

MEMORANDO

PARA: RUTH MARITZA QUEVEDO FIQUE
Viceministra de Agua y Saneamiento Básico

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 09-01-2026 16:18
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0000471 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70200 OFICINA DE CONTROL INTERNO
DESTINO 72000 DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO / RUTH MARITZA
QUEVEDO FIQUE
ASUNTO INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA
OBS
2026IE0000471 

DAVID MILLAN OROZCO
Dirección de Política y Regulación

MONICA GARZÓN RODRÍGUEZ
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

DE: JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

**ASUNTO: SOCIALIZACIÓN INFORME FINAL DE AUDITORIA AL PROCESO DE
GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO.**

Cordial saludo,

De manera atenta, dando cumplimiento a las funciones encomendadas por la Ley 87 de 1993 y sus decretos reglamentarios, me permito remitir como anexo para su conocimiento y fines pertinentes, el informe final de auditoría al proceso de gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.

El informe final contempló las respuestas y observaciones allegadas por el proceso frente a los hallazgos identificados inicialmente por esta oficina.

Teniendo en cuenta que en la evaluación realizada se identificaron situaciones que requieren la formulación de acciones orientadas a fortalecer la gestión de la entidad, se remite el Formato Plan de Mejoramiento (SMC-F-14), versión 13. Para su diligenciamiento, se establece un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido del informe final, es decir a más tardar el próximo 19 de enero de 2026.

Atentamente, 

JOSE JORGE ROCA MARTINEZ
Jefe Oficina De Control Interno

Anexos: Informe final de Auditoria al Proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.
Formato Plan de Mejoramiento (SMC-F-14)
Formato Evaluación de Auditoria y Equipo Auditor_V2 (EIA-F-32)

Elaboró: Jairo Alejandro Cano Peña, María Mónica Pineda Ortega, Nelsy Aracely Garzón Guzmán, Yubi Elizabeth Aguacia Hernández, Ortega – Contratista Oficina de Control Interno
Revisó: José Jorge Roca Martínez – Jefe Oficina de Control Interno
Fecha: 9/01/2026

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

FECHA DE REALIZACION DEL INFORME DÍA	31	MES	12	AÑO	2025
---	-----------	------------	-----------	------------	-------------

PROCESO

Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.

TIPO DE INFORME	PRELIMINAR	AUDITORIA	X
------------------------	-------------------	------------------	----------

NOMBRE DE LA AUDITORIA INTERNA, DEPENDENCIA, PROYECTO, OTROS

Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - VASB.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de programas y proyectos en favor de la población beneficiada enmarcados en el proceso, Gestión a la política de agua potable y saneamiento básico, con el fin de determinar que los recursos financieros, técnicos y humanos cumplan con la normativa aplicable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Revisar el cumplimiento normativo
- Evaluar la asignación y uso de recursos
- Analizar la efectividad de los programas de agua potable y saneamiento básico
- Revisar la transparencia y rendición de cuentas
- Identificar riesgos y áreas de mejora
- Evaluar la equidad y accesibilidad del programa

ALCANCE

La auditoría se enfoca en realizar la evaluación cuantitativa y cualitativa de los proyectos de inversión que se describen a continuación, del proceso de Agua Potable y Saneamiento Básico, a través del cumplimiento de los lineamientos,

instructivos, políticas, normativas internas y externas, así mismo verificar la efectividad de los controles diseñados para la gestión del riesgo en el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025.

i) Ficha, 11 – BPIN 2017011000049: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional Fuente: Presupuesto General de la Nación – PGN.

ii) Ficha 12 - BPIN 2017011000379: Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa. Fuente: Crédito BID y Presupuesto General de la Nación – PNG.

iii) Ficha 18 – BPIN 202300000000427: Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico. Fuente: Presupuesto General de la Nación – Inversión Recurso 10.

iv) Ficha 20 – BPIN 202300000000453: Implementación de las medidas de acceso al Agua en el departamento de La Guajira Fuente: Presupuesto General de la Nación – (Rec. 11).

Se evalúa el cumplimiento de los lineamientos, instructivos, políticas, normativas internas y externas, así mismo verificar la efectividad de los controles diseñados para la gestión del riesgo en el período comprendido entre el 1° de enero de 2024 y el 30 de abril de 2025. De los proyectos de inversión indicados anteriormente, se evaluarán en el marco de los siguientes aspectos:

- Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS
- Plan Nacional de Desarrollo PND
- Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz
- Plan Estratégico Institucional PEI
- Plan de Acción Institucional PAI
- Fichas EBI Proyecto de inversión.
- Programa
- Proyectos
- Indicadores
- Riesgos

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

CRITERIOS

- Constitución política de Colombia de 1991
- Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Plan de Desarrollo Sectorial
- Plan Estratégico MVCT
- Plan de acción Institucional MVCT 2024
- Ley 80 de 1993 "por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"
- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1510 de 2013 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública."
- Decreto 111 de 1996 "en lo referente a principio de anualidad"
- Decreto 3571 de 2011 "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones de MVCT y se integran al Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio." ART.13
- Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública."
- Decreto 612 de 2018 "Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado."
- Resolución 1450 de 2013 " por la cual se adopta la metodología para la formulación y evaluación previa de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación y de los Presupuestos Territoriales"
- Guías y manuales DNP para el manejo de proyectos de inversión.
- Circular 005 del 19/02/2024 emitida por el DNP, en la cual se dan los lineamientos para el seguimiento a los mismos. (leer el numeral 2.2. de reporte).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Decreto 1082 de 2015 Sector Administrativo de Planeación Nacional, capítulo.
- Manual del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Guías para la contratación estatal de Colombia Compra Eficiente.
- Guías y manuales DNP para el manejo de proyectos de inversión.
- Guía Metodológica para la Formulación de Indicadores.
- Manual Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.
- Documentos del SIG asociados a Proceso de gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.

METODOLOGIA

Las actividades propuestas en la metodología del Plan Individual de Auditoría fueron realizadas incluyendo revisión documental, pruebas de recorrido, en beneficio del proceso de auditoría y se adelantaron de la siguiente manera:

- Se remitió memorando con radicado No 2025IE0005445 del 26 de mayo de 2025 informando el inicio de auditoría Proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- Se realizó el 9 de junio de 2025, reunión preparación presentación de auditoria VASB.
- Se remitió memorando con radicado No 2025IE0005961 del 10 de junio de 2025 informando el inicio de auditoría Proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico, se adjuntó Plan Individual de Auditoría V1, y carta de representación a los auditados.
- Se realizó reunión de apertura de la auditoría al Proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico el 16 de junio de 2025.
- Se remitió mediante con radicado No 2025IE0006237 del 18 de junio de 2025 la solicitud de información a las dependencias objeto de auditoría.
- Se remitió mediante con radicado No 2025IE0006567 del 1 de julio de 2025 la solicitud de información.
- Recepción de prórrogas respecto de la solicitud de información, de las siguientes dependencias:

Dependencia	No Radicado	Número de días solicitados	No. Radicada respuesta
Dirección de Política y Regulación	2025IE0006246	3 días	2025IE0006339
Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico	2025IE0006345	3 días	2025EI0006404

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Dependencia	No Radicado	Número de días solicitados	No. Radicada respuesta
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico	2025EI0007408	3 días	2025IE0007425

Fuente: Elaboración propia

- Se diligenciaron los formatos: conocimiento del proceso EIA-F-31 y la lista de chequeo, código EIA-F-31, los cuales fueron presentados y verificados por el Jefe de la Oficina de Control Interno.
- Se llevó a cabo pruebas de recorrido los días 23 julio en lo relacionado con el proceso de asignación del subsidio comunitario, el 5 de septiembre en relación con el reporte de ejecución de recursos y metas en la PIIP de la Ficha 18 – BPIN 202300000000427.
- Revisión documental de acuerdo con la información suministrada por las dependencias proveedoras de información.
- En cumplimiento del cronograma de actividades del Plan Individual de Auditoría, el 25 de junio y 13 de agosto de 2025, como parte de la ejecución de la auditoría se realizaron reuniones de seguimiento de manera presencial y virtual respectivamente con el jefe de la Oficina de Control Interno para dar a conocer los avances de la auditoría.
- Remisión de observaciones preliminares, comunicados con radicados No. 2025IE0007264 y No. 2025IE0007561 de fechas 27/07/2025 y 29/07/2025.
- Con radicado 2025IE0012875 de 01/12/2025, se socializó el informe preliminar al área responsable del proceso auditado.
- En respuesta al radicado 2025IE0012875 de 01/12/2025, el proceso auditado mediante memorando No. 2025EE0082579 de 16/12/2025 remitió la réplicas y formatos EIA-F-33 – Informe Preliminar de Auditoría “Proceso de Gestión de la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico”.

AUDITADO

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Dirección de Política y Regulación
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial
Subdirección de proyectos
Subdirección de Desarrollo Empresarial
Subdirección de Programas

IMPEDIMENTOS:

Durante el desarrollo del ejercicio de Auditoría interna al Proceso de Gestión a la política de agua potable y saneamiento básico, no se presentaron impedimentos a la independencia de la organización y a la objetividad individual que pudiesen incluir conflicto de intereses personales, al personal, a los bienes y limitaciones de recursos.

INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) tiene como misión formular, coordinar y desplegar la política pública de hábitat y desarrollo territorial, articulando el ordenamiento del territorio urbano y rural con el acceso al agua apta para el consumo humano y el saneamiento básico, la gestión de residuos sólidos hacia basura cero y la economía circular; así como soluciones habitacionales adecuadas que en conjunto den respuesta diferencial y adecuada al territorio y mejoren la calidad de vida de la población en Colombia, promoviendo una cultura de diálogo para la organización social¹.

El Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, es el encargado de promover el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de las políticas, programas, proyectos y regulación para el acceso de la población a agua potable y saneamiento básico, cuyo objetivo es “formular, reglamentar e implementar la política pública de agua y saneamiento básico, para resolver las necesidades de los grupos de valor del proceso, mejorando la cobertura, calidad y continuidad de los servicios de agua y saneamiento básico”², para el desarrollo de misión y objetivo el Viceministerio está integrado por:

- Dirección de Política y Regulación - DPR, conformada por: Grupo de Política Sectorial, Grupo de Monitoreo del Sistema General de Participaciones de APSB, Grupo de Desarrollo Sostenible y Grupo de Proyectos Diferenciales y comunitarios.
- Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial- DIDE, conformada por: Subdirección de Proyectos – Grupo de Evaluaciones de Proyectos, Subdirección de Desarrollo Empresarial y Subdirección de Programas.

¹ <https://minvivienda.gov.co/ministerio>

² Caracterización - Gestión a Política de Agua Potable y Saneamiento Básico V16.

DESARROLLO

De acuerdo con el alcance definido se realizó la evaluación de los proyectos de inversión:

i) Fichas, 11 – BPIN 2017011000049: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional Fuente: Presupuesto General de la Nación – PGN.

ii) Ficha 12 - BPIN 2017011000379: Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa. Fuente: Crédito BID y Presupuesto General de la Nación – PNG.

iii) Ficha 18 – BPIN 202300000000427: Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico. Fuente: Presupuesto General de la Nación – Inversión Recurso 10.

iv) Ficha 20 – BPIN 202300000000453: Implementación de las medidas de acceso al Agua en el departamento de La Guajira Fuente: Presupuesto General de la Nación – (Rec. 11).

De los proyectos de inversión indicados anteriormente, se evaluó de manera transversal los objetivos específicos:

- Cumplimiento normativo.
- Evaluación a la asignación y uso de recursos.
- Análisis a la efectividad de los programas de agua potable y saneamiento básico.
- Revisión a la transparencia y rendición de cuentas.
- Identificación de riesgos.
- Evaluación a la equidad y accesibilidad de los programas.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

De acuerdo con la información suministrada por el proceso y el análisis realizado, se identificaron conformidades, oportunidades de mejora y observaciones, que le permitirán al proceso mejorar la eficiencia, eficacia, eficiencia en la gestión de proceso, en pro de la mejora continua. A continuación, se detalla lo observado:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

HALLAZGOS (OBSERVACIONES) Y OPORTUNIDADES DE MEJORA

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas, por cada proyecto de inversión:

i) Ficha 20 – BPIN 202300000000453: Implementación de las medidas de acceso al Agua en el departamento de La Guajira Fuente: Presupuesto General de la Nación – (Rec. 11).

HALLAZGO NO. 1 DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN: 202300000000453

Condición:

De los proyectos de inversión a cargo del Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico (VAPSB), se encuentra en otros, el BPIN: 202300000000453, que a continuación se detalla:

Programa:	4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico		
Nombre del proyecto	Implementación de las medidas de acceso al agua en el departamento de La Guajira		
Horizonte:	2023 – 2026	Estado actual:	En ejecución
Población afectada:	1.015.900	Población objetivo:	1.015.900
FUENTES DE FINANCIACIÓN	PGN - Nación - Inversión	Etapas	Inversión
Vigencia	Solicitado	inicial	Vigente
2023	95.001.000.000	\$ 0,00	\$ 0,00
2024	389.127.000.000	\$ 0,00	\$ 0,00
2025	91.700.000.000	\$ 91.700.000.000,00	\$ 91.700.000.000,00
2026	60.571.000.000	\$ 0,00	\$ 0,00
Total	636.399.000.000	\$ 91.700.000.000,00	91.700.000.000
Objetivo General	Garantizar el acceso a agua potable en el departamento de La Guajira		
Objetivos específicos	Abastecer con agua potable a las poblaciones más vulnerables en condiciones climáticas extremas		
	Gestionar los procesos de tratamiento y distribución de agua a través de medios alternos		
	Poner en marcha las Infraestructuras comunitarias de agua		

Fuente: DNP-PIIP – Elaboración OCI

De lo anterior y con radicado 2025IE0006237 se solicitó al proceso VAPSB, la relación de la contratación suscrita (incluidos los convenios vigentes), quien a su vez con radicado 2025IE0006521 informó, que, a la fecha, **no se ha comprometido recursos para el desarrollo de proyectos con cargo a los recursos de la Ficha 202300000000453**; lo cual evidencia una ausencia total de ejecución presupuestal y contractual.

Lo cual impacta y afecta significativamente la población objetivo que, para este proyecto, son un millón quince mil novecientos (1.015.900), tal y como se estableció en la descripción de la magnitud de la problemática del proyecto: *"En el departamento persisten serias deficiencias en el suministro de agua potable y los indicadores sectoriales de calidad, cobertura y continuidad siguen estando por debajo del promedio nacional. El indicador de cobertura para cabeceras (80%) y centros poblados (52%) se encuentra muy por debajo del promedio nacional de 95,9% y 74% respectivamente. En cuanto al control de calidad efectuado por medio de la medición del índice de riesgo para la calidad del agua potable (IRCA), el departamento registra un valor de más de 7 puntos porcentuales por encima del promedio nacional (10,6%). Finalmente, en cuanto a continuidad La Guajira, en promedio, se evidencia que solo 3 de los 15 municipios suministran agua de manera continua a sus habitantes."*

Adicionalmente, en la descripción del problema se resalta lo siguiente, *"(...) regiones con mayores rezagos y brechas respecto de la media nacional en cuanto a las Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), se tienen altos índices de mortalidad infantil asociados principalmente a causas como la desnutrición y enfermedades respiratorias (ERA) y diarreicas (EDA), las cuales tienen una relación directa con el consumo de agua no apta y/o con la falta de acceso al recurso hídrico en términos de calidad y oportunidad Según el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) del año 2018, el área rural dispersa de La Guajira se concentra la mayor parte de la población rural y se estima que los municipios de Manaure, Riohacha, Uribia y Maicao concentran el 77% de la población rural del departamento"*. Subraya fuera del texto.

Nótese la dimensión y problemática existente en la región, y que a julio del 2025 no se presenta avance en la ejecución del proyecto *"Implementación de las medidas de acceso al Agua en el departamento de La Guajira"* que garantice el acceso de agua potable y saneamiento básico a la población afectada y objetivo, un millón quince mil novecientos (1.015.900), descritas en el proyecto de inversión.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Se realizó la consulta en el Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), en el cual se registró en archivo denominado "23-11-16 Cronograma PI La Guajira", donde se establecieron las metas por año, respecto de la estructuración, contratación y ejecución, del proyecto como se evidencia en la siguiente ilustración:

FICHA PROYECTO																			
PROYECTO:	Implementar las medidas de acceso al agua en el departamento de La Guajira																		
ENTIDAD:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Corporación Autónoma																		
OBJETIVO:	Garantizar el acceso al agua potable y saneamiento básico en el departamento de La Guajira																		
PROGRAMA:	Acción de la población y los servicios de agua potable y saneamiento básico																		
CADENA DE VALOR				METAS POR AÑO															
OBJETIVO ESPECÍFICO	OBJETIVO ESPECÍFICO	PRODUCTO	ACTIVIDAD	Subtotal PMA 2023	Subtotal PMA 2024	Subtotal PMA 2025	Subtotal PMA 2026	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
1. Gestionar los procesos de tratamiento y distribución de agua a través de medios alternos	1.1 Sistema de medios alternos de provisión de agua para consumo humano implementados	1.1 Sistema de medios alternos de provisión de agua para consumo humano implementados	1.1.1 Realizar el tratamiento de puntos de abastecimiento de agua	0	2	2	2												
			1.1.2 Entrega de agua potable para subsistencia a través de medios alternos	0	100	100	100												
			1.1.3 Realizar el seguimiento a los sistemas de puntos de agua repulados/tratados	NA	NA	NA	NA												
2. Poner en marcha las infraestructuras comunitarias de agua	2.1 Puntos comunitarios de agua habitados	2.1 Puntos comunitarios de agua habitados	2.1.1 Diagnosticar la infraestructura de puntos comunitarios de agua existente	0	295	333	0												
			2.1.2 Rehabilitar y/o construir sistemas comunitarios de agua	0	295	333	0												
			2.1.3 Realizar los seguimientos a las rehabilitaciones y/o construcciones de sistemas comunitarios de agua	NA	NA	NA	NA												
	2.2 Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las comunidades	2.2 Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de las comunidades	2.2.1 Asistir técnicamente a las comunidades para fortalecer las capacidades de rehabilitación y mantenimiento de las soluciones comunitarias de agua	0	20	37	0												
			2.2.2 Apoyar técnicamente para la sostenibilidad de soluciones comunitarias de agua.	0	20	30	30												
			2.2.3 Realizar seguimiento a las comunidades fortalecidas alrededor del agua	NA	NA	NA	NA												
4. Implementar un sistema integral para el acceso al agua potable	3.1 Documento de estudios técnicos	3.1 Documento de estudios técnicos	3.1.1 Presentar un diagnóstico del departamento de la Guajira en materia de agua potable	0	1	0	0												
			3.1.2 Presentar la alternativa viable para el sistema integral de abastecimiento de agua potable	0	1	0	0												
			3.1.3 Realizar los estudios y diseños de la alternativa viable	0	0,5	0,5	0												
	3.2 Infraestructura de agua potable para la comunidad más vulnerable construida	3.2 Infraestructura de agua potable para la comunidad más vulnerable construida	3.1.4 Realizar seguimiento a los estudios y diseños del sistema integral de abastecimiento de agua	NA	NA	NA	NA												
			3.2.1 Obras de infraestructuras para la captación	0	0,5	0,5	0												
			3.2.2 Ensamble de la planta desalminadora	0	0	1	0												
			3.2.3 Obras de adecuación e instalación de la planta	0	0,5	0,5	0												
			3.2.4 Sistema de bombas, conducción y almacenamiento	0	0,5	0,5	0												
			3.2.5 Realizar seguimiento a proyectos de plantas desalminadoras	NA	NA	NA	NA												
ESTRUCTURACION CONTRATACION Ejecucion																			

Fuente: <https://mgaweb.dnp.gov.co/project/GetProject/689238>

De acuerdo con lo anterior, en 2023 la estructuración de las actividades: "1.1.1 Realizar el tratamiento de puntos de abastecimiento de agua", "1.1.2 Entrega de agua potable para subsistencia a través de medios alternos", "2.1.1 Diagnosticar la infraestructura de puntos comunitarios de agua existente", "3.1.1 Presentar un diagnóstico del departamento de la Guajira en materia de agua potable", iniciaba en noviembre; para el año 2024 la actividad "2.2.1 Asistir técnicamente a las comunidades para fortalecer las capacidades de rehabilitación y mantenimiento de las soluciones comunitarias de agua" se empezaba a estructurar en los meses de enero y febrero y las actividades: "1.1.1 Realizar el tratamiento de puntos de abastecimiento de agua" y "2.1.1 Diagnosticar la infraestructura de puntos comunitarios de agua existente", en el mes de noviembre, acciones que aún no han iniciado.

Subsiguiente continuaba la fase de contratación y ejecución, para la cual según lo indicado por el proceso no se han comprometido recursos con cargo a los recursos de la Ficha BPIN 202300000000453.

Criterios:

Constitución Política de Colombia

Artículo 350 La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Subrayado fuera de texto.

Ley 152 de 1994

Artículo 3.-Principios generales.

e) Prioridad del gasto público social. Para asegurar la consolidación progresiva del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en la elaboración, aprobación y ejecución de los planes de desarrollo de la Nación y de las entidades territoriales se deberá tener como criterio especial en la distribución territorial del gasto público el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población y la eficiencia fiscal y administrativa, y que el gasto público social tenga prioridad sobre cualquier otra asignación;

f) Continuidad. Con el fin de asegurar la real ejecución de los planes, programas y proyectos que se incluyan en los planes de desarrollo nacionales y de las entidades territoriales, las respectivas autoridades de planeación propenderán porque aquéllos y tengan cabal culminación.

l) Viabilidad. Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder;

n) Conformación de los planes de desarrollo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 339 de la Constitución Nacional, los planes de desarrollo de los niveles nacional y territorial estarán conformados por una parte general de carácter estratégico y por un plan de inversiones de carácter operativo. Para efectos de la elaboración de los planes de inversión y con el propósito de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

garantizar coherencia y complementariedad en su colaboración, la Nación y las entidades territoriales deberán en mantener actualizados bancos de programas y de proyectos.

Decreto 2104 de 2023

Artículo 2.2.6.1.4. Principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública

Unidad de la información. Se entiende por unidad de la información la disposición de la información de un proyecto de inversión pública, necesaria para la adecuada toma de decisiones en relación con la gestión del respectivo proyecto. Esto incluye aquella información que se sistematiza a través de la PIIP y aquella que se articula con otros sistemas de información.

Responsabilidad. Cada entidad y actor será responsable por la información de los proyectos de inversión pública que ingrese a la herramienta informática que soporta el SUIP (Hoy PIIP); por lo tanto, gestionará lo requerido para asegurar su completitud, precisión, actualización y calidad, de conformidad con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP para el efecto, la normativa aplicable al proyecto que se esté gestionando, y lo establecido en el presente Título.

Generación de valor. La entidad y actor responsable aportará la información sobre los proyectos de inversión pública y efectuará los análisis requeridos, de tal forma que agreguen valor para la toma de decisiones en relación con los mismos.

Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Contribución a la Política Pública

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Plan Nacional de Desarrollo - PND

Transformación	5	5. Convergencia regional
Pilar	513	13. Bloque estratégico I 1. Integración intrarregional (intraurbana, urbano-rural, subregional) a partir de: iii) la construcción de hábitats integrales
Catalizador	51302	02. Modelos de desarrollo supramunicipales para el fortalecimiento de vínculos urbano-rurales y la integración de territorios
Componente	51302h	h. Acceso a servicios públicos a partir de las capacidades y necesidades de los territorios

Fuente: <https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones> (17/07/2025 09:59 a.m.)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Plan Nacional de Desarrollo

(2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

	Transformación ▾	Pilar ▾	Catalizador ▾	Componente ▾
	1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental	01. Consolidar la base natural, cultural y arqueológica del territorio como los elementos primarios del ordenamiento territorial, bajo un enfoque de justicia ambiental orientado al desarrollo sostenible.	02. El agua, la biodiversidad y las personas, en el centro del ordenamiento territorial	a. Ciclo del agua como base del ordenamiento territorial

Fuente: <https://mgaweb.dnp.gov.co/Identification/Id01?projectId=689238> (17/07/2025 09:59 a.m.)

CONPES 3918 de 2018 "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", de los Diecisiete (17 ODS), el sector de agua y saneamiento básico, está asociado al ODS 6. Agua limpia y saneamiento

Posible Causa:

La situación descrita obedece principalmente a debilidades en la planeación integral del proyecto de inversión, así como debilidades en la oportunidad y articulación de los procesos de programación presupuestal, contractual y ejecución.

Consecuencia:

Podría generar incumplimiento de metas, objetivos y posibles sanciones legales, aunado a la pérdida de oportunidad en el desarrollo de proyecto, que busca beneficiar a un millón quince mil novecientos (1.015.900) personas, que mejorarían su calidad de vida. Adicionalmente, podría generar al MVCT una posible materialización del riesgo reputacional y financiero, derivados de los recursos destinados a proyectos de inversión pública orientados al desarrollo social y económico en el Departamento de la Guajira.

Recomendación:

Adelantar de manera prioritaria la revisión y ajuste integral de la planeación del proyecto de inversión, garantizando la coherencia entre el cronograma, las

metas físicas y la programación financiera registradas en la PIIP, así como acciones concretas que permitan la ejecución efectiva de los recursos.

Respuesta Proceso Auditado:

(...) "Desde el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico reconocemos la importancia estratégica de este proyecto, no solo por su impacto social, sino también por el marco jurídico, institucional y humanitario que lo respalda. El proyecto se encuentra enmarcado en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1085 del 2 de julio de 2023, y desarrollado de manera específica para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio a través del Decreto 1250 del 26 de julio de 2023. (...).

En ese marco, el Decreto 1250 de 2023 otorgó al Ministerio de Vivienda la facultad directa para estructurar y ejecutar proyectos en el departamento de La Guajira, bajo mecanismos ágiles y adaptados a la emergencia, lo cual respalda el diseño y priorización del proyecto de inversión BPIN 202300000000453.

A partir de lo anterior, y dentro del plazo excepcional conferido por la Corte, este Viceministerio adelantó las acciones necesarias para garantizar la estructuración técnica, jurídica y financiera del proyecto.

*En este contexto, el proyecto de inversión "Implementación de las medidas de acceso al agua en el departamento de La Guajira" fue **aprobado en el mes de noviembre de 2023**, razón por la cual durante esa vigencia no contó con recursos asignados para iniciar las actividades programadas, tal como se había previsto en el marco de atención a la emergencia.*

Es importante precisar que los trámites presupuestales y de asignación de recursos para la vigencia siguiente —es decir, para el año 2024— se realizan generalmente en el primer trimestre del año anterior. Por tanto, al momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para 2024, la emergencia aún no había sido declarada (julio de 2023) y, en consecuencia, el proyecto de inversión específico para La Guajira aún no existía dentro del Banco de Proyectos del DNP. Esta situación limitó la posibilidad de prever apropiaciones iniciales en la ficha BPIN 202300000000453.

Ante esta circunstancia, y con el propósito de dar respuesta inmediata a las necesidades identificadas, el Viceministerio adoptó medidas transitorias y operativas en el marco del Decreto 1250 de 2023, lo cual implicó canalizar las primeras acciones de atención de la emergencia a través de otro proyecto vigente en ese momento: el BPIN 2017011000049 – "Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional", gestionado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE). (...)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Dando cumplimiento a los compromisos establecidos, el Ministerio en el marco de la etapa de planeación, estructuró los documentos necesarios a nivel técnico, jurídico, financiero y económico requeridos para este tipo de contratación, en concordancia con los lineamientos del ente rector Colombia Compra Eficiente. Como resultado, el proceso fue publicado en etapa de proyecto de pliegos bajo el código MVCT-CM-003-2024 del 31 de mayo de 2024 mediante la modalidad de concurso de méritos.

No obstante, durante el desarrollo del proceso y el avance del cronograma establecido, se recibieron observaciones técnicas, jurídicas y financieras por parte de terceros interesados, las cuales evidenciaron la necesidad de revisar, ajustar y fortalecer algunos de los requerimientos del proceso con el fin de garantizar el equilibrio económico del contrato y la plena observancia del principio de planeación.

En atención a ello, y actuando con responsabilidad institucional el Ministerio decidió no dar apertura formal al proceso de selección, y publicó el respectivo aviso de cancelación del proceso mediante oficio 2024IE0008976 del 3 octubre de 2024.

(...) se solicitó el traslado de los recursos asignados a la ficha BPIN 202300000000453 hacia la ficha del proyecto "Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel nacional" (BPIN 2017011000049). Esta medida permitió ejecutar oportunamente los recursos disponibles en la vigencia 2024, evitando su pérdida y garantizando la continuidad de las acciones orientadas a cumplir los objetivos del viceministerio de Agua y Saneamiento Básico"

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

De la respuesta otorgada por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se infiere que para la fecha de registro del proyecto de inversión con BPIN 202300000000453, este no contaba con recursos asignados en la vigencia 2023 para dar inicio a las actividades programadas, y aunque la emergencia se declaró después de haber estructurado el anteproyecto de presupuesto de 2024, dentro de la formulación del proyecto de inversión se debió prever y gestionar la apropiación de recursos para su ejecución, lo que denota debilidades en la planeación del proyecto de inversión.

Así mismo, se expuso los antecedentes normativos y las gestiones adelantadas en el marco de la declaratoria de emergencia, así como las razones que motivaron la no apertura del proceso de contratación inicialmente previsto y el traslado de recursos hacia otro proyecto de inversión; No obstante, no se evidencian acciones concretas ni un plan definitivo que permita garantizar el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto de inversión BPIN 202300000000453, ni el estado actual del proceso de consultoría especializada que según

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

memorando con radicado 2024IE0009390 de 15 de octubre de 2024, debía iniciar en febrero del 2025.

En consecuencia, la respuesta no desvirtúa el hallazgo formulado, toda vez que persisten las debilidades en la planeación y ejecución del proyecto, manteniéndose una ejecución del cero (0), (al 12 de agosto del 2025) pese a contar con una apropiación vigente por \$91.700.000.000,00, razón por la cual se confirma el hallazgo.

ii) Ficha 11 – BPIN 2017011000049: Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional Fuente: Presupuesto General de la Nación – PGN.

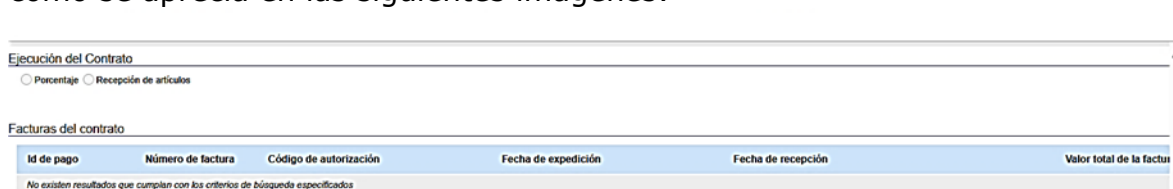
HALLAZGO NO. 2 PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTRATACIÓN RELACIONADA CON LA PUBLICACIÓN EN SECOP II Y DEBILIDADES EN LA APLICABILIDAD DEL PROCEDIMIENTO SEGUIMIENTO A PROYECTOS DE APSB, CÓDIGO GPA-P-04 V. 14, EN CUENTO AL CARGUE DE LA INFORMACIÓN EN EL SIGEVAS.

Condición:

Durante la auditoría al Contrato No. 605-2024, suscrito con WORLD VISION INTERNATIONAL VISION MUNDIAL INTERNACIONAL y Contrato No. 706-2024, suscrito con la FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA se evidenciaron las siguientes situaciones:

i) Debilidades en la publicación de la información contractual en el SECOP II

Consultado en el aplicativo SECOP II, respecto al Contrato No. 605-2024 no se evidenció la publicación de la etapa de ejecución. En efecto, no se encuentra publicado en el sistema los informes de supervisión (ni designación del mismo), las facturas y documentos de pago de ninguno de los períodos del contrato, como se aprecia en las siguientes imágenes:



FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Asignaciones para el seguimiento		
Ordenador del Gasto	Tipo de documento	Número de documento
Supervisor	Tipo de documento	Número de documento

Fuente:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5626041&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true> 17/07/2025 16:00 horas

Frente a la ejecución del contrato No. 706-2024 en SECOP II se constató que no se encuentran publicados los soportes de los pagos e informes de supervisión, ni designación de este.

ii) Debilidades en la organización del expediente contractual

De la revisión de la carpeta compartida Contrato No. 605-2024 suministrada por el Grupo de Contratación, específicamente en la carpeta denominada "03 EJECUCIÓN", no se evidenció documentación relacionada con la ejecución del contrato.

Frente a la ejecución del contrato contrato No. 706-2024, se observó que, en la carpeta compartida, se encuentra el memorando interno con radicado No. 2024IE0008484 del 20/09/2024, donde el Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, remitió al Coordinador del Grupo de Contratos los ajustes y complemento del informe, relacionado con: *"Informe de presunto incumplimiento del contratista FUNDACIÓN SAVE THE CHILDREN COLOMBIA. Contrato de obra 706 de 2024"*, sin embargo, en dicha carpeta, no se evidenció el trámite correspondiente ni las actuaciones adelantadas frente al presunto incumplimiento.

De otra parte, en la carpeta compartida identificada como *"SUSPENSIÓN [SIC]"*, se encuentran los antecedentes de la suspensión, sin embargo, no se encuentran el otrosí, acta de suspensión, modificaciones que se encuentran publicados el SECOP II, es importante recordar lo establecido en la Circular Externa Única No 2, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre:

"2. USO DEL SECOP II PARA CREAR, CONFORMAR Y GESTIONAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (...)"

2.1. Custodia, Conservación y Preservación de los Expedientes Electrónicos Generados en SECOP II Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la

completitud y calidad de la información del expediente electrónico.” Subrayado fuera de texto.

iii) Debilidades en el cargue de la información SIGEVAS

Realizada la consulta en el Sistema de información para la gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se evidenció que solo se encuentra cargado el contrato No. 605/2024; en los módulos denominados: *“Soporte Financiero, Oficio de Delegación de supervisión, Informes de Supervisión, Comités”*, no se registra información.

Realizada la consulta en el Sistema de información para la gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, no se registra información del contrato 706/2024.

Criterios:

El artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015, sobre *“Publicación de la ejecución de contratos”*, dispone: *“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”*.

El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Publicidad en el SECOP y compila algunas disposiciones contractuales del Decreto 1510 de 2013, al respecto dispone: *“(…) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición”*.

Acuerdo 001 del 2024 *“Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones.”* Expedido por el Archivo General de la Nación.

El numeral IV del Manual de contratación V2., describe *“Disposiciones finales Gestión de la Información Contractual”*, dispone: *“La elaboración y expedición de los documentos que se generen en el trámite de la gestión contractual que adelante el MVCT y/o FONVIVIENDA, será de responsabilidad de*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

los Viceministros, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes y Coordinadores de las diferentes dependencias que conforman la Entidad, junto con los funcionarios o contratistas de prestación de servicios que interviene en los trámites de proyección y revisión de los mismos.

La publicación en el SECOP de los documentos de la etapa precontractual, contractual o post-contractual objeto de publicación conforme a la normativa vigente, será responsabilidad del funcionario o contratista designado por el Grupo de Contratos. (...).

El archivo y la custodia final de la carpeta única del contrato a cargo del archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos, se ajustará a los plazos y condiciones establecidas en las Tablas de Retención Documental”.

El Numeral 6 Del Manual de Supervisión e Interventoría V. 2, Actividades de seguimiento administrativo establece: “a) Remitir oportunamente al archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas. b) Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I o II, según corresponda) los informes de supervisión”.

Actividad 5 del Procedimiento Seguimiento a Proyectos de APSB, Código GPA-P-04 V. 14 donde se indica: “Verifica la actualización del sistema de información SIGEVAS por parte de la Entidad Ejecutora. Nota Esta labor se realiza desde el inicio del proceso de contratación hasta la terminación de las obras y/o labores del proyecto aprobado por el MVCT”

Posible causa:

Debilidades en el ejercicio de control y seguimiento a la ejecución contractual, así como en la gestión documental, publicación de la información y aplicación de los procedimientos internos establecidos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Consecuencia:

Esta situación incrementa la probabilidad de un incumplimiento de las normas de contratación relacionadas con la Publicación en SECOP II, de las disposiciones archivísticas y manuales internos.

Recomendación:

Fortalecer de manera prioritaria los mecanismos de supervisión/interventoría, gestión documental y control de la información contractual, garantizando la publicación completa y oportuna de la ejecución en el SECOP II, la organización integral del expediente contractual y el cargue actualizado de la información en el SIGEVAS, conforme a la normativa vigente a los procedimientos institucionales.

Respuesta del Proceso Auditado punto i - Contrato No. 605-2024:

Con radicado 2025IE0007823 de 4/08/2025, el proceso auditado dio respuesta a lo observado en los siguientes términos: *"Respecto a la observación No. 1, sea lo primero precisar que este contrato cuenta con INTERVENTORIA y no supervisión del mismo por parte del MVCT, por lo que efectivamente la obligación recae directamente sobre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR.*

En igual medida se tiene que el CONTRATISTA, ya cargo los informes de ejecución y facturas en el numeral 7 del contrato que nos ocupa"

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 605-2024:

En verificación posterior realizada el 18 de diciembre del 2025, se constató que:

- El módulo de la facturación del SECOP II no se registran documentos publicados.
- En el módulo "Documentos de ejecución del contrato" fueron publicaron informes mensuales Nos 3 al 13, sin encontrarse los informes 2 y 3.
- En este mismo módulo se evidenció la publicación de los pagos No. 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, sin encontrarse los pagos No. 4 y 6.

En consecuencia, no se desvirtúa el hallazgo, persistiendo las debilidades en la publicación completa de la información de ejecución del contrato en el SECOP II.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 706-2024

De la verificación realizada el 18 de diciembre del 2025, se constató que continúan sin publicarse las facturas del contrato (pagos), ni asignación para el seguimiento. Por lo cual se ratifica lo observado.

Respuesta del Proceso Auditado al punto ii - Contrato No. 605-2024:

Con radicado 2025IE0007823 de 4/08/2025, el proceso auditado dio respuesta a lo observado en los siguientes términos: *"La información de la ejecución se envió mediante correo electrónico al grupo de contratos del MVCT"*.

Respuesta del Proceso Auditado al punto ii - Contrato No. 706-2024

Mediante 2025IE0007823 del 4 de agosto de 2025, el proceso auditado informo que, frente al radicado No. 2024IE0008484, se activó un procedimiento de verificación preventiva, se citó al contratista y a la interventoría a una reunión de seguimiento, se solicitó un plan de contingencia y se ajustó el cronograma.

Así mismo se indicó que la documentación generada se encuentra en proceso de incorporación al expediente contractual y de publicación en SECOP II.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 605-2024:

En la verificación efectuada el 18 de diciembre de 2025, se evidenció que la información señalada no se encuentra incorporada en la carpeta compartida, lo cual limita la trazabilidad, consulta y verificación de la ejecución contractual. Por lo tanto, se ratifica el hallazgo.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 706-2024:

Si bien se reconocen las gestiones adelantadas por la supervisión, se ratifica lo observado, toda vez que las actuaciones descritas no se encuentran incorporadas documentalmente en el expediente contractual, lo que evidencia una falta de trazabilidad y de integridad documental.

Respuesta del proceso auditado al punto iii - Contrato No. 605-2024:

"Respecto a la observación No. 3 relacionada con el contrato No. 605 de 2024, se informa que, ya se encuentra cargada la información en el Sistema de información para la gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico."

Respuesta del proceso al punto iii - Contrato No. 706-2024

El proceso informó que la información del contrato ya se encontraba cargada en el SIGEVAS.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 605-2024 y Contrato No. 706-2024

Tras nueva verificación realizada el 18 de diciembre del 2025, se evidenció que la situación persiste, manteniéndose la ausencia de información en los módulos señalados, en consecuencia, se ratifica el hallazgo.

Limitaciones para la evaluación contractual - Contrato No. 605-2024:

Lo expuesto en el contrato 605/2024, no permitió efectuar la evaluación de la ejecución y cumplimiento del contrato, entre otros aspectos lo establecido en el anexo técnico del contrato de indicó: *"2 ETAPA DE PLANEACIÓN 2.1 Alistamiento En atención a la información de insumo (puntos de infraestructura, zonas y/o comunidades) que suministre el MVCT para la priorización de las intervenciones, y teniendo en cuenta otras fuentes de información disponible, el CONTRATISTA deberá entregar un informe de alistamiento dentro de los 15 primeros días del mes inmediatamente después de suscripción del acta de inicio"*.

Así mismo y con respecto del numeral *"2.6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS 10. El CONTRATISTA deberá entregar un informe de alistamiento dentro de los primeros (15) quince días inmediatamente después de suscrita el acta de inicio de acuerdo con el Anexo No. 1 - Anexo Técnico. Adicionalmente, este plan deberá proyectar que el inicio de todas las intervenciones, se ejecuten dentro de los primeros cuatro meses del plazo de ejecución del contrato, en los registros documentales"*,

Respuesta del proceso auditado:

Sobre estos aspectos, el proceso no se pronunció ni aportó los soportes correspondientes.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

- Contrato No. 605-2024:

El proceso no se pronunció, ni aportó los respectivos soportes.

Por lo expuesto, se ratifica el hallazgo relacionado con:

- i) Debilidades en el ejercicio de la interventoría asociada a la publicación incompleta de la información contractual en el SECOP II.
- ii) Debilidades en la organización documental del expediente contractual.
- iii) Debilidades en la aplicación del procedimiento Seguimiento a Proyectos de APSB, Código GPA-P-04 V. 14, específicamente en el cargue de la información en el SIGEVAS.

HALLAZGO No. 3 INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DEL CONTRATO 631 DE 2024

Condición:

Durante la auditoría al Contrato No. 631-2024, suscrito con PROYECTOS Y GESTIÓN DEL DESARROLLO S.A.S, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- i) Inconsistencia de información entre la etapa precontractual y contractual no publicada en el SECOP ii:

De la revisión de los documentos publicados en el SECOP II, se identificaron, entre otros, los siguientes registros:

- "3.4 Presupuesto de Interventoría", en el cual se establece un presupuesto final por \$6.345.000.000,00 (IVA incluido).
- "6. INVITACIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA MVCT PYG" corresponde al radicado No. 2024EE0001092 de 17/01/2024 mediante al cual se invitó al contratista a presentar interés para adelantar la interventoría por un valor

- de \$6.345.000.000,00 (IVA incluido)
- "7-21 Documentos soporte PYG", contiene la aceptación de oferta por un valor de \$6.345.000.000 (IVA incluido).

Nótese que el presupuesto final de interventoría, la invitación y la aceptación de la oferta, fueron pactadas por un valor de SEIS MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (**6'345.000.000,00**), incluidos IVA y todos los costos y gastos. Sin embargo, en la consulta realizada en SECOP II, se evidenció que el contrato No. 631 de 2024, se suscribió por un valor de seis mil setecientos quince millones M/CTE (**\$6.715.000.000**) incluido IVA y todos los costos y gastos, con lo que concluye que existe incongruencia de información entre la etapa precontractual y la etapa contractual, situación que evidencia la existencia de debilidades en los controles de supervisión, contratación y como consecuencia inobservancia del principio de economía.

ii) Frente a la ejecución del contrato, se observó en la carpeta compartida, el radicado No. 2024IE0007259 del 17/08/2024, donde el Asesor, Código 1020, Grado 14 del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, remite Coordinador Grupo de Contratos, *"Informe de presunto incumplimiento del contratista FUNDACIÓN CADENA COLOMBIA. Contrato de obra 656 de 2024, donde solicita iniciar con el procedimiento de declaratoria de presunto incumplimiento, conforme a lo previsto a los artículos 14 y 18 de la Ley 80 de 1993"*, sin embargo, en dicha carpeta, no se evidenció el trámite correspondiente ni las actuaciones adelantadas frente al presunto incumplimiento.

iii) Frente a ejecución del contrato en SECOP II se constató que no existe publicación de los pagos e informes de supervisión, ni designación de este.

iv) Realizada la consulta en el Sistema de información para la gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se evidenció que solo se encuentra cargada la minuta del contrato No. 631/2024 y el acta de inicio; en los links denominados: *"Soporte Financiero, Oficio de Delegación de supervisión, Informes de Supervisión, Comités"*, no se registra información.

Criterios:

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”

Artículo 23. De la Ley 80 de 1993 DE LOS PRINCIPIOS EN LAS ACTUACIONES CONTRACTUALES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *“Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.”*

Artículo 3. De la Ley 489 de 1998. *“La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. (...)”*

Artículo 3. De la Ley 1437 de 2011 Principios (...)

8. En virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9. En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información de conformidad con lo dispuesto en este Código. Cuando el interesado deba asumir el costo de la publicación, esta no podrá exceder en ningún caso el valor de la misma. (...)”

El artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015, sobre *“Publicación de la ejecución de contratos”*, dispone: *“Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.*

El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Publicidad en el SECOP y compila algunas disposiciones contractuales del Decreto 1510 de 2013, al respecto dispone: "(...) *La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición*".

Acuerdo 001 del 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones." Expedido por el Archivo General de la Nación.

El numeral IV del Manual de contratación V2., describe "Disposiciones finales Gestión de la Información Contractual", dispone: "La elaboración y expedición de los documentos que se generen en el trámite de la gestión contractual que adelante el MVCT y/o FONVIVIENDA, será de responsabilidad de los Viceministros, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes y Coordinadores de las diferentes dependencias que conforman la Entidad, junto con los funcionarios o contratistas de prestación de servicios que interviene en los trámites de proyección y revisión de los mismos.

La publicación en el SECOP de los documentos de la etapa precontractual, contractual o post-contractual objeto de publicación conforme a la normativa vigente, será responsabilidad del funcionario o contratista designado por el Grupo de Contratos. (...).

El archivo y la custodia final de la carpeta única del contrato a cargo del archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos, se ajustará a los plazos y condiciones establecidas en las Tablas de Retención Documental".

El numeral 6 del Manual de Supervisión e Interventoría V. 2, Actividades de seguimiento administrativo establece: "a) Remitir oportunamente al archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas. b) Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I o II, según corresponda) los informes de supervisión".

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Posible causa:

Debilidades en los controles asociados a la gestión contractual, supervisión, interventoría, publicación de información y conformación del expediente contractual.

Consecuencia:

Posible incumplimiento de los principios de economía, transparencia, publicidad, así como lo establecido el artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015 y El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, afectando la trazabilidad, el control ciudadano y el seguimiento institucional de la ejecución contractual, así como cumplimiento de la normativa vigente en la materia de contratación pública y gestión documental.

Recomendación:

Fortalecer los controles de publicación, seguimiento y gestión documental, garantizando la publicación integra y oportuna de los documentos precontractuales, contractuales y de ejecución en el SECOP II, la conformación completa del expediente contractual y el cargue actualizado de la información en el SIGEVAS.

Respuesta del proceso auditado al punto i:

El proceso indicó que el ajuste en el valor contractual obedeció a un alcance al radicado 2024EE0001092, mediante el cual se amplió el objeto de la interventoría y el número de contratos objeto de seguimiento, modificación que fue aceptada por el contratista mediante correo electrónico del 10 de febrero de 2024. No obstante, el proceso reconoció expresamente que dicho documento de alcance no fue publicado en el SECOP II.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

De la revisión de los documentos aportados, se constató que el ajuste al alcance de a invitación fue aceptado por el contratista; sin embargo, los documentos que sustentan dicha modificación no fueron publicados en el SECOP II, lo que impidió la trazabilidad pública del proceso y vulnero los principios de publicidad y transparencia.

En consecuencia, se ajusta el alcance del hallazgo y se eliminó el criterio referente al principio de economía, y se ratifica el presunto incumplimiento a los

principios de transparencia y publicidad, así como lo establecido el artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015 y El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Respuesta del proceso auditado al punto ii:

El proceso informó que se adelantaron reuniones de seguimiento, se solicitó un plan de contingencia y se acordó un cronograma ajustado, evitando la imposición de sanciones contractuales.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Si bien se reconoce la gestión adelantada por la supervisión, las actuaciones descritas no se encuentran incorporadas en el expediente contractual, lo que evidencia debilidades en la conformación documental y en la trazabilidad de las decisiones administrativas, lo cual no está concordancia con lo establecido en el manual de contratación, el manual de supervisión e interventoría y las disposiciones archivísticas.

Respuesta del proceso auditado al punto iii:

El proceso indicó que el contrato cuenta con interventoría y que la obligación de cargue recae en el contratista y el interventor.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

De conformidad la cláusula OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE EJECUCIÓN, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL INTERVENTOR será ejercida por un SUPERVISOR designado por el Ordenador del Gasto, quién será responsable de efectuar el seguimiento a la correcta ejecución del contrato, aprobar los pagos, los informes que presente el INTERVENTOR. En consecuencia, se ratifica el hallazgo

Respuesta del proceso auditado al punto iv:

"Respecto a la observación No. 3 relacionada con el contrato No. 631 de 2024, se informa ya se encuentra cargada la información en el Sistema de información para la gestión del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico"

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

En verificación posterior realizada el 18 de diciembre de 2025, se constató que la situación persiste, ratificándose la ausencia de información en el sistema SIGEVAS.

En conclusión, se ratifica el hallazgo en cuanto a:

- Presunto incumplimiento de los principios de publicidad en el SECOP II y transparencia e las normas de contratación,
- Conformación del expediente contractual,
- Procedimiento seguimiento a proyectos de APSB V. 14, frente al cargue de la información en el SIGEVAS.

HALLAZGO NO. 4 DEBILIDAD EN EL ANÁLISIS FINANCIERO DEL ESTUDIO DEL SECTOR POR AMBIGÜEDAD EN LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS CONTRATOS NO. 605 DE 2024 Y 706 DE 2024.

Condición:

En los estudios del sector elaborados en enero y febrero de 2024, relacionados con el proceso de contratación para rehabilitación y/o recuperación y/o construcción y/o reconstrucción y/o mantenimiento de infraestructura existente incluido fortalecimiento de las capacidades técnicas y sociales de las comunidades, a fin de superar el estado emergencia económica, social y ecológica en el departamento de La Guajira y la extensión de sus efectos, en numeral 9 "*Presupuesto definido en el proceso de contratación*", se presentó la justificación de la estructura de costos y el presupuesto general.

Asimismo, en el documento "*3.5 Lista de precios de referencia.pdf*" se establecieron los precios de referencia de las actividades de rehabilitación de infraestructura de agua en La Guajira, Dicho documento contiene en cada columna los siguientes aspectos: "*Numero de ITEM, Categoría, Descripción y (\$) Techo COP*".

Sin embargo, aunque en el numeral 8.2 del estudio de mercado se hace referencia a una "*estructura estimada de AIU*", se observa que en el numeral 8.3 "*Estructura de costos*" no se especifica si los valores "*techo*", corresponden solo a costos directos, o si al referirse a ellos como "*precios de referencia*" y "*valor máximo para cada categoría*" incluyen tanto los costos directos, como indirectos, lo cual es un elemento fundamental en la planeación financiera del

contrato, más aún cuando el listado de ítems incluye además de actividades de obra, actividades de servicios como validaciones técnicas, mantenimientos, capacitaciones y suministros de dotación, que no son susceptibles de aplicarles AIU^[1] y por lo tanto la estructura de costos sería diferente.

Criterio:

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Los contratos Contrato de Obra No. 605 de 2024 y 706 de 2024, cláusula Sexta – Valor del Contrato, establece:

(...) Conforme con lo anterior, la determinación el valor estimado del contrato es por MONTO AGOTABLE A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, previa aprobación de las intervenciones por parte de la interventoría según los resultados de los diagnósticos, así mismo, se realizarán intervenciones según la lista de priorización entregada por el MVCT hasta agotar el recurso disponible, los precios unitarios de las actividades se establecerán por el CONTRATISTA en la Etapa de Planeación y serán aprobadas por la INTERVENTORÍA.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Necesariamente cada propuesta deberá ser sometida a validación por parte de la INTERVENTORÍA, pero sin limitarse a ello, contra el **Anexo de Precios de Referencia**, que se reconoce como el instrumento que permitirá verificar los costos de cada intervención de rehabilitación según categorías o rangos previamente establecidos, y que garantiza la uniformidad de costos en el territorio.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU) DEL PROYECTO: *Con el fin de establecer la estructura y manejo del AIU para el presente contrato, el MVCT estimó la configuración de AIU del proyecto para garantizar la gestión eficiente de los recursos (...)*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Para lo cual estableció expresamente la estructura de AIU para el proyecto, en términos de la siguiente tabla, sin precisar si este porcentaje debía sumarse a los precios de referencia y a que ítems debería aplicársele.

Tabla 17 Estructura estimada del AIU para el proyecto:

ADMINISTRACION	IMPREVISTO	UTILIDAD	AIU
25,0%	2,0%	5,0%	32,0%

Fuente: MVCT

Posible Causa:

Debilidades en la elaboración del estudio del sector y la estructuración de costos y precios de referencia, toda vez que no se precisó si estos incluían los costos directos e indirectos, o si por el contrario el AIU debía adicionarse a los precios techo.

Consecuencias:

La omisión de este componente en la planeación puede:

- Afectar la eficiencia en la distribución de los recursos del contrato.
- Generar debilidades en la transparencia y control de los costos.
- Poner en riesgo el alcance del proyecto, así como la adecuada prestación del servicio y el bienestar de las comunidades priorizadas, Lo que puede derivar en una menor cobertura del servicio o en un número menor de intervenciones.

Recomendaciones:

- Incorporar en los estudios de sector para futuras contrataciones el análisis de costos directos e indirectos, incluyendo el porcentaje de AIU aplicable a las actividades de obra, asegurando la coherencia entre la planeación y la ejecución.
- Ajustar los documentos contractuales y de planeación financiera para garantizar que los costos totales reflejen todos los componentes, incluyendo costos directos e indirectos.
- Fortalecer los mecanismos de revisión de estudios previos, con el fin de evitar vacíos que afecten la trazabilidad y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Respuesta proceso auditado:

El proceso auditado indicó: *"En relación a lo mencionado por la Oficina de Control Interno frente a una eventual afectación a la eficiencia en la distribución de los recursos, a la transparencia en el control de los costos y al alcance del proyecto, nos permitimos precisar que dichas situaciones corresponden a riesgos de carácter hipotético que no se han materializado en la ejecución de los contratos 605 y 706 de 2024, toda vez que el modelo contractual adoptado incorpora mecanismos suficientes, previos y concurrentes de control técnico, financiero y administrativo."* (...)

"Así mismo, no se evidencia una afectación a la transparencia ni al control del gasto, en la medida en que el proceso de aprobación de cada intervención se encuentra plenamente documentado y sometido a un esquema de doble validación: primero por parte del contratista mediante la formulación de los análisis de precios unitarios y, posteriormente, por la interventoría a través de la revisión de coherencia técnica, financiera y de mercado frente a la lista de precios de referencia." (...)

De igual forma, no se configura o configuró riesgo alguno para el alcance del proyecto ni para la cobertura de las intervenciones, toda vez que los valores de referencia definidos para cada intervención y para el AIU fueron determinados a partir de análisis de mercado, experiencias previas del sector y comparativos de contratos de naturaleza similar, incorporando de manera integral los costos requeridos para la ejecución de las Actividades. (...)

(...) En efecto, la lista de precios de referencia no fue concebida como una estructura cerrada de costos ni como un presupuesto detallado de ejecución, sino como un instrumento orientador de control financiero, cuyo propósito principal es establecer valores máximos de comparación frente a los análisis de precios unitarios que debía estructurar el contratista en la etapa de planeación de cada intervención y que son objeto de validación por parte de la interventoría.

En consecuencia, si bien la lista de precios de referencia no enuncia de manera expresa la inclusión de todos los componentes del costo, se entiende técnicamente que los valores allí definidos corresponden a precios máximos integrales de mercado, dentro de los cuales el contratista debe estructurar todos sus costos, cargas y utilidades, bajo su propia responsabilidad, sin que ello afecte el control del gasto público ni la legalidad de la ejecución contractual, dado que dichos precios son permanentemente contrastados y validados por la interventoría antes de autorizar cada intervención.

Finalmente, se reitera que las observaciones formuladas frente al nivel de detalle de la estructura de costos constituyen una oportunidad de perfeccionamiento para ejercicios posteriores de planeación, pero no comprometen la legalidad, transparencia, eficiencia ni el control fiscal de los contratos 605 y 706 de 2024, los cuales se encuentran respaldados por mecanismos efectivos de validación, seguimiento y control que

aseguran el uso adecuado de los recursos públicos y el cumplimiento del objeto contractual en favor de las comunidades beneficiarias.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

La respuesta del proceso auditado no desvirtúa el hallazgo, en tanto que las explicaciones presentadas se orientan principalmente a describir los mecanismos de control aplicados durante la ejecución contractual y a señalar que los riesgos identificados no se han maternizado.

No obstante, el hallazgo formulado se refiere a una debilidad en la etapa de planeación, específicamente en el análisis financiero del estudio del sector, derivada de la falta de claridad documental, sobre si los precios de referencia incluían costos directos e indirectos y la forma de aplicación del AIU, aspecto que no quedó expresamente definido en los estudios previos ni en documentos del proceso.

Si bien en modelo contractual completa validaciones posteriores por parte de la interventoría, estos controles no constituyen la obligación de contar, desde la planeación, con una estructura de costos clara, explícita y verificable, especialmente la diversidad de actividades en incluidas en los contratos objeto del presente hallazgo.

En conclusión, la respuesta del proceso se reconoce como una explicación de la ejecución de los contratos; sin embargo, no elimina la ambigüedad identificada en los estudios del sector, por lo que se confirma el hallazgo en los términos formulados.

HALLAZGO NO. 5 POSIBLE INCUMPLIMIENTO NORMATIVO RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE MODIFICACIONES Y LA APROBACIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO NO. 605-2024.

Condición:

Durante la ejecución del contrato No. 605 de 2024, se suscribieron varios modificatorios, a saber:

- i) Otrosí No. 1, que amplió el plazo de ejecución hasta el 26 de diciembre de 2024
- ii) Acta de suspensión No. 1, aprobada el 26 de noviembre de 2024 desde el 26/11/2025 hasta el 09 de enero de 2025.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- iii) Reactivación del contrato el 7/02/2025 según SECOP II.
iv) Otrosí 2, que prorrogó el plazo de ejecución, aprobado el 7 de febrero de 2025 desde el 10 de febrero, hasta el 09 de mayo del 2025;
Al consultar el detalle de la modificación Otrosí No. 1, se observó que fue reconocida tanto por el proveedor y por la entidad estatal el 25 de octubre de 2024, como se evidencia en la siguiente ilustración.

- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde hasta 26/06/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 9/10/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 78.
El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/02/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/04/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2024 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/02/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/04/2025 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2027 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2027 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2029 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2029 11:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).
El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 10.

Reconocido por el proveedor PETER PENROD GAPE VILLASOR 25-10-2024 17:49 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal MARIA CAMILA BAQUERO RUEDA 25-10-2024 13:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MARIA CAMILA BAQUERO RUEDA 25-10-2024 14:24 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MARIA CAMILA BAQUERO RUEDA 25-10-2024 15:23 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
MARIA CAMILA BAQUERO RUEDA 25-10-2024 15:42 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Oscar Florez Moreno 25-10-2024 16:53 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fuente:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5626041&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Sin embargo, al revisar las modificaciones, en el campo "**Fecha de aprobación**" se registra la fecha del **14/11/2024**, excediendo el plazo legal de tres (3) días establecido en el Decreto 1082 de 2015, como se evidencia en la siguiente ilustración.

Modificaciones del Contrato						
Modificación del contrato						
Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRMOD.18216314	Modificar el contrato	7/02/2025 7:54 PM ((UTC-6 horas))	7/02/2025 9:18 PM ((UTC-6 horas))	Publicados	3	Ver
CO1.CTRMOD.18214298	Reactivar el contrato	7/02/2025 2:32 PM ((UTC-6 horas))	7/02/2025 2:33 PM ((UTC-6 horas))	Publicados	2	
CO1.CTRMOD.17384508	Suspender el contrato	28/11/2024 4:36 PM ((UTC-6 horas))	28/11/2024 9:06 PM ((UTC-6 horas))	Publicados	2	
CO1.CTRMOD.17032748	Modificar el contrato	25/10/2024 1:07 PM ((UTC-6 horas))	14/11/2024 10:53 AM ((UTC-6 horas))	Publicados	2	Ver

Fuente:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5626041&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Adicionalmente, no se encontró evidencia de la **actualización ni aprobación de las garantías** conforme a las modificaciones contractuales (prórrogas, suspensión y reactivación), toda vez que aparece en estado "Pendiente". En el SECOP II únicamente reposan las garantías iniciales, sin reflejar los ajustes requeridos por las nuevas condiciones contractuales, como se evidencia en la siguiente ilustración:

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☒ Sí ☐ No					
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐ Sí ☒ No					
Cumplimiento	☒ Sí ☐ No					
☒ Buen manejo y correcta inversión del anticipo						
☒ % del anticipo	100,00					
☐ Valor de la garantía						
☒ Cumplimiento del contrato						
☒ % del valor del contrato	20,00					
☐ Valor de la garantía						
☒ Pago de salarios						
☒ % del valor del contrato	10,00					
☐ Valor de la garantía						
☒ Estabilidad y calidad de la obra						
☒ % del valor del contrato	20,00					
☐ Valor de la garantía						
☒ Calidad del servicio						
☒ % del valor del contrato	20,00					
☐ Valor de la garantía						
Responsabilidad civil extra contractual	☒ Sí ☐ No					
☒ No. de SMMLV	500					
Fecha límite para entrega de garantías:	12/02/2024 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)					
Fecha de entrega de garantías:	18/03/2024 12:08:36 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)					
Garantías del proveedor:						
Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
CO1.WRT.13964854	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	6.860.000.000,00 COP	Seguros del Estado S.A	26/02/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Pendiente Detalle
CO1.WRT.13737434	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	6.860.000.000,00 COP	Seguros del Estado S.A	15/02/2029 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Aprobado Detalle

Fuente:

community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5626041&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Criterio:

- Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

"Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía (...)."

- El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

"(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

- Otrosí 1 al contrato de obra 605 de 2024 - TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II.

- Contrato de obra No. 605 de 2024 en la **Cláusula Décima – Garantía Única**, se estableció lo siguiente:

"La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

10.1. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción final de las obras.

10.2. CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, tiempo estipulado para realizar la liquidación por mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

10.3. CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, tiempo estipulado para realizar la liquidación por mutuo acuerdo de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 del 2007.

10.4. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más.

10.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Por un valor no inferior a 500 SMLMV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

10.6. GARANTÍA DEL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:
El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo con las siguientes características:

Que cubra los perjuicios sufridos con ocasión de:

La no inversión del Anticipo;

El uso indebido del Anticipo;

La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de Anticipo.

Suficiencia: Plazo de ejecución del contrato.

El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como Anticipo.”

Posibles Causas:

- Falta de gestión y control en la legalización de modificatorios y en la verificación y aprobación de garantías, lo que constituye un posible incumplimiento en lo establecido en artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.
- Posible materialización del riesgo jurídico por ejecución del contrato sin las garantías actualizadas y aprobadas.
- Debilidades en la trazabilidad del expediente contractual.
- Debilidades en el uso del SECOP II como herramienta de trazabilidad y transparencia.
- Deficiencias en la gestión contractual, particularmente en la legalización oportuna de modificatorios y en la verificación de la suficiencia y vigencia de las garantías.

Consecuencias:

- Se configura un posible incumplimiento normativo, al no atender lo dispuesto el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015
- De igual manera, se estaría desconociendo lo establecido en el Contrato de obra No. 605 de 2024 en la Cláusula Décima – Garantía Única, en los términos y condiciones allí previstos.
- Debilidad en la trazabilidad documental, afectando la transparencia y la defensa institucional ante posibles controversias contractuales.

Recomendaciones:

- Realizar la aprobación de las garantías a través de SECOP II conforme a lo establecido en la cláusula décima del contrato.
- Implementar controles internos que garanticen la legalización oportuna de actos contractuales y la trazabilidad documental.
- Capacitar al equipo responsable en gestión contractual y normatividad aplicable, especialmente en el uso adecuado del SECOP II.

Respuesta proceso auditado:

El proceso dio respuesta en los siguientes términos: "Marco Normativo Pertinente: Dos aspectos normativos son clave aquí:

1. Publicidad oportuna de los actos contractuales: Ya se ha citado el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 que impone 3 días hábiles para publicar en SECOP los documentos o actos administrativos del proceso. Un otrosí (modificatorio bilateral) es un acto administrativo contractual que debe acatar dicho plazo. Un retraso en su publicación supone incumplir una obligación legal de transparencia, salvo que existan razones justificadas.

2. Garantías contractuales en modificaciones: El régimen general (Ley 80/1993 y Ley 1150/2007) establece la obligatoriedad de la Garantía Única de Cumplimiento para todos los contratos estatales (Art. 7 Ley 1150/07) y la necesidad de que esté aprobada por la Entidad para iniciar la ejecución (Art. 41 Ley 80/93). Ahora bien, cuando un contrato se modifica en plazo o valor, las normas estipulan que la garantía debe ajustarse en consecuencia. El Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 es explícito: ante una prórroga, el contratista debe ampliar la vigencia de la garantía; ante una adición en valor, debe ampliar el valor asegurado, sin necesidad de cambiar otros términos. La doctrina de Colombia Compra Eficiente (Concepto C-209 de 2024) resume: "es necesario que el contratista amplíe la garantía cuando el contrato se prorroga o adiciona, ampliación que requiere aprobación por parte de la Entidad Estatal contratante.

Asimismo, el artículo 41 de la Ley 80 prevé que, sin aprobación de la garantía por parte de la entidad, un contrato (o su modificación) no puede ejecutarse válidamente.

Aclaraciones y Gestión Realizada: Frente a estas observaciones, informamos lo siguiente:

Otrosí No. 1: fue acordado por las partes 25/10/2024, y la fecha de aprobación registrada en SECOP aparece como 14/11/2024. Esto no es verídico toda vez que como se pudo observar en la misma plataforma SECOP II, el contrato fue acordado y suscrito por las partes el 25/10/2024, a continuación, se detalla la evidencia:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

26/12/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 78.

El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/02/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/04/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2024 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/02/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/04/2025 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2027 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2027 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Estabilidad y calidad de la obra - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 9/10/2029 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) hasta 26/12/2029 11:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).

El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 8 hasta 10.

Reconocido por el proveedor **PETER PEARDO GAPE VILLASOR 25-10-2024 17:49 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

Cambios del proveedor

Sin cambios...

Reconocido por la Entidad Estatal

MARIA CAMILA BAHUERO RUEDA 25-10-2024 13:24 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

MARIA CAMILA BAHUERO RUEDA 25-10-2024 14:24 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

MARIA CAMILA BAHUERO RUEDA 25-10-2024 15:23 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

MARIA CAMILA BAHUERO RUEDA 25-10-2024 16:42 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Osair Flores Moreno 25-10-2024 16:53 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. Aprobación por parte del Proveedor

Aparece una única firma o reconocimiento: (...) Fecha y hora: 25-10-2024, 17:49 (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito) Representante legal del proveedor.

Esto indica que el proveedor revisó y reconoció la modificación en el SECOP II en esa fecha.

2. Aprobación por parte de la Entidad Estatal

Se registran varios reconocimientos por funcionarios de la entidad:

- (...) Registros: 25-10-2024, 15:42 abogada del proceso
- (...) Fecha: 25-10-2024, 16:53 Secretario General y Ordenador del Gasto

Con fundamento en la evidencia verificada directamente en la plataforma SECOP II, se concluye que el hallazgo carece de sustento, pues la afirmación según la cual "el Otrosí No. 1 fue acordado el 25/10/2024, pero la aprobación en SECOP se registró el 14/11/2024" no corresponde a la realidad documental.

La trazabilidad del sistema demuestra que tanto el proveedor como la Entidad Estatal aprobaron y suscribieron el Otrosí No. 1 el día 25 de octubre de 2024, fecha en la cual se completó el ciclo de validación y aprobación exigido por el SECOP II:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Proveedor: (...), representante legal del contratista, registró su aprobación el 25/10/2024 a las 17:49. Entidad Estatal:

- (...), abogada del proceso, registró aprobación el 25/10/2024 a las 15:42, y
- (...), Secretario General y Ordenador del Gasto, registró su aprobación el 25/10/2024 a las 16:53.

En consecuencia, no existe desfase temporal ni mora en la aprobación del Otrosí, y los registros oficiales del SECOP II corroboran que la modificación fue acordada, revisada, aprobada y suscrita íntegramente el mismo día 25 de octubre de 2024. Esto permite desvirtuar plenamente la observación realizada en el hallazgo y solicitar su retiro por falta de correspondencia con la evidencia documental.

(...)

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta presentada por el proceso auditado, se concluye lo siguiente:

1. Respecto a la publicación y aprobación del Otrosí No. 1

El proceso auditado aportó evidencia de la trazabilidad interna en el SECOP II, en la cual se observa que el Otrosí No. 1 fue revisado, reconocido y aprobado por el proveedor y por los funcionarios del MVCT, el 25 de octubre del 2024.

En este sentido, se acepta la aclaración del proceso auditado en cuanto a que no existió mora en la aprobación del Otrosí No. 1, toda vez que la fecha visible en el campo "Fecha de aprobación" (14/11/2024), no corresponde al momento real de la suscripción y aprobación por las partes, sino a un registro posterior en el sistema situación que puede generar confusión, pero que nos desvirtúa la aprobación efectiva dentro del término legal.

Por lo anterior, la observación relacionada con el presunto incumplimiento del plazo de publicación del Otrosí No. 1 en SECOP II se considera aclarada, a partir de la evidencia suministrada.

2. Respecto a la actualización y aprobación de las garantías contractuales

No obstante lo anterior, el proceso auditado no desvirtúa el aspecto central del hallazgo relacionado con las garantías contractuales. De la revisión efectuada y de la propia respuesta el proceso, de evidencia que:

- El contrato fue objeto de prórrogas, suspensión y reactivación, actos que modifican el plazo de ejecución.
- Conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y la Clausula Décima del Contrato No. 605 de 2024 dichas modificaciones exigen la ampliación y aprobación de la vigencia de las garantías.

Si bien el proceso auditado expone el marco normativo aplicable y reconoce la obligatoriedad de la ampliación y aprobación de las garantías ante modificaciones contractuales, no aporta evidencia objetiva de dichas garantías hayan sido efectivamente actualizadas y aprobadas antes o durante la ejecución del contrato modificado.

En conclusión, se acoge parcialmente la respuesta del proceso auditado, únicamente en lo relacionado con la aclaración sobre la fecha de aprobación del Otrosí No. 1.

El hallazgo se mantiene en lo referente a la falta de actualización y aprobación de las garantías contractuales, lo cual configura un riesgo jurídico y un posible incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Clausula Décima del Contrato.

Por lo anterior, se ratifica la necesidad de implementar las recomendaciones formuladas, orientadas a asegurar la aprobación de las garantías y el fortalecimiento de los controles internos en la gestión contractual.

HALLAZGO NO. 6 AUSENCIA DE EVIDENCIA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, RESPALDO DE DOCUMENTOS DE ACUERDO CON LA FORMA DE PAGO, SOPORTES RELACIONADOS CON LOS REINTEGROS MENSUALES DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE LOS CONTRATOS Y PENDIENTE ENTREGA DE PLANOS RÉCORDS – ACTA DE TERMINACIÓN FINAL DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LOS CONTRATOS NO. 605 DE 2024 Y 706 DE 2024

Condición 1: Ausencia de evidencia de cumplimiento de obligaciones específicas

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Consultada la carpeta del expediente contractual compartido a través del correo electrónico el 14/07/2025, y el SECOP II, no se evidenciaron los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de varias obligaciones específicas previstas en el contrato, entre ellas:

2. Ubicar una valla o pendón informativo en cada punto objeto de intervención de acuerdo con las directrices señaladas MVCT.

Para los Contratos No. 605 de 2024 y 706 de 2024.

3. Situar placa o huella representativa de la ejecución de las actividades en cada punto de intervención de acuerdo con las directrices señaladas por el MVCT.

5. Realizar el seguimiento y control a las acciones planteadas en la Matriz de Riesgo.

Para los Contratos No. 605 de 2024 y 706 de 2024.

10. El CONTRATISTA deberá entregar un informe de alistamiento dentro de los primeros (15) quince días inmediatamente después de suscrita el acta de inicio de acuerdo con el Anexo No. 1 - Anexo Técnico. Adicionalmente, este plan deberá proyectar que el inicio de todas las intervenciones, se ejecuten dentro de los primeros cuatro meses del plazo de ejecución del contrato.

Para los Contratos No. 605 de 2024 y 706 de 2024.

18. Realizar el control de residuos de construcción y demolición, y presentar copia de los correspondientes certificados (reutilización, reciclaje y disposición final) producidos en las labores y obras en el mes.

Para los Contratos No. 605 de 2024 y 706 de 2024.

23. Hacer entrega formal de la infraestructura rehabilitada a la comunidad y autoridad indígena según la zona donde se encuentre la intervención, en todo caso, deberá asegurar el acompañamiento a la comunidad en el fortalecimiento de capacidades hasta por el plazo de ejecución.

Presentar el informe final al nivel de detalle que se indica en el Anexo No.1- Anexo Técnico para la aprobación por parte del INTERVENTOR.

Para los Contratos No. 605 de 2024.

Criterios:

- Contrato No. 605 de 2024, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y World Vision International Vision Mundial Internacional.
- Contrato No. 706 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fundación Save The Children Colombia.
- Anexo técnico: Define el alcance y las etapas para el desarrollo del objeto contractual en mención que se llevará a cabo en el departamento de La Guajira.
- Numeral III del Manual de Contratación GCT-M-01, Supervisión e Interventoría, (...) De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero del cumplimiento.

Posibles Causas:

- Falta de gestión documental por parte del contratista y la interventoría para remitir y publicar los soportes de cumplimiento en el expediente contractual y en SECOP II.
- Debilidades en el control por parte de la interventoría frente al cumplimiento y reporte de las obligaciones específicas.

Consecuencias:

- Posible incumplimiento contractual de las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista, numeral 3.2 “Obligaciones Específicas” y del numeral III del Manual de Contratación.
- Carencia de trazabilidad documental, que limita la verificación del cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales.

Recomendaciones:

- Requerir al contratista y a la interventoría la entrega de los soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las obligaciones específicas mencionadas.
- Exigir la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos entregados, garantizando la trazabilidad documental y el acceso a la información pública.
- Fortalecer las labores de supervisión e interventoría, estableciendo mecanismos de verificación periódica sobre el cumplimiento de cada

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

obligación contractual, registrando las respectivas evidencias que acrediten el cumplimiento.

Respuesta del proceso auditado condición 1:

Al punto 2: "Se adjunta soporte de la información solicitada. Ver Carpetas: 2. Valla 605 y 2. Valla 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles"

Al punto 3: "Se adjunta soporte de información solicitada. Ver carpetas: 3. Placa 605 y 3. Placa 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Al punto 5: "Este seguimiento y control fue realizado por parte de interventoría, identificando de manera oportuna si se evidenciaba la materialización de un riesgo consignado en la matriz, por lo cual, fue necesario solicitar planes de contingencia e implementación de las acciones de mitigación, correctivas o preventivas por parte de los contratista, lo cual fue documentado en informes mensuales de interventoría, comités de seguimiento y/ comunicados, los cuales se encuentran consignados en los diferentes informes mensuales presentados."

Al punto 10: "Se adjunta información soportada. Ver carpetas: 10. Informe alistamiento 605 y 10. Informe alistamiento 706). Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Al punto 18, el proceso no se pronunció.

Al punto 23: "Se adjunta información solicitada. Ver carpeta: 23. Informes comunidades 605. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

De acuerdo con lo expuesto por el proceso y el análisis realizado se concluye lo siguiente:

1. El proceso auditado manifiesta que adjunta soportes documentales relacionados con la instalación de vallas o pendones informativos (numeral 2) placas o huellas representativas (numeral 3), informes de alistamiento (numeral 10) y entrega de infraestructura a comunidades (numeral 23), almacenas en un drive.

No obstante, de la revisión realizada se evidencia que:

- Los soportes no se encontraban disponibles ni el expediente contractual ni en el SECOP II al momento de la auditoria, situación que dio origen al hallazgo.
- El proceso auditado reconoce implícitamente esta debilidad al señalar que *"se actualizarán los soportes en el SECOP II con la documentación pertinente en el transcurso de 8 días hábiles"*, lo cual confirma que la información no estaba publicada oportunamente.
- La entrega posterior de la documentación no desvirtúa la condición inicial del hallazgo, sino que constituye una acción correctiva posterior, orientada a subsanar la debilidad identificada.

En consecuencia, si bien se evidencia gestión para allegar los soportes, persiste la debilidad en la trazabilidad documental y en la publicación oportuna en SECOP II.

2. Respecto al numeral 5 – Seguimiento y control de la Matriz de Riesgo

El proceso auditado indica que el seguimiento y control de la matriz fue realizada por la interventoría y que dicho ejercicio se encuentra en informes mensuales y actas de comités de seguimiento.

Sin embargo, en el marco de la auditoría:

- No se evidenció de manera clara y organizada la trazabilidad documentada específica que permitiera verificar el cumplimiento sistemático de esta obligación para los contratos objeto de la presente observación
- La respuesta es de carácter descriptivo y general, pero no aporta evidencia concreta ni referencias documentales precisas (fechas, informes específicos o enlaces en SECOP) que permitan constatar de forma objetiva el cumplimiento de esta obligación.

Por lo anterior, este aspecto no se considera desvirtuado, manteniendo la observación relacionada con la insuficiente evidencia documentada del seguimiento a la matriz de riesgos.

3. Respecto al numeral 18 – Control de residuos de construcción y demolición (RDC)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Frente a esta obligación, el proceso auditado no emitió pronunciamiento alguno, ni aportó soportes documentales relacionados con el control de residuos ni con la presentación de certificados de reutilización, reciclaje o disposición final.

Esta ausencia de respuesta de evidencia ratifica la condición del hallazgo, configurando un posible incumplimiento de una obligación contractual específica y una debilidad relevante en la gestión ambiental y en la trazabilidad documental del contrato.

En consecuencia, la respuesta del proceso no desvirtúa la condición 1 del hallazgo; la emisión posterior de documentos y el compromiso de publicarlos en SECOP II constituyen acciones de mejora, pero eliminan la debilidad identificada al momento de la auditoría.

Por lo anterior, se mantiene lo observado por:

- Falta de publicación oportuna de soportes en el SECOP II
- Insuficiente trazabilidad documental del cumplimiento de obligaciones específicas.
- Ausencia total de respuesta frente al control de residuos de construcción y demolición.

Condición 2: Forma de Pago

Al verificar los pagos No. 5 y 8, del contrato 605 de 2024, se identificó lo siguiente:

Se autoriza el Pago	Descripción de la compra de bienes, servicios u otra actividad a la que corresponde el Pago.	FACTURA/ CUENTA DE COBRO No	Fecha	Valor
5	B) Pago en la etapa de implementación: El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor de cada una de las rehabilitaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a la comunidad de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada, previa autorización por parte de LA INTERVENTORÍA del contrato. Por lo que el presente cobro corresponde a 1 rehabilitación en la comunidad de Ketpana del Municipio de Albania en el Departamento de la Guajira. Se amortiza del anticipo el 51,37% de la factura correspondiente a \$ 177.988.788,16 COP.	WV-1001	14/02/2025	\$346.483.917,00

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Se autoriza el Pago	Descripción de la compra de bienes, servicios u otra actividad a la que corresponde el Pago.	FACTURA/CUENTA DE COBRO No	Fecha	Valor
8	B) Pago en la etapa de implementación: El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor de cada una de las rehabilitaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a la comunidad de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada, previa autorización por parte de LA INTERVENTORÍA del contrato. Por lo que el presente cobro corresponde a cuatro (4) rehabilitaciones en las comunidades: Yutapshi * Ajumana Santa Lucía Parruluain. Municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira.	WV-1016	21/05/2025	\$1.200.592.343,00

Fuente: Elaboración propia – pagos 5 y 8

Sin embargo, al revisar los soportes publicados en SECOP II, identificados como:

- NIT860066093C605P5-WORLD VISION.pdf
- NIT860066093C605P8-WORLD VISION.pdf

No se observó el Acta de Entrega por parte del MVCT y Recibo a Satisfacción por el Beneficiario (Código: GPA-F-33), documento indispensable para respaldar los pagos efectuados en las comunidades de Ketpana y Yutax.

Con respecto al contrato 706 de 2025, pago 4 se observó, lo siguiente:

Se autoriza el Pago	Descripción de la compra de bienes, servicios u otra actividad a la que corresponde el Pago.	FACTURA/CUENTA DE COBRO No	Fecha	Valor
4	B) Pago en la etapa de implementación: El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor de cada una de las rehabilitaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a la comunidad de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada, previa autorización por parte de LAINTERVENTORÍA del contrato. Por lo que el presente cobro corresponde a 2 rehabilitaciones en las comunidades: Cucurumana Jatsamana	FR-49	21/03/2025	\$ 585.749.069,21

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

	del Municipio de RIOHACHA en el Departamento de la Guajira.			
	Se amortiza del anticipo el 40,00% de la factura correspondiente a \$ 234.299.627,68 COP.			

Fuente: Elaboración propia – Pago No. 4

Sin embargo, al revisar los soportes publicados en SECOP II, identificados como:

- NIT900711100P4-SAVETHECHILDREN c..pdf
- NIT900711100P4-SAVETHECHILDREN.pdf

No se observó el Acta de Entrega por parte del MVCT y Recibo a Satisfacción por el Beneficiario (Código: GPA-F-33), documento indispensable para respaldar los pagos efectuados en la comunidad Jatsamana.

Adicionalmente, respecto a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la cláusula séptima, no se encontró evidencia documental de la copia de la consignación al MVCT de los reintegros mensualmente los rendimientos financieros generados por el anticipo, para los contratos 605 y 706 de 2024.

Criterios:

- Contrato No. 605 de 2024 suscrito entre El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y Word Visión Internacional.
- Contrato No. 706 de 2024 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fundación Save The Children Colombia.
Cláusula SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:
El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma mensual en los siguientes términos:

Pago en la etapa de Planeación: El MVCT pagará por una única vez cada reconocimiento y evaluación completa por cada sistema debidamente aprobado por la interventoría, y con corte mensual.
El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de forma mensual en los siguientes términos:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

A) Pago en la etapa de Planeación: El MVCT pagará por una única vez cada reconocimiento y evaluación completa por cada sistema debidamente aprobado por la interventoría, y con corte mensual.

B) Pago en la etapa de implementación: El MVCT pagará al CONTRATISTA el valor de cada una de las rehabilitaciones efectivamente ejecutadas y entregadas a la comunidad de acuerdo con la propuesta de intervención aprobada, previa autorización por parte de LA INTERVENTORÍA del contrato.

(...) PARÁGRAFO CUARTO: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el MVCT serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida al MVCT indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de LA INTERVENTORÍA verificar el cumplimiento de esta obligación.

Posibles Causas:

Falta de incorporación en SECOP II y en la carpeta contractual de los documentos de soporte exigidos (actas de entrega y recibos a satisfacción, así como registros del reintegro de rendimientos financieros del anticipo).

Debilidades en el control documental ejercido frente a la interventoría de los requisitos previos al pago y la obligación de reporte de reintegro.

Consecuencia:

La ausencia de dichos documentos podría constituir un incumplimiento contractual en lo referente a la forma de pago, además de afectar la transparencia y trazabilidad en la ejecución, comprometiendo el adecuado control del uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las obligaciones financieras relacionadas la copia de la consignación al MVCT de los reintegros mensuales generados por el anticipo.

Recomendaciones:

- Requerir al contratista y a la interventoría la presentación y publicación en SECOP II de las actas de entrega y recibo a satisfacción correspondientes a los pagos verificados.
- Exigir la evidencia del reintegro de los rendimientos financieros generados por

- el anticipo, conforme a lo establecido en el contrato.
- Fortalecer el control documental en los procesos de pago para garantizar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, la transparencia y la adecuada supervisión del contrato.

Respuesta proceso auditado:

Soportes conforme a la Forma de Pago (Pagos 5 y 8 del contrato 605): Entendemos la observación de la OCI sobre la necesidad de trazabilidad entre pagos y entregables. Al respecto, ningún pago fue realizado sin su debido soporte y autorización de la Interventoría. El contrato 605 establecía pagos contra entrega por grupo de intervenciones terminadas, bajo certificación del interventor.

La Interventoría emitió para ese pago el Informe de Ejecución No.5 fechado 10/02/2025 donde indicó que esas obras estaban concluidas, operando y entregadas a la comunidad, por lo cual autorizaba el pago. No obstante, se evidenció un error en la documentación de soporte, específicamente en el formato GPA-F33 de la comunidad de Ketpana, por lo cual se procedió a solicitar una actualización de los soportes de la cuenta de cobro que se encontraban faltantes.

Con respecto al Pago No.8 fue respaldado por el Informe de Ejecución No.8 del interventor, que detallaba las obras finalizadas en abril 2025. Nos permitimos brindar claridad a la OCI sobre la comunidad Yutax, también conocida como Yutapshi.

Desde la supervisión del contrato del MVCT se evidenció el error que generó la interventoría al colocar los dos nombres de la comunidad en los diferentes formatos, como se puede evidenciar en el acta de cobro donde aparece el nombre de Yutapashi así como el F33, F34, pero en el balance que quedó registrado con el nombre de Yutax.

Reiteramos que el nombre de la comunidad es YUTAX-YUTAPSHI y que el formato GPAF33 se encuentra en la respectiva cuenta.

Con respecto al contrato 706-2024 del contratista Save the Children, de la revisión de la cuenta de cobro se evidencia la duplicidad del formato GPA-F33 de la comunidad de Cucurumana faltando de la comunidad de Jatsama, por lo anterior, desde la supervisión del MVCT se procedió a realizar la solicitud de actualización de la cuenta en la plataforma Secop.

Reintegros de Rendimientos Financieros del Anticipo: De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima los rendimientos financieros generados por el anticipo deben ser reintegrados mensualmente a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN), y la consignación debe ser remitida al MVCT, así como los excedentes si hubiera lugar, teniendo en cuenta lo anterior se detalla lo siguiente:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El contrato 605/2024 se le otorgó un anticipo del 20% por valor de \$1.380.000.000 con fecha de desembolso del 07 de junio de 2024, depositados en la cuenta bancaria de la Fiduciaria Corficolombiana, y tal como lo evidencia los informes presentados por la Fiducia mensualmente y remitidos por la Interventoría al Ministerio a partir del mes de junio de 2024 hasta la liquidación de la Fiducia según acta del 20 de febrero de 2025, el contratista cumplió con el debido reintegro mensual de los rendimientos financieros generados por el anticipo (junio de 2024 a octubre de 2024), estos informes financieros se presentan mes a mes a la oficina de contabilidad con los soportes respectivos como balances, informe de la fiducia, extractos, reintegros, entre otros anexos. Adicional a ello, en las cuentas de cobro que presenta el contratista, se anexan los soportes de los informes de fiducia, como se puede evidenciar en la cuenta de cobro no. 3 de fecha de 31 de octubre de 2024. Se anexan los soportes de reintegro de los rendimientos financieros generados de los meses de junio pagados a la DTN el 10 de julio de 2024 y que se puede evidenciar en el extracto del mes de julio el cual se encuentra anexo así como el informe de la fiduciaria, también se encuentra incluido el soporte del reintegro de los rendimientos financieros generados en el mes de julio con fecha de giro al DTN del 12 de agosto de 2024, el cual se evidencia en el extracto del mes de agosto de 2024. De igual manera se evidencia el reintegro de los rendimientos generados en el mes de agosto de 2024 girados el 10 de septiembre de 2024, evidenciado en el extracto del mes de septiembre de 2024 así mismo con los soportes remitidos por la fiducia, en la cuenta del pago no. 5 con fecha del 21 de abril de 2025, se encuentran anexos los soportes de la fiducia con el informe de rendición final a corte de diciembre de 2024 donde se evidencia el reintegro de los rendimientos financieros generados en el mes de octubre y noviembre de 2024.

Por lo anterior, no se ha constituido ningún incumplimiento contractual ni falta de control documental desde la supervisión, ya que los soportes se encuentran debidamente anexado tanto en las cuentas de cobro, como en la entrega mensual de los reportes a la Subdirección de Finanzas y presupuesto área de contabilidad, los cuales también reposan en el seguimiento contable del contrato. Se anexa enlace de carpeta con los soportes financieros que también se encuentran adjuntos las cuentas cargadas en Secop, que fueron remitidos a la SFP.

Informes 2024 2. World Visión
Informes 2025 5- WORLD VISION

El contrato 706/2024 se giró el anticipo del 20% por valor de \$740.000.000, con fecha de desembolso del 30 de julio de 2024, de acuerdo con los soportes remitidos por la Fiducia P.A. ANT FUNDACION SAVE THE CHILDREN COLOMBIA- Grupo Bancolombia Capital; solo hasta el mes de octubre de 2024 se reintegraron los rendimientos financieros del mes de julio, agosto y septiembre de 2024. Lo anterior se puede evidenciar en el informe financiero presentado del mes de octubre a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del área de contabilidad, en el cual mes a mes se reportan los informes financieros de los contratos y/o convenios.

A partir del mes de noviembre, en los reportes que se presentan a la SFP área de contabilidad se encuentran los soportes correspondientes de los reintegros de los rendimientos financieros generados por el anticipo hasta el mes de febrero, fecha en que se liquidó la fiducia y donde se evidencia el reintegro de los rendimientos financieros y saldo de excedentes a la DTN. Estos reportes pueden verificarse con la SFP área de contabilidad y en la cuentas de cobro del P1 de fecha 26 de febrero de 2025, se evidencia el informe de la fiducia con sus soportes del mes de diciembre de 2024, en la cuenta del P3 de fecha 21 de marzo de 2025, se anexa los soportes de rendición de cuentas de la Fiducia del mes de febrero de 2025 donde se evidencia el reintegro de los rendimientos financiero y de los saldos de excedentes generados en la cuenta así como el oficio de liquidación de fiducia. Por lo anterior, se evidencia que los reintegros de los rendimientos financieros, así como los soportes se encuentran tanto en las cuentas de pago como en la Subdirección de Finanzas y presupuesto área de contabilidad el cual mes a mes se remite la información financiera de los contratos y o convenios. Se anexa enlace de carpeta con los soportes financieros que también se encuentran adjuntos las cuentas cargadas en Secop, que fueron remitidos a la SFP.

Informes 2024 7. Save The Children
Informes 2025 4. SAVE THE CHILDREN

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Condición 2 – Forma de Pago, se concluye lo siguiente:

1. Actas de entrega y recibo a satisfacción (Formato GPA-F-33)
Contratos No. 605 de 2024 (Pagos 5 y 8)

El proceso auditado señala que los pagos fueron autorizados con base en los Informes de Ejecución No. 5 y No. 8 emitidos por la Interventoría, y reconoce expresamente que:

Para el Pago No. 5, existió un error en la documentación de soporte, específicamente en el formato GPA-F-33 de la comunidad de Ketpana, lo cual motivó la solicitud posterior de actualización de los soportes.

Para el Pago No. 8, se presentó una inconsistencia en la denominación de la comunidad Yutax / Yutapshi, atribuida a un error de la interventoría, indicando que el formato GPA-F-33 sí existe, pero con diferencias en la nomenclatura.

Estas manifestaciones confirman la condición del hallazgo, en tanto, que:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Al momento de la auditoría, no se encontraba publicada de manera clara, completa y consistente en SECOP II el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción (GPA-F-33) que respaldara inequívocamente los pagos efectuados.

El propio proceso reconoce la existencia de errores documentales y la necesidad de actualizar soportes, lo que evidencia una debilidad en la trazabilidad y control previo al pago.

La autorización del pago mediante informes de interventoría no sustituye la obligación contractual de contar con el acta formal de entrega y recibo a satisfacción debidamente soportada y publicada, conforme a la cláusula séptima del contrato.

Contrato No. 706 de 2024 (Pago No. 4)

El proceso auditado reconoce que en la cuenta de cobro se presentó duplicidad del formato GPA-F-33 de la comunidad de Cucurumana, faltando el correspondiente a la comunidad de Jatsamana, situación que motivó la solicitud de corrección en SECOP II.

Este reconocimiento ratifica plenamente la condición del hallazgo, al evidenciar que el pago se tramitó sin contar, al menos de manera completa y publicada, con el soporte documental exigido contractualmente para una de las comunidades intervenidas.

2. Reintegro de rendimientos financieros del anticipo

El proceso auditado aporta una explicación detallada sobre la administración fiduciaria de los anticipos y la remisión de informes financieros a la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, tanto para el contrato 605 de 2024 como para el 706 de 2024, indicando que:

Los rendimientos financieros fueron reintegrados a la DTN.

Los soportes reposan en informes fiduciarios, extractos bancarios y cuentas de cobro.

La información se remitió mensualmente al área contable del MVCT.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No obstante, desde la perspectiva de la auditoría se mantiene la observación, dado que:

- No se evidenció de manera directa, clara y organizada en el expediente contractual ni en SECOP II la copia de las consignaciones de reintegro mensual, tal como lo exige expresamente el párrafo cuarto de la cláusula séptima.
- El hecho de que los soportes reposen en áreas contables internas o en carpetas auxiliares no supe la obligación de trazabilidad documental en el expediente contractual ni su publicación en SECOP II, especialmente cuando la verificación de esta obligación recae también sobre la interventoría.
- Para el contrato 706 de 2024, la propia respuesta evidencia que los reintegros de los primeros meses no se realizaron de forma mensual y oportuna, sino de manera acumulada hasta octubre de 2024, lo cual constituye una desviación frente a lo pactado contractualmente.

La respuesta del proceso auditado no desvirtúa la Condición 2 del hallazgo.

Se confirma que existieron debilidades en la gestión documental y en la publicación oportuna de los soportes exigidos como requisito previo y concomitante al pago, tanto en lo relacionado con las actas de entrega y recibo a satisfacción como con la evidencia del reintegro de rendimientos financieros del anticipo.

Las aclaraciones y correcciones anunciadas corresponden a acciones posteriores de ajuste, pero no eliminan la condición evidenciada al momento de la auditoría.

Por lo anterior, el hallazgo se mantiene, y se ratifica la pertinencia de las recomendaciones formuladas, orientadas a fortalecer el control documental, la verificación previa al pago y la trazabilidad en SECOP II, garantizando el cumplimiento estricto de la cláusula séptima de los contratos y la adecuada gestión de los recursos públicos.

Condición 3: Pendiente entrega de planos records – Acta de Terminación Final del Componente de Infraestructura (Código) GPA-F-34 contratos 605 de 2024 y 706 de 2024.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Contrato 605 de 2024:

Se observó que en las actas de entrega a las comunidades Kalinasirra, La Romana, Santa Lucía, Ajumana y el Ciruelo I, se registraron como "pendiente" la entrega de los planos récords en debida forma, requisito necesario para suscripción de acta de entrega y recibo final.

Así mismo, para la comunidad Cerro Azul, en los anexos no se especifica la entrega los planos récords.

Respuesta proceso auditado:

"Se adjunta información solicitada. Ver carpeta: Planos récord 605. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Condición Contrato 706 de 2024:

Se observó que en las actas de entrega a las comunidades Betania 1, Cucurumana, Jatsamana, Kajuchonkal, y Urumachimana se registraron como "pendiente" la entrega de los planos récords en debida forma, requisito necesario para suscripción de acta de entrega y recibo final.

Respuesta proceso auditado:

"Se adjunta información solicitada. Ver carpeta: Planos récord 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Adicionalmente el Acta de Terminación Final del Componente de Infraestructura, correspondiente a la comunidad Cucurumana, no se encuentra firmada por el Representante legal de la Interventoría Contrato No.631-2024.

Respuesta proceso auditado:

"Se adjunta información solicitada. Ver carpeta: Acta de terminación 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

De lo anterior, no se evidenció las actas de entrega y recibo final, suscritas por la interventoría, que acrediten el cierre final del componente de infraestructura, con la subsanación de los documentos que se encontraban pendientes.

Respuesta proceso auditado:

"Se adjunta información solicitada. Ver carpeta: Actas de entrega 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Adicionalmente, en los soportes de los pagos de los contratos 605 de 2024 y 706 de 2024, no se encontró evidencia del cumplimiento del numeral 4. Del anexo técnico, relativo con: *"Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas y equipos instalados."*

El manual deberá ser didáctico y con palabras claves en idioma Wayuunaiki, a fin de que la comunidad lo pueda apropiar para su operación y mantenimiento".

De otra parte, respecto de los resultados de la calidad del agua, en el contrato 605 de 204 se observó en las comunidades Santa Lucía y Parruluain quedó pendiente prueba en laboratorio certificado de conductividad y pH.

Y para el contrato 706 de 2024, se observó que el Acta de Terminación Final del Componente de Infraestructura, para las comunidades Cucurumana y Jatsamana se indicó: "los resultados de la nueva prueba de calidad de agua, ya que en la anterior el cloro no cumplió". En cuanto a la comunidad Torrinchi los resultados de análisis indicó que el pH no cumple.

Respuesta proceso auditado:

"Se adjunta la información solicitada. Ver carpetas: Manuales de mantenimiento 605 y Manuales de mantenimiento 706. Se actualizarán los soportes de las cuentas en Secop II con la documentación pendiente en el transcurso de 8 días hábiles."

Criterio:

El numeral 4. del anexo técnico indica: *"El presente Anexo Técnico tiene como finalidad definir el alcance y las etapas para el desarrollo del objeto contractual en mención que se llevará a cabo en el departamento de La Guajira", Para la*

Etapas de Cierre el CONTRATISTA deberá entregar a la INTERVENTORÍA los siguientes informes (...):

- 3. Planos récord de los trabajos realizado.*
- 4. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas y equipos instalados. El manual deberá ser didáctico y con palabras claves en idioma Wayuunaiki, a fin de que la comunidad lo pueda apropiar para su operación y mantenimiento.*
- 5. Resultado de calidad de agua que evidencie agua apta para consumo humano.*
- 6. Acta final de ejecución de la obra firmada por las partes.*

Posibles Causas:

- Omisión en la publicación y consolidación de los soportes técnicos en el expediente contractual y en el SECOP II.
- Debilidades en el seguimiento por parte de la interventoría respecto del cumplimiento de los entregables establecidos para la etapa de cierre.

Consecuencias:

- Posible incumplimiento contractual de las obligaciones establecidas en el anexo técnico
- Limitación de la verificación técnica y trazabilidad documental.
- Ausencia de evidencia técnica que certifique la calidad del agua para las comunidades Santa Lucía y Parruluain (contrato 605 de 2024) y Cucurumana, Jatsamana y Torrinchi (contrato 706 de 2024).

Recomendaciones:

- Requerir al contratista y a la interventoría la entrega y publicación en el SECOP II de los planos récord, video de los manuales de mantenimiento a cada una de las comunidades intervenidas.
- Solicitar la presentación de las pruebas de laboratorio que acrediten la calidad del agua (conductividad y pH), en las comunidades Santa Lucía, Parruluain, Cucurumana y Jatsamana (calidad del agua)
- Fortalecer los mecanismos de control y verificación por parte de la interventoría en la etapa de cierre, garantizando la integridad documental de

los entregables técnicos exigidos en el contrato.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta presentada por el proceso auditado frente a la Condición 3, se concluye lo siguiente:

1. Entrega de planos récord

Contratos 605 y 706 de 2024

El proceso auditado informa que adjunta los planos récord correspondientes a los contratos 605 y 706 de 2024 y que estos serán publicados en la plataforma SECOP II dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, es preciso indicar que solo que aportaron los planos récord del contrato 706.

No obstante, esta Oficina observa que:

En las actas de entrega a las comunidades revisadas durante la auditoría, los planos récord quedaron registrados expresamente como pendientes, lo cual evidencia que, al momento de la suscripción de dichas actas, no se había cumplido un requisito técnico esencial para el cierre contractual.

La remisión posterior de documentos, así como el compromiso de publicación en SECOP II, no desvirtúan la condición del hallazgo, sino que confirman una entrega extemporánea de los planos récord, en contravía de los principios de planeación, oportunidad y control documental.

Para las comunidades Kalinasirra, La Romana, Santa Lucía, Ajumana y el Ciruelo I (Contrato 605 de 2024), persiste una inconsistencia, dado que en los anexos revisados no se especifica la entrega de planos récord, situación que no fue aclarada ni soportada con evidencia verificable en la respuesta del proceso auditado.

En consecuencia, se mantiene la observación por debilidades en la oportunidad, trazabilidad y control documental de los planos récord exigidos para la etapa de cierre contractual.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2. Actas de Terminación Final del Componente de Infraestructura

Formato GPA-F-34 – Contrato 706 de 2024

Frente al Contrato 706 de 2024, el proceso auditado señala que adjunta el Acta de Terminación Final del Componente de Infraestructura correspondiente a la comunidad de Cucurumana, indicando que será actualizada en SECOP II. Sin embargo, esta Oficina evidenció que dicho documento no se encontraba debidamente suscrito.

Al respecto, se precisa que:

Al momento de la verificación, el acta no contaba con la firma del representante legal de la interventoría, dicha acta se aportó como soporte al informe preliminar, en la cual se evidenció la firma del representante legal de la interventoría.

Adicionalmente, pese a que se menciona la remisión de actas de entrega y recibo final, no se evidenció documentación suscrita por la interventoría que certifique de manera integral el cierre definitivo del componente de infraestructura, con la totalidad de los pendientes técnicos subsanados.

Por lo anterior, este aspecto del hallazgo no se considera desvirtuado.

3. Manuales de mantenimiento y material audiovisual

Numeral 4 del Anexo Técnico

El proceso auditado manifiesta que adjunta los manuales de mantenimiento correspondientes a ambos contratos y que estos serán publicados en SECOP II.

No obstante, esta Oficina mantiene la observación, teniendo en cuenta que en los soportes revisados durante la auditoría no se evidenció el cumplimiento integral de lo establecido en el numeral 4 del Anexo Técnico, particularmente en lo relacionado con:

- La elaboración y entrega de videos de mantenimiento preventivo.
- La adopción de un enfoque didáctico, con inclusión de palabras clave en idioma Wayunaiki, orientado a la apropiación comunitaria de la

infraestructura.

La respuesta del proceso auditado reconoce implícitamente la no disponibilidad oportuna de estos soportes en el expediente contractual y en SECOP II, al señalar su actualización posterior.

4. Resultados de calidad del agua

Del análisis de la información aportada sobre calidad del agua, esta Oficina identificó las siguientes situaciones:

Contrato 605 de 2024

Las pruebas de laboratorio allegadas registran fechas de informe del 25 de enero de 2025 y 9 de abril de 2025, correspondientes a las comunidades de Santa Lucía y Parruluain, respectivamente, las cuales se encontraban pendientes al momento del cierre.

Contrato 706 de 2024

Conforme al informe de resultados No. 41755 – muestra 41755-2 (físicoquímica del 21 de marzo de 2025), correspondiente a la comunidad de Cucurumana, no se evidencian resultados del parámetro cloro residual, el cual fue calificado como No Aceptable en el Acta de Terminación Final del Componente de Infraestructura de fecha 14 de febrero de 2025.

En el informe de resultados No. 41755 – muestra 41755-1 (físicoquímica del 21 de marzo de 2025), correspondiente a la comunidad de Jatsamana, se observa un resultado de cloro libre de 0,45 mg/L, siendo el Límite de Cuantificación del Método (LCM) de 0,2 mg/L, sin que se evidencie pronunciamiento técnico que certifique su conformidad con los parámetros normativos aplicables.

Para la comunidad de Torrinchi, no se aportaron resultados de análisis del parámetro pH, el cual había sido calificado como No Aceptable.

Por lo expuesto la respuesta del proceso auditado no desvirtúa la Condición 3 del hallazgo y el mismo se mantiene.

La reiterada manifestación de que los documentos “se adjuntan” y “se publicarán en SECOP II” confirma que, al momento de la auditoría, los entregables correspondientes a la etapa de cierre:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- No se encontraban completos.
- No estaban debidamente suscritos.
- No reposaban de manera organizada, verificable y oportuna en el expediente contractual.
- Persisten debilidades en:
 - El control técnico ejercido por la interventoría en la etapa de cierre.
 - La trazabilidad documental.
 - La verificación de requisitos críticos, tales como la calidad del agua y los manuales de mantenimiento con enfoque comunitario.

Condición 4 Informe consolidado numeral 4.2 Anexo Técnico:

Al revisar la carpeta compartida a través del correo electrónico el 14/07/2025 y la plataforma SECOP II, correspondiente al contrato 604 de 2024, no se evidenció el informe consolidado exigido en el numeral 4.2 del Anexo Técnico, cuya presentación debía efectuarse antes de la fecha de terminación del contrato (09 de mayo de 2025).

En particular, no se encontró evidencia de que el contratista hubiera entregado un documento que contuviera, entre otros los siguientes aspectos:

- Resultados de impacto a nivel comunitario y consolidado
- Aspectos contractuales relevantes, descripción de trabajos y coordinadas de comunidades intervenidas
- Ejecución de los trabajos, frentes de trabajo y balance económico final
- Procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas.
- Resumen final del proyecto El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Informe final de gestión social.
- Informe final balance detallado de los movimientos financieros y presupuestales de todo el contrato

Criterio:

- El numeral 4.2 del anexo técnico indica: *"El presente Anexo Técnico tiene como finalidad definir el alcance y las etapas para el desarrollo del objeto contractual en mención que se llevará a cabo en el departamento de La Guajira"*

Causa:

- Deficiencias en la gestión del contratista, al no presentar en los tiempos establecidos en el informe final consolidado requerido en el numeral 4.2 Anexo Técnico.
- Falta de seguimiento por parte de la interventoría del contrato, quien, conforme a sus obligaciones contractuales, debió requerir, verificar y garantizar la entrega oportuna del informe, así como su publicación en el SECOP II.

Consecuencia:

- Falta de evidencia documental y de registros en el SECOP II que acrediten la presentación oportuna del Informe Final Consolidado.
- Ausencia de trazabilidad y transparencia sobre los resultados del contrato, afectando el control institucional y ciudadano
- Falta de información consolidada sobre los resultados sociales, técnicos, ambientales y financieros del proyecto.
- Riesgo de incumplimiento contractual, al no atender lo dispuesto en el numeral 4.2 del Anexo Técnico.
- Limitaciones para la evaluación de impacto, rendición de cuentas y defensa institucional.

Recomendación:

- Requerir al contratista y a la interventoría la entrega y publicación en SECOP II del Informe Final Consolidado, en los términos y condiciones establecidos en el contrato, garantizando la disponibilidad de la información para efectos de control, seguimiento y transparencia.
- Implementar medidas de fortalecimiento del seguimiento contractual, estableciendo alertas tempranas para la organización del expediente contractual, que permita evidenciar documentalmente la ejecución de las diferentes etapas contractuales y el cumplimiento de las obligaciones.

Respuesta proceso auditado:

"El contrato 604 de 2024 no fue asignado a la interventoría ni a esta supervisión. Igualmente se adjunta el informe final correspondiente al contrato 605 del 2024, el cual

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

consideramos es la solicitud. Se adjunta información solicitada en única carpeta de la condición N°4 con el respectivo soporte de cargue realizado al Secop.”

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Conforme a la respuesta del proceso auditado, se corrige el número del contrato, precisando que la observación corresponde al Contrato 605 de 2025.

Como soportes, se aportó el Informe Final del Contrato No. 605 de 2025, elaborado en julio de 2025, así como el respectivo cargue en la plataforma SECOP II.

De la consulta realizada en SECOP II, se evidenció que la fecha de creación del documento fue el 11 de diciembre de 2025, es decir, con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, lo cual confirma que:

- El Informe Final no fue publicado de manera oportuna.
- No se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo Técnico dentro del plazo contractual.

Por lo expuesto, el proceso auditado no desvirtúa la Condición 4 del hallazgo, el cual se mantiene.

HALLAZGO NO.8: INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN Y EJECUCIÓN REPORTADA EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP) ENTRE EL APARTADO, FINANCIEROS Y CANTIDADES Y EL APARTADO META DEL PRODUCTO.

Condición:

En la revisión realizada la semana del 25 al 29 de agosto y del 1 al 5 de septiembre de 2025, el reporte de la PIIP, en la sección, *Reporte avance ejecución*, ítem, *Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja*, apartado, *Financiero y cantidades*, correspondiente a las vigencias 2024 y 2025, publicado antes de la última actualización de ese momento (25 de julio de 2025), existen tres (3) productos: apoyo financiero en áreas urbanas (identificado como 1.1), conexiones intradomiciliarias (2.1) y áreas rurales (3.1).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Para las actividades derivadas de cada uno de estos productos, se asignaron una cantidad específica de proyectos, de la siguiente manera: 68 proyectos urbanos, 16.000 conexiones intradomiciliarias y 19 proyectos rurales.

En cuanto a los costos unitarios para cada actividad, los valores registrados fueron los siguientes:

- Producto 1.1 (68 proyectos urbanos):
 - Apoyo financiero: \$10.987.712.783,87
 - Seguimiento: \$221.868.157,40
- Producto 2.1 (16.000 conexiones):
 - Apoyo financiero: \$9.924.460,78
 - Seguimiento: \$200.539,22
- Producto 3.1 (19 proyectos rurales):
 - Apoyo financiero: \$29.024.718.435,79
 - Seguimiento: \$586.684.358,42

Posterior, se presenta un resumen de la última actualización publicada en la PIIP en ese momento (fecha de reporte: 25 de julio de 2025), con los ajustes realizados para la cantidad de proyectos y los costos unitarios correspondientes:

Objetivo 1 Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana VER MENOS				
Producto 1.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado VER MENOS Costo total del producto \$2.901.165.697.771,00				
Actividades Total: 2				
Actividad	Cantidad total - Unidad medida - Complemento UM	Costo unitario	Fecha inicio - Fecha fin	
1.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente	113,00 - Número de Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados - Proyectos Urbano	\$6.132.814.278,88	01/01/2024 - 31/12/2025	
1.1.2 Realizar seguimiento a los proyectos de acueducto y alcantarillado del área urbana apoyados financieramente	113,00 - Número de Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados - Seg. Proyectos U.	\$123.928.368,03	01/01/2024 - 31/12/2025	

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Objetivo 2 Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales VER MENOS			
Producto 2.1 Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa VER MENOS Costo total del producto \$237.256.480.197,00			
Actividades Total: 2			
Actividad	Cantidad total - Unidad medida - Complemento UM	Costo unitario	Fecha inicio - Fecha fin
2.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad	16.000,00 - Número de Conexiones Intradomiciliarias apoyadas financieramente - conexiones intra.	\$10.882.103,75	01/01/2024- 31/12/2025
2.1.2 Realizar seguimiento a los proyectos de conexiones intradomiciliarias apoyados financieramente	16.000,00 - Número de Conexiones Intradomiciliarias apoyadas financieramente - Seg. conexiones I.	\$209.038,25	01/01/2024- 31/12/2025

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Objetivo 3 Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural VER MENOS			
Producto 3.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales VER MENOS Costo total del producto \$1.028.822.615.313,00			
Actividades Total: 2			
Actividad	Cantidad total - Unidad medida - Complemento UM	Costo unitario	Fecha inicio - Fecha fin
3.1.1 Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente	30,00 - Número de Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados - Proyectos Rural	\$15.892.854.620,57	01/01/2024- 31/12/2025
3.1.2 Realizar seguimiento a los proyectos de acueducto y alcantarillado del área rural apoyados financieramente	30,00 - Número de Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados - Seg. Proyectos R.	\$321.777.419,23	01/01/2024- 31/12/2025

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Comparando el número de proyectos y los costos unitarios (valor cada proyecto) antes y después de la última actualización en la PIIP, observa lo siguiente:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Objetivo 1. Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana.			Objetivo 1. Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana.		
Ultima actualización 25 de julio de 2025			Antes de la última actualización.		
# de proyectos	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025	# de proyectos	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025
113	\$ 6.132.814.278,88	\$ 693.008.013.513,44	68	\$ 10.987.712.783,87	\$ 747.164.469.303,16
113	\$ 123.928.368,03	\$ 14.003.905.587,39	68	\$ 221.868.157,40	\$ 15.087.034.703,20
		\$ 707.011.919.100,83			\$ 762.251.504.006,36
Objetivo 2. Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales			Objetivo 2. Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales		
# de conexiones	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025	# de conexiones	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025
16000	\$ 10.882.103,75	\$ 174.113.660.000,00	16000	\$ 9.924.460,78	\$ 158.791.372.480,00
16000	\$ 209.038,25	\$ 3.344.612.000,00	16000	\$ 200.539,22	\$ 3.208.627.520,00
		\$ 177.458.272.000,00			\$ 162.000.000.000,00
Objetivo 3. Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural			Objetivo 3. Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural		
# de proyectos	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025	# de proyectos	Costo unitario	Vigencias 2024 y 2025
30	\$ 15.892.854.620,57	\$ 476.785.638.617,10	19	\$ 29.024.718.435,79	\$ 551.469.650.280,01
30	\$ 321.777.419,23	\$ 9.653.322.576,90	19	\$ 586.684.358,42	\$ 11.147.002.809,98
		\$ 486.438.961.194,00			\$ 562.616.653.089,99
Valor total objetivos		\$ 1.370.909.152.294,83			\$ 1.486.868.157.096,35

Cuadro comparativo Fuente: Elaboración propia OCI.

En el cuadro comparativo, en cuanto a la inversión para proyectos rurales, urbanos y de conexiones intradomiciliarias, se entiende que, en la última actualización (derecha), se ha producido una reducción de \$115.959.004.801,52 para las vigencias correspondientes.

Al revisar lo registrado en la PIIP por vigencias, específicamente lo detallado para 2024, se presenta a continuación lo ejecutado con los *recursos vigentes de 2024* para las tres (3) actividades principales:

Actividades:

1.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Detalle 2024				
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación
Enero	3.803.988.063,00	0,00	3.803.988.063,00	REPORTE 31 ENERO 2024
Febrero	57.033.606.867,40	0,00	57.033.606.867,40	REPORTE A 29 FEBRERO 2024
Marzo	152.499.110,00	0,00	152.499.110,00	REPORTE A 31 MARZO 2024
Abril	12.903.470.018,37	0,00	12.903.470.018,37	REPORTE A 30 ABRIL 2024
Mayo	5.797.255.997,30	0,00	5.797.255.997,30	REPORTE A 31 MAYO 2024
Junio	15.494.440.769,50	0,00	15.494.440.769,50	REPORTE A 30 JUNIO 2024
Julio	9.784.713.809,00	0,00	9.784.713.809,00	REPORTE A 31 JULIO 2024
Agosto	15.610.769.675,50	0,00	15.610.769.675,50	REPORTE A AGOSTO 2024
Septiembre	158.351.280,00	0,00	158.351.280,00	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE 2024
Octubre	25.916.755.039,00	0,00	25.916.755.039,00	REPORTES MES DE OCTUBRE 2024
Noviembre	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE NOVIEMBRE 2024
Diciembre	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE DICIEMBRE 2024
=	TOTAL 146.655.850.629,07	0,00	146.655.850.629,07	N/A

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

2.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Detalle 2024					
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación	
Enero	0,00	0,00	0,00	REPORTE 31 ENERO 2024	
Febrero	10.509.253.490,00	0,00	10.509.253.490,00	REPORTE 29 DE FEBRERO 2024	
Marzo	0,00	0,00	0,00	REPORTE A 30 MARZO 2024	
Abril	0,00	0,00	0,00	REPORTE A 30 ABRIL 2024	
Mayo	0,00	0,00	0,00	REPORTE A 31 MAYO 2024	
Junio	0,00	0,00	0,00	Reporte a 30 JUNIO 2024	
Julio	0,00	0,00	0,00	Reporte a 31 JULIO 2024	
Agosto	0,00	0,00	0,00		
Septiembre	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE 2024	
Octubre	0,00	0,00	0,00	REPORTES MES DE OCTUBRE 2024	
Noviembre	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE NOVIEMBRE 2024	
Diciembre	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE DICIEMBRE 2024	
= TOTAL	10.509.253.490,00	0,00	10.509.253.490,00		N/A

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

3.1.1 Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Detalle 2024				
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación
Enero	5.029.135.915,70	0,00	5.029.135.915,70	REPORTE 31 ENERO 2024
Febrero	45.172.809.780,90	0,00	45.172.809.780,90	REPORTE 29 DE FEBRERO 2024
Marzo	9.160.248.055,20	0,00	9.160.248.055,20	Reporte a 31 de marzo 2024
Abril	17.956.771.799,13	12.180.000.000,00	5.776.771.799,13	REPORTE A 30 ABRIL 2024.
Mayo	13.740.455.920,50	0,00	13.740.455.920,50	REPORTE A 31 MAYO 2024
Junio	5.149.433.357,07	2.142.641.624,00	3.006.791.733,07	REPORTE A 30 JUNIO 2024
Julio	2.825.305.834,70	269.490.909,10	2.555.814.925,60	REPORTE A 31 JULIO 2024
Agosto	8.633.784.799,20	0,00	8.633.784.799,20	REPORTE A AGOSTO 2024
Septiembre	732.225.384,00	0,00	732.225.384,00	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE 2024
Octubre	8.681.527.517,45	1.306.272.445,85	7.375.255.071,60	REPORTE MES DE OCTUBRE 2024
Noviembre	3.927.503.950,21	3.927.503.950,21	0,00	REPORTE MES DE NOVIEMBRE 2024
Diciembre	203.675.953,52	203.675.953,52	0,00	REPORTE MES DE DICIEMBRE 2024
= TOTAL	121.212.678.267,58	20.029.584.882,68	101.183.293.384,90	N/A

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Como se observó en las imágenes anteriores, solo para la actividad 3.1.1 se ejecutaron recursos propios de la vigencia 2024, por un monto de \$20.029.584.882,68. El resto de los recursos ejecutados provienen de reservas presupuestales.

En cuanto a la columna de observaciones, no se especifica a qué proyectos corresponden los recursos ejecutados.

En la vigencia 2025, y específicamente para el primer cuatrimestre, a continuación, se presenta la ejecución de recursos vigentes para las mismas tres (3) actividades principales:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Actividades

1.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente.

Detalle 2025				
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación
Enero	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE ENERO 2025
Febrero	6.401.403.992,10	695.876.130,00	5.705.527.862,10	REPORTE MES DE FEBRERO 2025
Marzo	0,00	0,00	0,00	REPORTE MES DE MARZO 2025
Abril	8.333.149.453,50	0,00	8.333.149.453,50	REPORTE MES DE ABRIL 2025

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

2.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad.

Detalle 2025				
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación
Enero	0,00	0,00	0,00	
Febrero	0,00	0,00	0,00	
Marzo	67.922.119.059,00	67.922.119.059,00	0,00	REPORTE MES DE MARZO 2025
Abril	0,00	0,00	0,00	

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

3.1.1 Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente.

Detalle 2025				
Periodo	Costo ejecutado para el mes (\$)	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)	Observación
Enero	1.997.690.754,86	0,00	1.997.690.754,86	REPORTE MES DE ENERO 2024
Febrero	2.417.163.982,98	675.043.384,00	1.742.120.598,98	REPORTE MES DE FEBRERO 2025
Marzo	3.844.526.671,82	2.176.820.172,50	1.667.706.499,32	REPORTE MES DE MARZO 2025
Abril	2.918.788.407,12	158.351.280,00	2.760.437.127,12	REPORTE MES ABRIL 2025

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Al igual que en la vigencia 2024, en la columna de observaciones no se discrimina a qué proyectos corresponden los recursos ejecutados.

En resumen, para el primer cuatrimestre de 2025, la ejecución financiera propia de la vigencia 2025 para las tres (3) actividades principales fue de \$71.628.210.025,50, como se detalla a continuación:

Ejecución primer cuatrimestre vigencia 2025		
Actividades	Costo ejecutado para el mes recursos vigentes (\$)	Costo ejecutado para el mes reservas presupuestales (\$)
1.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y	\$ 695.876.130,00	\$ 5.705.527.862,10
2.1.1 Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad	\$ 67.922.119.059,00	\$ 8.333.149.453,50
3.1.1 Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente	\$ 675.043.384,00	\$ 1.997.690.754,86
	\$ 2.176.820.172,50	\$ 1.742.120.598,98
	\$ 158.351.280,00	\$ 171.667.706.499,32
	\$ 2.760.437.127,12	\$ 2.760.437.127,12
Total	\$ 71.628.210.025,50	\$ 178.167.954.980,28

Cuadro comparativo Fuente: Elaboración propia OCI.

En consecuencia, de acuerdo con lo reportado en la PIIP, la ejecución financiera propia para las vigencias 2024 y 2025 para las tres (3) principales actividades fueron de \$20.029.584.882,68 en 2024, y \$71.628.210.025,50 en 2025, lo que

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

da un total de \$91.657.794.908,18. Esta cantidad representa el 6,8% de los 1.3 billones presupuestados para las tres (3) actividades principales entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

A esto se debe sumar una reducción de la inversión de \$115.959.004.801,52 en la vigencia 2025, así como el desconocimiento de los proyectos financiados.

Con base en estos datos, se puede concluir que la ejecución financiera durante la vigencia 2024 y el primer cuatrimestre de 2025 ha sido baja, lo que genera una alta probabilidad de que, si esta tendencia persiste, se continúe materializando un riesgo de incumplimiento financiero respecto a lo programado.

Además, cabe señalar que solo hay información de cantidades de proyectos para dos (2) vigencias, 2024 y 2025, como se ilustra en la siguiente imagen.

Resumen costos y cantidades

Resumen presupuestal Resumen flujo de caja Resumen cantidades

	Vigencia	Cantidad programada para la vigencia	Avance acumulado para la vigencia
±	2018	0,00	0,00
±	2019	0,00	0,00
±	2020	0,00	0,00
±	2021	0,00	0,00
±	2022	0,00	0,00
±	2023	0,00	34,00
±	2024	87,00	37,00
±	2025	46,00	47,00
±	2026	0,00	0,00
±	2027	0,00	0,00

Fuente: Captura de pantalla, 25 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Meta producto

Ahora bien, en la misma PIIP, en la sección, *Reporte avance ejecución*, ítem, *Avance actividades/Presupuestal/Flujo de caja*, pero, para el apartado, **Meta**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Producto, frente al avance reportado para los tres (3) productos incluidos en la vigencia 2024, se tiene lo siguiente:

Financiero y cantidades
Meta producto
Regionalización
Focalización
Soportes
Iniciativas PPI

Fin reporte

Objetivo 1
Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana

Producto 1.1.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado -
Etapas Inversión **Costo total del producto \$ 2.901.165.697.771,00 Fecha inicio 01/01/2024 Fecha fin 31/12/2025**

Indicadores Total: 1

Indicador principal Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados
Unidad de medida Número **Meta total 279,0000 Es acumulativo Si** **Total avance reportado 252,0000**

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Detalle 2024			
Periodo	Avance ejecutado para el mes	Observación	
Enero	0,0000	REPORTE 31 ENERO 2024	
Febrero	0,0000	REPORTE 29 DE FEBRERO 2024	
Marzo	0,0000	Reporte a 31 de marzo 2024	
Abril	0,0000	Reporte a 30 ABRIL 2024	

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Mayo	0,0000	REPORTE A 31 MAYO 2024
Junio	0,0000	Reporte a 30 JUNIO 2024
Julio	0,0000	Reporte a 31 JULIO 2024
Agosto	4,0000	REPORTE MES DE AGOSTO 2024
Septiembre	3,0000	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE 2024
Octubre	2,0000	REPORTE MES DE OCTUBRE 2024
Noviembre	4,0000	REPORTE MES DE NOVIEMBRE 2024
Diciembre	24,0000	REPORTE MES DE DICIEMBRE 2024
= Total	37,0000	

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Como se observó en las imágenes, de acuerdo con el indicador, se financiaron 37 proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados para la vigencia 2024, que, en la columna titulada como observaciones, no se encuentran relacionados.

En el producto dos (2) se tiene lo siguiente:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Financiero y cantidades ● **Meta producto** ● Regionalización ● Focalización ⓘ Soportes ● Iniciativas PPI
 + Fin reporte ○

Objetivo 2

Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales

Producto 2.2.1 Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa

Etapas Inversión **Costo total del producto** \$ 237.256.480.197,00 **Fecha inicio** 01/01/2024 **Fecha fin** 31/12/2025



Indicadores Total: 1

Indicador principal Conexiones Intradomiciliarias apoyadas financieramente

Unidad de medida Número **Meta total** 20.057,0000 **Es acumulativo** Si

Total avance reportado
12.504,0000

Fuente PIIP, 28 de agosto de 2025. <https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Financiero y cantidades ● **Meta producto** ● Regionalización ● Focalización ⓘ Soportes ● Iniciativas PPI
 Fin reporte ○

	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
+	2018	0,0000	0,0000
+	2019	916,0000	916,0000
+	2020	149,0000	149,0000
+	2021	2.450,0000	3.439,0000
+	2022	542,0000	0,0000
+	2023	8.000,0000	8.000,0000
-	2024	0,0000	0,0000

Fuente PIIP, 28 de agosto de 2025. <https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Para 2024, no hubo meta con respecto a conexiones domiciliarias.

Por último, para el producto tres (3), a continuación, se ilustra la meta para la vigencia 2024:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Financiero y cantidades ● **Meta producto** ● Regionalización ● Focalización ⓘ Soportes ● Iniciativas PPI
+ Fin reporte ○

Objetivo 3

Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural

Producto 3.3.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y de manejo de aguas residuales -
Etapa Inversión **Costo total del producto** \$ 1.028.822.615.313,00 **Fecha inicio** 01/01/2024 **Fecha fin** 31/12/2025

Indicadores

Total: 1

Indicador principal

Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados

Unidad de medida

Número

Meta total 150,0000

Es acumulativo Si

Total avance reportado

153,0000

Detalle 2024

Periodo	Avance ejecutado para el mes	Observación
Enero	0,0000	REPORTE 31 ENERO 2024
Febrero	8,0000	REPORTE 29 DE FEBRERO 2024
Marzo	0,0000	Reporte a 31 de marzo 2024
Abril	1,0000	Reporte a 30 ABRIL 2024

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Mayo	0,0000	REPORTE A 31 MAYO 2024
Junio	0,0000	Reporte a 30 JUNIO 2024
Julio	1,0000	Reporte a 31 JULIO 2024
Agosto	2,0000	REPORTE MES DE AGOSTO 2024
Septiembre	0,0000	REPORTE MES DE SEPTIEMBRE 2024
Octubre	1,0000	REPORTE MES DE OCTUBRE 2024

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Noviembre	6,0000	REPORTE MES DE NOVIEMBRE 2024
Diciembre	19,0000	REPORTE MES DE DICIEMBRE 2024
=	Total	38,0000

Fuente: Captura de pantalla, 28 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

De acuerdo con las imágenes, para este último indicador se ejecutaron 38 proyectos, sin que se especifique a cuáles se hace referencia.

En el primer cuatrimestre de 2025, en el primer producto, a continuación, se ilustra la meta incluida en la PIIP:

Producto 1.1.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado - Etapa Inversión Costo total del producto \$ 2.901.365.697.771,00 Fecha inicio 01/01/2024 Fecha fin 31/12/2025		
Indicadores	Total: 1	
Indicador principal Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados Unidad de medida Número Meta total 279,0000 Es acumulativo Si		Total avance reportado 252,0000

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
+	2018	1,0000	1,0000
+	2019	13,0000	13,0000
+	2020	21,0000	19,0000
+	2021	53,0000	61,0000
+	2022	45,0000	45,0000
+	2023	30,0000	34,0000
+	2024	37,0000	37,0000
+	2025	30,0000	42,0000

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

Financiero y cantidades	Meta producto	Regionalización	Focalización	Soportes	Iniciativas PPI
Fin reporte					
	2025	30,0000	42,0000		
Detalle 2025					
Periodo	Avance ejecutado para el mes	Observación			
Enero	0,0000				
Febrero	0,0000				
Marzo	0,0000				
Abril	0,0000				
Mayo	0,0000				
Junio	0,0000				
Julio	42,0000	REPORTEMES DE JULIO DE 2025			
Agosto	0,0000				

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Precisamente, en relación con la imagen anterior, para el primer cuatrimestre de 2025 la ejecución fue de cero.

Para la segunda actividad, en el primer cuatrimestre de 2025, se tiene lo siguiente:

Objetivo 2 Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales	
Producto 2.2.1 Servicios de apoyo financiero para proyectos de conexiones intradomiciliarias y/o agua y saneamiento en casa	
Etapas Inversión Costo total del producto \$ 237.256.480.197,00 Fecha inicio 01/01/2024 Fecha fin 31/12/2025	
Indicadores Total: 1	
Indicador principal Conexiones intradomiciliarias apoyadas financieramente	Total avance reportado 12.504,0000
Unidad de medida Número Meta total 20.057,0000 Es acumulativo Si	

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
+	2018	0,0000	0,0000
+	2019	916,0000	916,0000
+	2020	149,0000	149,0000
+	2021	2.450,0000	3.439,0000
+	2022	542,0000	0,0000
+	2023	8.000,0000	8.000,0000
+	2024	0,0000	0,0000
-	2025	8.000,0000	0,0000

Detalle 2025			
Periodo	Avance ejecutado para el mes	Observación	
Enero	0,0000		
Febrero	0,0000		
Marzo	0,0000		
Abril	0,0000		

Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

En las imágenes de referencia se evidenció una ejecución de cero.

Por último, para el tercer producto se tiene lo siguiente:

Indicadores Total: 1	
Indicador principal Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados	
Unidad de medida	Número
Meta total	150,0000
Es acumulativo	Si
Total avance reportado	
153,0000	

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Resumen Indicador principal			
	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
+	2018	5,0000	7,0000
+	2019	12,0000	12,0000
+	2020	11,0000	11,0000
+	2021	25,0000	26,0000
+	2022	12,0000	12,0000
+	2023	30,0000	42,0000
+	2024	38,0000	38,0000
-	2025	12,0000	5,0000
Detalle 2025			
	Periodo	Avance ejecutado para el mes	Observación
	Enero	0,0000	
	Febrero	0,0000	
	Marzo	0,0000	
	Abril	0,0000	

Fuente: Captura de pantalla, 29 de agosto de 2025, PIIP.
<https://piip.dnp.gov.co/Acciones/ConsultarAcciones>

En relación con la imagen anterior, para el primer cuatrimestre de 2025 la ejecución fue de cero (0).

En cuanto a la ejecución de metas para la vigencia de 2024, en el primer producto se ejecutaron 37 proyectos. Sin embargo, en el primer cuatrimestre de 2025, la ejecución fue de cero.

No obstante, en julio de 2025, la meta de 30 proyectos contemplada para todo el año fue alcanzada y superada en 12 proyectos, lo que resulta en un total de 42 proyectos ejecutados. Esta cantidad supera la meta programada en un 40%.

En el segundo producto, tanto para la vigencia 2024 como para el primer cuatrimestre de 2025, según lo reportado en la PIIP, la ejecución fue de cero.

Por último, en el tercer producto, para la vigencia 2024 se reportaron 38 proyectos ejecutados. En el primer cuatrimestre de 2025, la ejecución fue de cero, aunque en el mes de julio se reportaron 5 proyectos.

En lo que respecta a la información incluida en la PIIP para el reporte de avance, se observa que, tanto en los apartados *financieros y de cantidades*, como en lo relacionado con la *meta del producto*, la unidad de medición utilizada es la misma (es decir, número de proyectos o conexiones). Sin embargo, los valores registrados y la información cuantitativa no coinciden o no se relacionan entre sí.

Las cantidades indicadas, dependiendo de si se refieren al apartado *financieros y cantidades* o a la *meta del producto*, difieren. Por ejemplo, para el objetivo 1, relacionado con fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles para cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana, la parte *financiera y de cantidades* (considerando las vigencias 2024 y 2025) menciona un total de 113 proyectos, mientras que en la *meta producto*, para las mismas vigencias (2024 y 2025), se reportan 37 y 30 proyectos, respectivamente.

Otro ejemplo es el objetivo 2, que busca apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red de agua potable y manejo de aguas residuales. En este caso, la parte *financiera y de cantidades* para 2024 y 2025 indica 16,000 conexiones, mientras que, para la *meta producto*, las conexiones se reportan como cero (0) para 2024 y 8,000 para 2025.

Criterios:

Ley 489 de 1998. Artículo 3. "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)". Negrilla fuera de texto.

DECRETO 2104 DEL 2023

ARTÍCULO 2.2.6.1.4. Principios para la gestión de la información de los proyectos de inversión pública

1. Unidad de la información. Se entiende por unidad de la información la disposición de la información de un proyecto de inversión pública, necesaria para la adecuada toma de decisiones en relación con la gestión del respectivo

proyecto. Esto incluye aquella información que se sistematiza a través de la PIIP y aquella que se articula con otros sistemas de información.

2. Responsabilidad. Cada entidad y actor será responsable por la información de los proyectos de inversión pública que ingrese a la herramienta informática que soporta el SUIP; por lo tanto, gestionará lo requerido para asegurar su completitud, precisión, actualización y calidad, de conformidad con los lineamientos metodológicos definidos por el DNP para el efecto, la normativa aplicable al proyecto que se esté gestionando y lo establecido en el presente Título.

3. Generación de valor. La entidad y actor responsable aportará la información sobre los proyectos de inversión pública y efectuará los análisis requeridos, de tal forma que agreguen valor para la toma de decisiones en relación con los mismos.

Como directriz del Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre la ejecución de proyectos de inversión pública, se requiere que los proyectos cumplan criterios mínimos de estructuración técnica, financiera, legal y ambiental para su ejecución, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos trazados.

Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.1: Establece la obligación de las entidades del sector público de registrar todos los proyectos de inversión en la PIIP y de asegurar que la información proporcionada sea completa, clara y coherente.

Posible causa:

Debilidad en la planeación del proyecto de inversión, como ausencia de información consistente y seguimiento más detallado en el diligenciamiento de la PIIP, reflejado en una inadecuada programación de las metas anuales y en la falta de criterios técnicos para su estimación, lo que derivó tanto en metas sobredimensionadas como subestimadas, así como en posteriores ajustes y redistribuciones de recursos del proyecto de inversión (Ficha 11). Estas deficiencias se manifiestan, por ejemplo, en el primer producto, cuya meta anual fue alcanzada en un solo mes e incluso superó en un 40% lo adicional programado para la vigencia 2025. En contraste, el segundo producto reportó un avance de cero (0), evidenciando la falta de consistencia y precisión en la planificación inicial.

Consecuencia:

Incremento de manera considerable de la probabilidad de materialización de riesgos institucionales, tales como el incumplimiento de metas y objetivos, la afectación de la ejecución financiera y el deterioro de la imagen y credibilidad institucional. Las inconsistencias entre las *metas programadas* y el número de proyectos relacionados en la sección de *ejecución financiera* de la PIIP, aunadas a la ausencia de una identificación precisa de la inversión a los proyectos financiados, pueden generar limitaciones en la interpretación, análisis y trazabilidad de la información registrada, afectando la calidad del proceso de seguimiento.

Recomendaciones:

Reforzar la capacitación del personal encargado del seguimiento del avance de las metas como también el que ingresa y reporta la información para la PIIP, asegurando que sigan procedimientos estandarizados para la carga y actualización de datos. Además, se debe garantizar que la plataforma sea utilizada de manera coherente y transparente por todas las partes involucradas, con el fin de garantizar que la información registrada sea precisa, confiable, actualizada, oportuna y consistente.

Respuesta Proceso Auditado:

"(...) Respuesta: se considera que no hay inconsistencias entre la información reportada por la Gerencia del Proyecto de Inversión en las cantidades y avances financieros, ya que la información presentada en el informe ejecutivo y los reportes cuantitativos de la plataforma PIIP para cada producto y actividad es consistente; toda vez que los avances se han realizado con base en los reportes financieros oficiales del Ministerio y/o plataforma SIIF Nación, lo cual garantiza la confiabilidad de la información. En paralelo, los indicadores de avance por proyecto reflejan el cumplimiento de las metas y productos programados en la PIIP. Por consiguiente, los valores asumidos por la OCI (\$1.370.909.152.294,83 y \$1.486.868.157.096,35) difieren de los recursos apropiados para el proyecto de inversión en las vigencias 2024 y 2025 los cuales corresponden a \$1.140.156.766.589. En lo referente a los valores unitarios, estos no hacen parte del reporte realizado en la plataforma PIIP por la gerencia del proyecto, dado que la responsabilidad de la gerencia se limita a reportar avances físicos y financieros consolidados. Por esa razón no hace parte de la misionalidad y/o funciones del gerente. Contexto y evidencia que soporta la respuesta:

En atención al Documento CONPES No. 3751 de 2013 se brindó Concepto favorable para contratar un empréstito externo para el Programa de Fortalecimiento del Sistema de Inversión Pública, liderado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). El

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

programa mejoraría la eficiencia, transparencia y capacidad de seguimiento de la inversión pública en Colombia.

Según lo informado por el DNP en su plataforma digital, "Esta herramienta web permite en un solo lugar observar y monitorear el ciclo completo de cualquier proyecto de inversión: viabilidad, programación, ejecución y seguimiento." En ese sentido la implementación, gestión y desarrollo de la plataforma corresponde al DNP y no al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Sin perjuicio de lo anterior, les corresponde a los gerentes y formuladores de proyectos de inversión el reporte periódico y oportuno de los avances presupuestales y técnicos de los recursos apropiados, comprometidos y obligados principalmente del Presupuesto General de la Nación; así como el avance en las metas establecidas para cada uno de los objetivos específicos y productos relacionados.

Así las cosas, desde la gerencia y formulador del proyecto, no se realiza un reporte del costo unitario de las actividades del proyecto de inversión, dado que las dinámicas de asignación de apoyo financiero se definen posteriormente a una evaluación técnica, jurídica y financiera que permite establecer, entre otros aspectos, el plan financiero del proyecto de agua y saneamiento básico y el monto requerido para su viabilidad. No obstante, el reporte que se realiza en la plataforma PIIP corresponde al avance en el compromiso y obligación de los recursos asociados a cada actividad de la cadena de valor, y el impacto en el avance de los indicadores y metas programadas tales como conexiones intradomiciliarias, proyectos urbanos y rurales apoyados financieramente. En ese sentido, si bien en el informe se asumen valores de apropiación entre las vigencias 2024 y 2025, es preciso aclarar que estos no corresponden al valor de apropiación vigente.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

A continuación, se presentan los valores de apropiación con corte al 18 de marzo de 2025:

Reporte PIIP - Corte 18 de marzo de 2025				
Objetivo específico	Actividad	Vigente 2024	Vigente 2025 - Corte 18 de marzo de 2025	Suma
Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales	Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad	12.900.997.530,00	93.753.660.000,00	106.654.657.530,00
	Realizar seguimiento a los proyectos de conexiones intradomiciliarias apoyados financieramente	258.019.951,00	1.704.612.000,00	1.962.631.951,00
Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana	Asignar el apoyo financiero a los proyectos viabilizados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, en el marco de la normatividad vigente	284.375.478.045,00	340.831.986.598,00	625.207.464.643,00
	Realizar seguimiento a los proyectos de acueducto y alcantarillado del área urbana apoyados financieramente	6.074.094.232,00	6.816.639.732,00	12.890.733.964,00
Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural	Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área rural, en el marco de la normatividad vigente	198.616.699.915,00	188.641.616.596,00	387.258.316.511,00
	Realizar seguimiento a los proyectos de acueducto y alcantarillado del área rural apoyados financieramente	2.410.129.658,00	3.772.832.332,00	6.182.961.990,00
Total		504.635.419.331,00	635.521.347.258,00	1.140.156.766.589,00

Fuente: elaboración propia - FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

En relación con lo anterior, en la plataforma PIIP se reporta el nivel de obligaciones realizadas durante el período, evidenciando que al corte 31 de diciembre de 2024 se logró obligar \$20.029 millones. Este valor está asociado al Objetivo específico "Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural" y a la actividad "Asignar apoyo financiero y de soporte técnico a proyectos de acueducto y alcantarillado en el área Rural, en el marco de la normatividad vigente". La cifra coincide con el avance registrado en el SIIF y en el Informe ejecutivo del proyecto de inversión correspondiente a esa vigencia, garantizando la consistencia entre las diferentes fuentes oficiales de información.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En relación con las metas programadas durante la vigencia 2024 y 2025, se evidencia que las metas totales del proyecto de inversión son diferentes a las informadas por el informe de auditoría. Si bien en la plataforma PIIP hacen alusión a cantidad total, estas difieren del reporte "FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP" por lo que se debe consultar con el Departamento Nacional de Planeación sobre la consulta realizada y las cifras evidenciadas. Sin perjuicio de lo anterior, se informa que las metas del proyecto de inversión con corte al 18 de marzo de 2025 son las siguientes:

Reporte PIIP - Corte 18 de marzo de 2025					
Objetivo específico	Indicador	Meta 2024	Meta 2025	Suma 2024 y 2025	Meta total proyecto de inversión
Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales	Conexiones Intradomiciliarias apoyadas financieramente	0,00	8.000,00	8.000,00	20.057,00
Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana	Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados	37,00	1,00	38,00	201,00
Gestionar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área rural	Proyectos de acueducto y de manejo de aguas residuales en área rural financiados	38,00	1,00	39,00	134,00

Fuente: elaboración propia - FICHA ACTUALIZADA DEL PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA, PIIP

Por último, en relación con la superación de la meta con corte a julio de 2025, se evidencia que durante el primer semestre de la vigencia la gerencia del proyecto de inversión adelantó una solicitud modificación de la meta con base en los proyectos que se estimaban financiar. Sin embargo, dicho trámite se materializó durante julio de 2025, y teniendo en cuenta que existía un trámite en curso, no se logró dar alcance a las cifras estimadas. Es importante precisar, que la ejecución de la meta depende de dos factores relevantes, i) la presentación de condiciones técnicas, financieras y jurídicas por parte de las entidades territoriales que permita la gestión del cierre financiero por parte de la Nación y ii) la disponibilidad de los recursos en el objetivo correspondiente. (...)"

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

En la respuesta remitida por el proceso auditado, en relación con los valores asumidos por la Oficina de Control Interno (OCI), por \$1.370.909.152.294,83 y \$1.486.868.157.096,35, obtenidos a partir de la información registrada en la plataforma PIIP, esta Oficina se permite aclarar que dichos valores corresponden a los montos reportados en la plataforma, los cuales resultan de la sumatoria

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

derivada de la multiplicación del número de proyectos o conexiones por su respectivo costo unitario.

Si bien el proceso auditado señala en su respuesta un valor de \$1.140.156.766.589 como recursos apropiados para las vigencias 2024 y 2025, en la plataforma PIIP no se evidencia que la sumatoria de los valores unitarios asociados a la cantidad de proyectos y conexiones coincida o se refleje en dicho monto.

De otra parte, en relación con los valores unitarios, el proceso auditado manifiesta que, *estos no hacen parte del reporte realizado en la plataforma PIIP por la gerencia del proyecto, dado que la responsabilidad de la gerencia se limita a reportar avances físicos y financieros consolidados*. Al respecto, se precisa que, si bien la responsabilidad de la gerencia se orienta al reporte de avances físicos y financieros consolidados como parte del seguimiento, dentro del avance físico se puede incluir la cantidad de proyectos o conexiones con avance, así como la descripción de los proyectos y conexiones financiados. Dicha información puede ser reportada en la PIIP, toda vez que la plataforma dispone de espacios habilitados para tal fin.

Adicionalmente, frente a la respuesta del proceso auditado, *no se realiza un reporte del costo unitario de las actividades del proyecto de inversión*, en este sentido, se recuerda que la ficha del proyecto cuenta con un espacio denominado "Observaciones", el cual permite especificar los valores ejecutados en cada mes, constituyéndose en una herramienta de gran utilidad para el adecuado seguimiento de la inversión.

Finalmente, respecto de los valores de apropiación con corte al 18 de marzo de 2025 presentados por el proceso auditado, se identifican nuevamente inconsistencias frente a lo reportado en la plataforma PIIP. A manera de ejemplo, la actividad "Realizar seguimiento a los proyectos de conexiones intradomiciliarias apoyados financieramente" presenta, según el cuadro remitido, un valor de apropiación para la vigencia 2024 por \$258.019.951,00; no obstante, en la PIIP, con corte al 18 de diciembre de 2025, dicho valor corresponde a la vigencia 2025, conforme se evidencia en las imágenes adjuntas.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

A continuación, se presentan los valores de apropiación con corte al 18 de marzo de 2025:

Reporte PIIP - Corte 18 de marzo de 2025				
Objetivo específico	Actividad	Vigente 2024	Vigente 2025 - Corte 18 de marzo de 2025	Suma
Apoyar a los hogares de estratos 1 y 2 para conectarse a la red del servicio de agua potable y manejo de aguas residuales	Asignar el apoyo financiero a los proyectos de conexiones intradomiciliarias viabilizados conforme a la normatividad	12.900.997.530,00	93.753.660.000,00	106.654.657.530,00
	Realizar seguimiento a los proyectos de conexiones intradomiciliarias apoyados financieramente	258.019.951,00	1.704.612.000,00	1.962.631.951,00

Cuadro respuesta proceso auditado.

Resumen presupuestal Resumen flujo de caja Resumen cantidades

	Vigencia	Costo acumulado - total obligado (\$)	Costo acumulado - obligado recursos vigentes (\$)	Costo acumulado - obligado reservas presupuestales (\$)
2018	2018	0,00	0,00	0,00
2019	2019	0,00	0,00	0,00
2020	2020	0,00	0,00	0,00
2021	2021	0,00	0,00	0,00
2022	2022	0,00	0,00	0,00
2023	2023	0,00	0,00	0,00
2024	2024	0,00	0,00	0,00
2025	2025	258.019.951,00	258.019.951,00	0,00
2026	2026	0,00	0,00	0,00
2027	2027	0,00	0,00	0,00

Plataforma Integrada de inversión Pública (PIIP). Captura de pantalla 18 de diciembre de 2025.

En relación con las metas programadas, de acuerdo con la respuesta entregada para las vigencias 2024 y 2025, con corte al 18 de marzo de 2025, y teniendo en cuenta la diferencia identificada frente a lo registrado en la PIIP, la Oficina de Control Interno queda a la espera de la correspondiente consulta que realice la Gerencia y/o el formulador del proyecto ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el fin de aclarar y resolver las inconsistencias evidenciadas.

Conclusión:

En consecuencia, y con base en lo expuesto, la respuesta del proceso auditado no desvirtúa las inconsistencias identificadas en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), específicamente entre el apartado de **financieros y cantidades** y el apartado de **meta del producto**; por lo tanto, se ratifica el Hallazgo N.º 8.

Es importante señalar que los reportes oportunos, veraces y completos en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) sobre el seguimiento a la inversión pública, es responsabilidad de las entidades. Esto incluye: el registro de los avances físicos y financieros sobre las actividades, los productos, la cadena presupuestal (compromiso, obligaciones y pagos), la regionalización a nivel de departamento y municipios o cualquier otro nivel de desagregación que considere la entidad, y el avance de las políticas transversales (Circular 0014 del 09 de abril de 2025 del Departamento Nacional del Planeación).

HALLAZGO NO. 9: MODIFICACIONES SUSTANCIALES Y FRECUENTES EN LAS METAS DEL PROYECTO, FICHA 11, ENTRE LA PROGRAMACIÓN INICIAL PARA EL PRIMER CUATRIMESTRE DE LA VIGENCIA 2025 Y LAS ÚLTIMAS TRES (3) ACTUALIZACIONES REALIZADAS CON CORTE AL 31 DE OCTUBRE EN LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA (PIIP).

Condición:

En el mes de septiembre, en la revisión de la última ficha de actualización de 25 de julio de 2025, se identificaron inconsistencias en la redistribución del costo de las actividades y en el ajuste de las metas de indicadores del producto. Según la viabilidad otorgada por el DNP, se reporta un apoyo financiero de 29 proyectos urbanos, los cuales pasaron de 1 a 30, y 11 para proyectos rurales, que pasaron de 1 a 12. Sin embargo, la ficha de actualización menciona solo tres (3) proyectos urbanos y cuatro (4) proyectos rurales.

Esta discrepancia sugiere que, para el segundo semestre de la vigencia 2025 y según la última actualización del 25 de julio de 2025, las metas de proyectos urbanos se ajustaron con un incremento de un 2900% y para los proyectos rurales en un 1100%.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En la misma ficha de actualización del 25 de julio de 2025, como se indica, en el caso del producto de *conexiones intradomiciliarias*, aunque la meta de 8,000 conexiones permanece igual para la vigencia 2025, se presenta una reducción significativa en el monto asignado, con un ajuste de \$89.565.102.187,95.

Es de anotar que, antes de la actualización del 25 de julio de 2025, la información contenida en la ficha PIIP, específicamente en el apartado *Meta producto*, el apoyo financiero registraba únicamente un (1) proyecto urbano y un (1) proyecto rural, una cifra considerablemente baja. Este valor contrasta con la información reportada en la misma ficha, en la sección *Financiero y Cantidades*, donde, al combinar las vigencias 2024 y 2025, se registran 68 proyectos urbanos de acueducto y alcantarillado y 19 proyectos rurales.

Ahora bien, durante la revisión de la PIIP realizada entre el 27 y el 30 de octubre de 2025, se identificó una nueva ficha de actualización con fecha del 20 de octubre de 2025. En esta ficha se evidenciaron nuevamente modificaciones en las metas y en sus respectivos valores vigentes para las actividades.

Por ejemplo, la meta de 8.000 conexiones intradomiciliarias proyectadas para 2025 se redujo a solo 500. Asimismo, el número de proyectos financiados de acueducto y alcantarillado en el área urbana pasó de 30 a 53. También se observó que, aunque se efectuaron ajustes significativos en las metas, dichos cambios no son coherentes desde el punto de vista financiero. Un caso ilustrativo es el valor vigente para las conexiones intradomiciliarias, que, en lugar de disminuir tras la reducción de la meta, pasó de \$450.647.551.188 para 8.000 conexiones en la actualización de julio de 2025 a \$481.757.899.060,95 para 500 conexiones en la actualización de octubre del mismo año.

A continuación, se presenta un cuadro resumen comparativo correspondiente a las tres (3) últimas actualizaciones de la ficha realizadas en mayo, julio y octubre de 2025:

Valor vigente (2025)	Conexiones Intra	Meta	Proyectos urbanos	Meta	Proyectos rurales	Meta	Total
\$ 696.613.347.258,00							
Financiación oct	\$ 77.280.773.177,00	500	\$ 481.757.899.060,95	53	\$ 123.493.679.599,05	10	\$ 682.532.351.837,00
Seguimiento oct	\$ 708.478.697,00		\$ 9.945.559.141,00		\$ 3.426.957.583,00		\$ 14.080.995.421,00
Total							\$ 696.613.347.258,00
Financiación jul	\$ 77.297.485.059,00	8000	\$ 450.647.551.188,00	30	\$ 154.168.514.408,00	12	\$ 682.113.550.655,00
Seguimiento jul	\$ 428.481.151,00		\$ 9.945.559.141,00		\$ 4.125.756.311,00		\$ 14.499.796.603,00
Total							\$ 696.613.347.258,00
Financiación may	\$ 93.753.660.000,00	8000	\$ 346.831.986.598,00	1	\$ 243.733.616.596,00	1	\$ 684.319.263.194,00
Seguimiento may	\$ 1.704.612.000,00		\$ 6.816.639.732,00		\$ 3.772.832.332,00		\$ 12.294.084.064,00
Total							\$ 696.613.347.258,00

Cuadro comparativo actualización de ficha 11 durante vigencia 2025. Elaboración propia OCI.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Criterios:

- 1. Ley 1474 de 2011 - Ley Anticorrupción, Artículo 76: Establece la obligación de los entes públicos de mantener actualizada la información financiera y operativa sobre los proyectos ejecutados, mediante plataformas como la PIIP, garantizando la veracidad y la consistencia de los datos reportados.*
- 2. Decreto 1082 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional Artículo 2.2.1.1.1.1: Establece la obligación de las entidades del sector público de registrar todos los proyectos de inversión en la PIIP y de asegurar que la información proporcionada sea completa, clara y coherente.*
- 3. Resolución 347 de 2016 del DNP - Directrices para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública. Artículo 4: Establece las condiciones para la actualización de la información en la PIIP, señalando que cualquier cambio en las metas de un proyecto debe ser registrado de manera clara y debe contar con la debida justificación técnica y administrativa. Artículo 7: Requiere que las entidades responsables de los proyectos de inversión mantengan un sistema de control que permita verificar la coherencia entre los datos financieros y las metas de ejecución reportadas. Subrayas fuera de texto*

Posibles causas:

El significativo incremento y reducción de las metas, como la redistribución de los recursos, podría estar relacionado con diversas causas, entre las cuales pueden deberse a debilidades en la planificación y proyección inicial de la cantidad de proyectos y conexiones intradomiciliarias, ingreso erróneo de la información en la PIIP, falta de articulación entre las áreas involucradas, o fallos en la consolidación de la información reportada. Además, podrían existir fallas técnicas en el aplicativo PIIP, desconocimiento en su manejo u otros inconvenientes que impacten en la exactitud de la información.

Consecuencia:

La reiteración y drasticidad en los ajustes de las metas y los presupuestos generan valores poco confiables que, al ser consultados en la PIIP, producen incertidumbre y afectan la credibilidad frente a la ejecución de los objetivos propuestos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Recomendaciones:

- Realizar una revisión exhaustiva de la planificación de los proyectos, para garantizar que las metas y los costos proyectados estén alineados con la realidad operativa, de tal forma que la materialización de un riesgo por incertidumbre, no incluido en el proceso, se materialice. Se debe realizar un análisis detallado de los proyectos antes de su inclusión en la PIIP, minimizando errores en el registro de las metas o en la estimación de los recursos.
- Establecer mecanismos robustos de control y seguimiento que permitan detectar y corregir a tiempo cualquier anomalía en los ajustes de metas o en la ejecución de los proyectos. Estos mecanismos deben incluir la validación cruzada entre las áreas responsables y la PIIP, para evitar inconsistencias en los datos reportados.

Respuesta Proceso Auditado:

"(...) Respuesta: se considera que no hay inconsistencias en las modificaciones sustanciales y frecuentes de las metas del proyecto, ya que cada una de las modificaciones tiene una justificación debido a condiciones financieras y técnicas que atendió la gerencia del proyecto. Aunque la planeación es dinámica, la Gerencia del Proyecto realiza un riguroso ejercicio de planificación y monitoreo para garantizar el cumplimiento de las metas. Además, dado que el apoyo financiero a los proyectos depende de la presentación previa de soportes por parte de las entidades territoriales, así como del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de los proyectos de agua y saneamiento básico, las metas y los recursos se ajustan oportunamente para asegurar el logro del objetivo principal del proyecto de inversión.

Contexto y evidencia que soporta la respuesta:

En el marco del Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, se establecieron las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de agua y saneamiento básico. Según el numeral 1 del artículo 2º, el Ministerio formula, dirige y coordina políticas y normativas en este sector, mientras que el numeral 18 menciona la asistencia técnica a entidades territoriales y prestadores de servicios. Este Ministerio emitió la Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 0799 de 2021, para regular técnicamente los proyectos relacionados con acueducto, alcantarillado y aseo en todas sus etapas. Además, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 0661 de 2019 destacan su rol en evaluar y viabilizar proyectos que buscan apoyo financiero de la Nación.

Las competencias del Ministerio se articulan en dos dimensiones fundamentales: i) como ente rector de la política pública en agua potable y saneamiento básico, y ii) como

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

instancia de apoyo financiero y técnico para los entes territoriales y las empresas prestadoras de servicios públicos. No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los municipios ejecutar las acciones necesarias para garantizar la sostenibilidad y adecuada operación de estos servicios, así como formular proyectos y gestionar los recursos para su implementación. La asignación de recursos para el apoyo financiero de proyectos APSB está condicionada por la presentación de proyectos por parte de las entidades territoriales que cumplan con la normatividad vigente. Estos proyectos deben demostrar ser la alternativa técnica, jurídica, financiera y ambiental más adecuada, garantizando la oferta hídrica o sanitaria suficiente para el servicio continuo y de calidad. Solo mediante la obtención de un concepto técnico favorable y disponibilidad presupuestal, los proyectos pueden acceder al apoyo financiero de la Nación, tal como está establecido en la legislación aplicable.

Por su parte, el Decreto 111 de 1996 - Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en el artículo 110 que "(...) Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Además, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 en concordancia con el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, este último, por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia de 2025, consagra:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas"

(...) El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad ni registro presupuestales. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo" (...)"

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Que, a inicios de la vigencia 2025, la Subdirección de Finanzas y Presupuesto comunicó que, conforme a la Circular Externa 001 del 7 de enero de 2025, emitida por la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en su sesión del 18 de diciembre de 2024, recomendó lo siguiente: "Informar a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación que, si al final de la ejecución de la vigencia fiscal 2024 existiesen obligaciones del rezago presupuestal pendientes de pago, deberán recurrir a los mecanismos contemplados en la normativa presupuestal vigente".

Lo anterior representó una situación coyuntural en la planeación inicial de apoyo financiero que realizaría cartera ministerial, pues los saldos de Valor Líquido Cero con los que se planeaban realizar pagos durante la vigencia 2025, y que con corte al 31 de diciembre de 2024 fenecieron, ahora debían tramitarse como un Pasivo Exigible – Vigencia Expirada, y cambiaba sustancialmente la manera en cómo se gestionaba el recurso y se ejecutada durante la vigencia fiscal. Esto mismo, intervino en la planeación inicial y reconsiderar las metas vigentes.

En relación con las metas de apoyo financiero a proyectos de agua y saneamiento básico en zona urbana y rural, como se informó previamente, el apoyo financiero por parte de la Nación depende de un previo cumplimiento de condiciones por parte de los proyectos presentados por las entidades territoriales. No obstante, debido a los ejercicios de planeación que realiza la gerencia del proyecto de inversión y los espacios de articulación con las diferentes dependencias del Viceministerio, se actualizan las proyecciones técnicas realizadas. Con corte al 30 de noviembre de 2025, se estima el siguiente cumplimiento de la meta y regionalización de recursos con base en los proyectos que cumplen condiciones técnicas, financieras y jurídicas:



Ministerio de
Vivienda, Ciudad y Territorio

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Producto/Departamento	Proyectado	Valor estimado vigencia actual
RURAL	12	\$ 125.959.361.931,00
BOLIVAR	1	\$ 39.116.881.648,00
BOYACA	2	\$ 7.023.337.846,00
CORDOBA	1	\$ 1.742.200.835,00
GUAVIARE	1	\$ 437.516.465,00
LA GUAJIRA	1	\$ 13.296.257.536,00
N DE SANTANDER	2	\$ 56.193.840.000,00
PUTUMAYO	1	\$ 3.047.548.242,00
SUCRE	1	\$ 1.132.979.338,00
VALLE DEL CAUCA	1	\$ 690.043.243,00
VAUPES	1	\$ 395.878.199,00
NACIONAL	-	\$ 2.882.878.579,00
URBANO	56	\$ 545.422.251.087,00
ANTIOQUIA	3	\$ 46.058.772.386,40
ATLANTICO	4	\$ 45.612.241.637,00
BOLIVAR	7	\$ 60.464.223.091,66
BOYACA	5	\$ 8.879.587.981,80
CALDAS	1	\$ 695.876.130,00
CASANARE	1	\$ 2.498.795.318,00
CAUCA	2	\$ 5.179.006.575,00
CESAR	1	\$ 3.565.086.404,00
CHOCO	6	\$ 28.830.111.517,61
CORDOBA	2	\$ 60.350.838.143,00
CUNDINAMARCA	1	\$ 17.085.472.163,00
LA GUAJIRA	4	\$ 18.856.343.637,00
MAGDALENA	2	\$ 23.998.202.186,00
N DE SANTANDER	2	\$ 12.654.329.130,00
NARIÑO	2	\$ 17.742.476.095,60
SANTANDER	8	\$ 30.387.738.087,95
SUCRE	3	\$ 72.636.684.793,00
VALLE DEL CAUCA	2	\$ 39.030.934.673,00
NACIONAL	-	\$ 50.895.531.136,98
Total general	68	\$ 671.381.613.018,00

Ahora bien, en relación con las metas de conexiones intradomiciliarias apoyadas financieramente, para el cuatrienio se tiene estimado financiar 32.000 conexiones, lo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

que amerita un avance de 8.000 conexiones anuales, siempre y cuando las condiciones técnicas, jurídicas y financieras lo permitan.

A continuación, se presenta la apropiación vigente del producto asociado con la financiación de conexiones intradomiciliarias y el uso planeado, con lo cual se evidencia que sólo se logró la financiación de 545 conexiones durante la vigencia ya que el 89% se destinaron al pago de pasivos exigibles por vigencias expiradas y compromisos de vigencias anteriores:

Descripción	Valor
Pasivos exigibles y compromisos vigencias anteriores	\$ 68.443.424.674,00
Apoyo financiero de 195 conexiones intradomiciliarias en Villavicencio (Meta)	\$ 2.433.471.921,00
Apoyo financiero de 350 conexiones intradomiciliarias en Ocaña (Norte de Santander)	\$ 5.377.034.142,00
Total	\$ 76.253.930.737,00

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Si bien el proceso auditado señala en su respuesta que "(...) *el apoyo financiero a los proyectos depende de la presentación previa de soportes por parte de las entidades territoriales, así como del cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de los proyectos de agua y saneamiento básico, y que las metas y los recursos se ajustan oportunamente para asegurar el logro del objetivo principal del proyecto de inversión (...)*", es preciso indicar que dichas condiciones deben ser analizadas y consideradas desde la fase de planeación inicial del proyecto para la vigencia 2025, con base en los antecedentes de anteriores proyectos de características similares.

En este sentido, aunque se reconoce que durante la ejecución pueden presentarse situaciones que requieran ajustes, los cambios sustanciales y recurrentes en las metas del proyecto de inversión evidencian debilidades en la planeación inicial de la vigencia 2025. Lo anterior resulta más relevante si se tiene en cuenta que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) cuenta con una amplia trayectoria y experiencia en la formulación y ejecución de proyectos de esta naturaleza, lo cual debería permitir una planeación más consistente y alineada con las condiciones previsibles del proyecto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Si bien, como se señala en la respuesta del proceso auditado, "*(...) la asignación de recursos para el apoyo financiero de proyectos de APSB está condicionada por la presentación de proyectos por parte de las entidades territoriales que cumplan con la normatividad vigente (...)*", dicha asignación debe desprenderse de una planeación previa, técnica y razonable, en concordancia con el principio de planeación que rige la gestión pública.

Al respecto, la Constitución Política de Colombia y la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) establecen la planeación como una función esencial del Estado, orientada a definir de **manera anticipada** los objetivos, metas y recursos de los proyectos de inversión. En este marco, las metas y los recursos inicialmente estimados **deben guardar coherencia con el comportamiento histórico y las experiencias de vigencias anteriores**, considerando condiciones previsibles propias del sector.

La Ley 152 de 1994, en sus artículos 1º y 3º, desarrolla el mandato constitucional en materia de planeación al establecer los procedimientos, mecanismos y principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades en planeación, tales como autonomía, proceso de planeación, coherencia, eficiencia y viabilidad. Estos principios obligan a que la planeación de los proyectos de inversión pública sea previa, coherente y técnicamente sustentada, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, artículos 339 y 341.

También es necesario señalar que el hecho que los proyectos de inversión puedan ser ajustados en su etapa de ejecución, implica que se cuente con un seguimiento adecuado con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de dichos proyectos de inversión. Para ello, el Departamento Nacional de Planeación ha dispuesto de la Guía Orientadora del Modelo Integral de Seguimiento (MIS) - Proceso de Ejecución, Seguimiento y Control, en la cual se presenta el marco conceptual del seguimiento, las reglas para los ajustes a los proyectos específicamente en el paso relacionado con la planeación de la ejecución, así como "el Conjunto de orientaciones, herramientas e intervenciones que propende por la calidad de la inversión pública, a través de la mejora en la toma de decisiones y el fortalecimiento de capacidades para mitigar riesgos de manera temprana en el ciclo del proyecto".

El Modelo Integral de Seguimiento comprende tres pasos generales por los cuales debe cursar un proyecto en el subproceso de seguimiento y control:

✓ Planear la ejecución: Este paso comprende todos los procesos que permiten iniciar la ejecución como son la etapa precontractual y contractual. Así mismo, es el momento en el cual se prepara la información para poder reportar el avance del proyecto, esto implica el detalle de las actividades, cantidades periódicas a entregar e hitos de gestión que se esperan en el proyecto.

✓ Reportar avance: Este paso se mantiene durante toda la ejecución e incluye el reporte mensual de los avances del proyecto. Permite evidenciar información de avance del proyecto, visualizarlo en Mapainversiones y detectar desviaciones en sus costos o cronograma.

✓ Cierre del proyecto: En este paso se da la terminación de los proyectos de inversión con el recibo a satisfacción de los bienes y servicios definidos en su alcance, así como la finalización de la ejecución del presupuesto

Conclusión:

En consecuencia, las reformulaciones recurrentes y sustanciales de las metas evidencian debilidades en el proceso de planeación del proyecto de inversión, lo cual resulta contrario a los principios que orientan la gestión pública y, por ende, no desvirtúa el **hallazgo No.9** formulado, el cual se ratifica.

HALLAZGO NO. 10. DISCREPANCIAS EN LA INFORMACIÓN REPORTADA ENTRE EL RESUMEN EJECUTIVO CON CORTE A DICIEMBRE REALIZADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL-DIDE, LA PLATAFORMA INTEGRADA DE INVERSIÓN PÚBLICA -PIIP Y EL CUADRO EN EXCEL TITULADO "LISTADO DE PROYECTOS", ENTREGADO POR EL PROCESO AUDITADO MEDIANTE OFICIO 2025IE0006543 DE 27 DE JUNIO DE 2025.

Condición:

En el Resumen Ejecutivo con corte a diciembre de 2024, realizado por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE), en la página 6, se reportan 75 proyectos apoyados financieramente, por un valor comprometido de \$489.287.862.407, de los cuales 38 corresponden a proyectos rurales, 37 a proyectos urbanos, y ninguno a proyectos de conexión intradomiciliaria.

Sin embargo, en el análisis realizado del reporte de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), en las actualizaciones realizadas a la ficha del proyecto

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

(27 de mayo y 25 de julio de 2025), se observa que en los ítems *Financiero y Cantidades* y *Meta Producto* (ver captura de pantalla, PIIP), los valores reportados no coinciden, ya que en cada actualización los valores y las cantidades relacionadas con el número de proyectos presentan diferencias.



Fuente Captura de pantalla, PIIP.

Se puede concluir que, al comparar el Informe de Resumen Ejecutivo para la vigencia 2024, elaborado por la DIDE, con la información incluida en la PIIP para el mismo período, se observa que, aunque el número de proyectos coincide en la sección de *meta producto*, los valores reportados en la sección *financiera y de cantidades* (PIIP) son significativamente diferentes. Esto se refleja en las subsecciones *Cantidad programada para la vigencia* y *Avance acumulado para la vigencia* (ver captura de pantalla). Esta inconsistencia impide una comparación precisa y efectiva entre los datos de ambos documentos, lo que limita la evaluación adecuada de la evolución de la ejecución financiera y de los proyectos a lo largo del tiempo.

Resumen costos y cantidades			
Resumen presupuestal Resumen flujo de caja <u>Resumen cantidades</u>			
	Vigencia	Cantidad programada para la vigencia	Avance acumulado para la vigencia
±	2018	0,00	0,00
±	2019	0,00	0,00
±	2020	0,00	0,00
±	2021	0,00	0,00
±	2022	0,00	0,00
±	2023	0,00	42,00
±	2024	18,00	38,00

Fuente Captura de pantalla, PIIP.

En la revisión del cuadro en Excel titulado "Listado de Proyectos", entregado por el proceso auditado mediante oficio 2025IE0006543 de 27 de junio de 2025, se evidenció lo siguiente:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Para la vigencia 2024, en la ficha de inversión 11, se reportan 81 proyectos financiados, desglosados en 38 proyectos rurales, 42 proyectos urbanos y 1 proyecto de conexiones intradomiciliarias.
- Para la vigencia 2025, según la información suministrada en el mismo cuadro en Excel, se identifican 7 proyectos financiados, de los cuales 1 es mixto (urbano y rural), 2 son urbanos, 3 son rurales y 1 es de carácter nacional (PCI).

En total, para las vigencias 2024 y 2025, se tiene una inversión para 88 proyectos.

Con el fin de proporcionar una visión clara de las cantidades de proyectos y conexiones intradomiciliarias, a continuación, se presenta un cuadro-resumen que integra la información de las actualizaciones de la ficha del proyecto de 27 de mayo y 25 de julio de 2025, comparando las diferentes fuentes de datos y las variaciones en los proyectos financiados a lo largo de las vigencias.

Tipo de proyecto	Informe ejecutivo DIDE 2024. # Proyectos.	Ficha actualizada PIIP, 27 de mayo de 2025				Ficha actualizada PIIP, 25 de julio de 2025				Cuadro en excel, radicado 2025E0006543	
		Sección, Financiero y cantidades (1-01-2024 al 31-12-2025). #Proyectos.	Meta producto. # Proyectos		Sección, Financiero y cantidades (1-01-2024 al 31-12-2025). # Proyectos	Meta producto. # Proyectos		2024. # Proyectos	2025. # Proyectos		
			2024	2025		2024	2025				
Rural	38	19	38	1	30	38	12	38	3		
Urbano	37	68	37	1	113	37	30	42	2		
Mixto									1		
Programa de Conexiones Intradomiciliarias-PCI		16000(No son proyectos, son conexiones intradomiciliarias)	0	8000(No son proyectos, son conexiones intradomiciliarias)	16000(No son proyectos, son conexiones intradomiciliarias)	0	8000(No son proyectos, son conexiones intradomiciliarias)	1(Contrato interadministrativo)	1(Contrato interadministrativo)		
Total	75	87	75	2	143	75	42	81	7		

Cuadro comparativo. Elaboración propia OCI.

Criterios:

Ley 1712 de 2014. "(...) ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.(...)". Subrayas fuera de texto.

Manual operativo MIPG. 5ª Dimensión: Información y Comunicación. 5.2 Recomendaciones para una adecuada gestión de la información y comunicación. Identificar y gestionar la información y comunicación interna.

Posibles causas:

- Inconsistencias entre las diferentes fuentes de información originadas por la ausencia de un proceso unificado de consolidación, validación y actualización de datos, lo que permitió que cada dependencia generara o modificara información sin aplicar criterios comunes.
- Ausencia de controles internos efectivos para verificar la coherencia y trazabilidad de la información reportada generando que los datos cargados en las distintas fuentes no fueran homologados ni validados antes de su publicación o envío.
- Discrepancias en los procedimientos no estandarizados para el registro, reporte y actualización de la información, lo que ha derivado en que cada documento o plataforma utilice versiones distintas sin una revisión cruzada previa.
- Debilidad en la articulación entre las áreas responsables, que no cuentan con mecanismos claros para la comunicación, autorización y conciliación de los datos antes de su divulgación.
- Utilización de fuentes de información desactualizadas o no sincronizadas y la ausencia de una base de datos oficial o repositorio único que consolide la información del proyecto.

Consecuencia:

Esta discrepancia entre las diferentes fuentes de información genera incertidumbre sobre la exactitud del número real de proyectos y conexiones intradomiciliarias financiadas, así como de la ejecución financiera asociada y el riesgo en la toma de decisiones al dificultar la obtención de datos confiables y actualizados. Además, esta falta de consistencia compromete la claridad sobre el avance en el cumplimiento de metas y objetivos tanto en la vigencia 2024 como en la vigencia 2025, dificultando así la evaluación del desempeño del proyecto y el seguimiento adecuado de los resultados alcanzados. También, puede derivar en informes inconsistentes ante los entes de control o autoridades responsables.

Recomendaciones:

- Implementar mecanismos de control que aseguren que la información cualitativa y cuantitativa registrada en todas las herramientas utilizadas para la gestión de proyectos esté sincronizada, actualizada y disponible en todo momento. Estos mecanismos deben garantizar que los datos sean consistentes y coincidan en todas las fuentes de información, de modo que, al ser consultados, los valores y resultados sean los mismos, promoviendo así la transparencia y la coherencia en la gestión de la información y la toma de decisiones.
- Realizar una revisión exhaustiva y detallada de la información contenida en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), con el objetivo de asegurar que dicha información esté claramente presentada, sea precisa y esté debidamente actualizada. Esta revisión debe incluir, entre otros aspectos, la correcta identificación de metas, indicadores y unidades de medida, los cuales deben estar alineados con los objetivos de los proyectos y reflejar de manera fiel el avance de los mismos.
- En adición a lo anterior, es fundamental que se detallen en las casillas de observaciones la referencia específica a los valores reportados, con el fin de proporcionar un contexto claro sobre a qué proyectos o actividades corresponden estos valores. Esta acción contribuirá a una mayor transparencia y comprensión de los datos reportados, lo que facilitará el proceso de seguimiento, control y toma de decisiones.
- Revisar y ajustar los procesos de estructuración, planeación y programación para las actualizaciones de las fichas de inversión registradas en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), asegurando que dichos ajustes sean consistentes con lo planeado al inicio de la vigencia fiscal. Esta revisión debe incluir la identificación y gestión de contingencias, garantizando que cualquier modificación en la ficha se realice conforme a los lineamientos establecidos en la planeación inicial del proyecto. Esto contribuirá a la coherencia entre los objetivos del proyecto y su ejecución, mejorando la transparencia y control en el uso de los recursos públicos, y reduciendo el riesgo de desviaciones o incumplimiento de metas.
- Implementar mecanismos de control que permitan que la información cualitativa y cuantitativa, registrada en cada una de las herramientas para su fin, esté sincronizada, actualizada y disponible, de tal forma que, al ser consultada en cualquiera de las fuentes, los datos sean los mismos.

Respuesta Proceso Auditado:

"(...) Respuesta: se considera que no hay discrepancias, teniendo en cuenta que se presume una lectura imprecisa del soporte remitido en la auditoría, contra la información consolidada en el Informe Ejecutivo del Proyecto de Inversión. Esto teniendo en cuenta que los proyectos asociados a conexiones intradomiciliarias tienen como producto el apoyo financiero de cada conexión, mientras que, en zona rural y urbana, se cuentan los proyectos unificados. En ese sentido, no se deben sumar urbano, rural y conexiones. En total, se evidencia el apoyo financiero de 75 proyectos urbanos y rurales y no hubo apoyo financiero a nuevas conexiones intradomiciliarias.

Contexto y evidencia que soporta la respuesta:

Se toma como referencia el documento Excel remitido en el marco de la auditoría mediante memorando radicado No. 2025IE0006543 nombrado "P4 - 24y25" en la pestaña "2024":

En la columna H "Trámite" se evidencian las siguientes opciones de filtro:

- Vigencia Futura: corresponde a 9 proyectos que durante la vigencia 2024 obtuvieron vigencias futuras ordinarias.*
- Ajuste de presupuesto: corresponde a un valor adicionado mediante CDP para el cierre financiero de proyectos en trámite de vigencia futura.*
- Viabilidad: corresponde a proyectos que obtuvieron apoyo financiero por parte de la Nación luego de cumplir las condiciones técnicas, jurídicas y financieras, establecidas principalmente en la Resolución 0661 de 2019.*
- Reformulación: corresponde a recursos de apoyo financiero asignados a proyectos de agua y saneamiento básico para la reactivación de estos.*
- Vigencia Expirada: corresponde a recursos asignados a proyectos de agua y saneamiento básico para el cumplimiento de la obligación presupuestal, una vez cumplidas las condiciones técnicas, jurídica y financieras para atender un Pasivo Exigible.*
- Apoyo financiero: corresponde a recursos que se habían presupuestado para brindar el apoyo financiero a proyectos que requerían acompañamiento técnico mediante asistencia técnica del MVCT, sin embargo, no se logró el compromiso presupuestal.*

Con base en lo anterior, se filtra en la columna en referencia las opciones i) vigencia futura, ii) viabilidad, iii) reformulación y iv) vigencia expirada. Con esto, se evidencia un listado de 75 proyectos. Teniendo en cuenta que los indicadores son por producto, se evidencia que haciendo el filtro en la columna B "Objetivo" se obtiene que para la zona rural son 38 proyectos y 37 proyectos en zona urbana.

En atención a la vigencia 2025, en la respuesta al Hallazgo No. 9, se evidencia que con corte al 30 de noviembre de 2025 se planea lograr los siguientes resultados:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Producto/Departamento	Proyectado
RURAL	12
URBANO	56
CONEXIONES	545

Enlace de soportes: 20251209_InformeOCI_AuditoriaProcesoAPSB

Finalmente, con fundamento en los argumentos expuestos, se solicita respetuosamente que se desestime en el informe final de auditoría el presente hallazgo,

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

En relación con la respuesta proporcionada por la Oficina de Control Interno (OCI), se informa lo siguiente:

Con respecto al documento adjunto, *20251209_InformeOCI_AuditoriaProcesoAPSB*, se confirma que dicho archivo coincide con las cantidades de proyectos descritos en el resumen ejecutivo, con corte a diciembre de 2024. No obstante, persisten las discrepancias en relación con las cantidades de proyectos reportados en el informe de avance en ejecución de la Plataforma Integrada de Información de Proyectos (PIIP). En la verificación realizada el 22 de diciembre de 2025, se observó nuevamente que las cantidades en el apartado *Financiero y Cantidades* permanecen sin cambios para las vigencias 2024 y 2025. En este sentido, se reportan 113 proyectos financiados de acueducto y alcantarillado en el área urbana, 30 proyectos de acueducto y manejo de aguas residuales en el área rural, así como un total de 16,000 conexiones intradomiciliarias.

Por otro lado, en la misma plataforma PIIP, pero en el apartado *Meta Producto*, los datos reportados para los proyectos de acueducto y alcantarillado en el área urbana indican 37 proyectos para 2024 y 53 para 2025, cifras que difieren considerablemente de las 113 reportadas en el apartado *Financiero y Cantidades*. De igual forma, los proyectos de acueducto y manejo de aguas residuales en el área rural presentan metas de 38 proyectos para 2024 y 10 para 2025, en contraste con los 30 reportados en el apartado *Financiero y Cantidades*.

En cuanto a las conexiones intradomiciliarias, se reportan 545 unidades en la respuesta del proceso auditado, frente a las 500 indicadas en el informe de avance en ejecución de la PIIP. Este valor puede ser aceptado, pero cabe recordar que para el año 2025 se tenían planeadas un total de 8,000 conexiones.

En lo relacionado con los proyectos asociados a las conexiones intradomiciliarias, se señala en la respuesta del proceso auditado, *tienen como producto el apoyo financiero de cada conexión, mientras que, en zona rural y urbana, se cuentan los proyectos unificados*. Es importante resaltar que, para las conexiones intradomiciliarias, existe una unificación de estas, tal como se refleja en el Contrato Interadministrativo Gerencia de Proyectos No. 1083 de 2022.

Conclusión:

Por lo expuesto, se reiteran las discrepancias ya mencionadas, en particular, las que se presentan entre la Plataforma PIIP y los valores reportados en los archivos Excel y el resumen ejecutivo con corte a diciembre de 2024. En consecuencia, la respuesta recibida no desvirtúa el **hallazgo No.10** formulado, el cual se ratifica.

Se señala nuevamente la importancia y responsabilidad de las entidades públicas de reportar de manera oportuna, veraz y completa la información correspondiente al seguimiento de la inversión en la PIIP.

HALLAZGO NO. 11: INCUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE EJECUCIÓN DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS RESPECTO A LO INICIALMENTE ESTIPULADO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE GERENCIA DE PROYECTOS NO. 1083 DE 2022, PROGRAMA DE CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS PCI.

Condición:

En el marco del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1083 de 2022, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, se desarrolla el Programa de Conexiones Intradomiciliarias PCI. Este contrato está relacionado con los Convenios Interadministrativos de Cooperación suscritos en el año 2022, que incluyen los siguientes acuerdos:

1. Convenio 1060 de 2022. Municipio de Tablón de Gómez, departamento de Nariño, y la Asociación de Usuarios Administradora de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del corregimiento de las Mesas de El Tablón de Gómez - ASUAAASMES. Suscripción: 9 de noviembre de 2022. Plazo inicial: 31 de marzo de 2024

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2. Convenio 1058 de 2022. Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias y Aguas de Cartagena - Acuacar S.A. E.S.P. Suscripción: 9 de noviembre de 2022. Plazo inicial: 31 de marzo de 2024
3. Convenio 1057 de 2022. Municipio de Río Iró, con la Empresa Prestadora de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Río Oro Chocó S.A.S. E.S.P. y Empresa Aguas del Chocó S.A. E.S.P. Plazo inicial: 31 de marzo de 2024
4. Convenio 1056 de 2022. Municipio de Tame y la Empresa de Servicios Públicos de Tame - CARIBABARE E.S.P. y CUMARE S.A. E.S.P. Suscripción: 9 de noviembre de 2022. Plazo inicial: 31 de marzo de 2024
5. Convenio 1055 de 2022. Municipio de Arauquita y CUMARE S.A. E.S.P. Plazo inicial: 31 de marzo de 2024
6. Convenio No. 1059. Municipio de San Pedro de Cartago. Suscripción: 9 de noviembre de 2022

El valor total del Contrato Interadministrativo es de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$18.429.996.471 M/CTE), de los cuales CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$5.528.998.941 M/CTE) corresponden al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 269422 del 26 de octubre de 2022. El restante monto, DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$12.900.997.530 M/CTE), corresponde a la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio No. 2-2022-057112 del 5 de diciembre de 2022.

Por concepto de la gerencia del proyecto, se reconoce a ENTerritorio la suma de MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.737.512.498 M/CTE), más el IVA correspondiente, para un total de DOS MIL SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$2.067.639.873 M/CTE).

De acuerdo con lo establecido en el considerando ocho (8) del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 1083 de 2022, para los seis (6) Convenios Interadministrativos de Cooperación, se contempló un apoyo financiero para la ejecución de *tres mil doscientas noventa y dos (3.292) conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado*. Este resultado es producto de la fase I de estructuración y viabilización, específicamente en la

actividad de identificación y cuantificación de necesidades para el proyecto, tal como se menciona en el Informe de Supervisión No. 10, de abril de 2025, publicado en Secop II.

El tiempo inicial para la ejecución del contrato abarca quince (15) meses, comenzando desde la fecha de suscripción del acta de inicio (24 de enero de 2023), con fecha estimada de terminación el 24 de abril de 2024.

Diferencia en la meta de conexiones intradomiciliarias

En el Otrosí No. 1 para el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1083 de 2022, específicamente en el considerando No. 3, se resumen las metas para cada uno de los seis (6) Convenios Interadministrativos de Cooperación, estableciendo un total de 1.961 conexiones intradomiciliarias. Esta cifra difiere significativamente de la meta inicial indicada en el considerando No. 8 del mismo contrato interadministrativo, que establece un total de **3.292** conexiones intradomiciliarias.

Prórroga para contrato interadministrativo de Gerencia Integral 1083-2022.

En el mismo otrosí No.1, se otorgó un tiempo adicional de siete (7) meses, que equivale a un periodo de tiempo igual al propuesto para las actividades de ejecución de las obras, como se evidencia en la precotización presentada por ENTerritorio y en la CERTIFICACIÓN DE ACTA COMITÉ DE NEGOCIOS EXTRAORDINARIO No. 26, 13 de octubre de 2022 /1.1.1.2. Alcance / ACTIVIDAD 3: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS Y DOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LAS OBRAS. Por la prórroga solicitada, la finalización del contrato se extendió hasta el 23 de noviembre de 2024.

En el Otrosí No. 2, se presentó una nueva prórroga de seis (6) meses, además de una reducción del 25% en las metas inicialmente planteadas en el Otrosí No. 1. Esta reducción equivale a 481 conexiones intradomiciliarias menos. El ajuste de metas relacionado a esta modificación se detalla a continuación:

Proyecto	Meta Otrosí No.1	Meta Otrosí No.2
Araucuita	401	288
Cartagena	422	392
San Pedro de Cartago	57	38
El Tablón de Gómez	370	174

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Río Iró	459	437
Tame	252	151
Total	1961	1480

Fuente: elaboración propia OCI.

Ante la prórroga solicitada en el Otrosí No. 2, la finalización del contrato se extendió hasta el 23 de mayo de 2025.

Por su parte, en el Otrosí No. 3, ENTerritorio S.A. solicita una nueva prórroga de cinco (5) meses, la cual está justificada en situaciones similares a las presentadas en los Otrosí No. 1 y No. 2. En este último, además, se había advertido al Ejecutor sobre posibles riesgos previsibles que deben ser identificados y controlados, los cuales impactan directamente en el cumplimiento de los plazos establecidos.

Sin embargo, al igual que los anteriores otrosíes, se solicitó prórroga, en este caso por cinco meses (5) y una reducción de las metas de 23 conexiones intradomiciliarias (5 en Cartagena y 18 en el Tablón de Gómez). El total de conexiones quedó ajustado de la siguiente manera:

Proyecto	Meta Otrosí No.1	Meta Otrosí No.3
Arauquita	401	288
Cartagena	422	374
San Pedro de Cartago	57	38
El Tablón de Gómez	370	169
Río Iró	459	437
Tame	252	151
Total	1961	1457

Fuente: elaboración propia OCI.

La nueva fecha de terminación del contrato se estipuló para el 23 de octubre de 2025, sin evidenciar la actualización de la garantía en el Secop II acorde con el otrosí No.3.

Una de las situaciones más preocupantes es la reducción considerable de las metas propuestas. Inicialmente, el contrato establecía un total de tres mil doscientas noventa y dos (3.292) conexiones intradomiciliarias, cifra que ha sido reducida a 1.457 conexiones según el Otrosí No. 3, lo que representa una disminución del 44,2% respecto a la meta original.

Este ajuste es especialmente relevante dado que el proyecto forma parte de las conexiones intradomiciliarias para las vigencias 2024 y 2025, dentro de la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), bajo la ficha de inversión 11 (BPIN2017011000049), que tiene como objetivo una meta total de 16.000 conexiones para ambas vigencias.

En el último Otrosí No. 3, se menciona también un *valor adicional* a definir que debe ser incluido por concepto de *Cuota de Gerencia de ENTerritorio*, debido a actividades adicionales requeridas para el proyecto de Cartagena, particularmente con miras a la intervención de un segundo barrio. Sin embargo, no se tiene información sobre la última inspección realizada al proyecto por el MVCT, como parte del seguimiento habitual que se lleva a cabo.

Criterios:

Otrosí No3. "(...)ENTerritorio S.A. tendrá que adelantar los planes de contingencia correspondientes a cada caso, con inmediatez y considerar que estos ya son riesgos previsibles, que deben estar totalmente identificados y planeados los controles de tratamiento y atención, más aún, con la experiencia que tiene el Ejecutor en proyectos de obras civiles (...)". Negrillas fuera del texto.
Contrato interadministrativo 1083-2022

Considerando

"(...)15. Que para dar inicio al proceso de elaboración y posterior suscripción del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, EL MINISTERIO, considerando la experiencia certificada en la implementación del PCI a nivel nacional - especialmente en zonas de difícil acceso así como en la modalidad de contratación ofrecida, comunicó a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio mediante el oficio con radicado No.2022EE0093815 del 22 de septiembre de 2022, la intención de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos por valor de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOSVEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$18.429.996.471) M/CTE(...)". Subrayas fuera del texto.

Primera: Objeto. "(...) El EJECUTOR se compromete por su cuenta y riesgo a desarrollar el Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico en los municipios priorizados por el Ministerio, a través del presente contrato interadministrativo de gerencia de proyectos (...)". Subrayas fuera del texto.

B. Obligaciones específicas

"(...) 8. Efectuar las actividades de monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los contratos derivados que se suscriban en el desarrollo del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, mediante una supervisión

eficaz que identifique de manera oportuna los requerimientos de los proyectos, y contribuya a agilizar los procesos y procedimientos necesarios para garantizar la ejecución de los recursos asignados (...)”.

Posibles causas:

- Frente al estado actual del contrato interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 1083-2022, que tiene como objeto la ejecución de las conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado para los seis (6) Convenios de Cooperación suscritos, se evidencian debilidades en la supervisión por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en relación con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ejecutor (Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio S.A.). Esta entidad, al momento de presentar su oferta, había declarado contar con una gran experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos.
- Las debilidades en la supervisión son particularmente evidentes debido a las deficiencias y demoras en la planeación y ejecución de las obras, que incluyeron el cambio de contratistas de obra en 4 de los 6 proyectos. Este riesgo debió haber sido previsto por el Ejecutor mediante mecanismos de corrección temprana, lo cual se reflejó en la solicitud de un *tiempo adicional de dieciocho (18) meses*, superior al plazo inicial de quince (15) meses. Sin embargo, este nuevo plazo no es garantía absoluta de la terminación de los trabajos ni el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Consecuencias:

Este panorama pone en evidencia una afectación a la imagen institucional del Ministerio y la eficacia del plan de inversión del mismo, especialmente en términos de la credibilidad ante la población beneficiaria, debido a la disminución recurrente de las metas, en este caso, las conexiones intradomiciliarias que se están llevando a cabo. Además, con las metas reducidas, existe un alto riesgo de incumplimiento de lo programado, lo que podría afectar el cumplimiento de los objetivos generales del proyecto, observaciones por entes de control y cuestionamientos sobre la eficiencia y transparencia en la ejecución del proyecto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Recomendaciones:

- Exigir a través de la supervisión y seguimiento que realiza el MVCT la culminación del programa en los tiempos pactados, recordando a ENTerritorio las obligaciones y compromisos adquiridos en el Contrato Interadministrativo 1083-2022. Es fundamental que se cumplan los plazos establecidos y que las obras se entreguen dentro de los tiempos originalmente pactados, sin más dilaciones.
- Advertir a ENTerritorio sobre las posibles sanciones a las que puede exponerse debido al incumplimiento de las obligaciones adquiridas, conforme a lo dispuesto en la cláusula décima cuarta del contrato, que regula las garantías y las sanciones por el incumplimiento de los términos establecidos. La advertencia debe ser clara y contundente para que la entidad asuma su responsabilidad en caso de no cumplir con lo pactado.
- Revisar los pagos adicionales contemplados a ENTerritorio, teniendo en cuenta que su gestión hasta el momento no ha sido la mejor, con deficiencias evidentes en la ejecución de las obras y cambios de contratistas. Es importante evaluar si estos pagos adicionales están justificados y si están directamente relacionados con la mejora en la ejecución del proyecto. Además, se debe tener en cuenta que ENTerritorio podría estar inmersa en sanciones por incumplimiento, lo que afectaría la justificación de los pagos adicionales solicitados.

Respuesta Proceso Auditado:

"(...) Respuesta:

- *Metas del contrato*

Con respecto a la diferencia en la meta de conexiones intradomiciliarias reportada en la descripción del hallazgo, es importante tener en cuenta todos los considerandos del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022, toda vez que estos se complementan, tal es el caso del numeral 7 y 8, que indican:

"(...) 7. Que, para el cumplimiento de las metas trazadas en el "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos", se concretaron en el documento antes citado, unos indicadores de producto entre los cuales se resalta: la materialización de diez mil (10.000) nuevas conexiones intradomiciliarias para el cuatrienio (2019-2022) a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

8. Que el contrato interadministrativo a celebrar se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para la vigencia 2022, en el cual se tiene contemplado el apoyo financiero para la materialización de tres mil doscientas noventa y dos (3.292) conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado (...)"

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En este sentido, es importante tener en cuenta que la meta del "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos", corresponde a las metas trazadas en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", correspondientes a la materialización de diez mil (10.000) nuevas conexiones intradomiciliarias para el cuatrienio (2019 – 2022). En este sentido y con el fin de garantizar el cumplimiento de la meta del PND antes mencionada, se incluyó en el Plan de Acción Institucional - PAI del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el indicador No. 19 denominado "Nuevas conexiones intradomiciliarias", el cual para el año 2022 correspondía a 3.292, como se observa en la siguiente tabla:

Meta Anual		Estado de cumplimiento (Conexiones apoyadas financieramente)	
Año	Meta	Estado	Cantidad
2019	916	Cumplida	916
2020	2.500	Cumplida	2.500
2021	3.292	Cumplida	3.439
2022	3.292	Cumplida	3.393
TOTALES	10.000		10.248
% de Avance de la meta			102,48%

Fuente: Informe de Seguimiento al Plan de Acción Institucional – PAI
Informe de gestión trimestral. Periodo 01 de octubre a 31 de diciembre de 2022
Indicador 19, Actividad 1: Apoyar financieramente la construcción de nuevas conexiones intradomiciliarias.

Ahora bien, con respecto a la meta establecida para la vigencia 2022, se tenía la siguiente distribución:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Meta anual	Estado de cumplimiento de la meta		Contrato de gerencia de proyectos	Estado proyectos
	Estado	Cantidad	No., valor y estado	
2022 3.292 conexiones	Cumplida	3.393	- No. 859 de 2019 - \$30.683.559.667 - Terminado en liquidación.	Dos proyectos reformulados Manatí Campo de la Cruz para financiar 402 conexiones adicionales.
			- No. 934 de 2021 - \$31.970.724.375 - En ejecución hasta mayo de 2023.	Cuatro proyectos reformulados Córdoba, El Carmen de Bolívar, Sampués y Sabanalarga para financiar 782 conexiones adicionales.
			No 1083 de 2022. Suscrito en diciembre de 2022 \$ 18.429.996.471	Ses proyectos viabilizados Arauquita, Tame, San Pedro de Cartago, El Tablón de Gomez, Cartagena y Río Iró para financiar 1.961 conexiones
			Convenio de Uso de Recursos - CUR No. 673 de 2019	Un proyecto integral denominado "Construcción de la red de colectores y sistema de tratamiento de aguas residuales para el alcantarillado sanitario del corregimiento de Valencia en el municipio de Sincé." que incluye 248 conexiones
10.000 Conexiones	CUMPLIDA PND 2019 - 2022	10.248 Conexiones	N/A	N/A

Fuente: Informe de Seguimiento al Plan de Acción Institucional – PAI
Informe de gestión trimestral. Periodo 01 de octubre a 31 de diciembre de 2022

Indicador 19, Actividad 1: Apoyar financieramente la construcción de nuevas conexiones intradomiciliarias.

Con lo anterior se aclara que la meta de las 3.292 conexiones apoyadas financieramente que se menciona en el considerando No. 8 del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022 suscrito entre ENTerritorio S.A. y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, corresponde a la meta anual y no a la meta específica de este contrato, Dentro de las 3.292 conexiones, se tienen en cuenta las 1.961 conexiones que corresponden al citado contrato.

Se anexa a la presente copia del INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI correspondiente al periodo 1 de octubre a 31 de diciembre de 2022 - Indicador 19, Actividad 1: Apoyar financieramente la construcción de nuevas conexiones intradomiciliarias. (Anexo 1).

- **Trazabilidad de la reducción de las metas en la ejecución del proyecto y las acciones desplegadas desde la supervisión**

En cuanto a las metas es pertinente aclarar que estas desde la etapa de planeación, fueron estimadas, ya que corresponden al resultado de un ejercicio desarrollado por cada administración municipal dentro de la estructuración de los proyectos que

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

presentaron a este Ministerio para su viabilización, aunado a que se trata de un programa dinámico, en el que entre otras, se presentan cambios al interior de las viviendas, lo que influye en la cantidad de viviendas estimadas a intervenir, lo que da mayor peso a que la meta que existe sobre el programa esté asociada a las conexiones viabilizadas más no a las ejecutadas.

Adicionalmente, durante la ejecución del contrato se presentaron situaciones que dificultaron el desarrollo de las actividades en los tiempos planeados como afectaciones climáticas, de orden público, movilidad de materiales, asuntos de orden técnico, etc. que impactaron los tiempos de ejecución y entregas de los proyectos en los municipios beneficiarios.

Algunas situaciones se constituyeron como previstas en la matriz de riesgos del EJECUTOR con los proveedores y otras definitivamente fueron imprevisibles, por lo cual atendiendo la naturaleza jurídica del contrato celebrado entre el Ministerio y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio S.A., esto es de GERENCIA INTEGRAL con obligaciones de RESULTADO, se implementaron las acciones de índole contractual de apremios e incumplimientos con sus proveedores; y en aquellos casos imprevisibles desde la supervisión y ordenación del gasto, se analizaron las situaciones, para poder tomar las medidas que tenían como propósito el llegar al mayor número de viviendas intervenidas que garantizaran la función social del Estado, dejando documentados todos los comunicados, requerimientos, seguimiento, control y gestión realizada por parte del Ministerio con el ejecutor, para que estableciera las medidas necesarias que permitieran la superación de las situaciones que afectaron la ejecución del contrato.

Solicitud de novedad contractual No. 1

Con respecto al otrosí No 1, se tiene que por medio del memorando No 2024IE0003512 del 23 de abril de 2024, por parte de la supervisión del contrato se solicitó la prórroga y modificación al contrato, donde se expusieron todas las consideraciones correspondientes al desarrollo de cada uno de los seis (6) proyectos y los antecedentes correspondientes, de tal forma que luego de surtir el trámite correspondiente, 23 de abril de 2024 se suscribió por las partes el otrosí No 1 en donde se prorroga la ejecución del contrato por siete (7) meses, es decir hasta el 23 de noviembre de 2024, manteniendo la meta inicial en las 1.961 conexiones estimadas ajustando el cronograma de entregas mensuales. (Anexo 2).

Por medio de correo electrónico enviado el 21 de junio de 2024, el Ministerio remitió a ENTerritorio S.A el comunicado No. 2024EE0044626, mediante el cual informó que como resultado de la auditoría financiera a la vigencia 2023, efectuada por parte de la Contraloría General de la República, se generó un hallazgo de tipo administrativo sobre el contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022, relacionado con debilidades en la programación y ejecución del contrato, por lo cual se requería por parte de ENTerritorio S.A. toda la gestión y cumplimiento de las metas establecidas, toda

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

vez que del buen desempeño en la ejecución, dependía que se cerrara de forma adecuada el plan de mejora presentado al ente de control para dar cumplimiento. (Anexo 3).

El 4 de julio de 2024, por medio del comunicado No. 202433010014291 ENTerritorio S.A. presentó una solicitud de cambio de las entregas mensuales de las conexiones intradomiciliarias que hacían parte del contrato interadministrativo No. 1083 de 2022, con las justificaciones pertinentes. (Anexo 4).

El 15 de julio de 2024, el Ministerio por medio del comunicado No. 2024EE0052262 dio respuesta a la solicitud de cambio de las entregas mensuales, efectuando observaciones correspondientes a cada proyecto y a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras presentadas por parte del ejecutor y se solicitó ajuste teniendo en cuenta los atrasos que se presentan en el desarrollo del contrato con respecto al cronograma de ejecución establecido en el otrosí No. 1, así como la presentación de un plan de contingencia. (Anexo 5).

El 16 de julio de 2024, el Ministerio por medio del oficio No. 2024EE0052293 dio respuesta al oficio No. 202431010012091, en donde una vez revisada la información adicional aportada por el ejecutor con respecto a los temas pendientes, hizo unos requerimientos adicionales y precisiones sobre los puntos que a continuación se mencionan:

1. Suscripción e inicio de los contratos derivados de obra e interventoría correspondientes a los proyectos en los municipios de Arauquita (Arauca), El Tablón de Gómez y San Pedro de Cartago (Nariño).
2. Plan de Atención Técnico-Social, presentado en el oficio con radicado No. 202431010004761 y programación de visita para el 11 y 12 de junio de 2024 al municipio de Arauquita, El Tablón de Gómez y San Pedro de Cartago.
3. Entrega de documentación.

1. Informe de cumplimiento de metas. (Anexo 6).

El 2 de agosto de 2024 por medio del oficio No. 202433010018151 ENTerritorio S.A. dio respuesta al comunicado No. 2024EE0052293, aportando información adicional con sus respectivos soportes, sobre los temas requeridos por el Ministerio. (Anexo 7).

En visita de seguimiento efectuado al proyecto del distrito de Cartagena los días 8 y 9 de agosto de 2024, por parte del Ministerio se evidenció que la obra se encontraba suspendida desde el 21 de julio de 2024, sin que esta situación fuera reportada por parte de ENTerritorio S.A. Por tal motivo mediante el comunicado No. 2024EE0059857 del 13 de agosto, el Ministerio solicita al ejecutor informar sobre el particular, teniendo en cuenta el atraso que presentaba el proyecto y tomar las medidas contractuales a fin de propiciar las condiciones que permitieran mantener la ejecución normal del proyecto. (Anexo 8).

El 26 de agosto de 2024 por medio del oficio No. 2024EE0063380 el Ministerio solicitó a ENTerritorio S.A. la presentación de un Plan de Choque y de un informe técnico, teniendo en cuenta los atrasos en el cumplimiento de las metas mensuales. (Anexo 9).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El 10 de septiembre de 2024, por medio del comunicado No. 2024EE0067569, el Ministerio reiteró las solicitudes efectuadas a ENTerritorio S.A en los comunicados No. 2024EE0052262 del 15 de julio de 2024 (observaciones a la solicitud de cambio de metas) y No. 2024EE00663380 del 26 de agosto de 2024 (solicitud de informe técnico y plan de choque), teniendo en cuenta que a esa fecha no se había recibido respuesta. (Anexo 10).

El 10 de septiembre de 2024 por medio del oficio No. 2024EE00067636, el Ministerio solicitó al ejecutor información específica sobre algunos aspectos de los proyectos de Arauquita, San Pedro de Cartago, El Tablón de Gómez y Cartagena. (Anexo 11).

Solicitud de novedad contractual No. 2

El 16 de septiembre de 2024 ENTerritorio S.A. por medio del comunicado No. 202433010024221 dio respuesta a los comunicados No. 2024EE0052262 y No. 2024EE0063380, donde presentó el informe técnico para cada uno de los proyectos y efectuó una solicitud de prórroga al contrato hasta el mes de mayo de 2025. (Anexo 12).

El 26 de septiembre de 2024 por medio del comunicado 202433010026091, ENTerritorio S.A. dio respuesta a la solicitud presentada por el Ministerio en el oficio No. 2024EE00067636 suministrando la información requerida. (Anexo 13).

El 19 de septiembre de 2024, ENTerritorio S.A. por medio del comunicado No. 202433010024961 dio respuesta a los comunicados No. 2024EE0067569 y No. 2024EE0063380, donde presentó un plan de contingencia para cada uno de los proyectos con su propuesta de mano de obra, jornada de trabajo y equipos. De manera adicional, se pronunció sobre algunos aspectos particulares de cada proyecto y reiteró la solicitud de prórroga del contrato hasta el mes de mayo de 2025. (Anexo 14).

Por medio del oficio No. 2024EE0070657 del 19 de septiembre de 2024, el Ministerio dio respuesta el oficio No. 2024330100024221 de ENTerritorio S.A, efectuando las observaciones generales pertinentes y específicas para cada proyecto, así como un recuento del estado actual de avance de estos. Además, se recuerdan los requisitos mínimos necesarios para presentar la solicitud de una posible prórroga y modificación de las metas mensuales. (Anexo 15).

El 21 de octubre de 2024, con el comunicado No. 2024EE0079472, el Ministerio dio respuesta al oficio No. 202433010024961 de ENTerritorio S.A. (plan de contingencia), en donde por parte de esta cartera ministerial se realizaron observaciones con respecto a la metodología de seguimiento propuesta, a los argumentos expuestos para justificar los atrasos, así como para dar cumplimiento a las conexiones pendientes de ejecutar en cada uno de los proyectos. (Anexo 16).

En oficio de radicado No. 202430010010211 del 28 de octubre de 2024, ENTerritorio S.A. otorgó respuesta al comunicado No. 2024EE0070657, dando respuesta a las observaciones presentadas por el Ministerio, aclarando la información y ampliando algunos temas y reiterando la solicitud de prórroga del contrato hasta el mes de mayo de 2025, para lo cual nuevamente presentó el cronograma hasta el citado mes con algunos ajustes en cuanto a la duración de cada proyecto y solicitando la reducción de

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

las metas de los proyectos. La reducción de metas se sustenta de acuerdo con las situaciones y condiciones particulares que se presentaron en cada uno de los proyectos. (Anexo 17).

En el comunicado No. 2024EE0082685 del 31 de octubre, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio dio respuesta al comunicado 202430010010211, en el que se efectúan observaciones, de las cuales se solicita tenerlas en cuenta y gestionar oportunamente. (Anexo 18).

El 15 de noviembre de 2024, con el comunicado No. 202430010010801, ENTerritorio S.A. aclaró las observaciones emitidas por el Ministerio, motivo por el cual por parte de la supervisión se procedió a solicitar y tramitar la modificación contractual ante la oficina de contratos y la ordenación del gasto. (Anexo 19).

El 19 de noviembre de 2024 se llevó a cabo comité de seguimiento entre las partes, en el cual se revisaron las metas propuestas por parte de ENTerritorio S.A. teniendo en cuenta las consideraciones presentadas en el comunicado No. 202430010010801 para cada uno de los proyectos, por lo que se consideró viable ajustar las metas en los proyectos bajo las justificaciones sustentadas por ENTerritorio S.A. (Anexo 20).

El 20 de noviembre de 2024 se remitió a la coordinación del grupo de contratos el memorando 2024IE0010481 solicitando la elaboración del Otrosí No. 2 de prórroga y modificación contractual junto con los soportes del caso, al cual se le dio alcance el 21 del mismo mes, aclarando que el cronograma soporte para la novedad corresponde al aprobado en el comité de seguimiento realizado el 19 de noviembre de 2024. (Anexos 21 y 22).

Teniendo en cuenta lo anterior, el 22 de noviembre de 2024 se suscribió el Otrosí No. 2 al contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022, prorrogando el plazo de ejecución del contrato en seis (6) meses, es decir hasta el 23 de mayo de 2025 y se ajustaron las metas por cada proyecto. En la minuta del modificatorio se incorporó el cronograma que detalla las entregas y en cuanto a cantidades y plazos con el fin de permitir el adecuado y correcto seguimiento por las partes en el plazo establecido, así:

Proyecto	Acumulado	Ejecución mensual							Meta final
	oct-24	nov-24	dic-24	ene-25	feb-25	mar-25	abr-25	may-25	
Arauquita	78	30	14	20	48	48	50		288
Tame	151								151
Río Iró	350	87							437
Cartagena	176	0	8	15	45	48	50	50	392
San Pedro de Cartago	0	0	8	10	20				38
El Tablón de Gómez	56	20	15	15	20	24	24		174
TOTAL	811	137	45	60	133	120	124	50	1480

Adicionalmente, en la cláusula tercera se modificó la forma de pago, así:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

"(...) TERCERA. - MODIFICAR el numeral tercero de la cláusula sexta forma de pago en los siguientes términos:

(...) 3. Un tercer y último desembolso por valor de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$5.528.998.942) M/CTE, una vez el EJECUTOR presente la certificación bancaria reciente con el saldo correspondiente de los anteriores desembolsos y demuestre el avance en la ejecución del contrato interadministrativo conforme con lo establecido en el Plan Operativo (...)” Anexo 23).

El 27 de noviembre de 2024, se llevó a cabo comité de seguimiento, en el cual las partes se reunieron para incorporar el cronograma al plan operativo y aprobar este último, con el cual a partir de la fecha se mediría el cumplimiento de las metas ajustadas y se continuó con la ejecución de los proyectos. (Anexo 24).

Mediante el comunicado No. 2025EE0000774, el Ministerio teniendo en cuenta la información reportada por el Ejecutor con corte al 29 de diciembre de 2024 (informe semanal No. 74), solicitó informar las acciones contractuales a implementar debido a que la meta proyectada al mes de diciembre para el proyecto de Cartagena no se había cumplido. (Anexo 25).

De manera posterior, mediante el oficio No. 202533010005191 ENTerritorio S.A. informó que generaron demoras por los retrasos de la administración distrital para expedir los certificados de tenencia de los potenciales beneficiarios, lo cual se requería para concluir los diagnósticos e iniciar la actividad 3. Adicionalmente informaron que se había abierto el proceso de inclusión contemplado como uno de los pasos dentro del Plan de Gestión Social, establecido en la normatividad del programa. (Anexo 26).

De acuerdo con lo anterior, en correo electrónico enviado el 18 de febrero de 2025, el Ejecutor remitió el comunicado No. 202533010007501 (ENTerritorio S.A.) al Ministerio, en el cual solicitó el apoyo de esta entidad ante las entidades territoriales del Distrito de Cartagena para que se diera celeridad al citado trámite. (Anexo 27).

Por medio del oficio 2025EE0004406, enviado por correo electrónico el 3 de marzo de 2025, el Ministerio solicitó a ENTerritorio S.A. informar sobre el estado de avance de los proyectos en ejecución, oficio que posteriormente se reiteró mediante comunicado 2025EE0008143 enviado por correo electrónico el 21 de marzo de 2025.

El 25 de marzo de 2025, por medio del comunicado con radicado No. 20253301001275 enviado por correo electrónico al Ministerio, ENTerritorio S.A. informó los contratiempos presentados (de manera general correspondían a demoras en las gestiones por parte de las entidades territoriales, ausencia de personal por las festividades de fin de año, temas de orden público) y las acciones implementadas para mitigar los retrasos presentados en la ejecución de los proyectos. (Anexos 28, 29 y 30).

Con respecto al proyecto de Cartagena, de acuerdo con el comunicado mediante el cual el ejecutor solicitó el apoyo del Ministerio ante las entidades territoriales del Distrito de Cartagena para que se diera celeridad al trámite de respuesta a las solicitudes de inclusión, el 20 de marzo de 2025, el Ministerio en comunicado No. 2025EE0004501 dirigido al prestador y al Distrito de Cartagena solicitó dar celeridad a las respuestas de inclusión. (Ver Anexo 31).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El 11 de abril de 2025, por medio del oficio No. 2025EE0014116 enviado por correo electrónico, el Ministerio envió una nueva reiteración al comunicado No. 2025EE0008143, teniendo en cuenta los retrasos que presentan los proyectos en relación con lo pactado en el cronograma del Otrosí No. 2 e instando a ENTerritorio S.A a implementar las medidas correctivas necesarias, junto con un plan de contingencia que permitiera cumplir con las metas establecidas en el Otrosí No. 02 al contrato.

Por medio del oficio con radicado No 202561010017261 enviado por correo electrónico el 23 de abril de 2025, ENTerritorio S.A. informó los contratiempos presentados (que se resumen en respuestas pendientes algunas solicitudes de inclusiones y situaciones de orden público) y las acciones implementadas para mitigar los retrasos presentados en la ejecución del proyecto. (Anexos 32 y 33).

Dando continuidad a los reportes anteriores sobre el proyecto de Cartagena, a la fecha se tenía lo siguiente:

Proceso de inclusiones: *la respuesta a la última solicitud fue remitida por la alcaldía Distrital el 16 de abril de 2025.*

Especificaciones Técnicas para la construcción de las conexiones domiciliarias de acueducto: *En el proceso de viabilización del proyecto, al Distrito se entregaron por parte del prestador las especificaciones técnicas para la construcción de las acometidas de acueducto, que posteriormente fueron remitidas al Ministerio y luego de viabilizado el proyecto, se entregaron al Ejecutor para ser tenidos en cuenta dentro de la estructuración de costos.*

Una vez se inició la ejecución de las obras y se empezó a solicitar el recibo de las acometidas por parte del contratista inicial de obra al prestador, se encontró una diferencia en las cajillas y la ausencia de una placa de concreto. Teniendo en cuenta esta situación, se procedió a verificar por parte de las entidades que efectivamente esa información no fue entregada, lo que generó que los costos de la cajilla y placa no se tuvieron en cuenta, por lo que desde el prestador se hicieron las gestiones internas y se asumieron las obras de la normalización de 42 acometidas para proceder con el recibo. Posteriormente cuando se tenía previsto iniciar el mismo proceso de entrega de acometidas por parte del segundo contratista de obras, el prestador inició nuevamente las gestiones internas para obtener la autorización de ejecución de las obras de normalización de las nuevas acometidas, sin embargo en esta oportunidad desde la gerencia no se dio la autorización por temas de presupuesto y tomando en consideración los temas de seguridad y que la placa de concreto es necesaria, el 15 de abril de 2025 se remitió al Ministerio el comunicado No. 2025-1820-33172-S (Acuacar), con el que se da alcance al oficio 2025-1820-31956-S enviado el 14 de abril de 2025, en el que solicitó brindar solución en el marco del convenio interadministrativo de cooperación suscrito con el Distrito y Prestador, que fue trasladado mediante correo electrónico del 16 de abril de 2025 por el Ministerio a ENTerritorio S.A. para su gestión y respuesta. (Anexo 34).

Recursos Disponibles: *En el proceso de ejecución de obras como parte de la implementación del programa de conexiones intradomiciliarias en el barrio Villa Hermosa del Distrito de Cartagena, el Ejecutor informó que, al hacer el balance del proyecto, las intervenciones efectivas en el barrio Villa Hermosa fueron inferiores a las estimadas*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

inicialmente, por lo que se cuenta con un saldo disponible en el proyecto, que permite intervenir aproximadamente 80 viviendas adicionales.

Por lo anterior, en correo electrónico del 14 de abril de 2025, el Ejecutor remitió al Ministerio el balance económico del proyecto con el fin de avanzar en la revisión de la posibilidad de abrir un segundo barrio. (Anexo 35).

El 2 de mayo de 2025, ENTerritorio S.A. envió el comunicado No. 202533010018341, en el que detalló las situaciones acaecidas durante la ejecución de las obras en el barrio Villa Hermosa. Estas situaciones generaron un recurso disponible de \$796,661,934.94 que permitiría intervenir 80 viviendas adicionales, por lo cual se solicitó la inclusión de un segundo barrio en el proyecto. (Anexo 36).

De acuerdo con lo mencionado, desde el equipo de supervisión el Ministerio mediante el comunicado No. 2025EE0022479, enviado por correo electrónico el 6 de mayo de 2025 al Distrito y al Prestador Aguas de Cartagena S.A. E.S.P., informó que en el proceso de ejecución de las obras en el barrio Villa Hermosa, el número de conexiones definitivas fue inferior al inicialmente estimado, por lo que se generó la posibilidad de ejecutar aproximadamente ochenta (80) nuevas intervenciones; en dicho contexto, se requirió al Distrito y al prestador manifestar formalmente y a la mayor brevedad su interés y disposición para adelantar las acciones necesarias y remitir al Ministerio los insumos requeridos en el marco del convenio interadministrativo de cooperación No. 1058 de. 2022 (Anexo 37).

Posteriormente, dentro de las actividades efectuadas en la jornada de seguimiento en campo los días 7, 8 y 9 de mayo de 2025, se realizó la verificación de la matriz de identificación de barrios remitida por el Distrito y se llevó a cabo la verificación de los criterios de focalización del programa en el sector Andrés Pastrana del barrio Nelson Mandela, encontrando que no cumplía con los criterios establecidos, es por esto que se dejó el compromiso que el Distrito en compañía del Prestador debían revisar y proponer un nuevo sector y/o barrio o centro poblado rural, diligenciar nuevamente la matriz de identificación de barrio, realizar el ejercicio de verificación de criterios de focalización y enviar el informe correspondiente al Ministerio. (Anexo 38).

El 14 de mayo de 2025 por medio de correo electrónico, el Ministerio convocó y realizó reunión virtual para explicar a mayor profundidad el proceso de verificación de criterios. En el marco de dicha reunión, el Distrito manifestó su compromiso de realizar la revisión y proponer un nuevo sector, barrio y/o centro poblado rural, diligenciar nuevamente la matriz de identificación de barrios y realizar el ejercicio de verificación de criterios de focalización el 20 de mayo de 2025. Dada la urgencia para avanzar en el proceso de selección del barrio, se reiteró al Distrito por parte de este Ministerio, que el informe correspondiente debía enviarse en la semana del 19 al 23 de mayo de 2025.

El Ministerio desde el equipo de supervisión, remitió el 19 de mayo de 2025 la grabación de la reunión celebrada el 14 de mayo de 2025, junto con los formatos requeridos para desarrollar la actividad de verificación de criterios por parte del Distrito y el Prestador.

Solicitud de novedad contractual No. 3

Concatenado con lo anterior, el 12 de mayo de 2025, a través de comunicación electrónica remitida a ENTerritorio S.A., el Ministerio requirió el envío de la documentación soporte necesaria para la tramitación de la novedad contractual, teniendo en consideración lo expuesto por dicha entidad en el comité de seguimiento celebrado el 25 de abril de 2025. (Anexos 39 y 40).

Posteriormente, el 19 de mayo de 2025, ENTerritorio S.A. por correo electrónico envió al Ministerio la solicitud de prórroga del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022 (Anexos 41 y 42); ese mismo día mediante correo electrónico, el Ministerio convocó a ENTerritorio S.A. al comité de seguimiento a celebrarse el 20 de mayo de 2025 para definir los lineamientos de la solicitud de modificación contractual del contrato. (Anexo 43).

El 20 de mayo de 2025, se llevó a cabo el comité de seguimiento del contrato, en donde se aprobó el ajuste de metas y cronograma propuesto por ENTerritorio S.A. como requisito para solicitar la novedad contractual. (Anexo 44).

Con base en lo anterior, la supervisión del contrato remitió al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante radicado No. 2025IE0005210 la solicitud de modificación contractual junto con los respectivos soportes. (Anexo 45).

En consecuencia, el 23 de mayo de 2025 se suscribió el Otrosí No. 3 al contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022 (Ver Anexo 46), prorrogando el plazo de ejecución del contrato en cinco (5) meses, es decir, hasta el 23 de octubre de 2025.

*En el texto del otrosí se estipuló que, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su suscripción, las partes deberían adelantar las siguientes actividades conjuntas:
Realizar un análisis técnico y financiero sobre el valor a pagar por concepto de cuota de gerencia.*

Efectuar la revisión y ajuste de las metas establecidas en el Plan Operativo.

Evaluar la viabilidad de un reajuste de los precios unitarios correspondientes al proyecto del Distrito de Cartagena, teniendo en cuenta el cambio de vigencia para la ejecución y la entrega de la totalidad de las conexiones previstas, especialmente en relación con la inclusión de un segundo barrio dentro del alcance del proyecto.

Por otra parte, se ajustó el cronograma y las metas de entregas, quedando de la siguiente manera:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

(*) Objeto del proceso de contratación	*Número de intervenciones estimadas (actualizada según otrosí No 2)	Solicitud de reducción	Número de intervenciones estimadas							TOTAL
				ACUMULADO AL MES 28	29	30	31	32	33	
				may-25	jun-25	jul-25	ago-25	sep-25	oct-25	
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el municipio Arauquita-Arauca (proceso actual-contratación directa)	288	0	a	201	87					288
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el municipio Tame-Arauca	151	0	151	151						151
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el municipio Río Iró-Chocó	437	0	437	437						437
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el Distrito Cartagena de Indias	392	-18	374	294	0	0	20	30	30	374
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el municipio San Pedro de Cartago-Nariño	38	0	38	38						38
Diagnóstico, Concertación, Plan de Intervención y ejecución del Programa de Conexiones de Agua Potable y Saneamiento Básico - CAMBIA MI CASA en el municipio El Tablón de Gómez-Nariño	174	-5	169	169						169
TOTAL	1480	-23	1169	1290	87	0	20	30	30	1457

(*) Nota No 1: Las cifras presentadas en este anexo corresponden a las metas establecidas en el otrosí No 2, del contrato 1083 (222006) de 2022.

No obstante, estos porcentajes pueden variar en razón a la ejecución de los Contratos Derivados, para lo cual deberá aplicarse lo establecido en la nota numero 2

(*) Nota No 2: Las cifras presentadas en este anexo corresponden a la proyección del otrosí No 3, del contrato 1083 (222006) de 2022. Esta está sujeta a los diagnósticos a realizar en las aperturas de los nuevos barrios, cabe destacar que no se han realizado dichas aperturas. Para definir q esta sea la meta final. Se genera una proyección según balance económico presentado con un estimado de valor intervención según lo realizado a la fecha.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Los compromisos plasmados en el Otrosí No. 3, por parte del Ministerio y de ENTerritorio S.A. se desarrollaron todos los análisis de información, comités, mesas de trabajo, incluidas dos ampliaciones del plazo, en cumplimiento de las actividades que se debían desarrollar en los días siguientes a la suscripción del Otrosí No 3.

Teniendo en cuenta lo anterior y a que el tema de mayor relevancia con respecto a las actividades a acordar de manera posterior a la suscripción del Otrosí No. 3 correspondían a las relacionadas con la posibilidad de viabilizar un segundo barrio en el proyecto del Distrito de Cartagena, no se logró obtener respuesta oportuna por parte de la alcaldía (que fue allegada al Ministerio el 18 de junio de 2025), ni del prestador, por lo que desde la supervisión del contrato se consideró que el valor final de cuota de gerencia propuesto por parte de ENTerritorio S.A. para las actividades adicionales del segundo barrio (si se viabilizaba) en el citado proyecto no era proporcional a las mismas. Es así, que se observó la necesidad de remitir el comunicado No. 2025EE0035787, en el cual el Ministerio informó a ENTerritorio S.A. que se debían culminar las labores en el barrio priorizado en el Distrito de Cartagena, para así dar por terminado el proyecto y por consiguiente concluir las actividades pendientes del Otrosí No 3 y adicionalmente se citó a comité de seguimiento a celebrarse el 25 de junio de 2025. (Anexo 47).

El 25 de junio de 2025, se llevó a cabo comité de seguimiento virtual del contrato, en donde se efectuó un balance del estado actual de los proyectos y se establecieron compromisos con respecto a los temas pendientes. (Anexo 48). Ese mismo día el Ministerio remitió a ENTerritorio S.A. el enlace de ingreso al comité de seguimiento virtual a celebrarse el 7 de julio de 2025, el cual finalmente no se pudo celebrar por lo que se reagendó por correo electrónico para el 8 de julio de 2025. (Anexos 49 y 50). El 8 de julio de 2025, se llevó a cabo comité de seguimiento virtual del contrato, en donde se efectuó un nuevo balance del estado actual de los proyectos y se establecieron compromisos con respecto a los temas pendientes. (Anexo 51).

Por medio del correo electrónico enviado el 29 de julio de 2025, el Ministerio remitió a ENTerritorio S.A. el enlace de ingreso al comité de seguimiento virtual a celebrarse ese mismo día. (Anexo 52), en el cual se dio la revisión y aprobación del Plan Operativo correspondiente al Otrosí No. 3. Teniendo en cuenta de manera especial lo sucedido con el proyecto de Cartagena, que se describió en párrafos anteriores, en dicho comité se propuso y aprobó un ajuste al cronograma, a la meta de este y el cambio de meta para el proyecto de Arauquita, debido a que se logró ejecutar unas conexiones adicionales a las establecidas previamente; lo anterior para que por parte de ENTerritorio S.A. se llevará a cabo una modificación contractual. (Anexo 53).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Proyecto	Meta Ajustada Plan Operativo (Otrosí No. 3)	Meta al 31/07/2025	Número de conexiones entregadas 31/07/2025
Tame	151	151	151
Araucuita	288	288	292
Cartagena	374	294	294
Río Iró	437	437	437
San Pedro de Cartago	38	38	38
El Tablón de Gómez	169	169	169

Por medio de correo electrónico enviado el 10 de julio de 2025, ENTerritorio S.A. remitió al Ministerio el cronograma de los cierres realizados y los pendientes de llevar a cabo correspondientes a los barrios de los proyectos efectuados en los municipios de Tame, Araucuita, Río Iró, El Tablón de Gómez, San Pedro de Cartago y Cartagena y las presentaciones correspondientes a los cierres de los barrios en los proyectos del departamento de Nariño y del municipio de Araucuita. Ese mismo día ENTerritorio S.A. envía la información ajustada, por medio de correo electrónico. (Anexos 54 y 55).

Posteriormente, ENTerritorio S.A., mediante oficio con radicado No. 202531010024341 del 22 de septiembre del 2025, (Radicado de ingreso al MVCT No. 2025ER0137632 del 24 de septiembre de 2025, (Anexos 56 y 57) solicitó a este Ministerio la modificación de las metas de los proyectos de Cartagena y Araucuita con las justificaciones correspondientes y teniendo en cuenta lo acordado en el Comité Operativo celebrado el 29 de julio de 2025.

Con base en lo anterior, la supervisión del contrato el 7 de octubre de 2025 por medio del memorando 2025IE0010440 remitió al Grupo de Contratos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la solicitud de modificación contractual junto con los respectivos soportes. (Anexo 58).

El 17 de octubre de 2025, por medio de correo electrónico remitido por el grupo de Contratos se informó a la supervisión del contrato que: "(...) se llegó a la conclusión de que, no es viable llevar a comité de contratación la solicitud de modificación a las metas esperadas por parte de ENTERRITORIO, se sugiere validar esa diferencia en la etapa de liquidación del Contrato 1083-2022 (...)" (Anexo 59).

Conforme a lo indicado por el Grupo de Contratos, el 20 de octubre de 2025, por medio de correo electrónico, el Ministerio citó a comité virtual de seguimiento a ENTerritorio S.A, el cual efectivamente se celebró el 22 de octubre de 2025 (Anexo 60), donde se informó al ejecutor lo comunicado por dicho grupo sobre el ajuste de metas de acuerdo a la ejecución final del contrato en el marco de la liquidación del contrato, por lo que el contrato finalmente terminó el 23 de octubre de 2025 con la siguiente ejecución:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Con corte al informe de ejecución semanal No. 104 (Anexo 61), el cual comprende las actividades realizadas entre el 21 y 27 de julio del 2025, el contrato interadministrativo de gerencia No. 1083 de 2022, presentó la siguiente ejecución:

- Meta inicial: 1.961 intervenciones.
- Meta ajustada: 1.480 intervenciones (Otrosí No. 2).
- Meta ajustada: 1.457 intervenciones (Otrosí No. 3).
- Número de diagnósticos aprobados: 1.382.
- Diagnósticos efectivos: 1381.
- Diagnósticos no efectivos: 474.
- Renuncias: 117.
- Viviendas visitadas: 1.400.
- Conexiones en ejecución: 0.
- Conexiones terminadas: 1381.
- **Conexiones recibidas a satisfacción: 1.381.**

Lo anterior, con la siguiente ejecución por ente territorial beneficiario, así:

Departamento	Municipio	Potencial inicial CI(Total)	Meta ajustada (Otrosí 3)	Conexiones entregadas a satisfacción	Fecha de Terminación
Arauca	Arauquita	401	288	292	24/07/2025
	Tame	252	151	151	19/07/2024
Bolívar	Cartagena	422	374	294	13/07/2025
Nariño	El Tablón de Gómez	370	169	169	23/03/2025
	San Pedro de Cartago	57	38	38	23/03/2025
Chocó	Río Iró	459	437	437	03/11/2024
Total general		1.961	1.457	1.381	

Ejecución con corte al 27 de julio de 2025. Fuente: Informe Semanal No.104

Por otra parte y en conclusión de este punto de respuesta, se tiene que dentro de la descripción del hallazgo la oficina de control interno indica que "Una de las situaciones más preocupantes es la reducción considerable de las metas propuestas. Inicialmente, el contrato establecía un total de tres mil doscientas noventa y dos (3.292) conexiones intradomiciliarias, cifra que ha sido reducida a 1.457 conexiones según el Otrosí No. 3, lo que representa una disminución del 44,2% respecto a la meta original.

Este ajuste es especialmente relevante dado que el proyecto forma parte de las conexiones intradomiciliarias para las vigencias 2024 y 2025, dentro de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), bajo la ficha de inversión 11 (BPIN2017011000049), que tiene como objetivo una meta total de 16.000 conexiones para ambas vigencias."

Con respecto a esta apreciación y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, se comunica que el proyecto no forma parte de las conexiones intradomiciliarias para las vigencias 2024 y 2025, ya que las metas para todos los años no son las mismas necesariamente y la reducción de la meta fue de 1.961 conexiones inicialmente

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

estimadas a las 1.381 ejecutadas, esto corresponde a un 29,58%, lo cual se generó por las causas técnicas, sociales y propias de las situaciones en el desarrollo de los proyectos, inclusive algunas que superan cualquier previsión por la misma dinámica del programa.

- **Gestión de la supervisión**

En lo indicado en la presente respuesta se tiene toda la constancia y trazabilidad de las actividades desplegadas por la supervisión que entre varias, comprendió la convocatoria, celebración de los comités de seguimiento; la revisión y formulación de observaciones a los informes bimestrales y semanales presentados por el ejecutor; la verificación en sitio y documental de las metas y cronogramas establecidos en los otrosíes y en los planes operativos; el control sobre la adecuada ejecución de los desembolsos autorizados y de los procesos de facturación; así como el análisis de las propuestas de ajuste de metas y cronogramas propuestos.

De igual manera, se efectuaron requerimientos formales a ENTerritorio S.A. para allegar la documentación soporte necesaria para la gestión de novedades contractuales, se analizaron las solicitudes de modificación y prórroga presentadas por el ejecutor, y se emitieron comunicaciones oficiales con observaciones técnicas y jurídicas a los informes de gestión. Así mismo, se llevó a cabo un seguimiento riguroso a la gestión social, verificando la implementación de los planes de gestión social y las obligaciones de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica, en aras de garantizar que las obras se adelantaran conforme a la normativa sectorial vigente y a los estándares mínimos de calidad exigidos.

Finalmente es importante mencionar que de acuerdo con el dinamismo del programa y de los proyectos, lo recursos que no se ejecutaron, deben ser reintegrados por parte del Ejecutor al Tesoro Nacional, lo cual se definirá en primera medida en la etapa de liquidación de los contratos derivados de obra y de interventoría al interior del ejecutor, que luego se verán reflejados en el proceso de liquidación del contrato interadministrativo celebrado entre el ejecutor y este Ministerio.

Conclusiones:

Desde la supervisión se adelantó un seguimiento riguroso y sistemático al contrato e incluso a las actividades contempladas en Plan de Mejora formulado en atención a observaciones realizadas por la Contraloría General de la República, lo cual permitió el cierre de este hallazgo.

Se cuenta con todas las constancias del seguimiento que se llevó a cabo en el marco de las obligaciones asumidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la entidad ejecutora del contrato, garantizando así la adopción de correctivos orientados al

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

fortalecimiento de la gestión contractual y administrativa, lo que se puede verificar en los respectivos informes de supervisión. (Anexo 62).

La reducción de la meta del contrato de 1961 conexiones inicialmente estimadas a las 1.381 ejecutadas, se generó por las causas técnicas, sociales y propias de las situaciones en el desarrollo de los proyectos, inclusive algunas que superan cualquier previsión por la misma dinámica del programa, lo cual no se constituye como incumplimiento al contrato.

Con sustento en las razones y conclusiones expuestas, se permite indicar el cumplimiento del contrato conforme a las condiciones pactadas y a la dinámica de ejecución propia del programa, así como toda la debida diligencia y seguimiento desde la supervisión para lograr los objetivos, por lo cual se solicita de manera respetuosa a la Oficina de Control interno retirar del informe final de auditoría interna, el hallazgo No.11 que se ha dejado sobre el contrato interadministrativo de gerencia de proyectos No. 1083 de 2022 y las acciones desplegadas por la supervisión.

Evidencia que soporta la respuesta al hallazgo 11:

En el presente enlace Evidencias de respuesta H11, se registran todos los anexos que dan soporte a lo esbozado en el presente informe y corresponde a los siguientes archivos Anexo 1. Informe de seguimiento al PAI del cuarto trimestre del indicador 19 actividad 1 – Apoyar financieramente la construcción de nuevas conexiones intradomiciliarias.

Anexo 2. Otrosí 1.

Anexo 3. 2024-06-21 Oficio Hallazgo Administrativo CI 1083 ACG.

Anexo 4. 2024-07-04 Oficio 202433010014291 cambio entregas

Anexo 5. 2024-07-15 2024EE0052262 Cambio metas.

Anexo 6. 2024-07-16 Respuesta 2024EE0052293.

Anexo 7. 2024-08-02 Rad 202433010018151.

Anexo 8. 2024-08-13 Solicitud Avances Cartagena.

Anexo 9. 2024-08-26 2024EE0063380 Solicitud Plan de Choque.

Anexo 10. 2024-09-10 Reiteración oficios 2024EE0052262 y 0063380.

Anexo 11. 2024-09-10 Solicitud Información.

Anexo 12. 2024-09-16 Comunicado 202433010024221.

Anexo 13. 2024-09-26 Respuesta 202433010026091.

Anexo 14. 2024-09-19 202433010024961 Solicitud Prorroga.

Anexo 15. 2024-09-19 Respuesta solicitud OTROSI 2 CI 1083.

Anexo 16. 2024-10-21 - Respuesta observaciones Solicitud Prórroga.

Anexo 17. 2024-10-28 - Respuesta Ejecutor 202430010010211.

Anexo 18. 2024-10-31 Respuesta a comunicado 202430010010211.

Anexo 19. 2024-11-15 Oficio 202430010010801.

Anexo 20. 2024-11-19 - Acta de comité de seguimiento.

Anexo 21. 2024-11-18 - Memorando solicitud prorroga 2 CI 1083.

Anexo 21. 2024-11-20 Correo Solicitud de novedad contractual Otrosí 2.

Anexo 22. 2024-11-21- Alcance memorando solicitud novedad contractual 2 CI 1083.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Anexo 22. 2024-11-21 Correo Memorando Alcance solicitud prórroga 2 CI 1083.
Anexo 23. Otrosí No 02 CI 1083.
Anexo 24. 2024-11-27 Acta de Comité Operativo.
Anexo 24. 2024-11-27 Plan Operativo 222006 - Otrosí 2.
Anexo 25. Solicitud Avances Proyectos.
Anexo 26. 2025-01-27 Respuesta Avance Cartagena.
Anexo 27. 202533010007501 apoyo inclusiones.

Anexo 28. 2025EE0004406 Solicitud MVCT.
Anexo 29. 2025EE0008143 Solicitud MVCT.
Anexo 30. Respuesta ENTerritorio S.A. Estado Proyectos.
Anexo 31. Oficio Solicitud apoyo a entidades.
Anexo 32. 2025EE0014116 Solicitud MVCT.
Anexo 33. 202533010017261 respuesta ENTerritorio S.A.
Anexo 34. Traslado oficios Prestador al Ejecutor.
Anexo 35. Balance económico PCI Proyecto Cartagena.
Anexo 36. Solicitud apertura 2do barrio PCI Cartagena.
Anexo 37. 2025-05-06 Solicitud Manifestación Interés.}
Anexo 38. 2025-05-09 Actas Jornada de Trabajo.
Anexo 39. 2025-05-12 Solicitud documentos novedad.
Anexo 40. 2025-04-25 Acta de comité.
Anexo 41. 2025-05-19 Documentos prórroga ENTerritorio S.A.
Anexo 42. 2025-05-19 Solicitud prórroga CI 1083.
Anexo 43. 2025-05-19 Citación Comité.
Anexo 44. 2025-05-20 Acta Comité.
Anexo 45. 2025-05-20 Solicitud Otrosí 3.
Anexo 46. Otrosí No. 3.
Anexo 47. 2025-06-20 Fin Negociación Otrosí y Cartagena.
Anexo 48. 2025-06-25 Acta Comité.
Anexo 49. 2025-06-25 Citación Comité.
Anexo 50. 2025-07-07 Reprogramación Comité.
Anexo 51. 2025-07-08 Acta Comité.
Anexo 52. 2025-07-29 Citación Comité.
Anexo 53. 2025-07-29 Acta Comité - PO3.
Anexo 54. 2025-07-10 Cierre barrios 1083.
Anexo 55. 2025-07-10 Ajuste cronograma cierres.
Anexo 56. 2025-09-24 Solicitud modificación CI 1083 de 2022.
Anexo 57. Comunicado solicitud modificación CI 1083 de 2022.
Anexo 58. 2025-10-06 Memorando Solicitud Otrosí 4.
Anexo 59. 2025-10-17 Respuesta Contratos a Solicitud Otrosí 4.
Anexo 60. 2025-10-22 Acta de comité operativo 1083-2022.
Anexo 61. Informe Semanal No. 104.
11 informes de supervisión del contrato interadministrativo de gerencia integral de proyectos.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Respecto a las 3.292 conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado mencionadas en el contrato interadministrativo, considerando lo señalado en el Numeral 8, resulta pertinente la aclaración realizada por el proceso auditado; en consecuencia, se acepta que para efectos del contrato interadministrativo se tendrán en cuenta 1.961 conexiones.

En relación con la respuesta presentada por el proceso auditado y los soportes remitidos por la Supervisión del Ministerio, contenidos en 61 documentos anexos y 11 informes de supervisión, se evidencia la trazabilidad de la gestión adelantada. No obstante, los retrasos en la ejecución del contrato resultan evidentes, teniendo en cuenta que la finalización inicial estaba prevista para el 24 de abril de 2024 y que el contrato fue terminado únicamente hasta el 23 de octubre de 2025, es decir, aproximadamente un año y medio después de lo inicialmente programado.

Adicionalmente, tal como se reconoce en la propia respuesta, se presentó un incumplimiento de las metas establecidas, dado que solo se recibieron a satisfacción 1.381 conexiones de las 1.961 previstas, lo que equivale a 580 conexiones no construidas. Lo anterior resulta más relevante si se considera que se registró un recurso sobrante por valor de \$796.661.934,94, el cual pudo haberse destinado a la construcción de un mayor número de conexiones.

Así mismo, frente a la gestión realizada por la Supervisión del Ministerio ante las debilidades presentadas por ENTerritorio S.A., no se evidencian acciones concretas implementadas para atender los incumplimientos y falencias en el desarrollo de sus obligaciones. Como ejemplo de ello, se destaca la falta de reporte al Ministerio de una suspensión de obra iniciada el 21 de julio de 2024, así como la reiteración de solicitudes de información (observaciones a cambios de metas y requerimiento de informe técnico y plan de choque) realizadas a ENTerritorio S.A. mediante la comunicación No. 2024EE0067569.

Adicionalmente, se identifica otra situación que evidencia debilidades en la planeación, ejecución y seguimiento del proyecto que a continuación se menciona y que fue parte de la repuesta recibida: *Una vez iniciada la ejecución de las obras y al solicitar el recibo de las acometidas por parte del contratista inicial al prestador del servicio, se detectó una diferencia en las cajillas y la ausencia de la placa de concreto. Tras la verificación correspondiente por parte de las entidades involucradas, se constató que dicha información no fue*

entregada oportunamente, lo cual generó que los costos asociados a la cajilla y la placa no fueran contemplados inicialmente. En consecuencia, el prestador adelantó gestiones internas y asumió las obras de normalización de 42 acometidas, con el fin de proceder a su recibo.

Conclusión:

Si bien se acepta la aclaración realizada por el proceso auditado respecto al número de conexiones a considerar para efectos del contrato interadministrativo, y se reconoce la trazabilidad de la gestión soportada en la documentación remitida, los hechos descritos permiten establecer que las situaciones observadas no fueron subsanadas de manera integral. Persisten retrasos significativos en la ejecución del contrato frente a los plazos inicialmente establecidos, el incumplimiento de las metas previstas en cuanto al número de conexiones ejecutadas, la existencia de recursos no ejecutados y las debilidades en la planeación, supervisión y seguimiento del proyecto. Adicionalmente, no se evidencian acciones efectivas por parte de la Supervisión del Ministerio para corregir oportunamente las falencias presentadas por ENTerritorio S.A., ni para mitigar los impactos derivados de dichas deficiencias. En consecuencia, el análisis efectuado permite concluir que el **hallazgo No.11 se mantiene**, al evidenciarse incumplimientos contractuales y deficiencias en la gestión que afectan el logro de los objetivos del proyecto.

HALLAZGO NO. 12: INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA INICIAL DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 1327 DE 2023 EN PUERTO LEGUÍZAMO (PUTUMAYO), CON PRÓRROGA DE UN AÑO ADICIONAL PARA LA FECHA DE TERMINACIÓN.

Condición:

Este convenio fue suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) y el Municipio de Puerto Leguízamo el 23 de junio de 2023, con una terminación inicial prevista para el 11 de enero de 2025. El plazo de ejecución original era de dieciocho (18) meses y tiene como objetivo la construcción de sistemas diferenciales de abastecimiento de agua potable para las comunidades indígenas de Puerto Puntales, Bellavista y Lagarto Cocha. El valor asignado a este proyecto es de cuatro mil trescientos cincuenta y tres millones seiscientos cuarenta mil trescientos cuarenta y cinco pesos (\$4.353.640.345) M/CTE, conforme a la Resolución de Asignación de Recursos No. 0506 del 20 de junio de 2023.

El convenio ha tenido dos (2) otrosíes. El primero, con una prórroga de siete (7) meses, extendiendo el plazo desde el 12 de enero hasta el 11 de agosto de 2025, debido a dificultades en la logística y el transporte de materiales. El segundo otrosí, establece una nueva prórroga desde el 12 de agosto de 2025 hasta el 11 de enero de 2026, justificada por falta de personal, inconvenientes con la compra, despacho y transporte de materiales.

Avance del Proyecto

De acuerdo con el último informe de supervisión del mes de mayo de 2025, el proyecto presenta un avance de obra del 55,5%, mientras que, respecto a los pagos realizados por el Ministerio al Municipio, el avance es del 80%. Este porcentaje corresponde a una suma de \$3.482.812.276.

Sin embargo, a pesar del progreso reportado, todos los contratos derivados del convenio (obra, interventoría y encargo fiduciario) han presentado suspensiones, lo que ha afectado significativamente el cumplimiento del plazo original del convenio. La fecha de terminación se ha aplazado en un año, pasando del 11 de enero de 2025 al 11 de enero de 2026.

Falta de Información en los Aplicativos

En cuanto a la información verificada en los aplicativos de información Secop y SiGeVAS, en este último solo se evidenció un informe de supervisión del Ministerio correspondiente al periodo entre el 12 y el 31 de julio de 2023. Sin embargo, no se ha registrado ninguna actualización posterior, lo que genera incertidumbre sobre el estado real del proyecto.

A partir de lo anterior, se puede concluir que la información está incompleta en los aplicativos destinados para la misma (Secop y SiGeVas), porque no hay soportes suficientes en relación con los pagos realizados en el Secop y de los informes del Municipio y la Supervisión del Ministerio en SiGevas.

Se evidenció también que hay información que no corresponde al proyecto, como en el informe de septiembre de 2024, en el cual se hace referencia a la *"OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL EL SALITRE, VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CÓMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"*.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2024_08_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	2024_08_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2024_08_1289_Combita_InformeSupervision.pdf	2024_08_1289_Combita_InformeSupervision.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2024_09_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	2024_09_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2024_10_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	2024_10_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2024_11_1327_PtoLegizamo_InformeSupervision.pdf	2024_11_1327_PtoLegizamo_InformeSupervision.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2024_12_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	2024_12_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2025_01_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	2025_01_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2025_02_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	2025_02_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2025_03_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	2025_03_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2025_04_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	2025_04_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervision F.pdf	Entidad Estatal	Descargar
2025_05_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervisionF.pdf	2025_05_1327_PuertoLegizamo_InformeSupervisionF.pdf	Entidad Estatal	Descargar
ACTA DE INICIO_CONVENIO 1327 de 2023.pdf	ACTA DE INICIO_CONVENIO 1327 de 2023.pdf	Entidad Estatal	Descargar

Captura de pantalla. Fuente: Secop II

Incumplimiento de los Informes por parte del Municipio

En relación con los informes que debe presentar el Municipio, conforme a lo estipulado en la cláusula décima séptima del convenio, se ha observado que estos nunca fueron evidenciados. Además, se desconoce el estado actualizado del proyecto desde el mes de mayo de 2025, cuando se publicó el último informe de supervisión del Ministerio en el Secop.

Criterios

Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Convenio de uso de recursos No.1327 de 2023. DÉCIMA OCTAVA. SUPEVISIÓN Y COMITE DE SEGUIMIENTO

Actividad 5 del Procedimiento Seguimiento a Proyectos de APSB, Código GPA-P-04 V. 14 donde se indica: "Verifica la actualización del sistema de información SIGEVAS por parte de la Entidad Ejecutora. Nota Esta labor se realiza desde el inicio del proceso de contratación hasta la terminación de las obras y/o labores del proyecto aprobado por el MVCT"

El artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Publicidad en el SECOP y compila algunas disposiciones contractuales del Decreto 1510 de 2013, al respecto dispone: "(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

Circular Externa Única No 2, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre: "2. USO DEL SECOP II PARA CREAR, CONFORMAR Y GESTIONAR LOS EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Uso del Secop II para crear, conformar y gestionar los expedientes electrónicos del proceso de contratación”, establece: “Cada Entidad es responsable de la administración de los documentos, custodia y calidad de la información de los procesos de contratación realizados en el SECOP II. En los casos en que el documento original haya sido producido en formato físico, la Entidad Estatal debe conservar su original por el tiempo que indiquen las Tablas de Retención Documental - TRD, e incorporar una copia digitalizada dentro del proceso de contratación en el SECOP II en cumplimiento de la obligación de publicidad.

Así mismo, las entidades deberán adoptar las políticas, medidas y estándares necesarios para asegurar la preservación y conservación documental en el ciclo de vida de la información institucional (independientemente del sistema que los generó, tramitó o en el cual se conservan), con el fin de facilitar su consulta en el tiempo y realizar la disposición final de acuerdo con sus instrumentos archivísticos.”. Subrayado fuera de texto.

2.1. Custodia, Conservación y Preservación de los Expedientes Electrónicos Generados en SECOP II Las entidades son responsables de la administración de los documentos y expedientes electrónicos de sus Procesos de Contratación adelantados en el SECOP II. En consecuencia, la entidad es responsable de la completitud y calidad de la información del expediente electrónico.

El artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015, sobre “Publicación de la ejecución de contratos”, dispone: “Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato”.

Respecto a la supervisión del Convenio y de este tipo de obras, los informes elaborados por la Supervisión del Ministerio en febrero y julio de 2024 reflejan que el Ministerio hizo presencia en Puerto Leguizamó, pero no probó haber realizado un recorrido detallado de las obras para determinar su estado. Un recorrido adecuado podría haber incluido registro fotográfico o la elaboración de un informe de comisión, herramientas esenciales para validar el avance de la obra y la correcta ejecución de los recursos asignados.

Por lo tanto, se reportó una ausencia de soportes completos que permitieran una verificación efectiva de las actividades en el sitio, como parte del seguimiento requerido a los recursos asignados. Este seguimiento es crucial, especialmente en este caso, dado que la participación del Ministerio representa el 100% de los

recursos para el proyecto, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio, que define las obligaciones del Ministerio.

Posibles causas:

- El incumplimiento del convenio en los tiempos inicialmente pactados puede deberse a causas como la mala planeación en la adquisición y puesta en obra de los materiales, así como la falta de personal, tal como se menciona en los otrosíes. Sin embargo, dado que estas son actividades claves para la ejecución de la obra, las cuales afectan directamente al Convenio, la supervisión por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) presentó debilidades en el seguimiento de las obligaciones establecidas en el convenio por parte del municipio.
- De otra parte, durante la viabilización del proyecto y los tiempos asignados para la ejecución del Convenio, se pudieron presentar debilidades al no considerar adecuadamente las situaciones locales en la zona, las cuales hicieron vulnerable la ejecución de la obra civil.

Consecuencias:

- Materialización de un riesgo, que resultó en la extensión del convenio por un año (1 año). Esta prórroga implicó un incumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los tiempos inicialmente pactados, así como una incidencia negativa en la ejecución financiera del proyecto. Como resultado, se afectó el cumplimiento de los compromisos con las comunidades indígenas de Puerto Puntales, Bellavista y Lagarto Cocha, y, adicionalmente, se perjudicó la imagen institucional del Ministerio.
- El retraso en la ejecución del proyecto es considerable, ya que, al 31 de mayo de 2025, el contrato derivado de obra solo tenía un avance del 55%. Esto pone en riesgo la finalización del proyecto en la nueva fecha pactada del 11 de enero de 2026, dada la baja velocidad de avance respecto a lo originalmente planificado.
- Por último, el retraso de un año en la ejecución del proyecto genera impactos negativos en la eficiencia y efectividad de la inversión, afectando la entrega oportuna de los resultados esperados y la prestación de los servicios a los beneficiarios. Además, compromete la planeación institucional, dificulta la programación de recursos futuros y puede derivar en sobrecostos, incumplimiento de metas y observaciones por parte de entes de control.

Recomendaciones:

- Es fundamental que la supervisión del MVCT realice un seguimiento periódico y en sitio de los proyectos para verificar la situación real de las obras en comparación con la información reportada por la supervisión del Municipio y/o el Ejecutor. Este tipo de supervisión directa permitirá identificar posibles discrepancias, retrasos o deficiencias en la ejecución de los proyectos, asegurando que las obras se desarrollen conforme a lo pactado y sin desviaciones significativas.
- Durante las visitas a las obras, la elaboración de actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico y registro en libro de obra o bitácora son esenciales para dejar evidencia de la gestión y presencia institucional del MVCT en el proceso de supervisión. Estos documentos no solo validan la presencia de los supervisores, sino que también proveen un marco de referencia detallado sobre el avance de la obra, identificando cualquier posible inconveniente que deba ser atendido de inmediato.
- Una vez realizada la labor en campo, los informes de seguimiento son herramientas indispensables, ya que sirven como referente de la secuencia cronológica en el desarrollo de las obras. Estos informes también deben ser considerados como información de consulta previa a futuras visitas realizadas por los profesionales encargados de la supervisión, permitiendo así una mejor planificación de las acciones a seguir y asegurando que el proyecto se mantenga dentro de los plazos y objetivos establecidos.
- La responsabilidad de los Municipios frente a la ejecución de las obras debe ser fomentada y fortalecida por parte del MVCT. Es esencial que el Ministerio trabaje de la mano con los municipios, promoviendo la autonomía y el compromiso de las autoridades locales en la correcta ejecución de los proyectos. Si bien es el Ministerio quien proporciona la mayoría o totalidad de los recursos, la última palabra respecto a la ejecución recae en el municipio y sus autoridades competentes. Esto asegurará un compromiso directo de los entes territoriales en el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos.
- Buscar mecanismos efectivos que permitan un análisis adecuado de los documentos que soportan el trámite de solicitud de viabilización de los proyectos presentados por los entes territoriales, a través de la colaboración activa y el compromiso de los municipios, así como el monitoreo permanente por parte de la supervisión del MVCT.

Respuesta Proceso Auditado:

"(...) Respuesta

Tal como se indica en el informe de la auditoría, el Convenio 1327 de 2023 suscrito con el municipio fue prorrogado en dos oportunidades como se describe a continuación:

- Prorroga No. 1: el 07 de enero de 2025 se firmó el Otrosí No. 1 del CUR 1327-2023, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por el término de siete (7) meses, desde el 12 de enero de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025, lo anterior justificado en el retraso de las obras con ocasión de los bajos niveles del río Putumayo y los caños aledaños al río, que imposibilitaron el transporte de los materiales necesarios para el normal desarrollo de la obra hasta las comunidades donde se deben ejecutar las actividades.*
- Prorroga No. 2 : el 08 de agosto de 2025 se firmó el Otrosí No. 2 del CUR 1327-2023, por el cual se prorrogó el plazo de ejecución del convenio por el término de cinco (5) meses, desde el 12 de agosto de 2025 hasta el 11 de enero de 2026, lo anterior justificado en el retraso de las obras durante los primeros meses del 2025 con ocasión a la falta de recursos que imposibilitaba la continuidad de la ejecución de actividades, esto dado por los inconvenientes para la asignación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar los desembolsos del convenio, y la posterior demora en los trámites administrativos con la entidad fiduciaria para el desembolso a los contratistas, las dificultades para la contratación de mano de obra no calificada debido al impacto sociopolítico que generaron las campañas políticas para elección de Gobernador del Putumayo, y finalmente, las dificultades en el transporte de materiales desde Puerto Asís hacia Puerto Leguízamo, por la demora de los zarpes y el llenado de cupo de las embarcaciones.*

Además, de acuerdo con la justificación de la prórroga presentada por el municipio, se estableció el siguiente plan de trabajo para desarrollar las actividades que permitieran la ejecución del proyecto:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Descripción	No. días	Agosto/25				Septiembre/25				Octubre/25				Noviembre/25				Diciembre/25				Enero/26			
		Semana				Semana				Semana				Semana				Semana				Semana			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Suministro e instalación de redes domiciliarias	6 días																								
Estructura en madera para tanque de 500 l	28 días																								
Instalación de tanques plásticos 5000 l, 4000 l, 500 l y 250 l	15 días																								
Sistemas eléctricos, bombas e instalación de paneles solares	15 días																								
Aseguramiento: componente ambiental y social; puesta en marcha del proyecto	6 días																								
Trámites administrativos	20 días																								
Liquidación contratación derivada	60 días																								
Total	150 días/ 5 meses																								

Teniendo en cuenta las dificultades presentadas en la ejecución del proyecto, desde la supervisión se adelantaron las siguientes gestiones:

- Se realizaron reuniones virtuales de manera semanal, con el fin de hacer seguimiento al estado de avance del proyecto, tal como se registra en los informes de supervisión mensual; así como al plan de trabajo establecido en las prórrogas de este.
- Se remitieron comunicaciones al municipio de Puerto Leguizamo, requiriendo información sobre el estado de la contratación derivada del convenio, las cuales se relacionan a continuación:

– 2024EE0026741. Asunto: Solicitud sobre la supervisión y contratación derivada del Convenio de Uso de Recursos 1327 de 2023 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Puerto Leguizamo. Fecha: 17/04/2024

2024EE0031901. Asunto: Solicitud de información – Estado de la ejecución de la contratación derivada del Convenio de Uso de Recursos 1327 de 2023, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Municipio de Puerto Leguizamo. Fecha: 3/05/2024

2024EE0072969. Asunto: Solicitud remisión plan de choque para la continuación de la ejecución de la contratación derivada del Convenio de Uso de Recursos 1327 de 2023. Fecha: 27/09/2024

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Avance del Proyecto:

Respeto del avance del proyecto, si bien se presentaron inconvenientes en la ejecución de la contratación derivada del convenio por las condiciones antes señaladas, con corte al 30 de noviembre se tiene un avance de ejecución del 100%; y desde el ministerio se ha realizado el desembolso del 100% de los recursos.

Falta de Información en los Aplicativos

Reportes en SIGEVAS: desde el apoyo a la supervisión por parte del Ministerio, se ha realizado el respectivo reporte de los informes de seguimiento mensual al Convenio, tal como se evidencia en la siguiente imagen. A la fecha se encuentra actualizada la información hasta el mes de octubre, y el informe de noviembre se encuentra en elaboración.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Soporte Documental de Proyectos							
1-2023-74 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DIFERENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE PUERTO PUNTUAL, BELLEVISTA Y LAGARTO COCHA							
- Actas de Reunión - Documentos Contractuales - Informes de Interventoría - Informes de Comisión - Reformulaciones - Otros Documentos Legales - Oficios Recibidos - Lista de Chequeo - Presentación de Proyectos Comité - Oficios Enviados - Ficha de Evaluación - Acta de Consejo - Proyecto con Concepto - Viabilidad Informes de Supervisión Seguinte - Informe Supervisión Constructora - Registro Fotográfico	Informe de Supervisión Seguinte						
	Nombre	Fecha	Descripción	Archivo	Cargado Por		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 28 Octubre-25	31/10/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 28 Octubre-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 27 Septiembre-25	30/09/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 27 Septiembre-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 26 Agosto-25	31/08/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 26 Agosto-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 25 Julio-25	31/07/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 25 Julio-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 24 Junio-25	30/06/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 24 Junio-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 23 Mayo-25	31/05/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 23 Mayo-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 22 Abril-25	30/04/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 22 Abril-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 21 Marzo-25	31/03/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 21 Marzo-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 20 Febrero-25	28/02/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 20 Febrero-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 19 Enero-25	31/01/2025	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 19 Enero-25		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 18 Diciembre-24	31/12/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 18 Diciembre-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 17 Noviembre-24	30/11/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 17 Noviembre-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 16 Octubre-24	31/10/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 16 Octubre-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 15 Septiembre-24	30/09/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 15 Septiembre-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 14 Agosto-24	31/08/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 14 Agosto-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 13 Julio-24	31/07/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 13 Julio-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 12 Junio-24	30/06/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 12 Junio-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 11 Mayo-24	31/05/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 11 Mayo-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 10 Abril-24	30/04/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 10 Abril-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 9 Marzo-24	31/03/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 9 Marzo-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 8 Febrero-24	29/02/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 8 Febrero-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 7 Enero-24	31/01/2024	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 7 Enero-24		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 6 Diciembre-23	31/12/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 6 Diciembre-23		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 5 Noviembre-23	30/11/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 5 Noviembre-23		Carolina Alexandra Silva Duarte		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 4 Octubre-23	31/10/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 4 Octubre-23		Federico González Cuellar		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 3 Septiembre-23	30/09/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 3 Septiembre-23		Federico González Cuellar		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 2 Agosto-23	31/08/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 2 Agosto-23		Federico González Cuellar		
	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 1 Julio-23	31/07/2023	Informe supervisión Pto Leguizamano No. 1 Julio-23		Federico González Cuellar		

– **Reportes en SECOP:** desde la supervisión del convenio se ha realizado el respectivo reporte de los informes de seguimiento mensual al convenio, tal como se evidencia en la siguiente imagen. A la fecha se encuentra actualizada la información hasta el mes de octubre.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo
☐ 07_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	07_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 08_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	08_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 09_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	09_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 10_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	10_2023_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2023_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2023_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2023_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2023_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_03_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_03_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_04_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_04_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_05_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_05_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_06_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_06_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_07_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_07_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_08_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_08_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_09_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_09_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_10_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_10_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_11_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_11_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2024_12_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2024_12_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_01_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_02_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_03_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_03_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_04_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_04_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_05_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_05_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_06_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_06_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_07_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_07_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_08_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_08_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_09_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_09_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_10_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_10_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_11_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_11_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ 2025_12_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf	2025_12_1327_PlanEjecucion_InformeSupervision.pdf
☐ ACTA DE INICIO CONVENIO 1327 de 2020.pdf	ACTA DE INICIO CONVENIO 1327 de 2020.pdf

Respecto al informe septiembre de 2024, en el cual se hace referencia a la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL EL SALITRE, VEREDA SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE CÓMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", por un error involuntario se cargó dicho informe, sin embargo, debido a las restricciones del SECOP, no se puede eliminar el documento en mención, sin embargo, en el registro se evidencia el estado de este como "archivado". De otra parte, se evidencia que el informe correspondiente al Convenio 1327-2023, se encuentra cargado.

De otra parte, respecto a lo indicado en el informe:

"A partir de lo anterior, se puede concluir que la información está incompleta en los aplicativos destinados para la misma (Secop y SiGeVas), porque no hay soportes suficientes en relación con los pagos realizados en el Secop y de los informes del Municipio y la Supervisión del Ministerio en SiGeVas." (subrayado fuera de texto)

Respecto a la relación de pagos en el SECOP, es importante precisar que el convenio no genera erogación presupuestal, tal como lo estipula la Clausula Décima Segunda del Convenio.

"DÉCIMA SEGUNDA. - VALOR DEL CONVENIO: El presente Convenio no genera erogación presupuestal entre las partes, toda vez que de conformidad con lo establecido en artículo 2.3.3.1.8.7 del Decreto 1425 de 2019 que subrogó el Decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 2.3.3.1.8.6 ibidem, este Convenio se celebra con el fin de establecer los requisitos para hacer exigible el pago del apoyo financiero de la nación al **MUNICIPIO**, para la realización del Proyecto. "

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Incumplimiento de los Informes por parte del Municipio

En las reuniones de seguimiento al convenio, desde la supervisión por parte del Ministerio se le ha solicitado continuamente al municipio mantener actualizada la información el SIGEVAS. Al respecto es importante precisar que el municipio ha realizado el cargue de dichos informes en SIGEVAS, "Informe Supervisión Consultoría", y a la fecha la información se encuentra actualizada hasta el 31 de octubre.

Presentación Proyectos Comité	INFORME DE SUPERVISIÓN MES ABRIL	26/05/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE ABRIL 2025		Amalia Hortua Jurado	
Oficios Enviados	INFORME DE SUPERVISIÓN MES MAYO	12/05/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE MAYO DE 2025		Amalia Hortua Jurado	
Ficha de Evaluación	INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO MARZO	23/04/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN CONVENIO MARZO		Amalia Hortua Jurado	
Acta de Comité	INFORME DE FEBRERO 2025	01/05/2025	INFORME FEBRERO 2025		Amalia Hortua Jurado	
Proyecto con Conceptos - Viabilidad	INFORME DE SUPERVISIÓN MES ENERO	13/05/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE ENERO 2025		Amalia Hortua Jurado	
Informes de Supervisión Seguimiento	INFORME DE SUPERVISIÓN	24/01/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE NOVIEMBRE 2024		Amalia Hortua Jurado	
Informe Supervisión Consultoría	INFORME DE SUPERVISIÓN	24/01/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE DICIEMBRE DE 2024		Amalia Hortua Jurado	
Registro Fotográfico	INFORME DE SUPERVISIÓN	24/01/2025	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE OCTUBRE DE 2024		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME DE SUPERVISIÓN	15/11/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN DE INTERVENCIÓN N° 004-2023		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME MES AGOSTO	17/10/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE AGOSTO		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME MES SEPTIEMBRE	17/10/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE SEPTIEMBRE		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME JULIO	08/06/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE JULIO		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME DE JUNIO	05/06/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN MES DE JUNIO		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME DE MAYO	21/05/2024	Informe mes de Mayo 2024 - supervisión de la obra.		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME DE ABRIL	17/05/2024	Informe de supervisión del mes de Abril-2024		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME MARZO	08/04/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN DE MARZO		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME FEBRERO	16/03/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE FEBRERO DE 2024		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME ENERO	01/03/2024	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE ENERO 2024		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME DICIEMBRE	31/12/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE DICIEMBRE 2023		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME NOVIEMBRE	30/11/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE 2023		Amalia Hortua Jurado	
	INFORME SEPTIEMBRE	08/11/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023		Mayra Lisset Guerra Durán	
	INFORME OCTUBRE	08/11/2023	INFORME DE SUPERVISIÓN DEL MES DE OCTUBRE 2023		Mayra Lisset Guerra Durán	
	INFORME AGOSTO	31/08/2023	INFORME DE SEGUIMIENTO AGOSTO DE 2023		Mayra Lisset Guerra Durán	
	INFORME JULIO	31/08/2023	INFORME DE SEGUIMIENTO MES DE JULIO DE 2023		Mayra Lisset Guerra Durán	

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

En atención a la respuesta emitida por el proceso auditado, se identificó que los retrasos en la terminación del proyecto fueron significativos, alcanzando aproximadamente un año.

En relación con la información publicada en las plataformas SECOP y SiGeVAS, se evidenció que el cargue de la documentación fue realizado; no obstante, este se efectuó de manera extemporánea. Adicionalmente, se observa que dicho cargue se realizó por la advertencia formulada en el presente hallazgo, lo cual continúa evidenciando debilidades en los procesos de seguimiento y control ejercidos por la supervisión del Ministerio.

Asimismo, no se evidenciaron soportes completos que permitieran una verificación efectiva de las actividades desarrolladas en sitio, como parte de una supervisión integral a los recursos aportados. Entre los soportes ausentes se encuentran registros fotográficos y la elaboración de un informe de comisión final, herramientas fundamentales para validar la correcta ejecución y

terminación de la obra. Lo anterior resulta especialmente relevante, considerando que la participación del Ministerio corresponde al 100 % de los recursos del proyecto, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Convenio, que define las obligaciones del Ministerio.

En cuanto a la información financiera del convenio, si bien en la respuesta recibida se aclara que este convenio no genera erogación presupuestal, precisión que se considera válida, se evidenció la existencia de desembolsos realizados al Municipio. Dichos desembolsos deben hacer parte integral del seguimiento y control de la supervisión, no solo en los informes respectivos de supervisión, si no también, su debido cargue en la plataforma SECOP, la cual cuenta con un apartado específico para la ejecución financiera. Lo anterior, en concordancia con los desembolsos efectuados según la Resolución de Asignación de Recursos No. 0506 del 20 de junio de 2023, correspondiente al Convenio de Uso de Recursos No. 1327 de 2023.

Conclusión

Teniendo en cuenta el análisis de la respuesta remitida por el proceso auditado, si bien se reconocen las aclaraciones y acciones informadas, estas no desvirtúan de manera suficiente las situaciones observadas inicialmente. En consecuencia, persisten las debilidades relacionadas con los retrasos en la ejecución del proyecto, el cargue extemporáneo de la información en los aplicativos correspondientes, la falta de soportes completos para el seguimiento en sitio, más aún, tratándose de un proyecto que finalizó y la ausencia de soportes de los desembolsos en Secop, que hacen parte del control de la información financiera del convenio. Por lo anterior, y considerando que los elementos aportados no subsanan integralmente las observaciones formuladas, **el hallazgo No.12** se mantiene en los términos establecidos en el informe de auditoría.

HALLAZGO N. 13. INCUMPLIMIENTO DE LOS TIEMPOS INICIALMENTE PACTADOS PARA EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS NO. 800 DE 2022 EN RIONEGRO (ANTIOQUIA), ORIGINALMENTE POR NUEVE (9) MESES CON DURACIÓN MAYOR A TRES (3) AÑOS Y OCHO (8) MESES.

Condición:

El municipio de Rionegro (Antioquia) fue tomado como muestra, por estar incluido en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP) con el proyecto

denominado "Construcción de la red de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales". Para su ejecución, se suscribió el Convenio de Uso de Recursos CUR 800-2022 el 27 de enero de 2022, con un plazo inicial de nueve (9) meses y un valor de \$7.253.815.507.

Localización del proyecto:

BPIN: 2017011000049

(22) Localizaciones

(DEP) Departamento - (MUN) Municipio

(DEP)Antioquia	2 Municipios	^
1. Todo el Depto		
2. Rionegro		

Localización del proyecto. Fuente PIIP, BPIN 2017011000049

A septiembre de 2025, se evidencia un retraso significativo en el proyecto, el cual presenta cero por ciento (0 %) de avance en su ejecución física, según lo reportado en la PIIP para la vigencia 2024 y el primer cuatrimestre de 2025.

El plazo inicial del convenio ha sido ampliado mediante múltiples otrosíes, (suspensiones y reformulaciones), acumulando tres (3) años y ocho (8) meses de vigencia a la espera de resultados concretos.

Se identificaron deficiencias en la estructuración del proyecto, particularmente en lo relacionado con los estudios y diseños técnicos, así como falencias en la planeación, ejecución física y avance presupuestal.

Adicionalmente, se constató la ausencia de documentos de soporte en las plataformas SECOP y SiGeVas, lo cual limita la trazabilidad y la transparencia del proceso.

La última inspección al proyecto por parte de la supervisión del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MCVT) se realizó los días 17 y 18 de diciembre de 2024, de acuerdo con el Informe de supervisión N.º 38.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Reporte avance regionalización Inversión

Objetivos y productos

Objetivo 1 Fomentar el desarrollo de alternativas sostenibles que permitan cubrir las necesidades de agua potable y manejo de aguas residuales en el área urbana [VER MÁS](#)

Producto 1.1 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado - [VER MÁS](#)

Etapas: Inversión **Costo total producto:** \$2.901.165.697.771,00 **Fecha inicio:** 01/01/2024 **Fecha fin:** 31/12/2025

VER INFORMACIÓN DE META DE PRODUCTO

Archivo plantilla carga masiva por producto [?](#)

[DESCARGAR PLANTILLA PARA LA FUENTE: Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión - Producto: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado -](#)

Localizaciones

Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación
--------------	-----------	--------------------	------------

Reporte avance regionalización. Captura de pantalla, 23-09-2025

Antioquia **Rionegro**

Avance Regionalización recursos y metas

Recursos

Del mes

Vigencia/Periodo	Compromisos \$	Obligaciones \$	Pagos \$	Observaciones
2025/Septiembre	0,00	0,00	0,00	Escriba su observación

Metas

Vigencia/Periodo	Acumulado al mes anterior	Avance en el mes	Observación del mes
2025/Septiembre	0,0000	0,0000	Escriba su observación

Reporte avance regionalización. Captura de pantalla, 23-09-2025

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2025	0,00	0,00	0,00	0,00
Detalle recursos 2025				
Periodo	Compromisos \$	Obligaciones \$	Pagos \$	Observación
Enero	0,00	0,00	0,00	
Febrero	0,00	0,00	0,00	
Marzo	0,00	0,00	0,00	
Abril	0,00	0,00	0,00	
Mayo	0,00	0,00	0,00	
Junio	0,00	0,00	0,00	
Julio	0,00	0,00	0,00	
Agosto	0,00	0,00	0,00	
Septiembre	0,00	0,00	0,00	

Reporte avance regionalización. Captura de pantalla, 23-09-2025

A continuación, se presenta un cuadro resumen del estado del proyecto:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

N° Contrato/convenio		CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE USO DE RECURSOS No. 800 DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, EL MUNICIPIO DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), Y LA EMPRESA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE ORIENTE (EDESOS).							
Suscritos		Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio		Municipio de Rionegro		Tipo de proceso		N/A	
Objeto del convenio/contrato		Aunar esfuerzos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE ALTA SECTOR RINCON SANTO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ", y establecer las condiciones para hacer efectivo el Apoyo Financiero de la Nación al Municipio de Rionegro-Antioquia.							
Fecha Acta de Inicio		22 de febrero de 2022				Terminación Inicial		22 de octubre de 2022	
Plazo inicial (meses)		9		Adición de tiempo y suspensiones (meses)		39		Total 48	
Valor inicial del Proyecto MVCT		\$ 5.144.419.101		Valor adicional al Convenio		\$ 2.109.396.406		Valor total del Convenio \$ 7.253.815.507	
Aporte inicial: MVCT \$5.144.419.101. Resolución de asignación de Recursos RAR 0055 de 25 de enero de 2022.									
Modificaciones									
N°		Fecha		Observaciones					
1		21/11/22		Otrosí No.1. Prórroga de seis (6) meses. Hasta 22 de mayo de 2023. Dificultades del Ejecutor.					
2		16/5/23		Otrosí No.2. Prórroga de seis (6) meses. Hasta 22 de noviembre de 2023. Cesión del contratista de obra.					
3		22/11/23		Otrosí No.3. Prórroga de cuatro (4) meses. Hasta 22 de marzo de 2024. Cesión del contratista de obra. Ajustes del proyecto.					
4		21/3/24		Otrosí No.4. Prórroga de seis (6) meses. Hasta 22 de septiembre de 2024. Ajustes al proyecto.					
5		20/9/24		Otrosí No.5. Prórroga de tres (3) meses. Hasta 22 de diciembre de 2024. Ajustes al proyecto.17					
6		17/12/24		Suspensión No.1. Tres(3) meses, 20 de diciembre de 2024 hasta 19 de marzo de 2025.					
7		20/3/25		Suspensión No.2. Dos(2) meses, 20 de marzo hasta el 19 de mayo de 2025.					
8		20/5/25		Suspensión No.3. Dos(2) meses, 20 de mayo hasta el 19 de julio de 2025.					
9		Julio de 2025		Otrosí No.6. Prórroga de siete (7) meses. Desde el 23 de julio de 2025 hasta el 22 de febrero de 2026. Ajustes técnicos y presupuestales.					
10		8/7/24		Reformulación No.1.Resolución de asignación de Recursos RAR 0457, \$683.043.328					
11		29/8/25		Reformulación No.2.Municipio de Rionegro contrapartida \$1.426.353.078. Radicado 2025EE0054217					
Aprobación del proyecto: Comité Técnico de Proyectos del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, sesión No.1 del 13-01-2022									
No. Certificado Disponibilidad Presupuestal y fecha: 89822 de 13 de enero de 2022. Recursos Presupuesto General de la Nación - PGN									
Fecha		Valor unitario desembolso			Porcentaje de Desembolso		Publicado en el Secop		
1		13/10/22			COP 2.521.774.069		44%		NO
2		26/12/22			COP 2.521.774.069		44%		NO
3		28/10/24			COP 669.650.322		12%		NO
Valor Total desembolso MVCT		COP 5.713.198.460			100%		Pendiente por desembolsar MVCT		
Avance porcentual del Convenio		En el componente de Infraestructura se presenta un avance del 94%							
Observaciones:									
1.No se evidencia en Secop I, acta de inicio del convenio, informes de supervisión, designación de la supervisión, soportes financieros de los desembolsos del convenio.									
2.Convenio inicial de 9 meses con terminación real de 48 meses.									
3. En la revisión del SiGeVAS tampoco se encuentran los soportes financieros del convenio.									
4. Según el último informe de supervisión a junio de 2025, la última visita técnica de seguimiento realizada fue el 14 de febrero de 2024. No se evidencia presencia en territorio desde esa fecha. .									

Ficha resumen del proyecto. Fuente: elaboración propia de la OCI.

Criterios:

Ley 489 de 1998. Artículo 3. "Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (...)". Negrilla fuera de texto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El artículo 2.8.3.1.6 del Decreto 1080 de 2015, sobre "Publicación de la ejecución de contratos", dispone: "Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato".

El artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se refiere a la Publicidad en el SECOP y compila algunas disposiciones contractuales del Decreto 1510 de 2013, al respecto dispone: "(...) La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición".

Acuerdo 001 del 2024 "Por el cual se establece el Acuerdo Único de la Función Archivística, se definen los criterios técnicos y jurídicos para su implementación en el Estado Colombiano y se fijan otras disposiciones." Expedido por el Archivo General de la Nación.

El numeral IV del Manual de contratación V2., describe "Disposiciones finales Gestión de la Información Contractual", dispone: "La elaboración y expedición de los documentos que se generen en el trámite de la gestión contractual que adelante el MVCT y/o FONVIVIENDA, será de responsabilidad de los Viceministros, Secretario General, Directores, Subdirectores, Jefes y Coordinadores de las diferentes dependencias que conforman la Entidad, junto con los funcionarios o contratistas de prestación de servicios que interviene en los trámites de proyección y revisión de los mismos.

La publicación en el SECOP de los documentos de la etapa precontractual, contractual o post-contractual objeto de publicación conforme a la normativa vigente, será responsabilidad del funcionario o contratista designado por el Grupo de Contratos. (...).

El archivo y la custodia final de la carpeta única del contrato a cargo del archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos, se ajustará a los plazos y condiciones establecidas en las Tablas de Retención Documental".

El Numeral 6 Del Manual de Supervisión e Interventoría V. 2, Actividades de seguimiento administrativo establece: "a) Remitir oportunamente al archivo de gestión contractual del Grupo de Contratos todos los documentos que se generen con ocasión de la actividad contractual y revisar que el expediente electrónico y físico del contrato o convenio, esté completo en cuanto a la documentación contractual y velar por la adecuada foliación y organización en la carpeta, verificando el cumplimiento de los requisitos de legalidad y ejecución de las cláusulas pactadas. b) Cargar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I o II, según corresponda) los informes de supervisión".

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Actividad 5 del Procedimiento Seguimiento a Proyectos de APSB, Código GPA-P-04 V. 14 donde se indica: "Verifica la actualización del sistema de información SIGEVAS por parte de la Entidad Ejecutora. Nota Esta labor se realiza desde el inicio del proceso de contratación hasta la terminación de las obras y/o labores del proyecto aprobado por el MVCT".

Ley 1712 de 2014. "(...) ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.(...)". Subrayas fuera de texto.

De acuerdo con los principios de eficiencia y eficacia en la gestión pública establecidos en la Ley 87 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, los recursos públicos deben ser gestionados de manera oportuna y con resultados medibles. Asimismo, los plazos contractuales deben cumplirse para garantizar el impacto esperado en la comunidad.

Ley 87 de 1993. "(...) ARTÍCULO 6. Responsabilidad del control interno. El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos.(...)" Subrayas fuera del texto.

Ley 1474 de 2011. ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.

Como directriz del Departamento Nacional de Planeación (DNP) sobre la ejecución de proyectos de inversión pública, se requiere que los proyectos cumplan criterios mínimos de estructuración técnica, financiera, legal y ambiental para su ejecución, garantizando así el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos trazados.

Posible causa:

La situación descrita se origina en una inadecuada estructuración del proyecto, sumada a debilidades en los procesos de planeación, seguimiento y control por parte de la entidad ejecutora y del MCVT como responsable de la supervisión al

convenio. También influyó, la falta de acciones correctivas no gestionadas oportunamente, que, de haberlo sido, los reiterados incumplimientos pudieron ser minimizados.

Consecuencias:

- La demora en la ejecución de los recursos asignados ha impedido el cumplimiento de las metas establecidas en el cronograma del proyecto, afectando la calidad de vida de la población beneficiaria y comprometiendo la eficiencia en la inversión pública y el buen nombre del MVCT.
- El retraso en la ejecución del proyecto impide el uso oportuno de los recursos, lo que provoca que, con el paso del tiempo, el poder adquisitivo para la adquisición de insumos de obra civil disminuya, incrementando los costos del proyecto y afectando la eficiencia en la ejecución de las metas planificadas.

Recomendaciones:

- Exigir, mediante la supervisión y seguimiento realizados por el MVCT, el cumplimiento de los plazos establecidos para la culminación del proyecto, incluyendo las obras complementarias derivadas de las reformulaciones, y recordando los compromisos y obligaciones adquiridos por el Municipio en el Convenio de Uso de Recursos (CUR) 800 de 2022.
- Realizar un seguimiento periódico y presencial, por parte del equipo de supervisión del MVCT, a los proyectos, con el fin de verificar el estado de la obra en comparación con la información reportada por la supervisión del Municipio y/o el Ejecutor.
- Es fundamental reforzar el equipo de supervisión para fortalecer el seguimiento a los Convenios en los aspectos técnicos, legales, administrativos, financieros y ambientales, de manera que el cumplimiento de las obligaciones por parte de los Municipios se traduzca en obras de calidad y entregas puntuales.
- La responsabilidad de los Municipios en la ejecución de las obras debe ser promovida por el MVCT, para asegurar el desarrollo adecuado de los proyectos, reconociendo que, aunque el Ministerio financia la mayor parte de los recursos, la decisión final recae en el Municipio y sus autoridades correspondientes.

Respuesta Proceso Auditado:

" (...) Respuesta: En atención con las consideraciones presentadas por el equipo auditor de la CGR, sobre las que soporta la observación, es preciso recordar que en el marco legal vigente y aplicable, los garantes de la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y aseo, son los Municipios, según lo establecido en la normativa legal aplicable y vigente, así: Art. 311 Constitución Nacional [1], 6° de la Ley 1551 de 2012 [2] y 5° de la Ley 142 de 1994 [3], y por tanto es la Administración Municipal quien deberá adelantar las gestiones necesarias para su solución, incluyéndose aquellas relacionadas con la formulación del proyecto y la consecución de los recursos correspondientes.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, en los numerales 1, 7 y 19 del artículo 3 disponen que corresponde a los municipios administrar sus asuntos, procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de la población y garantizar la adecuada prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico conforme con la normatividad vigente. Estas funciones reflejan el mandato constitucional contenido en los artículos 311 y 365 de la Carta.

A su vez, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 reafirma que los municipios, con recursos propios o del Sistema General de Participaciones, deben promover, financiar o cofinanciar proyectos de infraestructura de servicios públicos, incluyendo su construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento. Ello confirma que la planeación, ejecución y sostenibilidad de la infraestructura asociada a estos servicios corresponde de manera directa al ente territorial.

En conjunto, este marco normativo demuestra que la competencia primaria y la responsabilidad directa en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico recaen en los municipios, mientras que el nivel nacional (en cabeza de este Ministerio) ejerce funciones de orientación sectorial y verificación documental, sin asumir competencias propias del ente territorial ni responsabilidades derivadas de la operación del servicio o del manejo de la infraestructura.

En esa línea, los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994 establecen que es función de la Nación y los departamentos, entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos.

(...) lineamientos para la viabilización y seguimiento de los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, presentados por las entidades territoriales para acceder a recursos de apoyo financiero de la Nación, entre otras funciones, le corresponde materializar además del apoyo técnico y administrativo, el apoyo financiero que la Nación debe prestar a los municipios para que éstos garanticen la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico a todos sus habitantes. Es así como, la evaluación y la viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas deberá someterse al mecanismo de viabilización de este Ministerio

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

establecido en la reglamentación aplicable y vigente al momento de la presentación del proyecto. Dicha normativa prevé que los proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de la nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), deberán cumplir con una serie de requisitos debidamente soportados.

Para el caso en concreto, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE ALTA SECTOR RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO" obtuvo concepto de viabilidad de este Ministerio dentro de la vigencia del marco reglamentario establecido en la Resolución No. 0661 de 2019, a través de la cual se establecieron los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

El artículo TRECE "Requisitos para la presentación de los proyectos" de la Resolución previamente referida, indica lo siguiente:

"(...) 13.4. Técnicos: Los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo tanto para la zona rural como urbana, presentados por las entidades territoriales deberán contar con estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que aplique, contenido en las Resoluciones 0330 de 2017, 501 de 2017 y 844 de 2018 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos y de la Entidad contratante de los diseños (...)" (Subrayado por fuera del texto)

Por otra parte, respecto de la viabilización de proyectos y la responsabilidad del MVCT, es preciso resaltar lo señalado en el artículo TERCERO de la Resolución no. 0661 de 2019 que indican:

Respecto a la materia, el artículo 250 de la Ley 1450 de 20114, por medio del cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 estableció que, "El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas descentralizadas a través del mecanismo definido", objetivos que fueron ratificados a través del actual Plan Nacional de Desarrollo.

En este marco conceptual, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el responsable del sector por conducto del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), en nombre de la Nación, además del competente para establecer los lineamientos para la identificación de las fuentes de financiamiento para el sector de agua y saneamiento, coordinar la asignación de los recursos provenientes de dichas fuentes, establecer los lineamientos para la viabilización y seguimiento de los proyectos de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, presentados por las entidades territoriales para acceder a recursos de apoyo financiero de la Nación, entre otras funciones, le corresponde materializar además del apoyo técnico y administrativo, el apoyo financiero que la Nación debe prestar a los municipios para que éstos garanticen la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento básico a todos sus habitantes. Es así como, la evaluación y la viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación y sus entidades públicas

descentralizadas deberá someterse al mecanismo de viabilización de este Ministerio establecido en la reglamentación aplicable y vigente al momento de la presentación del proyecto. Dicha normativa prevé que los proyectos que presenten las entidades territoriales solicitando apoyo financiero de la nación, así como aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico (VASB), deberán cumplir con una serie de requisitos debidamente soportados.

Para el caso en concreto, el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE ALTA SECTOR RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO" obtuvo concepto de viabilidad de este Ministerio dentro de la vigencia del marco reglamentario establecido en la Resolución No. 0661 de 2019, a través de la cual se establecieron los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico.

El artículo TRECE "Requisitos para la presentación de los proyectos" de la Resolución previamente referida, indica lo siguiente:

"(...) 13.4. Técnicos: Los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo tanto para la zona rural como urbana, presentados por las entidades territoriales deberán contar con estudios y diseños de conformidad con lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS que aplique, contenido en las Resoluciones 0330 de 2017, 501 de 2017 y 844 de 2018 o las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan, con la correspondiente aprobación de quien realizó la interventoría o supervisión técnica de los mismos y de la Entidad contratante de los diseños (...)" (Subrayado por fuera del texto)

Por otra parte, respecto de la viabilización de proyectos y la responsabilidad del MVCT, es preciso resaltar lo señalado en el artículo TERCERO de la Resolución no. 0661 de 2019 que indican:

*"(...) ARTÍCULO 3- ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN: El proceso de viabilización corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y sus modificaciones, la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (contenida en el anexo I) y sus modificaciones y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, **no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimiento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto.***

En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas (...)" (Subrayado y negrita fuera de texto)

Así las cosas, es claro que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es el encargado de verificar a nivel documental, el cumplimiento de los parámetros requeridos por el reglamento técnico del sector – RAS y lo ordenado en la Resolución para el mecanismo

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de viabilización aplicable para la fecha. Los conceptos establecidos en la respectiva normativa se emiten por este Ministerio, bajo el principio de Buena Fé, se presume que la información remitida por las Entidades Territoriales es veraz, y en ningún momento se da lugar a sustituir las funciones o responsabilidades de los consultores y profesionales que estructuran la solución más apropiada en cada caso, y de los estudios, diseños e interventoría de los mismos, así como la responsabilidad de las entidades contratantes y que avalan dichos productos.

Lo anterior, aunado al hecho que el VASB al momento de evaluar proyectos, no tiene dentro de sus funciones, adelantar visitas de campo o consultorías adicionales para verificar y/o supervisor que los estudios de topografía, de suelos, hidráulicos, implantación de diseños, etc, hayan sido realizados de manera correcta; atendiendo al principio de buena fé que rige nuestro ordenamiento jurídico y en observancia del cual, tiene los soportes firmados por diseñadores y sus interventores y/o supervisores, con los cuales se reciben los proyectos, como los adecuados para los fines propuestos.

*En este sentido, es dable precisar que el objeto y la finalidad de contratar la figura de la **interventoría** externa es contar con un experto técnico que represente a la entidad y se encargue del seguimiento a las obligaciones contractuales desde la condición de "especializado" en la materia.*

De igual manera, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 determinó: "*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (...)*"

A su vez, valga aclarar que la Resolución No. 0330 de 2017 – Reglamento Técnico del Sector de Agua y Saneamiento Básico establece criterios y metodologías claras que deben ser aplicadas por los diseñadores y validadas por la interventoría o supervisión técnica competente; por lo cual, el Ministerio no es la entidad que ejecuta las modelaciones hidráulicas, los cálculos estructurales ni los estudios topográficos o geotécnicos, y no puede reemplazar legal ni técnicamente la labor del consultor.

Se infiere de lo expuesto que la evaluación de los proyectos en el marco del mecanismo de viabilización no reemplaza ni suplente las obligaciones que recaen sobre los diseñadores e interventores. En consecuencia, **en el presente caso corresponden al municipio de Rionegro (Antioquia), en su calidad de estructurador del proyecto, las responsabilidades de supervisar el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los diseñadores, garantizando la calidad y suficiencia técnica de los productos remitidos al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico.**

Por lo anterior, pretender que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio anticipe las discrepancias técnicas surgidas durante la ejecución del proyecto implicaría desconocer la naturaleza del mecanismo de viabilidad, desbordar las competencias legalmente asignadas a esta Cartera Ministerial y trasladar al nivel nacional funciones que el ordenamiento jurídico colombiano reserva de manera exclusiva a los municipios y a los ejecutores.

Finalmente, resulta oportuno recordar que, el oficio de viabilidad del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEL SISTEMA DE

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS DEL CENTRO POBLADO GALICIA PARTE ALTA SECTOR RINCÓN SANTO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO” emitido por este Ministerio con radicado No. **2022EE0001437 del 17 de enero de 2022**, indica expresamente lo siguiente:

“(…) El presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el Municipio de Rionegro - Antioquia, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

(…)

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados y probados. **En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el Concepto de viabilidad del proyecto y que sean utilizados para la construcción de las obras (...)** Subrayado y negrilla por fuera del texto.

En consecuencia, se puede concluir que este Ministerio viabilizó el proyecto a partir de la documentación allegada por el Municipio de Rionegro (Antioquia), basado en la confiabilidad de la información suministrada (principio de buena fé), como quiera que esta instancia no tiene asignada facultades de verificación en campo ni la interventoría o supervisión a los estudios y diseños presentados, así como tampoco la capacidad de prever los hechos que con posterioridad a la viabilización afecten la ejecución del proyecto viabilizado.

• **Ejecución del Convenio Interadministrativo No. 800 de 2022 y la supervisión a la contratación derivada (obra e interventoría).**

Los proyectos que son viabilizados a través del Mecanismo correspondiente a cargo de esta cartera ministerial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MVCT en la normativa y reglamentación aplicable y vigente, posteriormente quedan formalizados mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos, dentro de los cuales la responsabilidad en materia de ejecución de los contratos derivados, ya sea de obra, interventoría o de estudios y diseños, corre a cargo única y exclusivamente de la Entidad contratante o ejecutora.

Dentro del proceso de evaluación y viabilización del proyecto se define quien tendrá a cargo la ejecución, es decir, la responsabilidad de llevar a cabo los correspondientes procesos para la debida ejecución del proyecto viabilizado. Correspondería a las entidades territoriales beneficiarias, los gestores de los Planes Departamentales de Agua, Empresas de Servicios Públicos o de las entidades que brindan al Ministerio los servicios de gerencia integral o asistencia técnica en virtud de las previsiones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 subrogado en lo pertinente por el Decreto 1425 de 2019.

En este orden de ideas, este Ministerio ha entendido que, respecto de los proyectos viabilizados para ejecución a través de los Convenios, esta Entidad no coadministra junto con la entidad gestora o contratante, ni asume compromisos sobre la contratación

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

resultante. De esta misma manera, la Entidad carece de competencia alguna para revisar, aprobar o modificar los términos en los que una Entidad beneficiaria o el gestor del PDA de un Convenio realiza la contratación derivada.

En cuanto al presente hallazgo, resulta preciso señalar que las extensiones en el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No. 800 de 2022 obedecen a circunstancias exclusivamente atribuibles al ejecutor del proyecto, la Empresa de Desarrollo Sostenible de Oriente – EDESO, en su calidad de entidad responsable de la ejecución contractual del proyecto, quien cuenta con la obligación de responder por el seguimiento y supervisión a la contratación derivada (obra e interventoría). Ninguna de estas obligaciones recae en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Para ser más específicos respecto a las afirmaciones de la Oficina de Control Interno del MVCT, hacemos referencia a los puntos más relevantes del hallazgo de la siguiente manera:

- " (...) A septiembre de 2025, se evidencia un retraso significativo en el proyecto, el cual presenta cero por ciento (0 %) de avance en su ejecución física, según lo reportado en la PIIP para la vigencia 2024 y el primer cuatrimestre de 2025. (...) "

Respuesta. Con respecto a porcentaje de avance físico de las obras y acorde con el seguimiento y control a proyecto que el Ministerio realiza periódicamente a través de reuniones virtuales, al último informe mensual de interventoría y al informes de ejecución del proyecto remitido por el ejecutor del Proyecto el avance físico de las obras es del 94% y el avance financiero del proyecto de un 92.6%. Se adjuntan informe de interventoría con corte a noviembre 30 de 2025 e informe del ejecutor.

- " (...) El plazo inicial del convenio ha sido ampliado mediante múltiples otrosíes, (suspensiones y reformulaciones), acumulando tres (3) años y ocho (8) meses de vigencia a la espera de resultados concretos (...) "

Respuesta. En relación con las prórrogas y suspensiones del convenio, estas se han tramitado a solicitud de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente –EDESO–, en su calidad de ejecutor del proyecto, y del municipio de Rionegro como beneficiario. A continuación, se presenta la descripción de cada una de las ampliaciones del plazo del convenio y sus respectivas justificaciones.

Prorroga No. 1

El 21 de noviembre de 2022, las Partes suscribieron el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo de Usos de Recursos No. 800 de 2022, mediante el cual acordaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de mayo de 2023, en atención a las dificultades técnicas y logísticas presentadas por la EDESO como ejecutor, que afectaron el avance del contrato de obra. Estas dificultades se originaron en los reprocesos asociados a la instalación de redes de alcantarillado, debido a las complejas características del suelo en los sectores intervenidos y a las constantes precipitaciones.

Prorroga No. 2

El municipio de Rionegro y el ejecutor EDESO, mediante oficio 1130-11-30 remitido por correo electrónico el 21 de abril de 2022, suscrito por el Secretario de Hábitat y la Gerente General, solicitaron prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el 22 de noviembre de 2023, mediante Otrosí No. 2. La solicitud se fundamentó en las serias

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

dificultades técnicas y deficiencias constructivas presentadas por el contratista de obra, que derivaron en la cesión del contrato y la suspensión temporal para adelantar los análisis y estudios sobre la conveniencia de dicha cesión y la validación de los documentos. Estas situaciones generaron retrasos en el cronograma de ejecución. Una vez verificados los requisitos por parte de la entidad contratante, el 14 de febrero de 2023 se suscribió la cesión de la posición contractual del contrato de obra No. IP 013 de 2022 a favor del Consorcio Aguas de Galicia.

Prorroga No. 3

El municipio de Rionegro y la EDESO, mediante oficio 1130-11 con radicado interno No. 2023ER0131864 del 30 de octubre de 2023, suscrito por el Secretario de Hábitat y el Gerente General de la EDESO, solicitaron prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de marzo de 2024, mediante Otrosí No. 3. La solicitud se soportó en la ocurrencia de situaciones imprevistas durante la ejecución de las obras, entre ellas: ajustes en la estructura de soportes del eje de los biodiscos del tratamiento secundario; diseño estructural de cimentación y paso elevado; legalización de servidumbre por cambio de alineamiento del colector en el sector del Hueco 2; y modificación de la conexión de alimentación eléctrica del proyecto conforme a las normas actualizadas por EPM en 2021, con el fin de cumplir posteriormente con el RETIE..

Prorroga No. 4

Debido al vencimiento del plazo de vigencia del Convenio CUR 800 de 2022, mediante oficio con radicado No. 2024ER0021571 del 23 de febrero de 2024, la EDESO y el municipio de Rionegro solicitaron prorrogar el convenio por seis (6) meses, con el fin de radicar y obtener la aprobación de la Reformulación No. 1 del proyecto, necesaria para cumplir con el alcance viabilizado y garantizar su funcionalidad. La prórroga fue legalizada el 21 de marzo de 2024, extendiendo el plazo hasta el 22 de septiembre de 2024.

Prorroga No. 5

El municipio de Rionegro y la EDESO, mediante oficio 1130-11-319 y radicado interno No. 2024ER0197811 del 10 de diciembre de 2024, solicitaron la suspensión No. 1 del Convenio de Usos de Recursos No. 800 de 2022. Considerando que el plazo de ejecución vencía el 22 de diciembre de 2024, se solicitó una suspensión de tres (3) meses, del 20 de diciembre de 2024 al 19 de marzo de 2025, para atender situaciones imprevistas relacionadas con la infiltración de aguas freáticas en el tramo de tubería entre los pozos C24 y C32, en el marco de la estructuración de la Reformulación No. 2.

Acta de suspensión No. 1

El municipio de Rionegro y la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente-EDESO mediante oficio 1130-11-319 y radicado interno 2024ER0197811 del 10 de diciembre de 2024, solicitaron a esta Cartera Ministerial la suspensión Nro. 1 al Convenio de Usos de Recursos nro. 800 de 2022, teniendo cuenta que el plazo de ejecución de este es hasta el 22 de diciembre de 2024, y se requiere de un tiempo de tres (3) meses, es decir del 20 de diciembre de 2024 hasta el 19 de marzo del 2025, para solucionar situaciones imprevistas relacionadas con la infiltración de aguas freáticas en el tramo de la tubería entre los pozos de inspección construidos C24 y C32 en el marco de la estructuración de la reformulación Nro. 2.

Acta de suspensión No. 2

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El municipio de Rionegro y la EDESO, mediante oficio 1130-11-0031, solicitaron la suspensión No. 2 del Convenio de Usos de Recursos No. 800 de 2022. Debido a que el plazo de ejecución vencía el 19 de marzo de 2025, se requirió una suspensión adicional de dos (2) meses, hasta el 19 de mayo de 2025, para atender situaciones imprevistas relacionadas con la definición de la metodología constructiva por parte del diseñador, el ajuste presupuestal, el aporte de recursos por parte del municipio para la obra y la interventoría

Acta de suspensión No. 3

*El municipio de Rionegro y la EDESO, mediante oficio 1130-11, solicitaron la suspensión No. 3 del Convenio de Usos de Recursos No. 800 de 2022. Dado que el plazo de ejecución finalizaba el 19 de mayo de 2025, se solicitó una suspensión adicional de dos (2) meses, del 19 de mayo al 19 de julio de 2025, para continuar con las actividades relacionadas con la Reformulación No. 2. Entre las gestiones adelantadas se encuentran: **i)** Estructuración de la solicitud de Reformulación No. 2: definición del alcance, plan financiero y ajuste presupuestal por parte del municipio de Rionegro y la EDESO; revisión de requerimientos técnicos, legales y contractuales; y radicación de la reformulación ante el MVCT; y **ii)** Revisión y verificación de la documentación presentada por el ejecutor y el municipio, así como su aprobación por parte del Comité Técnico del VASB del Ministerio.*

Prórroga No. 6

El municipio de Rionegro y la EDESO, mediante oficio 1130-11-0618 y radicado interno No. 2025ER0087788 del 9 de julio de 2025, solicitaron la prórroga No. 6 del Convenio de Usos de Recursos No. 800 de 2022, por un término de siete (7) meses. Esta ampliación tiene como finalidad permitir la ejecución de las obras asociadas a los ajustes técnicos y presupuestales propuestos por el diseñador SANEAR S.A., derivados de las condiciones geotécnicas del terreno y de las afectaciones por el nivel freático, que generaron pérdida de alineamiento, desempates y empozamientos. Estas situaciones fueron verificadas por la interventoría y avaladas por la EDESO.

En el componente presupuestal, el contratista de obra y la interventoría realizaron un balance de cantidades que evidenció un incremento significativo y la necesidad de incluir ítems no previstos. Esta situación fue avalada por la EDESO como contratante de las obras, y el municipio de Rionegro se comprometió a aportar los recursos necesarios para garantizar el cierre financiero del proyecto, mediante la Reformulación No. 2.

En tal sentido, las causas mencionadas no solo son ajenas a la competencia del Ministerio, sino que evidencian que el retraso del proyecto se deriva de la estructuración técnica inicial y de la gestión contractual adelantada por el Municipio y la empresa ejecutora respectivamente. El Ministerio no ostenta la calidad de administrador del contrato de obra ni de la interventoría, no participa en la toma de decisiones contractuales, no suscribe actas de prórroga o suspensión, y carece de facultades para imponer cronogramas o actividades al contratista o al ejecutor.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, desde el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se lleva a cabo el "seguimiento al alcance, el presupuesto y el plazo de ejecución a proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que hayan sido viabilizados por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico con cargo a

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

recursos de la Nación”; en tal sentido, en ejercicio del seguimiento a la ejecución de los recursos públicos adjudicados al proyecto, desde la supervisión del Convenio se ha realizado el acompañamiento y seguimiento a la ejecución de los recursos asignados al proyecto, así como se ha conminado a través de mesas de trabajo al Ejecutor y al Municipio al cumplimiento de cada una de las obligaciones contenidas en el clausulado del convenio.

Por otra parte, respecto a la afirmación de la OCI frente a que “(...) Se identificaron deficiencias en la estructuración del proyecto, particularmente en lo relacionado con los estudios y diseños técnicos, así como falencias en la planeación, ejecución física y avance presupuestal (...)”, se reitera lo indicado en la parte introductoria de la respuesta, toda vez que lo relacionado con los estudios y diseños técnicos, y las falencias en la planeación y formulación del proyecto son responsabilidades del Municipio de Rionegro (Antioquia), en su rol como estructurador del proyecto. Así mismo en lo referente a la planeación y ejecución física y avance presupuestal estuvieron a cargo de la Empresa de Desarrollo Sostenible del Oriente – EDESO, como ejecutor. Sin embargo el Ministerio realizó el acompañamiento requerido acorde con las competencias establecidas en el convenio como cofinanciado del Proyecto.

Finalmente, respecto a la manifestación “(...) Adicionalmente, se constató la ausencia de documentos de soporte en las plataformas SECOP y SiGeVas, lo cual limita la trazabilidad y la transparencia del proceso (...)” se informa que conforme a lo indicado en el numeral 18 de la cláusula CUARTA del Convenio Interadministrativo No. 800 de 2022, es obligación del EJECUTOR del proyecto realizar el cargue periódico de la documentación propia de la ejecución del proyecto dentro de la plataforma Sistema de información para la Gestión y Control de los Programas de Agua y Saneamiento Básico – SigeVAS. Esta obligación es exigida sistemáticamente al ejecutor por parte del Ministerio, en cada una de las reuniones de seguimiento virtual.

Para terminar, los documentos, archivos u oficios reseñados en el cuerpo del texto de respuesta se comparten en carpeta One Drive, a la cual se puede acceder a través del enlace que se relaciona a continuación:

Enlace. [Soportes Hallazgo 13 Proyecto Rionegro](#)

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

En la respuesta presentada por el proceso auditado se observa que la responsabilidad por las demoras y los resultados del proyecto se atribuye de manera exclusiva a los entes territoriales, sustentando dicha postura en el principio de la buena fe respecto de la veracidad y calidad de la información suministrada al Ministerio para la viabilización de los proyectos. No obstante, la experiencia y la dinámica propia de este tipo de proyectos evidencian que los reiterados incumplimientos por parte de los entes territoriales han generado retrasos significativos en la ejecución y una inversión inoportuna de los recursos aportados por el Ministerio, afectando de manera directa el proceso misional. En este sentido, resulta necesario que la supervisión ejercida por el Ministerio, en

el marco de sus obligaciones de seguimiento y control, adopte medidas que minimicen al máximo este tipo de riesgos.

Así mismo, el proceso auditado manifiesta que el VASB "(...) *no tiene dentro de sus funciones adelantar visitas de campo o consultorías adicionales para verificar y/o supervisar que los estudios de topografía, suelos, hidráulicos, implantación de diseños, entre otros, hayan sido realizados de manera correcta, atendiendo al principio de la buena fe (...)*" (subrayado fuera de texto). Esta posición evidencia una ausencia de mecanismos de verificación previos y continuos que permitan mitigar los riesgos asociados al incumplimiento.

Por lo tanto, la no realización de verificaciones incrementa de manera sustancial la probabilidad de materialización de riesgos, debilita el control sobre la correcta destinación de los recursos públicos y limita la oportuna ejecución de los proyectos, afectando directamente el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales definidos por el Ministerio.

Finalmente, en cuanto a la fase de implantación, apropiación y profundización de los estudios y diseños del proyecto, es pertinente destacar que, aunque el Ministerio no es responsable de la elaboración directa de estos estudios, tiene la obligación de supervisar el cumplimiento de las fases del proyecto. El avance físico del proyecto, que depende de la culminación de esta fase, debe ser monitorizado y verificado en tiempo y forma, y cualquier retraso o inconsistencia debe ser abordado de manera oportuna por parte del Ministerio para asegurar que no haya afectaciones en la ejecución del proyecto.

Conclusión:

En consecuencia, los argumentos presentados no resultan suficientes para desvirtuar el **hallazgo No.13**, por cuanto la falta de acciones de verificación y seguimiento por parte de la supervisión del Ministerio incrementa la probabilidad de materialización de riesgos, afecta la correcta y oportuna inversión de los recursos públicos y compromete el cumplimiento de las metas y objetivos definidos por el Ministerio. Por lo anterior, la réplica no es aceptada.

HALLAZGO NO. 14. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN DEL MINISTERIO PARA CON EL CONVENIO DE USO DE RECURSOS - CUR NO. 965 DE 2024 FRENTE A LA FALTA DE SOPORTES, INFORMES DE SUPERVISIÓN, EN SECOP I Y SIGEVAS QUE PERMITAN EVIDENCIAR EL SEGUIMIENTO AL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO.

Condición:

El Convenio de Uso de Recursos (CUR) No. 965 de 2024 fue suscrito el 25 de septiembre de 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), el Municipio de Tiquisio, departamento de Bolívar, y Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., con el objetivo de financiar la ejecución del proyecto "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario de Puerto Rico, cabecera municipal de Tiquisio".

Por tratarse de un convenio con una inversión inicial de \$28.332.798.142 y un contrato derivado de obra que inició el 4 de marzo de 2025, durante la revisión de la documentación registrada en los sistemas de información Secop I y SiGeVas, no fue posible determinar el estado actualizado del convenio con corte al 30 de abril de 2025, ni su avance a septiembre de 2025. Adicionalmente, en el aplicativo SiGeVas únicamente se encontró un informe de supervisión correspondiente a diciembre de 2024.

Con respecto a la información soporte del convenio, se evidencia un incumplimiento por parte de la supervisión del Ministerio en cuanto a las obligaciones pactadas. A siete (6) meses de iniciado el contrato derivado de obra, el seguimiento realizado por el MVCT presenta debilidades significativas en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Municipio y al Ejecutor, especialmente en la elaboración y entrega de los informes establecidos. Esta situación ha generado un desconocimiento por parte del MVCT sobre el estado actual del proyecto, así como de su avance físico y financiero.

Asimismo, no se han identificado los posibles inconvenientes que pueda presentar el proyecto, aspectos que, de detectarse oportunamente, podrían ser resueltos de manera adecuada y dentro de los plazos establecidos. La falta de esta detección temprana incrementa el riesgo de incumplimiento de las metas físicas y la ejecución financiera, lo cual podría afectar negativamente la imagen y la credibilidad institucional.

Se desconoce si el MVCT, tras el inicio del contrato de obra, ha realizado algún tipo de seguimiento en terreno que, mediante informes de comisión con sus respectivos soportes, actas de asistencia, registros fotográficos, videos u otros recursos, permita evidenciar el estado real del avance del proyecto.

Criterios:

Convenio de Uso de Recursos CUR, No. 965 de 2024

"(...) CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: Son obligaciones del MINISTERIO, las siguientes:

2. Designar un supervisor del CONVENIO con el fin de efectuar el control al uso de los recursos asignados, para lo cual desarrollara los mecanismos y gestiones necesarias para procurar la ejecución del objeto del PROYECTO.

4. Realizar el seguimiento a la ejecución y correcta implementación del componente institucional del PROYECTO, institucional del PROYECTO, de conformidad con lo recomendado por el Comité Técnico de Proyectos del MINISTERIO, desde el mismo momento del inicio de ejecución de las obras, a través de la Subdirección de Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico. En todo caso, se requiere que el MUNICIPIO y el EJECUTOR sean garantes de tal implementación, acorde con los requerimientos propios del PROYECTO, la comunidad y la inversión de los recursos asignados para estas actividades. (...)"

"(...) DECIMA SEXTA. - INFORMES: El MUNICIPIO y el EJECUTOR realizarán informes de la ejecución del PROYECTO para ser radicados ante el MINISTERIO, esto último dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, en los cuales se deben incluir el estado actualizado y vigente del avance técnico, administrativo y financiero del cumplimiento del objeto del CONVENIO. Los informes deberán ser presentados con los soportes respectivos, actas y comunicaciones a que haya lugar. Además, se deberá presentar el informe final de ejecución del Proyecto dentro del mes siguiente al vencimiento del CONVENIO, de acuerdo con las condiciones de financiamiento y las exigencias que se encuentran en el presente documento. (...)"

"(...) PARAGRAFO: En lo que corresponde al aspecto financiero del CONVENIO, el MUNICIPIO y el EJECUTOR del PROYECTO deberán presentar de manera conjunta al MINISTERIO, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el informe financiero de la ejecución de los recursos aportados, de forma detallada, para lo cual deberá acatar los lineamientos que, sobre el particular, comunique el MINISTERIO (...)"

"(...) DECIMA SEPTIMA. - REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. El EJECUTOR deberá

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

realizar en la periodicidad establecida en la Resolución 0661 de 2019, o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del PROYECTO en el sistema y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico que hayan sido evaluados a través del mecanismo de viabilización de este MINISTERIO. (...)” Ley 1712 de 2014. “(...) ARTÍCULO 10. Publicidad de la contratación. En el caso de la información de contratos indicada en el artículo 9 literal e), tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso y un vínculo al sistema electrónico para la contratación pública o el que haga sus veces, a través del cual podrá accederse directamente a la información correspondiente al respectivo proceso contractual, en aquellos que se encuentren sometidas a dicho sistema, sin excepción.(...)”. Subrayas fuera de texto.

Posibles causas:

- Deficiencias en los procedimientos internos de seguimiento y control, lo que ha impedido la carga oportuna de la información en los aplicativos Secop y SiGeVAS.
- Falta de mecanismos de control y supervisión interna que obliguen a la entrega periódica de los informes y su registro en los sistemas oficiales de seguimiento.
- Debilidad en la asignación de responsabilidades y falta de coordinación entre las áreas encargadas del seguimiento del proyecto.
- Procedimientos incompletos o poco claros para la generación y registro de informes, así como limitaciones en el manejo o capacitación en los aplicativos SECOP y SIGEVAS.

Consecuencias:

- La falta de reporte oportuno de los informes por parte de la supervisión, tanto en los aplicativos Secop I y SiGeVas, genera información incompleta y desactualizada, lo que dificulta el seguimiento efectivo del proyecto y limita la capacidad de toma de decisiones de la entidad responsable.
- Adicionalmente, esta situación incrementa el riesgo de incumplimiento de los lineamientos de control y seguimiento institucional, afectando la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas. La ausencia de evidencia documentada impide detectar desviaciones o retrasos de

manera oportuna, lo que puede derivar en sobrecostos, incumplimiento de metas y dificultades para implementar planes de acción correctivos, y potencialmente genera observaciones por parte de los entes de control.

Recomendaciones:

- Fortalecer el equipo de supervisión del MVCT, con el fin de garantizar un seguimiento integral a los convenios en sus componentes técnicos, legales, administrativos, financieros y ambientales. Esto permitirá exigir con mayor rigor el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los municipios y ejecutores.
- Realizar visitas de seguimiento periódicas, in situ, por parte de los supervisores del MVCT, para verificar el estado real de las obras frente a la información reportada por el Municipio y/o el Ejecutor, como también la interventoría.
- En el momento de realizar visitas a las obras, la elaboración de actas de reunión, listas de asistencia, registros fotográficos y anotaciones en el libro de obra o bitácora constituye una evidencia clave de la gestión y presencia institucional por parte de la supervisión del MVCT. Una vez realizada la labor en campo, los informes realizados, se convierten en una herramienta indispensable, ya que permiten dar trazabilidad a la secuencia cronológica del desarrollo del proyecto y sirven como insumo de consulta para futuras visitas por parte de los profesionales de los Entes de Control y del mismo MVCT.
- Por último, los informes de seguimiento deben servir como herramienta para dar trazabilidad a la ejecución del proyecto, facilitar la consulta por parte de otros profesionales o entidades y tomar decisiones informadas en tiempo oportuno. Estas acciones contribuirán a una mejor vigilancia sobre el uso de los recursos públicos, el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la mejora de la gestión institucional.

Respuesta Proceso Auditado:

" (...) En primer lugar, destacar que conforme al marco constitucional y legal vigente, la responsabilidad directa en la prestación de los servicios públicos de acueducto y saneamiento básico recae sobre los municipios, de acuerdo con el artículo 311 de la Constitución Política, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y los numerales 1, 10 y 19 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012, disposiciones que establecen el deber de las entidades territoriales de garantizar la adecuada prestación del servicio y de adelantar la gestión técnica, administrativa y contractual necesaria para el efecto.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Los proyectos que son viabilizados a través del Mecanismo correspondiente a cargo de esta cartera ministerial, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MVCT en la normativa y reglamentación aplicable y vigente, posteriormente quedan formalizados mediante la suscripción de Convenios Interadministrativos, dentro de los cuales la responsabilidad en materia de ejecución de los contratos derivados, ya sea de obra, interventoría o de estudios y diseños, corre a cargo única y exclusivamente de la Entidad contratante o ejecutora.

Dentro del proceso de evaluación y viabilización del proyecto se define quien tendrá a cargo la ejecución, es decir, la responsabilidad de llevar a cabo los correspondientes procesos para la debida ejecución del proyecto viabilizado. Correspondería a las entidades

territoriales beneficiarias, los gestores de los Planes Departamentales de Agua, Empresas de Servicios Públicos o de las entidades que brindan al Ministerio los servicios de gerencia integral o asistencia técnica en virtud de las previsiones establecidas en el Decreto 1077 de 2015 subrogado en lo pertinente por el Decreto 1425 de 2019.

En este orden de ideas, este Ministerio ha entendido que, respecto de los proyectos viabilizados para ejecución a través de los Convenios, esta Entidad no coadministra junto con la entidad gestora o contratante, ni asume compromisos sobre la contratación resultante. De esta misma manera, la Entidad carece de competencia alguna para revisar, aprobar o modificar los términos en los que una Entidad beneficiaria o el gestor del PDA de un Convenio realiza la contratación derivada.

En cuanto al hallazgo formulado por la Oficina de Control Interno respecto al Convenio de Uso de Recursos CUR No. 965 de 2024, es necesario precisar que la ejecución física del proyecto, la gestión contractual, la interventoría, la elaboración de informes, la actualización de los sistemas de información y la carga de documentos en la plataforma SiGeVAS corresponden de manera exclusiva al Municipio de Tiquisio y a la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., esta última en su calidad de ejecutor.

El Convenio Interadministrativo No. 965 de 2024 establece con claridad las obligaciones del Municipio y del ejecutor en materia de estructuración de la contratación derivada, seguimiento y supervisión de la obra, reporte de información, elaboración de informes y carga de documentación en la plataforma SIGEVAS. Asimismo, establece que la supervisión del Convenio Interadministrativo, respecto de este Ministerio, se encuentra en cabeza de la Subdirección de Proyectos, esto, sin asumir la supervisión contractual de la obra ni reemplazar las funciones atribuibles al Municipio, al ejecutor o a los contratistas de obra e interventoría. En consecuencia, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del VASB no ostenta la calidad de supervisor de los contratos derivados ni ostenta competencias para asumir la responsabilidad de generar, firmar y cargar informes asociados a la supervisión contractual de la obra e interventoría dentro de la plataforma SIGEVAS.

En cuanto al tema, la cláusula SEXTA "OBLIGACIONES DEL EJECUTOR" del Convenio Interadministrativo No. 965 de 2024 indica lo siguiente:

"(...) SEXTA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTOR: Son obligaciones del EJECUTOR, las siguientes: (...) 10. Adelantar, conforme con la viabilización del aporte para el PROYECTO emitida por el MINISTERIO, los procesos precontractuales, contractuales, postcontractuales necesarios para el desarrollo del proyecto y la correcta ejecución de

*los recursos que la nación aporta como apoyo financiero, velando porque en el desarrollo de estos se acaten los principios de la contratación pública y/o función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley; 11. **Publicar los documentos de los procesos de contratación derivada, en el medio de publicidad que tenga destinada el EJECUTOR, de conformidad con la normativa aplicable a su régimen, garantizando el cumplimiento del principio de publicidad que rige la función administrativa (...)** 13. Efectuar la supervisión, el seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la contratación derivada, incluida su liquidación y verificación de estabilidad de la obra (...)* Subrayado y negrilla por fuera del texto.

De igual manera, la clausula DECIMA SEPTIMA del Convenio Interadministrativo No. 965 de 2024 establece lo siguiente:

*"(...) DECIMA SEPTIMA.- REPORTE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO. **El EJECUTOR deberá realizar en la periodicidad establecida en la Resolución No. 0661 de 2019 o la que la modifique o sustituya, el reporte de información sobre la ejecución del PROYECTO en el sistema** y de acuerdo con los formatos de seguimiento que disponga el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, para la gestión y seguimiento de los proyectos de agua y saneamiento básico, evaluados y viabilizados en el mecanismo de viabilización de este Ministerio (...)"* Subrayado y negrilla por fuera del texto.

En tal sentido, el cargue de la documentación propia de la ejecución del proyecto en la plataforma SiGeVAS recae única y exclusivamente en el ejecutor del proyecto, que para el presente caso corresponde a la empresa Aguas de Bolívar S.A. E.S.P.

Ahora bien, de conformidad con la información reportada desde el equipo de seguimiento adscrito al VASB, la ejecución del proyecto permaneció suspendida hasta el pasado 4 de noviembre de 2025, debido a la necesidad del ejecutor de adelantar la fase de implantación, apropiación y profundización de los estudios y diseños topográficos, geotécnicos, hidráulicos y estructurales, insumos indispensables para la radicación de la reformulación del proyecto. El Ministerio no es responsable de la elaboración de estos productos ni de la radicación oportuna de los informes por parte del ejecutor, dado que dichas actividades corresponden exclusivamente a este, en su calidad de responsable de la ejecución contractual.

La ausencia de ciertos informes o soportes en la plataforma SiGeVAS no configura un incumplimiento imputable a la supervisión de este Ministerio, en tanto que la responsabilidad sobre la actualización documental del proyecto, la carga de información contractual y la generación de los informes periódicos corresponde al Municipio de Tiquisio, a la empresa ejecutora Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. y a la interventoría. El Ministerio no coadministra la ejecución del proyecto a través de los contratos de obra ni de interventoría, ni tiene la facultad legal de sustituir al ejecutor en sus obligaciones contractuales o administrativas.

Adicionalmente, resulta pertinente destacar que, tal como se menciono previamente, el proyecto actualmente se encuentra en desarrollo de la fase de "Implantación, apropiación y profundización de los estudios y diseños", de conformidad con lo establecido en el Plan Financiero del Proyecto aprobado a través del oficio de viabilidad

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

con radicado No. 2024EE0039740 del 29 de mayo de 2024; por lo cual, el avance físico del proyecto depende de la culminación de dicha fase.

Finalmente, respecto a las presuntas falencias frente al cargue de documentación del Convenio Interadministrativo No. 965 de 2024 en la plataforma SECOP I, resulta pertinente precisar que la labor de supervisión sobre el Convenio referido, recae en el seguimiento técnico, jurídico y financiero de la ejecución del mismo; sin embargo, la obligación de publicar en la plataforma SECOP o en la Página Web del Ministerio cada uno de los documentos del proceso y los actos administrativos, corresponde de manera expresa a la Entidad Estatal, según lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en desarrollo de la Ley 1712 de 2014 sobre transparencia y acceso a la información.

A su vez, las guías de la Agencia Nacional de Contratación Pública – CCE precisan que el supervisor debe mantener actualizado el expediente contractual en lo que respecta a documentos de ejecución (informes, actas y comunicaciones), sin que ello implique la administración integral de la cuenta institucional del SECOP, de la Página Web de este Ministerio ni la publicación de actos de carácter contractual que son competencia de la Entidad.

En consecuencia, y con fundamento en las disposiciones citadas, es claro que las eventuales omisiones o inconsistencias asociadas a la publicación de documentos en la plataforma SECOP I no pueden ser atribuibles a la supervisión, toda vez que dicha función no comprende la administración, actualización o gestión de la cuenta institucional del SECOP ni de la Página Web del Ministerio, responsabilidades que recaen exclusivamente en la Entidad Estatal conforme al marco normativo vigente. Por lo anterior, la supervisión ha cumplido con las labores que le son legalmente exigibles y se reitera que cualquier valoración sobre la publicidad de los documentos contractuales deberá dirigirse a la dependencia competente dentro de la estructura administrativa del Ministerio.

Para terminar, los documentos, archivos u oficios reseñados en el cuerpo del texto de respuesta se comparten en carpeta One Drive, a la cual se puede acceder a través del enlace que se relaciona a continuación:

Enlace. [*Soportes Hallazgo 14 Proyecto Tiquisio*](#)

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Si bien es cierto que la ejecución física del proyecto y la gestión contractual corresponden en su mayor parte al Municipio de Tiquisio y a Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., es fundamental recalcar que la supervisión por parte de este Ministerio implica la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el convenio. Esto incluye la supervisión general del desarrollo del proyecto, la ejecución de los recursos y el cumplimiento de los plazos y normativas.

El Ministerio debe tener un rol activo en el seguimiento del avance del proyecto. En este contexto, tiene la responsabilidad de asegurar que el convenio se cumpla de acuerdo con los parámetros establecidos y con la normativa aplicable. Este rol de supervisión no es limitado, sino que abarca el monitoreo del proceso completo, desde la planificación hasta la ejecución.

El Convenio Interadministrativo No. 965 de 2024 establece con claridad las obligaciones del ejecutor, que incluyen la gestión de los procesos contractuales derivados, la supervisión técnica de la obra, y el cumplimiento de los informes y la carga de información en las plataformas correspondientes (SiGeVAS). No obstante, la responsabilidad del Ministerio no se limita únicamente a un acompañamiento general, sino que implica una supervisión integral de la correcta ejecución de los recursos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

En este sentido, la supervisión no solo recae en el Municipio de Tiquisio y Aguas de Bolívar S.A. E.S.P., sino que el Ministerio también tiene la obligación de monitorear el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio, incluidos los plazos, la calidad de los informes y el cumplimiento de las obligaciones de carga de documentación en las plataformas, como SiGeVAS y SECOP I. Por tanto, el rol del Ministerio no puede ser interpretado como meramente orientador, sino como una supervisión activa y responsable que debe garantizar que el convenio se ejecute correctamente en todos sus aspectos.

Aunque es cierto que el Municipio de Tiquisio y Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. son los responsables directos de la carga de documentos en las plataformas correspondientes, el Ministerio tiene el deber de verificar que dicha información se cargue oportunamente y con la debida calidad. La ausencia de informes o documentación en la plataforma SiGeVAS no puede ser vista como un incumplimiento imputable únicamente a los ejecutores. La supervisión del Ministerio implica que se mantenga actualizado el expediente del proyecto, y se garantice que la información esté disponible y sea precisa, ya que el cumplimiento de este paso es parte fundamental de la rendición de cuentas ante las instancias correspondientes.

Se debe considerar al respecto, la caracterización (objetivo, alcance y actividades) del proceso Gestión a la política de agua potable y saneamiento básico y sus procedimientos, en cuanto a la Supervisión de convenios y/o contratos derivados del apoyo financiero a entes territoriales para la ejecución de proyectos y demás asuntos en el marco de las competencias del MVCT.

Conclusión

En conclusión, **el hallazgo No14 se mantiene**, dado que la supervisión del Ministerio debe ser integral. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la responsabilidad de garantizar que el proyecto cumpla con los términos del convenio, supervise el cumplimiento de los plazos y el cargue de la información en las plataformas correspondientes, y asegure la correcta ejecución de los recursos. Aunque el Municipio de Tiquisio y Aguas de Bolívar S.A. E.S.P. son los responsables directos de la ejecución y de los informes, el Ministerio debe garantizar que todo el proceso se realice conforme a la ley y dentro de los plazos establecidos.

iii) Ficha 18 – BPIN 202300000000427 “Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico”, en relación con el objetivo específico “Apoyar financieramente a los pequeños prestadores que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de aprovisionamiento en acceso al agua y saneamiento básico”, se identificaron los siguientes hallazgos:

HALLAZGO NO 15: FALTA DE REGIONALIZACIÓN Y FOCALIZACIÓN DEL PRESUPUESTO EN LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS ALTERNOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL” EN LA MGA

Condición:

Durante la revisión efectuada en la herramienta de la Metodología General Ajustada (MGA) al proyecto denominado *“Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional”*, se evidenció que la información correspondiente a la regionalización del presupuesto de inversión fue registrada únicamente con la cobertura “Nacional”, sin detallar los departamentos o territorios donde se ejecutarán las actividades del proyecto.

En la sección “Focalización en políticas transversales” no se visualiza la distribución del monto de inversión por departamentos ni la identificación de

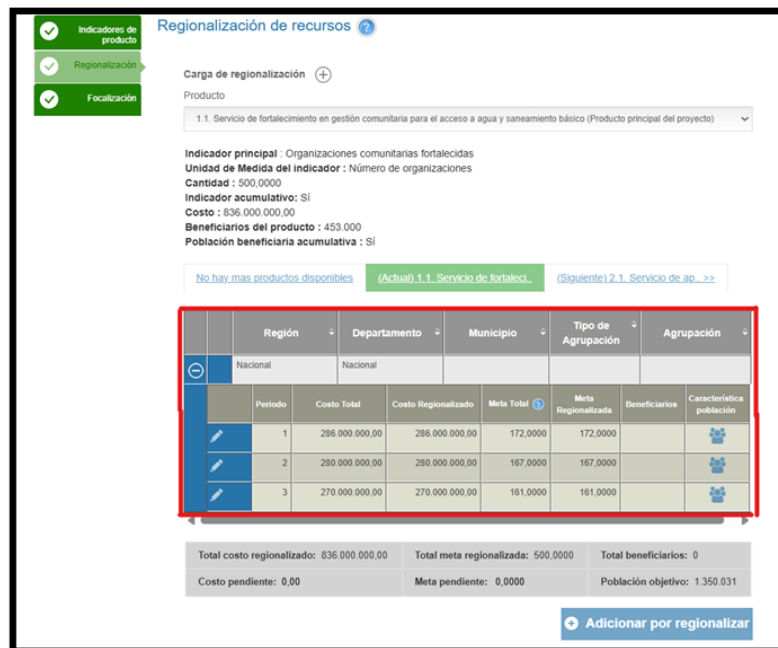
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

poblaciones específicas beneficiarias, lo que impide evidenciar la cobertura territorial y poblacional de la inversión.

Aunque el proyecto fue clasificado con cobertura "Nacional", en la documentación revisada no se encontró justificación o relación técnica que sustente esta definición. De acuerdo con las disposiciones que regulan la Metodología General Ajustada (MGA), la clasificación como "Nacional" solo es válida cuando las acciones del proyecto no se focalizan en territorios específicos, sino que benefician al país en su conjunto.

En este caso, dado que el proyecto contempla actividades dirigidas al fortalecimiento de la gestión comunitaria y la implementación de esquemas diferenciales de acceso al agua y saneamiento básico, se presume la existencia de intervenciones directas en comunidades y territorios determinados, por lo era importante realizarse la regionalización por departamentos o territorios beneficiarios.

Las siguientes imágenes muestran cómo se encuentra registrada la regionalización y focalización en la herramienta MGA:



Regionalización de recursos

Carga de regionalización +

Producto
1.1. Servicio de fortalecimiento en gestión comunitaria para el acceso a agua y saneamiento básico (Producto principal del proyecto)

Indicador principal : Organizaciones comunitarias fortalecidas
 Unidad de Medida del indicador : Número de organizaciones
 Cantidad : 500,000
 Indicador acumulativo: Si
 Costo : 836.000.000,00
 Beneficiarios del producto : 453.000
 Población beneficiaria acumulativa : Si

No hay más productos disponibles (Actual) 1.1. Servicio de fortalece... (Siguiente) 2.1. Servicio de ap. ->

	Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación
	Nacional	Nacional			

	Periodo	Costo Total	Costo Regionalizado	Meta Total	Meta Regionalizada	Beneficiarios	Característica población
	1	286.000.000,00	286.000.000,00	172.0000	172.0000		
	2	280.000.000,00	280.000.000,00	167.0000	167.0000		
	3	270.000.000,00	270.000.000,00	161.0000	161.0000		

Total costo regionalizado: 836.000.000,00 Total meta regionalizada: 500.0000 Total beneficiarios: 0
 Costo pendiente: 0,00 Meta pendiente: 0.0000 Población objetivo: 1.350.031

+ Adicionar por regionalizar

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- ☒ Indicadores de producto
- ☒ Regionalización
- ☒ Focalización

Regionalización de recursos ?

Carga de regionalización +

Producto

2.1. Servicio de apoyo financiero para la asignación de subsidios a pequeños prestadores
v

Indicador principal : Pequeños prestadores beneficiados
 Unidad de Medida del indicador : Número de prestadores
 Cantidad : 1.491.0000
 Indicador acumulativo: No
 Costo : 167.757.688.984,00
 Beneficiarios del producto : 1.350.031
 Población beneficiaria acumulativa : Si

<< (Anterior) 1.1. Servicio de fo...
(Actual) 2.1. Servicio de apoyo fin...
(Siguiendo) 2.2. Servicio de Ap... >>

	Región	Departamento	Municipio	Tipo de Agrupación	Agrupación		
⊖	Nacional	Nacional					
	Periodo	Costo Total	Costo Regionalizado	Meta Total ?	Meta Regionalizada	Beneficiarios	Características a población
✎	1	29.350.343.058,00	29.350.343.058,00	780.0000	780.0000		⚙
✎	2	57.121.170.702,00	57.121.170.702,00	1.260.0000	1.260.0000		⚙
✎	3	81.286.175.224,00	81.286.175.224,00	1.491.0000	1.491.0000		⚙

Total costo regionalizado: 167.757.688.984,00

Costo pendiente: 0,00

Total meta regionalizada:

Meta pendiente:

Total beneficiarios: 0

Población objetivo: 1.350.031

+ Adicionar por regionalizar

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

"Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional. Nacional"

* Campos requeridos

✓ Indicadores de producto

✓ Regionalización

✓ Focalización

Focalización en políticas transversales

01 - Resumen políticas con característica poblacional ? -

Localización

Total Característica

* El valor total se calcula como la suma de todos los periodos si es Acumulativo o como el valor máximo si es No Acumulativo.

02 - Políticas con población ? -

Política	Categoría	Indicador
----------	-----------	-----------

03 - Políticas sin población ? -

Política	Categoría	Indicador
----------	-----------	-----------

+ Adicionar

04 - Cruce de Políticas ? -

Política	Cruce políticas
----------	-----------------

05 - Resumen Focalización ? -

* El Pilar "1.8. Planes de acción para la transformación regional", no suma al valor de la política transversal porque es un subconjunto del resto.

Fuente: MGA

Criterio:

DECRETO 2104 DE 2023:

ARTÍCULO 2.2.6.2.1. Formulación y estructuración de proyectos de inversión pública. la formulación y estructuración comprenden las acciones relacionadas con el proceso de planeación, que le son inherentes a los proyectos de inversión pública, y se desarrollan en la etapa de preinversión. (...)

El análisis de la localización de la alternativa de solución y la identificación de las características de la población objetivo, son elementos inherentes a la formulación y estructuración del proyecto; así como la focalización en políticas transversales. entendidas como ejes comunes de intervención a través de

diferentes sectores y programas desde los cuales se aporta al cumplimiento de determinados objetivos de política pública.

ARTÍCULO 2.2.6.7.9. Regionalización del presupuesto de inversión. Para cumplir con la distribución indicativa del presupuesto de inversión por departamentos, según lo dispuesto por el artículo 8 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.8.1.5.1 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Hacienda y Crédito Público, o la norma que lo modifique o sustituya, las entidades que hacen parte del PGN deberán identificar en la formulación de los proyectos de inversión pública el monto de la inversión por departamentos, y realizar los ajustes a que haya lugar durante la elaboración del POAI y las discusiones del presupuesto de inversión en las comisiones económicas de Senado y Cámara de Representantes.

Una vez expedido el decreto de liquidación del presupuesto y durante la ejecución del proyecto de inversión, las entidades actualizarán la regionalización acorde con las apropiaciones y los montos ejecutados en cada proyecto de inversión pública. Si se cuenta con información de intervenciones realizadas en niveles del territorio más específicos, dicho detalle se deberá registrar en el seguimiento al proyecto que se reporta a través de la PIIP.

ARTÍCULO 2.2.6.7.10. Focalización del presupuesto de inversión en Políticas Transversales. Las entidades que hacen parte del PGN deberán identificar en la formulación de los proyectos de inversión pública los recursos focalizados en las diferentes políticas transversales, y realizar los ajustes a que haya lugar durante la elaboración del POAI.

Una vez sea expedido el decreto de liquidación del presupuesto y durante la ejecución del proyecto de inversión, las entidades actualizarán la focalización en políticas transversales acorde con las apropiaciones y los montos ejecutados en sus proyectos de inversión pública.

Ley 2294 de 2023, artículo 274 — *Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico*:

La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico, incluyendo el numeral 6: "*Los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico serán susceptibles de los*

misimos beneficios establecidos para las comunidades organizadas en el presente artículo.”

Posible causa:

Desconocimiento o inadecuada interpretación de que los proyectos con alcance nacional no requieren desagregación territorial, lo que conllevó a registrar la cobertura “Nacional” sin identificar los departamentos o territorios específicos beneficiarios.

Consecuencia:

La ausencia de una regionalización detallada y de la identificación de los territorios o poblaciones beneficiarias limita la posibilidad de reflejar la distribución equitativa y diferencial de los recursos públicos, impidiendo evaluar de manera precisa la cobertura del proyecto, su impacto territorial y el cumplimiento de los principios de equidad, inclusión y reconocimiento de las comunidades étnicas establecidos en la Ley 2294 de 2023.

Recomendación:

Se sugiere implementar un mecanismo de revisión y validación previa de los proyectos en la MGA, que garantice la identificación adecuada de la población objetivo y la alineación con la normatividad vigente, con el fin de asegurar la pertinencia, eficacia y cobertura de las iniciativas financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación.

Respuesta Proceso Auditado:

Si bien el proyecto de inversión contempla actividades dirigidas al fortalecimiento de la gestión comunitaria y la implementación de esquemas diferenciales de acceso al agua y saneamiento básico, y a través del “Servicio de apoyo financiero para la asignación de subsidios a pequeños prestadores” y el “Servicio de apoyo financiero en la implementación de proyectos de esquemas diferenciales o medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico”, se benefician a diferentes comunidades del territorio nacional, la asignación de los recursos para los subsidios y proyectos se realiza por demanda. En línea con los anterior, los gestores comunitarios que sean pequeños prestadores del servicio público domiciliario de acueducto deberán cumplir con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario establecidos en el Decreto 1697 de 2023; y por su parte, los municipios que requieran apoyo de la Nación deben radicar los proyectos ante el Mecanismo de Viabilización de Proyectos del MVCT, según los criterios establecidos en la Resolución 661 de 2019. En

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

relación con la regionalización, si bien se encuentra a nivel nacional en la MGA, durante la ejecución de 2024 y 2025, una vez se han asignado los recursos a gestores comunitarios y municipios, que se benefician con los subsidios y proyectos, dicha información ha sido registrada en el seguimiento al proyecto que se reporta a través de la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). En la vigencia 2024, el 95% de los recursos se regionalizaron a nivel de municipios, y de lo comprometido en 2025 con corte al 30 de noviembre, se ha regionalizado el 74% de los recursos a nivel municipal, como se resume en la siguiente tabla.

Descripción	Vigencia 2024	Vigencia 2025
Total Compromisos	71.587.586.783	149.733.475.900
Nacional	3.875.233.580	38.586.373.664
Regionalizado a nivel de municipio	67.712.353.2030	111.147.102.236
% Regionalizado a nivel de municipio	95%	74%
Fuente: Elaboración propia con base en el reporte: "Proyecto seguimiento productos regionalizado acumulado" para la vigencia 2024 y 2025.		

De otra parte, en relación con la focalización, si bien cuando se formuló la MGA del proyecto de inversión no se realizó focalización en políticas transversales; con base en la ejecución del proyecto de inversión, para la vigencia 2024 se solicitaron los ajustes correspondientes en el sistema para focalizar recursos en la Política Transversal construcción de Paz: 1. Reforma Rural Integral - 1.5. Desarrollo social: Vivienda y agua potable y 1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional, y en la Política Grupos étnicos - Comunidades Indígenas.

Política Transversal		Recursos Focalizados
Construcción de Paz	1. Reforma Rural Integral - 1.5. Desarrollo social: Vivienda y agua potable	48.852.425.040
	1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional	15.206.379.868
Grupos étnicos - Comunidades Indígenas	MPC -	33.646.045.172
Elaboración propia con base en el reporte "Proyecto seguimiento productos focalizado acumulado por BPIN"		

Para la vigencia 2025, además de las políticas indicadas previamente, se han focalizado recursos en la Política Grupos étnicos - Comunidades afrocolombianas.

Política Transversal	Categoría	Compromisos
Construcción de Paz	1. Reforma Rural Integral - 1.5. Desarrollo social: Vivienda y agua potable	20.475.820.914
	1. Reforma Rural Integral - 1.8. Planes de acción para la transformación regional	11.958.786.990
Grupos étnicos - Comunidades afrocolombianas	ENCP PND 2022 - 2026	12.590.549.784
Grupos étnicos - Comunidades Indígenas	MPC	3.319.659.113
Elaboración propia con base en el reporte "Proyecto seguimiento productos focalizado acumulado por BPIN"		

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En conclusión, si bien inicialmente en la MGA no se incluyó la regionalización y focalización de recursos, teniendo en cuenta que la asignación de estos se realiza por demanda y en este sentido no es posible hacer una desagregación al inicio de la vigencia, durante la ejecución del proyecto de inversión en las vigencias 2024 y 2025 se ha realizado el reporte detallado a nivel municipal de los recursos comprometidos, tanto en la asignación de subsidios como en los apoyos financieros a proyectos, lo cual permite evidenciar el impacto a nivel territorial. El detalle puede consultarse en el siguiente enlace: Evidencias Respuesta Informe Preliminar OCI Se propone como acción de mejora que en la actualización del proyecto de inversión denominado "Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional" se incorpore la regionalización y focalización de los recursos. Esto teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Con respecto a la regionalización, dado que los proyectos y subsidios funcionan a demanda, se contempla un ejercicio inicial indicativo que tenga en cuenta los recursos que se han asignado por departamento en vigencias anteriores, así como los procesos que este acompañando la Dirección.

Con relación a la focalización, se incluirán desde el inicio los trazadores presupuestales asociados a la Política Transversal construcción de Paz, y la Política Grupos étnicos - Comunidades Indígenas y Comunidades afrocolombianas. Sobre este punto, es pertinente aclarar que el cumplimiento de los compromisos de los trazadores es un trabajo articulado con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, quienes en su proyecto de inversión cuentan también con estos trazadores. En todo caso, se aclara que la planeación regional de la distribución de los recursos del proyecto de inversión no implica el compromiso de recursos para cada una de las regiones, toda vez que son ellas quienes presentarán solicitudes de recursos ante el MVCT para su asignación.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Analizada la respuesta remitida por el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se reconoce que el proceso auditado expone de manera clara que la asignación de los recursos del proyecto se realiza bajo un esquema de demanda, tanto para los subsidios a pequeños prestadores como para los apoyos financieros a proyectos de esquemas diferenciales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1697 de 2023 y la Resolución 661 de 2019. Así mismo, se evidencia que durante la fase de ejecución de las vigencias 2024 y 2025, la entidad ha realizado esfuerzos significativos para registrar la regionalización de los recursos a nivel municipal en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), alcanzando niveles de regionalización del 95% para 2024 y del 74% para 2025 (con corte al 30 de noviembre), así como la incorporación progresiva de la focalización en políticas transversales, incluyendo Construcción de Paz y Grupos Étnicos.

No obstante lo anterior, es importante precisar que el hallazgo identificado no se fundamenta en la ausencia de información durante la ejecución, sino en deficiencias en la etapa de formulación del proyecto en la Metodología General Ajustada (MGA). En este sentido, de acuerdo con los artículos 2.2.6.2.1, 2.2.6.7.9 y 2.2.6.7.10 del Decreto 2104 de 2023, la identificación de la localización de la alternativa, la población objetivo, la regionalización indicativa del presupuesto y la focalización en políticas transversales son elementos inherentes a la formulación del proyecto, aun cuando la asignación definitiva de recursos se materialice posteriormente por demanda.

Si bien la normatividad admite que los ajustes a la regionalización y focalización se realicen durante la ejecución del proyecto, ello no exime a la entidad de incorporar, desde la formulación, un ejercicio indicativo que permita evidenciar la cobertura territorial esperada y la alineación con las políticas transversales aplicables, especialmente cuando el proyecto está orientado al fortalecimiento de la gestión comunitaria y al beneficio de poblaciones específicas, incluidas comunidades étnicas, conforme a lo previsto en el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023.

En este contexto, la clasificación del proyecto con cobertura “Nacional”, sin una justificación técnica explícita ni un ejercicio de regionalización y focalización en la MGA, no se ajusta plenamente a los lineamientos normativos, toda vez que las actividades del proyecto presuponen intervenciones directas en territorios y comunidades determinadas. La información registrada posteriormente en la PIIP, aunque relevante y valiosa para el seguimiento, no subsana la debilidad identificada en la fase de formulación, que es el objeto específico del hallazgo. Es de resaltar positivamente que el proceso auditado reconoce la debilidad identificada y propone una acción de mejora orientada a incorporar la regionalización y focalización desde la actualización del proyecto de inversión, mediante ejercicios indicativos basados en ejecuciones históricas y la inclusión temprana de los trazadores presupuestales pertinentes, lo cual resulta coherente con las observaciones formuladas por la auditoría.

Con base en el análisis efectuado, se concluye que:

- La respuesta del proceso auditado no desvirtúa la condición identificada, la cual se circunscribe a la formulación del proyecto en la MGA, etapa en la que no se evidenció regionalización ni focalización del presupuesto, pese a los requerimientos normativos vigentes.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- La regionalización y focalización realizadas durante la ejecución y reportadas en la PIIP, si bien constituyen buenas prácticas de seguimiento, no reemplazan ni corrigen la omisión inicial en la formulación del proyecto.
- El proceso auditado reconoce que inicialmente no se incluyó la regionalización ni la focalización en la MGA y propone acciones de mejora para su incorporación en futuras actualizaciones del proyecto.

En consecuencia, **el hallazgo se mantiene** y se requiere la formulación de un plan de mejoramiento, orientado a fortalecer los controles en la etapa de formulación de proyectos de inversión, garantizando desde el inicio la regionalización indicativa del presupuesto y la focalización en políticas transversales, en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los principios de planeación, transparencia y enfoque territorial del Presupuesto General de la Nación.

HALLAZGO NO 16: DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y REPORTE EN LA PIIP DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS ALTERNOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL”.

Condición:

Durante la revisión efectuada a la información publicada en la Plataforma Integrada de Información de Proyectos de Inversión – PIIP, correspondiente al proyecto *“Fortalecimiento a la gestión comunitaria e implementación de esquemas diferenciales y medios alternos en acceso a agua y saneamiento básico a nivel nacional”*, se evidenciaron debilidades en la planeación, ejecución y reporte de la información física y financiera para las vigencias 2024, a 30 de septiembre de 2025, conforme se detalla a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA

Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Objetivo Específico	Nombre Producto	Indicador Principal	Nombre Entregable Actividad	Costo total del producto	Cantidad programada 2024	Cantidad programada 2025	Meta ejecutada 2024	Meta ejecutada 2025	Total meta ejecutada a 2024 a 30-sep-2025	% de avance	Meta Total Indicador	Ejecutado a 31-dic-24	Ejecutado a 30-sep-25	Ejecutado 2025 (Si sumas proyecciones)	Total recursos ejecutados 2024 a 30-sep-2025
1. Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	1.1 Servicio de Apoyo Financiero para la financiación o refinanciación de los créditos de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	Sistemas de administración financiera	1.1.1 Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	10,920,759.011	37	0	-	-	0%	0%	83	-	-	-	-
			1.1.2 Realizar seguimiento a la inversión y contabilidad de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		37	0	-	-	0%	0%	83	77,333.333	-	10,000,000	87,333.333
			1.1.3 Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		400	405	338	351	68%	54%	3861	9,305,333.056	7,747,724.009	17,053,057.065	
	1.2 Servicio de apoyo financiero para la adquisición de insumos agropecuarios para el agro y saneamiento básico.	Paquetes predefinidos de insumos	1.2.1 Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	104,638,109.905	400	405	338	351	68%	54%	3861	97,756.680	211,468.860	13,800,000	321,865.539
			1.2.2 Realizar seguimiento a la inversión de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		400	405	338	351	68%	54%	3861	97,756.680	211,468.860	13,800,000	321,865.539
			1.2.3 Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		400	405	338	351	68%	54%	3861	97,756.680	211,468.860	13,800,000	321,865.539
2. Fortalecer la capacidad de gestión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	2.1 Servicio de fortalecimiento de la capacidad de gestión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	Organización de comités de fortalecimiento	2.1.1 Realizar encuentros de fortalecimiento para la implementación de los proyectos de fortalecimiento de la capacidad de gestión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	2,720,000.000	3	3	-	3	33%	6	-	-	247,584.978	247,584.978	
			2.1.2 Realizar seguimiento a la inversión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		1,863	-	322	488	80%	53%	821	18,044.083	-	1,931,301.026	1,939,385.122
			2.1.3 Realizar seguimiento a la inversión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		1,863	-	322	488	80%	53%	821	18,044.083	-	1,931,301.026	1,939,385.122
	2.2 Servicio de asistencia técnica para la implementación de los proyectos de fortalecimiento de la capacidad de gestión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	Asistencia técnica	2.2.1 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	7,230,853.300	4	-	-	-	0%	0%	6	-	-	-	-
			2.2.2 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		20	150	20	88	108	64%	170	350,159.996	2,084,251.466	54,600,000	3,086,411.465
			2.2.3 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		20	150	20	88	108	64%	170	350,159.996	2,084,251.466	54,600,000	3,086,411.465
3. Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	3.1 Servicio de apoyo financiero para la financiación o refinanciación de los créditos de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	Sistemas de administración financiera	3.1.1 Apoyar financieramente a los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	212,148,961.967	30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
			3.1.2 Realizar seguimiento a la inversión de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
			3.1.3 Realizar seguimiento a la inversión de los pequeños productores que no cuentan con créditos por parte de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
	3.2 Servicio de asistencia técnica para la implementación de los proyectos de fortalecimiento de la capacidad de gestión de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	Asistencia técnica	3.2.1 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.	212,148,961.967	30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
			3.2.2 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
			3.2.3 Realizar actividades de capacitación de los municipios o distritos, y en la implementación de sistemas de administración financiera en agro y saneamiento básico.		30	30	12	11	20	52%	46	-	-	14,377,385.478	14,377,385.478
Costo total del proyecto de Inversión (Parícutin: 2024 - 2026)				326,161,925.032	Total ejecutado por vigencia y acumulado						10,108,828.498	8,901,025.319	17,29,154.959	26,298,308.715	

Fuente: Información de la Plataforma Integrada de Inversión Pública PIIP.

De acuerdo con lo anterior, se identificó las siguientes situaciones:

1. Inconsistencias entre la ejecución financiera y el avance físico, por falta de gestión del riesgo normativo y desarticulación en la programación:

La actividad 1.1.2 "Realizar seguimiento a la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento", se reporta una ejecución financiera acumulada de \$87.333.333 (de los cuales \$77.333.333 corresponden a 2024 y \$10.000.000 a 2025), con 0 % de avance físico y sin evidencia de resultados frente a las 83 metas programadas.

Asimismo, se observó que la actividad 1.1.1 “Apoyar financieramente la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento” no tuvo recursos programados en la vigencia 2024, lo cual resulta inconsistente, dado que la ejecución de la actividad 1.1.2 es directamente proporcional de la existencia de inversión previa en la actividad 1.1.1, pues el seguimiento solo puede realizarse cuando existen recursos ejecutados que permitan generar información para monitorear.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En consecuencia, no es coherente que la actividad 1.1.2 registre ejecución financiera sin contar con una base ejecutada en la actividad 1.1.1, lo que sugiere posibles errores en la imputación del gasto, falta de articulación entre la programación física y financiera y ausencia de evidencia documentada que soporte las acciones de seguimiento reportadas.

Según lo informado por la Dirección de Política y Regulación (DPR) mediante memorando No. 2025IE0006440 del 25 de junio de 2025, la ejecución del proyecto se vio afectada por aspectos normativos y regulatorios, así:

Vigencia 2024:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, la DPR inició la elaboración de los proyectos normativos orientados a la Política de Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico, incluyendo el mecanismo de apoyo especial para la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento.

No obstante, mediante Auto 69860 del 28 de mayo de 2024, la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos del artículo 2.2.15.1.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 15 del Decreto 142 de 2023, el cual regulaba los convenios solidarios previstos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Dicha medida afectó directamente la posibilidad de estructurar el mecanismo de apoyo bajo dicha figura, generando la suspensión temporal de los avances en este componente.

Vigencia 2025:

En seguimiento a lo anterior, la DPR continuó con el proceso de reglamentación de la Política de Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico y, el 12 de junio de 2025, publicó para participación ciudadana el proyecto de Decreto "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015", el cual contempla la creación del mecanismo de apoyo mencionado. Esta acción se encuentra en concordancia con la Agenda Regulatoria del MVCT, que proyecta la expedición definitiva de dicho decreto durante el segundo semestre de 2025.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, la formulación y reglamentación de la Política de Gestión Comunitaria del Agua y

Saneamiento Básico constituye un mandato legal para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, orientado a fortalecer la participación de las comunidades y garantizar la sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento en el territorio nacional.

Sin embargo, la ejecución del proyecto presenta inconsistencias entre los recursos financieros ejecutados y el avance físico reportado, debido principalmente a circunstancias normativas externas (como la suspensión provisional de los efectos del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 142 de 2023), que limitaron temporalmente el desarrollo del mecanismo de apoyo y la ejecución asociada a dicha actividad.

Aunque la entidad avanzó en la elaboración y socialización del proyecto de decreto reglamentario, las metas físicas previstas para la vigencia 2024 no reflejan resultados tangibles, lo cual evidencia que la ejecución financiera no estuvo soportada por logros verificables en términos de producto o resultado, conforme a los principios de eficacia y eficiencia establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (artículos 2.2.6.7.7 y 2.2.6.7.9) sobre seguimiento a proyectos de inversión pública.

En consecuencia, si bien la situación tiene origen en una limitante jurídica externa, la entidad debió implementar mecanismos de alerta y gestión de riesgo normativo que permitieran anticipar los impactos en la ejecución del proyecto y ajustar oportunamente la planeación, conforme a los principios de gestión eficiente del gasto público y control de resultados previstos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y las disposiciones del DNP para la administración de proyectos de inversión del PGN.

2. Ejecución financiera dispersa y sin evidencia de contribución directa al objetivo específico del proyecto:

En la actividad 2.1.2 "Socializar la normativa y realizar acompañamiento en la construcción e implementación de la política pública", se presenta una ejecución financiera acumulada de \$1.929.345.122 con un avance físico del 53 %; de acuerdo con respuesta a la solicitud de información remitida por la DPR mediante memorando No 2025IE0006440 del 25 de junio de 2025, se remite detalle de las organizaciones comunitarias que se han visto fortalecidas como se muestra a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

REPORTE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FORTALECIDAS A TRAVÉS DE EVENTOS APOYADOS POR OPERADOR LOGÍSTICO - VIGENCIA 2024				
Evento	Lugar	Número de participantes	No Organizaciones	Observaciones
Taller de gestión de riesgos para fortalecer la gestión comunitaria del agua	Pasto, Nariño	240	99	
Socialización Informe de Monitoreo al uso de los recursos de SGP-APSB vigencia 2023	Villavicencio - Meta	37	9	Estimado
Taller de fortalecimiento de acueductos comunitarios	Mompox, Bolívar	35	8	
Lanzamiento del proyecto de Basura Cero	Puerto Inirida, Guainía	525	10	Estimado
Taller de fortalecimiento a prestadores urbanos de la región García Rovira, Santander	Málaga, Santander	110	13	Estimado
Taller de asistencia técnica en calidad del agua para consumo humano y gestión del riesgo sectorial	Monguí, Boyacá	60	12	
Brindar asistencia técnica a organizaciones comunitarias de los municipios de Villa de Leyva y sus alrededores en temas de calidad del agua para consumo humano.	Villa de Leyva, Boyacá	60	23	
Taller participativo para la formulación de la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico / Taller participativo para la formulación del programa Basura Cero	Villavicencio - Meta	180	46	Gestores comunitarios
Taller participativo para la formulación de la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico / Taller participativo para la formulación del programa Basura Cero	Montería, Córdoba	195	33	Estimado
Asistencia técnica sobre el componente calidad del agua para consumo humano, Ruta Comuniagua y proyectos diferenciales y comunitarios.	Algeciras, Huila	50	24	
Fortalecimiento de organizaciones comunitarias del municipio de Socorro	Socorro - Santander	80	15	
Socialización de los productos generados por parte de La Corporación Financiera Internacional - IFC	Bogotá D.C.	35	0	
Espacio de construcción de la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico con la mesa de gestión comunitaria.	Bogotá D.C.	45	17	
Misión Chocó (Quibdó)	Quibdó - Chocó	155	11	
Misión Chocó (Nuquí)	Nuquí - Chocó	40	2	
Total		1.847	322	

REPORTE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS FORTALECIDAS A TRAVÉS DE EVENTOS		
Mes	Descripción	No.
Febrero	Evento Soacha (organizaciones comunitarias - recicladores de oficio)	164
Marzo	Evento Chinchiná	2
Abril	Acandí - Taller Riesgos: 4	95
	Acandí - Taller Residuos: 4	
	Acandí - Taller Calidad del Agua: 8	
	SGP - Sabaneta: 34	
	SGP - Cali: 30	
Mayo	Residuos - Sesión 13 mesa de diálogo nacional con ORO: 15	80
	Sesión 14 mesa de diálogo nacional con organizaciones de recicladores de oficio 26/05: 36	
	ASISTENCIA TÉCNICA AL COTSA DE GUAINÍA Y A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS GESTORAS DEL AGUA 15/05: 5	
	TALLER GESTIÓN COMUNITARIA - SINCELEJO 09/05: 23	
	TALLER SGP CHIPAQUE 30/05: 16	
Total		341

Si bien las actividades reportadas guardan relación temática con el proyecto en especial las orientadas al fortalecimiento comunitario, asistencia técnica, talleres

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

sobre formulación de política pública y calidad del agua, se evidenció que no todas las intervenciones realizadas contribuyen directamente al cumplimiento del objetivo específico No. 2. Algunas de las actividades corresponden a acciones de carácter informativo, ambiental o institucional, sin evidencia que demuestre su incidencia efectiva en la formulación o consolidación de la política de gestión comunitaria.

La situación descrita evidencia que, aunque existe ejecución y pertinencia temática, esta se presenta de manera dispersa y sin un enfoque estratégico claramente documentado, lo que impide demostrar cómo cada actividad, evento o asistencia técnica:

- Se articula con el objetivo específico No. 2.
- Contribuye a los resultados esperados del proyecto.
- Responde a un plan metodológico o ruta de intervención definida.
- Genera productos o impactos verificables.

En consecuencia, no es posible establecer una trazabilidad clara entre la ejecución financiera, el avance físico reportado y los resultados efectivos alcanzados, afectando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y control de resultados en los proyectos de inversión pública.

3. Actividades sin ejecución ni avance físico:

Actividades como 1.1.1 "Apoyar financieramente la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento" y 3.1.1 "Brindar apoyo técnico en actividades de campo" registran 0 % de ejecución física y financiera, a pesar de tener programaciones de recursos y metas.

4. Actividades sin ejecución ni avance físico:

Actividades como 1.1.1 "Apoyar financieramente la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento" y 3.1.1 "Brindar apoyo técnico en actividades de campo" registran 0 % de ejecución física y financiera, a pesar de tener programaciones de recursos y metas.

Estas situaciones evidencian falta de correspondencia entre la ejecución financiera y los avances físicos reportados, ausencia de trazabilidad, y debilidades en la planeación y seguimiento de las metas del proyecto.

Criterios:

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.6.5.2. Seguimiento a los proyectos de inversión pública. El seguimiento a los proyectos de inversión pública se basa en el reporte del avance físico y financiero de las actividades e indicadores de producto, en la focalización en políticas transversales, y en la regionalización del presupuesto de inversión, cuando corresponda; con el fin de determinar las posibles desviaciones en tiempo, alcance, costo o calidad durante la ejecución de los proyectos de inversión.

Manual De Procedimientos para la Gestión de Proyectos de Inversión Pública en Colombia - Subproceso de seguimiento y control: En el marco del Modelo Integral de Seguimiento a la Inversión Pública, el seguimiento establecido en el proceso de ejecución plantea un esquema de reporte de información periódica y evaluación a través de métricas sobre el avance de los proyectos de inversión, independientemente de la fuente de financiación o nivel de gobierno. (...).

Reporte de avance: este paso es permanente durante toda la ejecución del proyecto, e incluye el reporte mensual de los avances del proyecto, su visualización en Mapainversiones, y la identificación de posibles desviaciones a nivel financiero, de actividades, o cronograma del proyecto de inversión. La técnica para medir la eficiencia (avances y desviaciones), es la metodología de valor ganado por actividad, producto, obra o de gestión.

Posible causa:

Ausencia de un sistema de alertas tempranas y mecanismos de control oportunos que permitan detectar y corregir desviaciones en la ejecución física y financiera del proyecto.

Consecuencia:

La falta de correspondencia entre la ejecución física y financiera junto con la ausencia de mecanismos de alerta para anticipar el impacto de la suspensión normativa afecta la eficiencia en la gestión del proyecto y la transparencia en el uso de los recursos públicos.

Recomendaciones:

- Implementar un sistema de alertas tempranas que permita monitorear las

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

contingencias normativas, financieras y operativas que puedan afectar la ejecución del proyecto, facilitando la adopción de medidas correctivas oportunas.

- Fortalecer la gestión del riesgo normativo y regulatorio mediante la elaboración de escenarios alternativos de ejecución que aseguren la continuidad del proyecto, incluso ante la suspensión o modificación de disposiciones legales.

Respuesta Proceso Auditado:

"1. Inconsistencias entre la ejecución financiera y el avance físico, por falta de gestión del riesgo normativo y desarticulación en la programación"

El informe de auditoría preliminar indica que:

"La actividad 1.1.2 "Realizar seguimiento a la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento", se reporta una ejecución financiera acumulada de \$87.333.333 (de los cuales \$77.333.333 corresponden a 2024 y \$10.000.000 a 2025), con 0 % de avance físico y sin evidencia de resultados frente a las 83 metas programadas" (...)

Al respecto es importante precisar lo siguiente:

- *En la vigencia 2024 se comprometieron \$87.333.333 millones de pesos; de los cuales \$77.333.333 se obligaron y pagaron en 2024, y en 2025 se pagaron \$10.000.000 de la reserva presupuestal.*
- *Respecto a la meta asociada al "Servicio de Apoyo financiero para la financiación o cofinanciación a la sostenibilidad e inversión de los sistemas de aprovisionamiento", la meta en firme para la vigencia 2024 es cero.*

Esta se ajustó teniendo en cuenta las limitaciones normativas para la implementación del mecanismo especial de apoyo y la reducción de apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 (Decreto 1522 del 18 de diciembre de 2024), lo cual obligó a reducir en \$35.422.782.044 los recursos inicialmente asignados en la ficha, tal como se evidencia en el ajuste al proyecto sin trámite presupuestal EJ-AJ-400101-0141.

Resumen Indicador principal

	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
1	2024	0,0000	0,0000
1	2025	8,0000	0,0000

- *De otra parte, con el fin de evitar inconsistencias entre la ejecución de los recursos y el avance de los indicadores, en la vigencia 2025 no se han comprometido recursos para esta actividad.*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Como acción de mejora, se incluirá en los espacios de seguimiento a los proyectos de inversión que realice la DPR, la revisión de la concordancia entre la ejecución presupuestal y las actividades planteadas en cada uno de los proyectos de inversión.

"2. Ejecución financiera dispersa y sin evidencia de contribución directa al objetivo específico del proyecto."

En el informe de auditoría, señala entre otras cosas, lo siguiente:

"Si bien las actividades reportadas guardan relación temática con el proyecto en especial las orientadas al fortalecimiento comunitario, asistencia técnica, talleres sobre formulación de política pública y calidad del agua, se evidenció que no todas las intervenciones realizadas contribuyen directamente al cumplimiento del objetivo específico No. 2. Algunas de las actividades corresponden a acciones de carácter informativo, ambiental o institucional, sin evidencia que demuestre su incidencia efectiva en la formulación o consolidación de la política de gestión comunitaria."

Para el cumplimiento del objetivo "2. Formular y socializar la política de gestión comunitaria en el acceso a agua y saneamiento básico", el Ministerio ha realizado capacitaciones, mesas de trabajo y talleres, para la socialización y acompañamiento en la construcción e implementación de la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico.

Asimismo, conforme a las apuestas del Plan Nacional de Desarrollo, y a través de la estrategia de la Ruta ComuniAgua, se desarrollaron talleres para el fortalecimiento de los gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico, en temáticas como calidad del agua para consumo humano, gestión del riesgo sectorial, cambio climático y/o formulación de proyectos. De igual forma, se han realizado espacios para socializar la estrategia de la Ruta ComuniAgua y aclarar elementos asociados al subsidio y otras fases, así como la gestión integral de residuos sólidos. Lo anterior, ha permitido fortalecer 322 organizaciones en 2024, y 1272 organizaciones en 2025 (con corte al 30 de noviembre de 2025).

Es importante resaltar que, esto se encuentra alineado con lo dispuesto en el Decreto 960 de 2025, en el cual se define la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico (GCASB) como el "modelo de gestión en el que las comunidades se organizan de forma autónoma, solidaria y democrática para desarrollar acciones que faciliten los usos individuales y comunitarios del agua y el saneamiento básico en áreas rurales y urbanas, con el fin de promover niveles de vida dignos a través de la protección del agua y los ecosistemas esenciales para el ciclo hídrico, la prestación comunitaria de servicios públicos o la administración de sistemas de aprovisionamiento y la preservación de los valores culturales, ambientales y sociales de la comunidad".

Sobre el particular, es preciso señalar, por una parte, que la gestión comunitaria, contempla la gestión del agua para consumo humano, así como la gestión del saneamiento básico, incluido lo relacionado con residuos sólidos. Así mismo, contempla,

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

la administración de sistemas de aprovisionamiento y la prestación de servicios públicos domiciliarios, por cuanto, todos eventos y talleres señalados en el informe en los que se cuantifica el número de organizaciones fortalecidas se encuentran alineados con el objetivo.

Así mismo, se destaca, que todas las jornadas realizadas antes y posterior a la expedición del decreto 960 de 2025, han permitido a los equipos de trabajo del Ministerio, recaudar información primaria sobre las realidades de los gestores comunitarios, lo que a su vez ha permitido la retroalimentación, tanto al decreto, como demás reglamentación que de él se deriva.

No obstante, acorde con las recomendaciones generadas en el informe preliminar de auditoría, como acción de mejora se realizará un reporte más detallado de las actividades realizadas, de tal manera que se evidencie su articulación con el cumplimiento del objetivo antes señalado. Así mismo, se incluirá en el informe ejecutivo de la ficha de inversión con cierre al 31 de diciembre de 2025, mayor detalle de la relación de las actividades con el objetivo.

3 y 41 "Actividades sin ejecución ni avance físico: Actividades como 1.1.1 "Apoyar financieramente la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento" y 3.1.1 "Brindar apoyo técnico en actividades de campo" registran 0 % de ejecución física y financiera, a pesar de tener programaciones de recursos y metas."

Al respecto se tienen los siguientes comentarios:

- *Actividad: "Apoyar financieramente la inversión y sostenibilidad de los sistemas de aprovisionamiento".*

En la vigencia 2024 la asignación de recursos se ajustó a cero, teniendo en cuenta las limitaciones normativas para la implementación del mecanismo especial de apoyo y la reducción de apropiaciones en el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2024 (Decreto 1522 del 18 de diciembre de 2024), que obligó a reducir en \$35.422.782.044 los recursos inicialmente asignados en la ficha, tal como se evidencia en el ajuste al proyecto sin trámite presupuestal EJ-AJ-400101-0141.

Sobre el particular, es importante destacar lo siguiente:

- *Entre el año 2024 y 2025 (junio) se realizaron procesos participativos para formular el decreto que contiene la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico. El 17 de julio se radicó en presidencia para la firma y fue expedido el 01 de septiembre, mediante el Decreto 960 de 2025, el cual, entre otras, dispuso que los ajustes reglamentarios o la expedición de nueva reglamentación debería realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes a su expedición.*
- *El decreto 960 de 2025 en el parágrafo 2 del artículo 2.3.8.3.6. dispuso: "Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición del presente decreto, el MVCT,*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

mediante resolución, definirá, entre otros aspectos, los criterios de priorización, condiciones y procedimientos que deben seguir los GC para acceder al mecanismo especial de apoyo". En concordancia con esta disposición, se puso a participación ciudadana el proyecto de resolución "Por la cual se reglamenta el parágrafo 5 del artículo 2.3.8.3.2 y el artículo 2.3.8.3.6 del Decreto 1077 de 2015, y se adopta el trámite al interior del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio" entre el 24 de octubre de 2025 y 07 de noviembre de 2025, encontrándose a la fecha en trámite de instrumentación normativa.

Bajo este panorama, si bien para la vigencia 2025 se encuentran asignados \$ 1.000.000.000, los cuales no se han comprometido, en el marco del seguimiento a la ejecución presupuestal, se está tramitando una solicitud de reducción de recursos con Ministerio de Hacienda para posteriormente solicitar ajuste en la ficha. Esto, dado que la resolución que reglamenta lo relacionado con el mecanismo especial de apoyo continua en trámite de instrumentación normativa.

- Actividad 3.1.1 "Brindar apoyo técnico en actividades de campo"

En las vigencias 2024 y 2025 no se han asignado recursos a esta actividad, lo anterior, considerando que esta actividad se planeó para lograr la adquisición de kits de trabajo (equipos portátiles) para los especialistas, así como la realización de los estudios básicos; No obstante, debido a las condiciones de desplazamiento a campo, las distancias y la seguridad de los equipos, no se realizó la adquisición de los mismo, y los estudios básicos requeridos para la estructuración de los proyectos han sido aportados por los entes territoriales y comunidades organizadas a las que a la fecha se les ha brindado el acompañamiento técnico desde el MVCT.

Respecto a la Meta, es importante precisar que la misma se encuentra asociada al "Servicio de asistencia técnica - para la formulación de proyectos de acceso a agua y saneamiento básico, con esquemas diferenciales y medios alternos", que además de incorporar la actividad antes indicada, contiene la actividad "Realizar Asistencia técnica para la formulación de proyectos que garanticen el acceso a agua y saneamiento básico", asociada al indicador "Asistencias técnicas realizadas", para el cual en 2024 se cumplió con la meta trazada, y para la vigencia 2025 con corte al 30 de noviembre se tiene un avance de 127, frente a 150 programadas.

Resumen indicador principal

	Vigencia	Meta en firme	Avance total a la vigencia
+	2024	20,0000	20,0000
+	2025	150,0000	127,0000

En conclusión, durante la ejecución del proyecto se han venido realizando los ajustes requeridos, acorde con la asignación de recursos al proyecto de inversión y la ejecución

de cada una de las actividades. No obstante, en el informe de "RESUMEN EJECUTIVO VIGENCIA 2025", se tendrán en cuenta las observaciones realizadas, con el fin de mejorar el reporte de la ejecución del proyecto de inversión.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

1. Inconsistencias entre ejecución financiera y avance físico – Actividad 1.1.2

El proceso auditado aclara que los recursos asociados a la actividad 1.1.2 corresponden a compromisos y pagos efectuados en la vigencia 2024 y a la ejecución de una reserva presupuestal en 2025, y que la meta física en firme para la vigencia 2024 fue ajustada a cero, como consecuencia de las limitaciones normativas para la implementación del mecanismo especial de apoyo y la reducción de apropiaciones efectuada mediante el Decreto 1522 de 2024.

Si bien esta explicación permite contextualizar la situación presupuestal y normativa que afectó la ejecución del proyecto, se observa que:

- La ejecución financiera registrada en la PIIP no guarda correspondencia clara con un avance físico verificable, ni con productos o resultados asociados a la actividad, lo cual es precisamente el objeto del hallazgo.
- El ajuste de metas a cero, aunque válido desde el punto de vista presupuestal, no elimina la debilidad en el reporte, dado que la plataforma sigue reflejando ejecución financiera sin evidencia de productos o actividades de seguimiento efectivamente realizadas.
- La medida adoptada para la vigencia 2025 (no comprometer recursos en la actividad) constituye una acción correctiva posterior, pero no subsana la inconsistencia presentada en la vigencia 2024 ni la debilidad en la gestión del riesgo normativo advertida por la auditoría.

En consecuencia, la respuesta no desvirtúa la condición, sino que confirma que las limitaciones normativas impactaron la ejecución del proyecto sin que se evidencie la adopción oportuna de mecanismos de alerta, reprogramación o ajuste integral de la planeación y del reporte en la PIIP, conforme a lo exigido por el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Seguimiento a la Inversión Pública.

2. Ejecución financiera dispersa y contribución al objetivo específico No. 2

El proceso auditado argumenta que las actividades ejecutadas (capacitaciones, talleres, mesas de trabajo y acompañamiento técnico) se encuentran alineadas

con el objetivo específico No. 2 “Formular y socializar la política de gestión comunitaria”, y sustenta dicha alineación en el alcance conceptual de la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico, definido posteriormente en el Decreto 960 de 2025.

Al respecto, la auditoría reconoce que:

- Las actividades descritas guardan relación temática general con el proyecto y han generado un fortalecimiento significativo de organizaciones comunitarias.
- Se evidencia un esfuerzo institucional por avanzar en la socialización, retroalimentación y construcción participativa de la política pública.

No obstante, persisten las siguientes debilidades señaladas en el hallazgo:

- La respuesta no aporta evidencia estructurada que permita demostrar la trazabilidad directa entre cada actividad ejecutada, los recursos invertidos y los productos o resultados específicos asociados al objetivo No. 2.
- No se acredita la existencia de un plan metodológico, ruta de intervención o marco de resultados que permita diferenciar claramente las actividades orientadas a la formulación y consolidación de la política pública, frente a otras acciones de carácter informativo, ambiental o institucional.
- El reconocimiento de la necesidad de “realizar un reporte más detallado” confirma que el reporte actual en la PIIP y en la ficha de inversión es insuficiente para demostrar eficacia, eficiencia y control de resultados.

Por tanto, aunque la respuesta amplía el contexto y justifica la pertinencia temática de las actividades, no desvirtúa la observación relacionada con la dispersión de la ejecución financiera y la debilidad en la trazabilidad entre recursos, avances físicos y resultados, lo cual afecta el cumplimiento de los criterios de seguimiento establecidos por el DNP.

3. Actividades sin ejecución ni avance físico (Actividades 1.1.1 y 3.1.1)

Frente a estas actividades, el proceso auditado argumenta que:

- La actividad 1.1.1 no tuvo ejecución debido a limitaciones normativas y ajustes presupuestales, y que actualmente se adelantan trámites para reducir recursos en 2025 mientras se expide la reglamentación pendiente.
- La actividad 3.1.1 no se ejecutó por decisiones operativas relacionadas

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

con desplazamiento, seguridad y disponibilidad de insumos, aclarando que la meta del servicio de asistencia técnica se ha venido cumpliendo a través de otras actividades del mismo servicio.

Si bien estas explicaciones justifican las razones por las cuales no se materializó la ejecución de dichas actividades, la auditoría identificó que:

- La existencia de actividades programadas con metas y recursos, que posteriormente no se ejecutan, evidencia debilidades en la planeación inicial y en los procesos de reprogramación o ajuste oportuno del proyecto.
- La ejecución de metas a través de otras actividades del mismo servicio no exime la obligación de ajustar de manera clara y oportuna la programación física y financiera en la PIIP, con el fin de evitar registros que no reflejen la realidad de la ejecución.

En este sentido, la respuesta explica la situación, pero no elimina la debilidad asociada a la planeación y al reporte, sino que confirma la necesidad de mejorar los procesos y el control de estos.

Con base en el análisis integral de la respuesta del proceso auditado, se concluye que **el Hallazgo No. 16 se mantiene**, por las siguientes razones:

- Las explicaciones suministradas no eliminan las inconsistencias identificadas entre la ejecución financiera y el avance físico reportado, particularmente en la vigencia 2024.
- Las limitaciones normativas externas, aunque reales y debidamente sustentadas, no eximen a la entidad de ajustar oportunamente la planeación, el reporte y la gestión del riesgo, ni de garantizar la coherencia entre metas, actividades, recursos y resultados.
- En relación con el objetivo específico No. 2, si bien se reconoce la pertinencia general de las actividades ejecutadas, persiste la debilidad en la trazabilidad, el enfoque estratégico y la evidencia de contribución directa a los resultados esperados, tal como lo exige la normatividad sobre seguimiento a proyectos de inversión pública.
- La dependencia auditada reconoce implícitamente la debilidad, al proponer acciones de mejora orientadas a fortalecer la concordancia entre ejecución presupuestal y actividades, así como a mejorar el nivel de detalle del reporte y la articulación con los objetivos del proyecto.

En consecuencia, el hallazgo se mantiene y deberá ser atendido mediante el correspondiente plan de mejoramiento, orientado a fortalecer la planeación, la gestión del riesgo normativo, la programación física y financiera, y el reporte oportuno, claro y trazable de la información en la PIIP, garantizando el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, transparencia y control de resultados en la gestión de los recursos del Presupuesto General de la Nación.

HALLAZGO NO 17: DEBILIDADES EN LA PRIORIZACIÓN DE LA FOCALIZACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO SEGÚN EL ARTÍCULO 2.3.8.2.8 DEL DECRETO 1697 DE 2023.

Condición:

De acuerdo con la muestra analizada de 103 subsidios asignados a gestores comunitarios, se verificó la aplicación de los criterios de priorización establecidos en el artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023, donde se establece priorizar el subsidio a gestores comunitarios que cumplan al menos una de las siguientes condiciones: estar ubicados en municipios ZOMAC o PDET, ubicarse en municipios con menor capacidad fiscal, o haber culminado satisfactoriamente módulos de formación técnica, administrativa, operativa y/o financiera dispuestos por el Ministerio.

Del análisis de la información se identificó lo siguiente:

Categoría de Municipios de los gestores	# de gestores Comunitarios por categoría	# de gestores en municipios catalogados como ZOMAC o PDET	# de gestores con certificado de formación
CATEGORÍA ESPECIAL	2	0	0
CATEGORÍA 1	9	2	1
CATEGORÍA 2	4	1	0
CATEGORÍA 3	6	0	0
CATEGORÍA 4	2	1	0
CATEGORÍA 5	15	2	1
CATEGORÍA 6	65	8	2
Total	103	14	4

Fuente: Elaboración propia

- El 63% de los gestores comunitarios (65 de 103) están en municipios de Categoría Sexta, que son los de menor capacidad fiscal. Lo cual refleja que la estrategia se está focalizando en los territorios con mayor necesidad, lo cual está en línea con lo dispuesto en el Decreto 1697 de 2023.
- Catorce 14 gestores (13,6%) se ubican en municipios ZOMAC o PDET, a pesar de que la norma establece dar prioridad a estos territorios. Esto sugiere un desfase frente a los criterios de priorización normativa, que podría limitar el impacto esperado en zonas afectadas por la violencia o con rezagos significativos.
- Cuatro 4 gestores (3,8%) cuentan con certificado de formación. Esto representa una debilidad frente a lo previsto en el Decreto 1697 de 2023, que busca fortalecer la capacidad técnica de los gestores comunitarios para garantizar sostenibilidad en la gestión del agua y saneamiento.
- En las categorías Especial a Cuarta correspondiente a 23 gestores en total, y en su mayoría sin formación ni cobertura en ZOMAC/PDET.

De acuerdo con lo anterior, los resultados muestran coherencia parcial con el Decreto 1697 de 2023, en la medida en que la mayor parte de los gestores se ubican en municipios de menor capacidad fiscal (categoría sexta). Sin embargo, se identifican dos vacíos importantes: baja focalización en municipios ZOMAC/PDET y escaso avance en la formación certificada de gestores comunitarios, lo que limita el cumplimiento integral de los objetivos de fortalecimiento y sostenibilidad del modelo de gestión comunitaria.

Criterio:

Decreto 1697 de 2023, artículo 2.3.8.2.8. Priorización de la focalización del subsidio comunitario. Se priorizará el otorgamiento del subsidio comunitario a los gestores comunitarios que presenten una o varias de las siguientes características, las cuales serán verificadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

- Que estén ubicados en municipios catalogados como ZOMAC o PDET, que corresponden a las señaladas en el artículo 3 del Decreto 893 del 2017 o aquella norma que la modifique o sustituya.
- Estar ubicados en municipios con menor capacidad fiscal, para lo cual se empleará la información dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación - DNP y cálculos propios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y

Territorio relacionados con el sector de agua potable y saneamiento básico.

- Que hayan culminado satisfactoriamente uno o varios módulos de formación en componentes técnicos, administrativos, operativos y/o financieros que, para los efectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio disponga de manera digital o física, mediante canales propios o a través de otros medios, lo cual se comprobará con la certificación que se emita para tales efectos.

Posible causa:

Ausencia de lineamientos internos documentados que definan la metodología para aplicar los criterios de priorización en el proceso de otorgamiento del subsidio comunitario.

Consecuencia:

Posibilidad de riesgo de incumplimiento normativo, al no aplicar de manera integral los criterios de priorización definidos en el Decreto 1697 de 2023.

Recomendación:

Diseñar, documentar e implementar un procedimiento formal que establezca la metodología de priorización de subsidios comunitarios, asegurando la verificación y registro documental de los criterios de priorización (ubicación ZOMAC/PDET, menor capacidad fiscal, certificaciones de formación) en cada proceso de asignación.

Respuesta Proceso Auditado:

El primer aspecto para resaltar es que para el otorgamiento del subsidio comunitario no se realiza ningún tipo de priorización o focalización, teniendo en cuenta que, la solicitud del subsidio es un trámite voluntario por parte del gestor comunitario, luego de evaluar si cumple los requisitos y condiciones dispuestos en los artículos 2.3.8.2.5 y 2.3.8.2.6 del Decreto 1697 de 2023.

Adicionalmente, es importante mencionar que, a la fecha, tanto en las vigencias 2024 y 2025, se han logrado aprobar todas las solicitudes de subsidio comunitario que han sido presentadas por los gestores comunitarios, dado que ha existido el PAC Y la disponibilidad presupuestal en el rubro de inversión. Esto ha conllevado a no tener la necesidad de aplicar ninguno de los criterios de selección y priorización citados en el Decreto 1697 de 2023.

*En ese sentido, para la vigencia 2024 la actividad "Apoyar financieramente a los usuarios de los pequeños prestadores (organizaciones comunitarias) que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos", perteneciente al rubro C-4003-1400-18 "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACION ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS", contó con una disponibilidad presupuestal de **NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$9.909.831.250)** amparados mediante el CDP 101324. Sin embargo, se ejecutaron **NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$9.305.331.016)**, situación que refleja que no fue necesario priorizar solicitudes de subsidio, debido a la disponibilidad de recursos de la vigencia.*

Por tal motivo y en busca de dar cumplimiento al mandato de priorización en la focalización del subsidio contenido del artículo 2.3.8.2.8, el Ministerio dispondrá como acción de mejora el desarrollo de asistencias técnicas y talleres de socialización de la estrategia Ruta ComuniAgua en los municipios catalogados como ZOMAC, PDET y aquellos con menor capacidad fiscal. Reiterando que sólo podrán ser beneficiados aquellos gestores comunitarios que desde su autonomía administrativa realicen la solicitud y cumplan con las condiciones y requisitos de otorgamiento.

Así las cosas y con el propósito de establecer posibles acciones de mejora que permitan la eficiente asignación del subsidio comunitario, la nueva resolución que se está formulando en cumplimiento de lo dispuesto sobre este tema en el Decreto 0960 de 2025, contempla un esquema de priorización para el otorgamiento y desembolso de recursos sólo cuando se presente una restricción presupuestal o en la disponibilidad de PAC.

Esta priorización contempla criterios relacionados con los gestores comunitarios que ya cuenten con subsidio comunitario, se encuentren en municipios PDET, ZOMAC y municipios de baja capacidad fiscal.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

El proceso auditado fundamenta su respuesta en que no se realiza priorización ni focalización del subsidio comunitario, dado que:

- El otorgamiento del subsidio depende de una solicitud voluntaria del gestor comunitario y del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.3.8.2.5 y 2.3.8.2.6 del Decreto 1697 de 2023.
- En las vigencias 2024 y 2025 todas las solicitudes presentadas fueron aprobadas, debido a la existencia de disponibilidad presupuestal y PAC suficiente, lo que, según el proceso, eliminó la necesidad de aplicar criterios de priorización.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- La priorización prevista en el artículo 2.3.8.2.8 sería aplicable únicamente en escenarios de restricción presupuestal, situación que no se presentó en la vigencia evaluada.
- Como acciones de mejora, se propone fortalecer la divulgación y asistencia técnica en municipios ZOMAC, PDET y de menor capacidad fiscal, así como incorporar un esquema de priorización condicionado a restricciones presupuestales en una nueva resolución en desarrollo del Decreto 960 de 2025.

Desde la perspectiva de auditoría, se realizan las siguientes consideraciones:

- El artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 1697 de 2023 establece un mandato de priorización en la focalización del subsidio, el cual no se encuentra condicionado de manera expresa a la existencia de restricciones presupuestales. La norma señala que “se priorizará” el otorgamiento del subsidio a gestores que cumplan una o varias de las características definidas, lo que implica la obligación de aplicar, verificar y documentar dichos criterios, aun cuando la demanda sea inferior a la disponibilidad de recursos.
- El hecho de que todas las solicitudes hayan sido aprobadas no exime al Ministerio de verificar y dejar evidencia de si los beneficiarios cumplen o no con los criterios de priorización, ni de demostrar que la focalización del subsidio se orienta efectivamente hacia los territorios y gestores definidos como prioritarios por la norma.
- Los resultados de la auditoría evidencian que, si bien existe coherencia parcial con el criterio de menor capacidad fiscal, la focalización en municipios ZOMAC/PDET y el fortalecimiento mediante formación certificada es limitada, lo cual confirma que los criterios normativos no están siendo aplicados de manera integral ni sistemática.
- La respuesta del proceso auditado confirma la causa identificada en el hallazgo, en la medida en que reconoce que no existe un esquema formal ni lineamientos internos para aplicar la priorización, y que esta solo se prevé de manera futura y condicionada.
- Las acciones de mejora propuestas (asistencias técnicas, talleres y formulación de una nueva resolución) constituyen medidas preventivas y correctivas a futuro, pero no desvirtúan la situación evidenciada en la vigencia auditada.

En consecuencia, la respuesta no controvierte los hechos observados por la auditoría, sino que ratifica que, a la fecha de la evaluación, la priorización no se encontraba implementada ni documentada, pese a su exigencia normativa.

Con base en el análisis de la respuesta del proceso auditado, se concluye que **el Hallazgo No. 17 se mantiene**, por las siguientes razones:

- La normatividad vigente (artículo 2.3.8.2.8 del Decreto 1697 de 2023) establece un mandato de priorización que no depende de la existencia de restricciones presupuestales, sino de la orientación del subsidio hacia gestores y territorios definidos como prioritarios.
- El proceso auditado reconoce que no aplica ni documenta criterios de priorización en el otorgamiento del subsidio, lo que coincide con los resultados de la auditoría y confirma la debilidad identificada.
- La aprobación del 100 % de las solicitudes presentadas y la suficiencia presupuestal no sustituyen la obligación de verificar, registrar y analizar los criterios de focalización definidos por la norma.
- Los resultados evidencian una coherencia parcial con el criterio de menor capacidad fiscal, pero baja focalización en municipios ZOMAC/PDET y limitado avance en formación certificada, lo que afecta el cumplimiento integral de los objetivos de fortalecimiento y sostenibilidad del modelo de gestión comunitaria.
- Las acciones anunciadas para vigencias futuras constituyen oportunidades de mejora, pero no eliminan la debilidad existente en el periodo auditado.

Así las cosas, el hallazgo se mantiene y deberá ser atendido mediante el correspondiente plan de mejoramiento, orientado a diseñar e implementar lineamientos y procedimientos formales que aseguren la aplicación, verificación y trazabilidad de los criterios de priorización del subsidio comunitario, independientemente de la disponibilidad presupuestal.

HALLAZGO NO 18: DEBILIDADES EN LA VALIDACIÓN DOCUMENTAL FRENTE A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 1697 DE 2023 PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO COMUNITARIO.

Condición:

De acuerdo con la revisión efectuada a una muestra de 103 suscriptores a los cuales accedieron al subsidio, se identificaron las siguientes situaciones:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Se evidenció que en un (1) caso el gestor comunitario no cumplió con el requisito de haber iniciado la operación del servicio de suministro de agua con una anterioridad mínima de doce (12) meses a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio comunitario, como se muestra a continuación:

No	NIT	DV	Nombre Organización	Fecha solicitud del subsidio formato oficio GPA-PL-07	Fecha inicio de operaciones RUPS
1	901734671	0	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL TREBOL	07/04/2024	15/03/2024

Fuente: Elaboración propia

- Se evidenció que, en dieciocho (18) casos, no se aportó el documento que acredita el reconocimiento de la personería jurídica, y en diecisiete (17) casos no se suministró la copia del documento de identidad del representante legal del prestador. Dicho representante debe coincidir con la persona identificada en el acto administrativo que reconoce la personería jurídica. El detalle de lo anterior se presenta a continuación:

No	NIT	DV	Nombre Organización	Resolución Aprobatoria Primer Giro	Soporte personería jurídica	Soporte del documento de identidad del representante legal del prestador
1	901209073	5	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUA BLANCA DE PANAN	1275 del 2023	No	No
2	900189770	1	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE SANTA LUCIA DE LAS GARITAS Y LA DOCTRINA	1275 del 2023	No	No
3	805014602	5	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO EL HORMIGUERO ASOHORMIGUERO ESP	1275 del 2023	No	Si
4	900078276	6	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE EL PARAISO CORREGIMIENTO DE EL HATILLO MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	1275 del 2023	No	No
5	900296259	5	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CORDOBA AGUAS DE SAN FRANCISCO	0184 del 2024	No	No
6	800145084	3	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL CRUCERO DE GUALI	0184 del 2024	No	No
7	816003234	0	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO COMUNITARIO SAN CLEMENTE	0184 del 2024	No	No
8	900464673	2	ASOCIACIÓN ACUEDUCTO INTERVEREDAL SAN RAFAEL	0184 del 2024	No	No

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No	NIT	DV	Nombre Organización	Resolución Aprobatoria Primer Giro	Soporte personería jurídica	Soporte del documento de identidad del representante legal del prestador
9	822006585	6	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO VEREDAL OROTOY, PIO XII, SANTA BARBARA Y EL ENCANTO	0192 de 2024	No	No
10	900408301	1	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE FRAILEJONAL	371 de 2024	No	No
11	811008921	7	ASOCIACIÓN DE SOCIOS DEL ACUEDUCTO SONADORA GARZONAS DE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL	423 de 2024	No	No
12	901109123	6	CABILDO MENOR INDIGENA DE CACAOTAL	471 de 2024	No	No
13	900235578	9	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE CORNETA	471 de 2024	No	No
14	821000551	5	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO	519 de 2024	No	No
15	900000933	1	ASOCIACION ACUEDUCTO COMUNITARIO SAN MIGUEL	519 de 2024	No	No
16	900483345	2	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL LAS LOMAS	519 de 2024	No	No
17	900102860	0	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS TIERRA DE CASTRO TIERRA DE GONZALEZ PAPAYAL Y COLORADO DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRA BOYACA	0065 de 2025	No	No
18	900494461	6	ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA ARBOLEDA	0065 de 2025	No	No

Fuente: Elaboración propia

- Se evidenció que, en dos casos, la certificación bancaria presentada tenía una antigüedad superior a tres (3) meses respecto a la fecha de radicación de la solicitud. Dichas certificaciones corresponden a los documentos en los que debe constar que el gestor comunitario se encuentra registrado como cuentahabiente, indicando el NIT, el número y tipo de cuenta, así como la constancia de que la misma se encuentra activa a la fecha, el detalla se muestra a continuación:

N O	NIT	D V	Nombre Organización	Fecha formato de solicitud del subsidio comunitario	Fecha certificación bancaria
1	800067474	8	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO REGIONAL PLAYAVERDE LA SORTIJA	09/04/2024	04/11/2023

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

N o	NIT	D V	Nombre Organización	Fecha formato de solicitud del subsidio comunitario	Fecha certificació n bancaria
2	8210005 51	5	ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE NARIÑO	07/06/2024	05/02/2024

Fuente: Elaboración propia

- Por otra parte, en la muestra de 103 gestores comunitarios beneficiados no se evidenció soportes que acrediten que estos no reciben subsidios de otras fuentes. Asimismo, para el caso de los gestores pertenecientes a resguardos indígenas, específicamente el Cabildo Menor Indígena de Cacaotal (Chinú, Córdoba) y la Asociación de Usuarios de Acueducto y Alcantarillado Agua Blanca de Panan (Cumbal, Nariño), no se aportó evidencia de validación que descarte la concurrencia con recursos de la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas.

- En la revisión del formato de solicitud del subsidio, se evidenció que 60 gestores manifestaron que el municipio respectivo adoptó la estratificación socioeconómica mediante decreto, insumo para identificar a los suscriptores de menores ingresos (estratos 1 y 2) beneficiarios del subsidio comunitario. No obstante, no se evidenció soporte documental que respalde la adopción oficial de la estratificación en dichos municipios, lo que impide verificar el estrato socioeconómico real de los suscriptores y, por tanto, la focalización del subsidio comunitario.

Criterio:

El Decreto 1697 de 2023, establece:

Artículo 2.3.8.2.5. Condiciones para el otorgamiento del subsidio comunitario. El subsidio comunitario podrá ser otorgado a los gestores comunitarios que presten el servicio público domiciliario de acueducto que reúnan las siguientes condiciones:

- *Haber iniciado operación del suministro de agua como mínimo doce (12) meses antes a la fecha de solicitud del subsidio comunitario.*
- *Contar con reconocimiento de personería jurídica.*
- *Estar inscrito en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) que administra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.*
- *No estar recibiendo subsidios de otras fuentes. El subsidio comunitario es un beneficio excepcional que no se otorgará a los gestores comunitarios que, al momento de la solicitud, tengan suscrito con el municipio o distrito*

un contrato o convenio para asegurar la transferencia de subsidios a la tarifa o cobro por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto o, que sin haber celebrado el mismo, reciban o hayan solicitado la asignación de otro subsidio durante la vigencia de la solicitud.

- Para el caso de los resguardos indígenas, adicionalmente a lo dispuesto en este numeral, no podrán presentar solicitud del subsidio comunitario al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuando reciban o hayan solicitado asignación de subsidios a la tarifa o al cobro que realicen por la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, con recursos correspondientes a la asignación especial del Sistema General de Participaciones para resguardos indígenas, en la vigencia en la que se solicite el subsidio comunitario.*
- Haber efectuado el proceso de caracterización de gestión comunitaria del agua, establecido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente numeral, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió un formulario para recopilar información general sobre las características del gestor comunitario que realiza la solicitud del subsidio comunitario, bien como las condiciones en las que se presta el servicio público domiciliario de acueducto. Para ello, el gestor comunitario deberá haber diligenciado en su totalidad el cuestionario establecido para tal fin en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

ARTÍCULO 2.3.8.2.6. *Requisitos para la solicitud del subsidio comunitario. El gestor comunitario que cumpla con las condiciones para acceder al subsidio comunitario, establecidas en el artículo 2.3.8.2.5 del presente decreto, deberá presentar la solicitud ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la siguiente información:*

- Diligenciar en su totalidad los datos requeridos en el formulario de caracterización de la gestión comunitaria y el formato de solicitud del subsidio comunitario que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- Adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal del prestador, quien debe ser la misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento de la personería jurídica.*
- Adjuntar certificación bancaria con vigencia no mayor a tres (3) meses de expedición anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, en la que se registre el gestor comunitario como cuentahabiente, que indique el NIT, número y tipo de cuenta y la constancia de que a la fecha está*

activa.

- Adjuntar el listado de suscriptores de la zona rural y/o urbana para quienes se solicita el subsidio comunitario. Esta información deberá ser remitida en el formato que para estos efectos podrá consultarse en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Adjuntar documento en el que conste su inscripción en estado admitido o la actualización en estado certificada en el Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS), según el formato establecido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO 2.3.8.2.7. Identificación de los suscriptores de menores ingresos beneficiarios del subsidio comunitario. Para efectos del otorgamiento del subsidio comunitario, el gestor comunitario deberá identificar a los suscriptores de menores ingresos de la siguiente forma:

- Cuando el municipio haya adoptado estratificación mediante decreto, éste será el insumo para identificar a los suscriptores residenciales pertenecientes a los estratos 1 y 2 en el respectivo municipio. El subsidio comunitario podrá ser solicitado solo para estos suscriptores.
- En ausencia de estratificación, los suscriptores se entenderán, únicamente para la aplicación de lo dispuesto en este decreto, transitoriamente incorporados al estrato 1 hasta que el municipio haya realizado la respectiva actualización o el nuevo estudio de estratificación.
- En ningún caso podrán incluirse como beneficiarios del subsidio comunitario a los siguientes suscriptores:
 - d) Quienes estén clasificados en los siguientes usos y estratos (...)
 - d) Quienes ocupen viviendas ubicadas en parcelaciones campestres o destinadas a usos recreativos o servicios de alojamiento.
 - d) Quienes ocupen fincas destinadas a la producción agrícola y pecuaria en mayor escala.
 - d) Los lotes que no cuenten con la construcción de una vivienda.

ARTÍCULO 2.3.8.2.9. Trámite de solicitud y aprobación del subsidio comunitario. Las solicitudes de subsidio comunitario serán atendidas de la siguiente manera:

1. El gestor comunitario que cumpla las condiciones señaladas en el presente capítulo deberá remitir al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el canal oficial dispuesto a través de su página web, la solicitud del subsidio comunitario con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.8.2.6.(..)

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO GPA-P-11, Versión 1 del 03/12/2024.

Actividad No 2: Verifica la información suministrada por los gestores comunitarios en un término de 15 días hábiles.

- a. Si la información suministrada por el gestor comunitario cumple con los requisitos y condiciones establecidas pasa a la actividad 6.*
- b. Si la información suministrada por el gestor comunitario no cumple con los requisitos y condiciones establecidas pasa a la actividad No. 3*

Posible causa:

Falta de controles efectivos en la etapa de validación documental previa a la aprobación de los subsidios comunitarios.

Consecuencia:

Riesgo de asignación de subsidios comunitarios a gestores que no cumplen con los requisitos normativos, afectando la transparencia y equidad en el otorgamiento del beneficio.

Recomendaciones:

- Implementar un procedimiento estandarizado de validación documental previo a la aprobación del subsidio, que incluya todos los requisitos normativos.
- Diseñar y aplicar controles internos periódicos de verificación posterior para garantizar la legalidad, pertinencia y transparencia en la asignación de los subsidios comunitarios.

Respuesta Proceso Auditado:

Con respecto al primer aspecto, en el que "se evidenció que en tres (3) casos los gestores comunitarios no cumplieron con el requisito de haber iniciado la operación del servicio de suministro de agua con una anterioridad mínima de doce (12) meses a la fecha de presentación de la solicitud del subsidio comunitario, como se muestra a continuación:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No	NIT	DV	Nombre Organización	Fecha solicitud del subsidio formato oficio GPA-PL-07	Fecha inicio de operaciones RUPS
1	811042660	3	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS	30/11/2023	30/05/2023
2	814006305	1	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL INGENIO MUNICIPIO DE SANDONA	12/02/2024	22/08/2023
3	901734671	0	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL TREBOL	07/04/2024	15/03/2024

Una vez revisada la información nos permitimos indicar que las fechas de inicio de operaciones de RUPS son las siguientes:

No	NIT	DV	Nombre Organización	Fecha solicitud del subsidio formato oficio GPA-PL-07	Fecha inicio de operaciones RUPS
1	811042660	3	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS	30/11/2023	30/05/2003
2	814006305	1	JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL INGENIO MUNICIPIO DE SANDONA	12/02/2024	22/08/2003
3	901734671	0	ASOCIACION DE USUARIOS ACUEDUCTO EL TREBOL	07/04/2024	15/03/2024*

En este sentido, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO DE OVEJAS y la JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO REGIONAL EL INGENIO, MUNICIPIO DE SANDONÁ, iniciaron operaciones en el año 2003, cumpliendo así con el requisito de 12 meses de haber iniciado operación.

Por su parte, la ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO EL TRÉBOL, aunque registró el inicio de operaciones en el RUPS el 15 de marzo de 2024, fue beneficiaria del subsidio comunitario mediante la Resolución MVCT 0198 del 15 de abril de 2025, es decir, más de doce meses después de haber iniciado operaciones. No obstante, se identificó una inconsistencia al no haberse solicitado al gestor comunitario el ajuste en la fecha consignada en el formato de solicitud del subsidio comunitario, pues allí se relacionó como fecha el 7 de abril de 2024.

Ahora bien, en relación con el hallazgo asociado a la concurrencia de subsidios por parte de los gestores comunitarios beneficiarios, el Ministerio y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mantienen un trabajo articulado. En virtud de este, cuando la Superintendencia identifica inconsistencias o la posible existencia de doble subsidio por parte de un gestor comunitario, informa al Ministerio para que este adopte las medidas correspondientes, incluida la suspensión o revocatoria de los giros. No obstante, y con el fin de acoger la observación formulada, se implementarán medidas preventivas previas al otorgamiento del subsidio comunitario, las cuales se detallarán más adelante.

Por otra parte, es oportuno mencionar con respecto al hallazgo en que "se evidenció que, en dieciocho (18) casos, no se aportó el documento que acredita el reconocimiento

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de la personería jurídica, y en diecisiete (17) casos no se suministró la copia del documento de identidad del representante legal del prestado de los en dieciocho (18) casos, no se aportó el documento que acredita el reconocimiento de la personería jurídica” es pertinente señalar que, durante la reunión virtual realizada vía Microsoft Teams el 25 de agosto de 2025, se explicó a la profesional de la OCI que las carpetas contenían la totalidad de los documentos requeridos. No obstante, en algunos casos no se incluyó el documento de personería jurídica, por cuanto este no es obligatorio para el trámite de solicitud.

En ese sentido, es fundamental precisar que algunos documentos, como la personería jurídica, son opcionales dentro del trámite de solicitud. Esto se debe a que al gestor comunitario se le exige contar con el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos (RUPS), expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y para obtener dicho registro la entidad requiere que el gestor comunitario tenga personería jurídica. En este sentido, bajo el principio de racionalización de trámites, la personería jurídica puede ser aportada de manera opcional por el gestor comunitario.

*A su vez el Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023 establece en el **Artículo 2.3.8.2.6. Requisitos para la solicitud del subsidio comunitario.***

PARÁGRAFO 2. *El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, consultará la información del reconocimiento de personería jurídica y de la representación legal del gestor comunitario, en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos -RUPS-. En todo caso, el gestor comunitario podrá anexar a su solicitud el documento mediante el cual se acredite el reconocimiento de personería jurídica y representación legal.*

Con respecto a las observaciones recibidas, se llevarán a cabo las siguientes acciones de mejora para fortalecer la validación documental en el otorgamiento del subsidio comunitario:

Se realizará una lista de chequeo que permita verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normatividad vigente. En esta se validará que las solicitudes de subsidio comunitario incluyan, como mínimo, los documentos requeridos y cumplan con el tiempo mínimo de vigencia exigido para el caso de las certificaciones bancarias y RUPS.

Por otra parte, es fundamental recordar que el artículo 2.6.4.2 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el Decreto 1536 del 29 de septiembre de 2016, estableció la obligatoriedad para departamentos, municipios y distritos de diligenciar el Formulario Único Territorial-FUT. Esta obligación abarca la totalidad de la información de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, y demás información requerida, correspondiente a los diferentes sectores de competencia de la entidad territorial, incluyendo aquella que sea provista por entidades del nivel descentralizado.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Asimismo, el artículo 19 de la Ley 1450 de 2011 determinó que a partir del 1 de enero de 2012 toda la información presupuestal y financiera será recolectada por el Gobierno Nacional a través del FUT. Esta información que, en el marco del Decreto 028 de 2008 será tenida en cuenta para los efectos del monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del SGP APSB en las entidades territoriales.

Con base en lo anterior, para verificar que no haya concurrencia de subsidios se realizará un cruce de información con los registros presupuestales que reportan al FUT las entidades territoriales trimestralmente. De acuerdo con el artículo 20 de la Resolución REG-ORG 063 de 2023 "Por la cual se reglamenta la rendición de información por parte de las entidades o particulares que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos, para la vigilancia y el control fiscal de las finanzas y contabilidad públicas", los plazos y medios de envío de la información presupuestal son los siguientes:

Fecha de Corte	Fecha límite de presentación
31 de marzo	30 de abril
30 de junio	31 de julio
30 de septiembre	31 de octubre
31 de diciembre	20 de febrero de la siguiente vigencia

Para el primer trimestre, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de marzo, el plazo de reporte es hasta el 30 de abril; para el segundo trimestre, con información acumulada del 1.º de enero al 30 de junio, el plazo de reporte es hasta el 31 de julio; para el tercer trimestre, con información acumulada del 1.º de enero al 30 de septiembre, el plazo de reporte es hasta el 31 de octubre; y para el cuarto trimestre o corte anual, correspondiente al periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre, el plazo de reporte es hasta el 20 de febrero de la vigencia siguiente.

Finalmente, con respecto a la estratificación, es pertinente señalar que este Ministerio no tiene las competencias para revisar de fondo los actos administrativos que adoptan la estratificación en las entidades territoriales.

En ese sentido, inicialmente vale la pena recordar que la competencia de realizar la estratificación de los inmuebles residenciales, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, corresponde a los municipios y distritos, para lo cual deberán aplicar las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional[1]. Adicionalmente, les corresponde establecer una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos[2].

Asimismo, el artículo 101.4 ibidem, establece que en cada municipio y distrito existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos y el artículo 102 ibidem señala que ninguna zona residencial urbana que carezca

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

de la prestación de por lo menos dos (2) servicios públicos domiciliarios básicos podrá ser clasificada en un estrato superior al cuatro (4).

Por otra parte, el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002[3] dispone, en relación con las reclamaciones individuales que presenten las personas para solicitar la revisión del estrato urbano o rural que se les asigne, que cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, la empresa que presta el servicio público por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia, y la apelación se surtirá ante la SSPD[4].

Sobre lo anterior, la SSPD en su concepto unificado No 10 de 2009[5] indica que: "Como se ha dicho, por regla general los prestadores deben aplicar de forma directa la estratificación oficial elaborada por las respectivas entidades territoriales, de forma tal que su facturación sea un reflejo de esta y que la asignación de subsidios, o el cobro de contribuciones, responda a la voluntad del ente territorial de estratificar una serie de inmuebles de una forma u otra.

No obstante, teniendo en cuenta que pueden existir zonas del territorio nacional donde no se ha realizado la estratificación o zonas en los municipios o distritos que no estén contempladas en los decretos vigentes de estratificación, es posible que los prestadores implementen un mecanismo provisional que les permita facturar adecuadamente el servicio, en consideración a que a los usuarios de servicios públicos les asiste el derecho a que el costo del servicio se determine de acuerdo al consumo y al estrato socioeconómico del inmueble en que se reciben.

Sobre este asunto, esta Oficina, en concepto SSPD-OJ-2016-804, indicó lo siguiente:

"Sin embargo, puede ocurrir que algunos inmuebles ubicados en zonas rurales y en lugares dispersos no se encuentren incluidos en algún decreto de estratificación. Cuando sucede esta circunstancia, la empresa que presta el servicio público domiciliario deberá adoptar la respectiva estratificación y si surge alguna reclamación al respecto, conforme a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 732 de 2002, es su deber atenderla en primera instancia y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios."

Adicionalmente, señala la SSPD en el concepto en cita, que:

"(...) según la posición reiterada de esta Superintendencia, dado que a los usuarios de servicios públicos domiciliarios les asiste el derecho a que el costo del servicio se determine de acuerdo al consumo, y que aún existen zonas del país en las cuales no se ha realizado la estratificación, es dable que los prestadores de servicios públicos domiciliarios implementen, de manera excepcional, un mecanismo provisional que les permita facturar adecuadamente el servicio, situación a la cual la ley no ha sido ajena, y que no reemplaza la competencia a cargo de los alcaldes municipales de decretar la

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

estratificación, ni los exime de las responsabilidades derivadas de la omisión en el cumplimiento de sus funciones.

En tales eventos, le corresponde al municipio asignar los subsidios que correspondan al estrato provisional asignado por el prestador, sin perjuicio de la obligación del ente territorial de actualizar sus estudios de estratificación, de forma que el mecanismo provisional, que debe ser excepcional, no se convierta en regla general”[6].

Ahora bien, el decreto 1697 de 2023, en su artículo 2.3.8.2.7, dispone sobre la identificación de los suscriptores de menores ingresos beneficiarios del subsidio comunitario, dispone lo siguiente:

“(…) 1. Cuando el municipio haya adoptado estratificación mediante decreto, éste será el insumo para identificar a los suscriptores residenciales pertenecientes a los estratos 1 y 2 en el respectivo municipio. El subsidio comunitario podrá ser solicitado solo para estos suscriptores.

2. En ausencia de estratificación, los suscriptores se entenderán, únicamente para la aplicación de lo dispuesto en este decreto, transitoriamente incorporados al estrato 1 hasta que el municipio haya realizado la respectiva actualización o el nuevo estudio de estratificación. (...)”

En atención a lo expuesto, y a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.3.8.2.6 del decreto 1077 de 2015, toda la información aportada por el gestor comunitario para la solicitud del subsidio comunitario debe ser veraz y se entiende presentada bajo la gravedad de juramento.

No obstante, atendiendo los comentarios relacionados con la estratificación, se realizará una actualización al procedimiento de aprobación del subsidio comunitario. En esta actualización se informará a las entidades territoriales sobre la estratificación que los gestores comunitarios están aplicando a los suscriptores que reportan, para los efectos y fines pertinentes.

[1] Ley 142 de 1994, artículo 5.4

[2] Ley 142 de 1994, artículo 5.5

[3] Modificado por el artículo 311 de la Ley 2294 de 2023

[4] Ley 732 de 2002, artículo 6 “RECLAMACIONES INDIVIDUALES. Toda persona o grupo de personas podrá solicitar a la Alcaldía, en cualquier momento, por escrito, revisión del estrato urbano o rural que le asigne. Los reclamos serán atendidos y resueltos en primera instancia por la respectiva Alcaldía y las apelaciones se surtirán ante el Comité Permanente de Estratificación de su municipio o distrito. En ambos casos se procederá de acuerdo con las metodologías establecidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). La instancia competente deberá resolver el reclamo en un término no superior a dos (2) meses, de lo contrario operará el silencio administrativo positivo.

PARÁGRAFO 1o. Los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el cual deberá contemplar que los Comités harán veeduría del trabajo de la Alcaldía y que contarán con el apoyo técnico y logístico de la Alcaldía, quien ejercerá la secretaría técnica de los Comités. Dicho reglamento también definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités y establecerá que las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios residenciales harán parte de los Comités. Estas prestarán su concurso económico para que las estratificaciones se realicen y permanezcan actualizadas, de acuerdo con la reglamentación que el Gobierno Nacional haga del artículo 11 de la Ley 505 de 1999.

PARÁGRAFO 2o. Cuando la estratificación socioeconómica no haya sido adoptada por decreto municipal o distrital, la empresa que presta el servicio público domiciliario por cuyo cobro se reclama deberá atenderlo directamente en primera instancia, y la apelación se surtirá ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios”.

[5] Concepto Unificado No. 10 de 2009 (actualizado octubre 7 de 2020), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

[6] Concepto Unificado No. 10 de 2009 (actualizado octubre 7 de 2020), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Del análisis de la respuesta remitida por el proceso auditado y los soportes explicativos allegados, se concluye lo siguiente:

1. Requisito de antigüedad mínima de operación (12 meses) - Frente a los tres (3) casos inicialmente observados, el proceso auditado aclaró que:

- Dos gestores comunitarios iniciaron operaciones desde el año 2003, cumpliendo ampliamente el requisito de antigüedad exigido en el artículo 2.3.8.2.5 del Decreto 1697 de 2023, lo cual fue corroborado con los documentos. Frente al tercer caso se mantiene debido a que el criterio establece que tenía que: *“Haber iniciado operación del suministro de agua como mínimo doce (12) meses antes a la fecha de solicitud del subsidio comunitario”* y no cuando el subsidio fue otorgado mediante Resolución de abril de 2025.

2. Aporte de personería jurídica y documento de identidad del representante legal: El proceso auditado precisó que, conforme al párrafo 2 del artículo 2.3.8.2.6 del Decreto 1077 de 2015 (adicionado por el Decreto 1697 de 2023), el Ministerio consulta directamente la información de personería jurídica y

representación legal en el RUPS, por lo que el aporte físico de dichos documentos por parte del gestor comunitario es opcional.

En ese sentido, si bien en la revisión de carpetas no se evidenció la totalidad de los documentos, dicha situación no configura incumplimiento normativo, siempre que la validación se haya realizado a través del RUPS. Sin embargo, se mantiene la observación relacionada con la trazabilidad documental, en la medida en que no quedó evidencia suficiente del cruce o consulta efectiva de dicha información en todos los casos revisados.

3. Concurrencia de subsidios: El proceso auditado informó que existe un trabajo articulado con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y que, ante la detección de posibles dobles subsidios, se adoptan medidas correctivas como la suspensión o revocatoria de giros. Adicionalmente, se anunciaron acciones de mejora orientadas a realizar cruces de información con el FUT de manera preventiva.

No obstante, durante la auditoría no se evidenció soporte documental que acreditara la validación previa de no concurrencia de subsidios, especialmente frente a los gestores comunitarios pertenecientes a resguardos indígenas, lo cual confirma la debilidad de control identificada, igualmente no se remitió soportes adicionales que desvirtúen lo mencionado.

4. Soportes de estratificación socioeconómica: Si bien el proceso auditado expuso el marco de competencias de las entidades territoriales en materia de estratificación y la posibilidad de aplicar mecanismos provisionales en ausencia de decretos municipales, lo cierto es que, para efectos del otorgamiento del subsidio comunitario, el Decreto 1697 de 2023 exige que la identificación de los beneficiarios se realice con base en la estratificación adoptada o, en su defecto, bajo los supuestos normativos allí establecidos.

En la muestra revisada no se evidenció soporte documental que respaldara la adopción oficial de la estratificación en los municipios reportados por los gestores comunitarios, lo que limita la verificación de la adecuada focalización del subsidio y ratifica la debilidad de los controles documentales previos.

5. Acciones de mejora propuestas por el proceso auditado: Se valoran positivamente las acciones anunciadas, tales como la implementación de listas de chequeo, la actualización del procedimiento de aprobación del subsidio comunitario y el fortalecimiento de los cruces de información con otras fuentes

oficiales. No obstante, dichas acciones corresponden a medidas posteriores a los hechos auditados y, por tanto, no desvirtúan las debilidades de control evidenciadas durante el periodo evaluado.

Con base en el análisis anterior, se concluye que:

El hallazgo No. 18 se mantiene, pero se modifica, en el sentido de ajustar lo relacionado con el incumplimiento del requisito de antigüedad mínima de operación en los dos casos observados, pero ratificando la existencia de debilidades en los controles de validación documental y de trazabilidad de las verificaciones previas al otorgamiento del subsidio comunitario.

La respuesta del proceso auditado permite aclarar algunos aspectos normativos y operativos; sin embargo, no desvirtúa la observación central relacionada con la insuficiencia de controles preventivos y de evidencias documentales que respalden la verificación integral de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, situación que genera riesgos en términos de transparencia, focalización y legalidad en la asignación del subsidio comunitario.

Finalmente, se deja constancia de que el análisis y la conclusión emitida por control interno se fundamentan exclusivamente en la información, argumentos y soportes remitidos por el proceso auditado, de conformidad con las prácticas de auditoría interna y los lineamientos del Sistema de Control Interno.

HALLAZGO NO 19: DEBILIDADES EN LA DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS OPERATIVOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LOS GESTORES COMUNITARIOS EN EL MARCO DEL SUBSIDIO COMUNITARIO CONDICIÓN.

Condición:

Durante la auditoría se evidenció que, para el período evaluado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT no contaba con lineamientos institucionales claros, unificados y formalizados que orientaran la validación del requisito de personería jurídica de los gestores comunitarios para la asignación del subsidio comunitario, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1697 de 2023.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Esta situación se originó en una falta de claridad normativa y operativa respecto a las distintas formas de reconocimiento jurídico de los gestores comunitarios, considerando que la Ley 2294 de 2023 establece criterios diferenciales para las comunidades organizadas y exime a estas de la obligación de registro ante Cámara de Comercio, mientras que el Decreto 1697 de 2023 exige como condición para el otorgamiento del subsidio “contar con reconocimiento de personería jurídica”, sin precisar los mecanismos, medios de prueba ni tipologías organizativas aplicables.

Si bien el proceso auditado informó que la validación del requisito se realiza a través del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y que existen otras formas legales de reconocimiento distintas al registro mercantil (como actos administrativos para organismos de acción comunal, resguardos indígenas y comunidades NARP), dicha interpretación no se encontraba formalizada en un lineamiento institucional ni en un procedimiento operativo documentado para la gestión del subsidio comunitario.

Posteriormente, y con posterioridad al período auditado, el MVCT expidió el Decreto 960 de 2025, el cual desarrolla el régimen jurídico de los gestores comunitarios de agua y saneamiento básico, define sus formas organizativas y establece medios probatorios válidos para acreditar su existencia y representación legal, contribuyendo a la armonización normativa. No obstante, a la fecha de la auditoría, estas disposiciones no habían sido incorporadas en un instrumento normativo o lineamiento específico aplicable al subsidio comunitario, ni se había formalizado un criterio operativo unificado para la validación de requisitos.

En este contexto, persiste una debilidad asociada a la implementación operativa y procedimental del nuevo marco normativo, lo cual puede generar interpretaciones dispares y afectar la aplicación homogénea de los requisitos de acceso al subsidio comunitario.

Criterio:

Ley 2294 de 2023 ARTÍCULO 274. GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO. La política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico deberá incluir, entre otros, los siguientes lineamientos necesarios para promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

1. *Las comunidades organizadas, no estarán sujetas a la inscripción y trámites ante las Cámaras de Comercio de que trata el Decreto 427 de 1996, o la norma que la modifique o sustituya, y serán consideradas entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, en los términos del artículo 23 del Estatuto Tributario. El Gobierno nacional reglamentará los criterios diferenciales que determinen los gestores comunitarios beneficiarios de la medida (...).*

Decreto 1697 de 2023, establece:

Artículo 2.3.8.2.5. Condiciones para el otorgamiento del subsidio comunitario. El subsidio comunitario podrá ser otorgado a los gestores comunitarios que presten el servicio público domiciliario de acueducto que reúnan las siguientes condiciones: (...) Contar con reconocimiento de personería jurídica (...).

Artículo 2.3.8.2.6. Requisitos para la solicitud del subsidio comunitario. El gestor comunitario que cumpla con las condiciones para acceder al subsidio comunitario, establecidas en el artículo 2.3.8.2.5 del presente decreto, deberá presentar la solicitud ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con la siguiente información: (...) Adjuntar fotocopia del documento de identidad del representante legal del prestador, quien debe ser la misma persona identificada como representante legal en el documento que acredite el reconocimiento de la personería jurídica (...).

Resolución 729 del 2023 del MVCT: artículo 2. Asignar al Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, de la Dirección de Política y Regulación, del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las siguientes funciones:

- 1. Apoyar el diseño y estructuración de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico por parte de municipios categoría 4, 5 y 6; y comunidades organizadas.*
- 2. Estructurar diseños tipo, cuya implementación estará sujeta a la validación y aprobación por parte de municipios categorías 4, 5, y 6, y comunidades organizadas.*
- 3. Apoyar el diseño e implementación de proyectos de gestión del riesgo en esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de municipios categorías 4,5 y 6 y comunidades organizadas.*
- 4. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a los municipios y comunidades organizadas en las etapas de formulación, diseño, e implementación de*

proyectos de esquemas diferenciales por parte de municipios 4, 5 y 6 y comunidades organizadas.

7. Aplicar métodos y procedimientos de control interno que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia en la gestión y operación del grupo.

Posible causa:

Insuficiente formalización de lineamientos institucionales y procedimientos operativos, para la validación del requisito de personería jurídica de los gestores comunitarios en el marco del subsidio comunitario, derivada de la transición normativa entre la Ley 2294 de 2023, el Decreto 1697 de 2023 y la expedición posterior del Decreto 960 de 2025, así como de la ausencia de un instrumento específico que incorpore los criterios diferenciales y medios probatorios aplicables a las distintas formas organizativas de los gestores comunitarios.

Consecuencia:

Riesgo de interpretaciones dispares y aplicación no homogénea del requisito de personería jurídica en los procesos de evaluación y asignación del subsidio comunitario.

Recomendación:

Expedir y formalizar un instrumento normativo, lineamiento institucional o procedimiento operativo específico para la gestión del subsidio comunitario, que incorpore de manera expresa las disposiciones del Decreto 960 de 2025, defina los criterios diferenciales y los medios de prueba válidos para la acreditación de la existencia y representación legal de los gestores comunitarios, y establezca responsabilidades claras para su aplicación, con el fin de garantizar una evaluación consistente, transparente y uniforme en la asignación del subsidio comunitario.

Respuesta Proceso Auditado:

Frente al hallazgo es de expresar que el reconocimiento de personería jurídica, el Ministerio para efectos del subsidio comunitario, lo realiza a través del RUPS suministrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual dentro del trámite de inscripción por parte de un gestor comunitario valida la existencia de personería jurídica y representación legal.

Ahora, también es importante validar que en la gestión comunitaria del agua existen formas organizativas que no necesariamente su personería jurídica se reconoce mediante la cámara de comercio. Por ejemplo, resguardos indígenas pueden ser reconocidos mediante resolución expedida por el Ministerio del Interior, o las juntas de acción comunal pueden ser reconocidas mediante acto administrativo expedido por las gobernaciones y las alcaldías.

Adicionalmente, con el fin de dar mayor claridad frente al reconocimiento de la personería jurídica de los gestores comunitarios, desde la Dirección de Política y Regulación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se expidió el Decreto 960 del 1 de septiembre de 2025 "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico".

El citado decreto consigue armonizar las distintas disposiciones contenidas en la Ley 2294 de 2024, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" mediante lo dispuesto al interior de su capítulo 2 denominado Régimen Jurídico del Gestor comunitario de Agua y el Saneamiento Básico como puede observarse en los siguientes artículos.

Artículo 2.3.8.21. Naturaleza, conformación y funcionamiento del GC. El GC al ser comunidad organizada sin ánimo de lucro, puede constituirse bajo las diversas tipologías configuradas en la ley, entre ellas: i) formas propias de la economía solidaria, tales como, cooperativas y asociaciones, siempre y cuando su objeto prevalente sea la GCASB, ii) organismos de acción comunal, iii) los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la GCASB.

El régimen aplicable a los GC debe interpretarse a la luz de los principios de solidaridad, acción comunal y bien común.

*Una vez constituido el GC, para el desarrollo de su objeto social, fines y objetivos, **no requerirá como condición previa ningún permiso o autorización del Estado, ni el registro en bases de datos oficiales.** (Negrilla y cursiva fuera del texto)*

*Artículo 2.3.8.22. **Marco jurídico de los GC.** La regulación de los estatutos, la definición de mayorías decisorias, los mecanismos de participación y los sistemas internos de vigilancia y control, dependerán de la forma organizativa acogida y del régimen legal que le sea propio a cada GC, así como de los acuerdos comunitarios que se convengan en su virtud con los asociados, usuarios y beneficiarios.*

*1. **Régimen jurídico de los GC que prestan servicios públicos.** Los GC que prestan servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo, estarán sometidos a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 o aquella que la complemente o modifique y, en*



Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

2.5.3 Para el caso de la gestión de los residuos sólidos, lineamientos para la separación en la fuente, la recolección selectiva y/o alternativas para el aprovechamiento y tratamiento de los residuos sólidos, en armonía con las disposiciones contenidas en el Capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del presente decreto, adicionado por el Decreto 670 de 2025.

Parágrafo 1. Los GC que administran sistemas de aprovisionamiento, al definir los aspectos señalados en el numeral 2 del presente artículo, tendrán en cuenta sus capacidades organizativas, las características del territorio en el que realizan su gestión, así como las de sus beneficiarios.

Parágrafo 2. Salvo regla legal especial, las alcaldías municipales o distritales y las personerías municipales o distritales podrán, de oficio o a solicitud de parte, hacer recomendaciones en cuanto al contenido de los acuerdos comunitarios y acompañar su efectiva aplicación, con el fin de contribuir con la sostenibilidad del GC, la satisfacción de los derechos de los beneficiarios y la preservación del medio ambiente.

Artículo 2.3.8.23. Regla relativa a la existencia, representación legal y objeto de los GC que se conforman bajo las formas de la economía solidaria. La personalidad jurídica del GC surge de la voluntad de las personas que se asociaron y consta en el documento privado o público que fue suscrito para el efecto.

Para adelantar los diferentes procedimientos administrativos en los que el GC sea parte, será admisible cualquier medio de prueba de su existencia y representación legal, incluidos los estatutos, acto de constitución y las actas de nombramiento y remoción de quien haga las veces de representante legal, suscritos por los órganos de gobierno del GC.

El estatuto del GC que se conforme bajo las formas de la economía solidaria deberá contemplar a la GCASB como su objeto prevalente.

Parágrafo 1. En virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023, ninguna autoridad administrativa o persona privada podrá exigir al GC la certificación del registro ante cámara de comercio. No obstante, si el GC decide voluntariamente realizar su inscripción en el registro único de entidades sin ánimo de lucro (RUES) de la cámara de comercio de su domicilio principal, podrá aportar dicha certificación para demostrar su existencia y representación legal.

Parágrafo 2. Para facilitar a las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, el acceso a información que pueda ser empleada como prueba de la existencia y representación legal de los GC en los términos dispuestos en este artículo, el MVCT habilitará un canal de consulta a partir de la información reportada por los GC en el SINAS.

Artículo 2.3.8.24. Regla relativa a la existencia, representación legal y objeto de los GC que se conforman bajo las formas de la acción comunal, de pueblos indígenas y comunidades NARP. A los organismos de acción comunal, como a los pueblos indígenas, las comunidades NARP, sus instituciones de gobierno o aquellas que ellos creen para la GCASB, les serán aplicables las normas legales especiales que regulan su organización, estructura y gobierno.

Cabe resaltar que todas las disposiciones contenidas en el precitado Decreto 960 serán incorporadas en el nuevo instrumento normativo que dentro de los siguientes doce (12) meses a su expedición procederá a reglamentar las condiciones y requisitos relacionados con la aplicación del subsidio comunitario, incluyendo el manejo que deben dar los GC que prestan el servicio público de acueducto, a los excedentes que se hayan generado en los giros de las vigencias 2024 y 2025.

Análisis y Conclusión Oficina Control Interno:

El hallazgo se originó por la identificación de una aparente contradicción normativa entre lo dispuesto en el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y los artículos 2.3.8.2.5 y 2.3.8.2.6 del Decreto 1697 de 2023, específicamente frente a la exigencia de personería jurídica como condición para acceder al subsidio comunitario, así como por la ausencia de lineamientos institucionales claros que orientaran la aplicación del requisito por parte del MVCT.

En su respuesta, el proceso auditado expone que, para efectos del subsidio comunitario, el reconocimiento de la personería jurídica se valida a través del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mecanismo que permite verificar la existencia y representación legal de los gestores comunitarios que prestan el servicio público de acueducto. Asimismo, aclara que el reconocimiento de la personería jurídica no se limita al registro en Cámara de Comercio, sino que comprende otras formas de reconocimiento legal, tales como actos administrativos expedidos por autoridades competentes para resguardos indígenas y organismos de acción comunal.

Adicionalmente, el proceso informa que con posterioridad a los hechos objeto de auditoría fue expedido el Decreto 960 del 1 de septiembre de 2025, el cual reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y establece un régimen jurídico integral para los gestores comunitarios de agua y saneamiento básico, precisando su naturaleza, formas de constitución, medios de prueba de existencia y representación legal, así como la prohibición expresa de exigir el registro en Cámara de Comercio como requisito obligatorio.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

El citado decreto desarrolla de manera explícita los criterios diferenciales para las distintas formas organizativas de los gestores comunitarios (economía solidaria, acción comunal, pueblos indígenas y comunidades NARP), y reconoce como válidos múltiples medios probatorios para acreditar su existencia y representación legal, lo cual contribuye a armonizar el marco normativo y a reducir los riesgos de discrecionalidad y aplicación desigual inicialmente advertidos.

No obstante, si bien el Decreto 960 de 2025 atiende la inconsistencia normativa identificada y fortalece la interpretación jurídica del requisito de personería jurídica, se evidencia que, al momento de la auditoría, dicho instrumento no se encontraba vigente, y que aún se encuentra pendiente la expedición del instrumento normativo específico que reglamente las condiciones y requisitos del subsidio comunitario, según lo señalado por el propio proceso auditado.

En ese sentido, el riesgo identificado inicialmente se ve mitigado de manera parcial, en tanto la nueva reglamentación clarifica el régimen jurídico de los gestores comunitarios; sin embargo, persiste la necesidad de operativizar estas disposiciones en el marco específico del subsidio comunitario, mediante lineamientos, procedimientos o actos administrativos que orienten de forma clara y uniforme su aplicación.

De acuerdo con el análisis realizado, el hallazgo se modifica, teniendo en cuenta que:

- La expedición del Decreto 960 de 2025 constituye una acción correctiva relevante que armoniza el marco normativo entre la Ley 2294 de 2023 y su reglamentación, aclarando el alcance del requisito de personería jurídica y reconociendo criterios diferenciales acordes con la gestión comunitaria.
- Se reduce el riesgo de contradicción normativa y de exigencias indebidas como el registro obligatorio ante Cámara de Comercio, aspecto central del hallazgo inicial.
- No obstante, aún se requiere la materialización operativa de dichas disposiciones en el marco específico del subsidio comunitario, mediante la expedición del instrumento normativo anunciado por el proceso auditado, así como la adopción de lineamientos internos que orienten la validación de requisitos y la toma de decisiones institucionales.

En consecuencia, **el hallazgo no se elimina, pero se ajusta su alcance**, pasando de una debilidad por contradicción normativa a una debilidad asociada a la implementación y formalización de lineamientos operativos y procedimentales, con el fin de garantizar una aplicación consistente, transparente y homogénea del subsidio comunitario conforme al nuevo marco jurídico vigente.

HALLAZGO NO: 20. DEBILIDADES EN EL CÁLCULO Y APROBACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO POR FALTA DE DEFINICIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CONTROLES EN EL PROCEDIMIENTO APROBACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO GPA-P-11.

Condición:

Una vez realizada la revisión de los actos administrativos de otorgamiento de subsidios comunitarios, se identificó que en cinco (5) gestores comunitarios se aprobaron valores de subsidio mensual diferentes, pese a que no se presentaron variaciones en el número de suscriptores por estrato reportados en las resoluciones correspondientes.

Se evidenciaron diferencias en los valores aprobados tanto incrementos como reducciones, sin que existan soportes documentales que expliquen la razón de dichas variaciones.

Si bien es cierto y aunque el Decreto 1697 de 2023 establece de forma expresa la fórmula para calcular el subsidio comunitario (valor máximo permitido por suscriptor x número de suscriptores por estrato), en la revisión del Procedimiento: Aprobación del Subsidio Comunitario GPA-P-11, Versión 1 del 03/12/2024 se identificó que la *actividad 6 – "Calcula monto de aprobación"* no establece cómo se lleva a cabo ese cálculo, ni los controles necesarios para evitar errores o inconsistencias, el general el procedimiento no especifica:

- La metodología o criterios específicos que deben aplicarse para realizar el cálculo;
- Los responsables de elaborar, revisar y aprobar la operación;
- Los mecanismos o soportes documentales de verificación y validación que aseguren la exactitud de la información utilizada.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

La ausencia de estos controles documentados en el procedimiento genera un trámite vulnerable y expuesto a errores, variaciones injustificadas y falta de uniformidad en la determinación del valor del subsidio aprobado en cada resolución.

No	Nombre Organización	NIT	Res. asociada s	# Giro	Suscriptores Estrato 1	Suscriptores Estrato 2	Total suscriptores	Valor Subsidio Mensual	Diferencia
1.	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA DE CIRCASIA	801001308	0192 DE 2024	3	47	62	109	1.473.137	
			0371 DE 2024	4	47	62	109	1.508.787	35.650
2.	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES USUARIOS O CONSUMIDORES DEL ACUEDUCTO LAS ANGUSTIAS SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, AGUASANTA ESP	808001545	0471 DE 2024	6	244	182	426	2.510.500	
			0519 DE 2024	7	244	182	426	5.874.307	3.363.807
			0595 DE 2024	8	244	182	426	3.550.740	- 2.323.567
3.	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUA BLANCA DE PANAN	901209073	0595 DE 2024	8	2493	0	2493	25.927.200	
			0753 DE 2024	9	2493	0	2493	29.916.000	3.988.800
4.	ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARBOLEDAS Y CORDOBITAS	900276097	0753 DE 2024	9	58	161	219	1.832.817	
			0801 DE 2024	10	58	161	219	1.001.194	- 831.623
5.	ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE JARDIN	800210933	0753 DE 2024	9	335	562	897	10.445.378	
			0801 DE 2024	10	335	562	897	10.649.665	204.287

Fuente: Elaboración propia

Criterio:

Decreto 1697 de 2023, Artículo 2.3.8.2.4. "Cálculo del subsidio comunitario. El subsidio comunitario de que trata el presente capítulo se fija en la suma de hasta

trece mil novecientos pesos moneda corriente (\$13.900) suscriptor/mes, el cual no podrá exceder el 80% y 50% del valor total de la factura o documento equivalente, para los estratos 1 y 2, respectivamente. El subsidio se girará a los gestores comunitarios en doce (12) mensualidades, para que éstos lo apliquen como un descuento en la factura, o documento equivalente, por la prestación del servicio público domiciliario de

*El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, calculará el monto a otorgar mensualmente a cada gestor comunitario, de acuerdo con el valor del subsidio comunitario multiplicado por el número de suscriptores de menores ingresos informado en la solicitud respectiva por el gestor. El giro de los recursos se realizará de conformidad con las condiciones establecidas en este capítulo, así como los términos y valores contenidos en el documento de aprobación expedido para cada gestor comunitario. Cada una de las transferencias se realizará de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)”.
PROCEDIMIENTO: APROBACIÓN DEL SUBSIDIO COMUNITARIO GPA-P-11, Versión 1 del 03/12/2024: Actividad No 6: Calcula monto de aprobación*

Posible causa:

Ausencia de controles y metodologías documentadas en el procedimiento interno GPA-P-11 para realizar el cálculo del monto del subsidio.

Consecuencias:

Las inconsistencias en los valores de subsidio aprobados pueden ocasionar:

- Asignación inequitativa de recursos.
- Riesgos de observaciones por parte de los entes de control.
- Afectaciones en la transparencia del proceso de subsidios.
- Posibles impactos financieros negativos en la sostenibilidad de los recursos destinados al esquema de subsidios comunitarios.

Recomendación:

Se recomienda implementar un mecanismo de control previo que permita validar la coherencia entre el número de suscriptores reportados y el valor de los subsidios aprobados en las resoluciones, evitando diferencias injustificadas. Adicionalmente, se sugiere que cualquier ajuste en los cálculos sea sustentado

técnica y normativamente, dejando evidencia documental en los expedientes para garantizar trazabilidad, transparencia y confiabilidad en la asignación de los recursos públicos.

Respuesta Proceso Auditado:

Al respecto, es necesario aclarar que el parágrafo 2 del artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1697 de 2023 establece la posibilidad de modificar el monto mensual asignado del subsidio comunitario, mientras este se encuentre vigente, cuando el gestor comunitario o el MVCT identifiquen cambios en el número de suscriptores o en las tarifas o cuotas que estos cobran a los suscriptores beneficiados, como se cita a continuación:

"(...) Cuando el gestor comunitario identifique cualquier cambio en el número de suscriptores inicialmente remitidos en el formulario de solicitud del subsidio comunitario, deberá reportar inmediatamente la correspondiente justificación al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para que esta entidad establezca la pertinencia de efectuar ajustes en los términos definidos en el documento de aprobación.

En los eventos en que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio confirme la necesidad de efectuar modificaciones a los términos definidos en el documento de aprobación, los ajustes requeridos se realizarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del recibo del reporte efectuado por el gestor comunitario, lo cual, adicionalmente, será comunicado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los efectos de las acciones de inspección, vigilancia y control que ésta adelante.(...)"

En ese orden de ideas, para efectuar la respectiva modificación del monto del subsidio comunitario, la Dirección de Política y Regulación solicita al gestor comunitario la remisión de los documentos que soporten y justifiquen el cambio identificado, ya sea en el número de suscriptores o en las tarifas aplicadas.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el monto del subsidio comunitario que se gira depende del número de suscriptores de los estratos 1 y 2, del valor máximo del subsidio comunitario definido para la vigencia correspondiente y de la tarifa o cuota que los gestores comunitarios cobran por la prestación del servicio público de acueducto, observando en todo caso los topes máximos del 80% y 50% establecidos para cada uno de los estratos.

En particular para los casos de los (5) cinco gestores comunitarios citados en el presente hallazgo, es importante explicar lo siguiente:

- **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO RURAL DE BARCELONA ALTA Y BAJA DE CIRCASIA**

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Este gestor comunitario remitió al MVCT, mediante correo electrónico con radicado 2024ER0053441, la solicitud de actualización del monto asignado del subsidio comunitario debido al cambio en la tarifa cobrada a sus suscriptores. Posteriormente, se procedió a revisar los soportes allegados, entre ellos el formato de solicitud de subsidio comunitario actualizado y firmado por el representante legal, así como el formato de listado de suscriptores. Con base en lo anterior, se comunicó la modificación para su aplicación en la Resolución 0371 de 2024 y posteriores, mediante oficio del MVCT con radicado 2024EE0031027, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1697 de 2023.

- ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES USUARIOS O CONSUMIDORES DEL ACUEDUCTO LAS ANGUSTIAS SANTA FE DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, AGUASANTA ESP

Este gestor comunitario remitió al MVCT, mediante correo electrónico con radicado 2024ER0088075, la solicitud de actualización del monto asignado del subsidio comunitario debido al cambio en la tarifa cobrada a sus suscriptores, que correspondería ahora a la suma de \$24.813 bimestral por suscriptor. Posteriormente, se procedió a revisar los soportes allegados, entre ellos el formato de solicitud de subsidio comunitario actualizado y firmado por el representante legal, así como el formato de listado de suscriptores.

No obstante, en este caso se identificó un error en la liquidación del subsidio comunitario, lo que conllevó a la asignación de un monto incorrecto en la Resolución 0519 de 2024.

En consecuencia, con el fin de subsanar la situación y recuperar los recursos girados, se ajustó el monto asignado mediante la Resolución 0595 de 2024, estableciendo como valor correcto la suma de \$3.550.740,00.

Posteriormente, mediante correo electrónico con radicado 2025ER0022345, el gestor comunitario autorizó al MVCT a realizar el descuento en los giros posteriores de los recursos no aplicados en la facturas o documento equivalentes y que fueron asignados mediante la Resolución 0519 de 2024, lo cual permitió efectuar un descuento en la asignación correspondiente al giro 12 por la suma de \$2.324.207,00. Esta modificación fue comunicada al gestor comunitario por el MVCT mediante oficio con radicado 2025EE0006278 y Resolución 0156 de 2025.

- ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO AGUA BLANCA DE PANAN

Este gestor comunitario remitió al MVCT, mediante correo electrónico con radicado 2024ER0131409, la solicitud de actualización del monto asignado del subsidio comunitario debido al cambio en la tarifa cobrada a sus suscriptores, pasando de una cuota fija mensual de \$13.000 a \$15.000 pesos por suscriptor. Posteriormente, se

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

procedió a revisar los soportes allegados, entre ellos el formato de solicitud de subsidio comunitario actualizado y firmado por el representante legal, así como el formato de listado de suscriptores. Con base en lo anterior, se comunicó la modificación para su aplicación en la Resolución 0753 de 2024 y actos administrativos posteriores, mediante oficio del MVCT con radicado 2024EE0067545, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1697 de 2023.

- **ASOCIACIÓN DEL ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS ARBOLEDAS Y CORDOBITAS**

Este gestor comunitario remitió al MVCT, mediante correo electrónico con radicado 2024ER0156979, la autorización para realizar el descuento en los giros posteriores del subsidio comunitario, teniendo en cuenta que, identificó en conjunto con la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios que, producto de la aplicación del subsidio, se generaron saldos excedentes que no debieron ser aplicados, dado que debía respetarse el tope del 80 % para los suscriptores de estrato 1 y del 50 % para los suscriptores de estrato 2.

En línea con el anterior, con los documentos allegados por el gestor comunitario de la aplicación del subsidio comunitario, la Dirección de Política y Regulación verificó los valores que no debieron ser aplicados y procedió a realizar un descuento en la asignación del giro 10 por la suma de \$831.623. Esta modificación fue comunicada al gestor comunitario por el MVCT mediante oficio con radicado 2024EE0088606 y Resolución 0801 de 2024.

- **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL DE JARDIN**

Este gestor comunitario remitió al MVCT, mediante correos electrónicos con radicado 2024ER0149937, 2024ER0149947, 2024ER0156165, 2024ER0164870 y 2024ER0165386, la solicitud de actualización del monto asignado del subsidio comunitario debido al cambio en la tarifa cobrada a sus suscriptores. Posteriormente, se procedió a revisar los soportes allegados, entre ellos el formato de solicitud de subsidio comunitario actualizado y firmado por el representante legal, así como el formato de listado de suscriptores. Con base en lo anterior, se comunicó la modificación para su aplicación en la Resolución 0801 de 2024 y posteriores, mediante oficio del MVCT con radicado 2024EE0079839, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.8.2.4 del Decreto 1697 de 2023.

Ahora bien, es importante aclarar que, en el requerimiento de documentos sobre la gestión del subsidio comunitario, realizado por la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico el 25 de julio de 2025, no se solicitaron soportes relacionados con la modificación de los montos del subsidio durante la vigencia, sino aquellos referentes a su aprobación, a pesar de estar disponibles para su entrega. En consecuencia, en la presente respuesta se anexan las evidencias de los documentos aquí mencionados, las

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

cuales se encuentran disponibles en la carpeta compartida en el siguiente enlace Evidencias Respuesta Informe Preliminar OCI.

Como acción de mejora, se incorporará en las memorias justificativas de la Resolución del subsidio comunitario en el marco del Decreto 0960 de 2025, y en el procedimiento correspondiente la metodología para liquidar el valor del subsidio, conforme a los topes del 80% para el estrato 1 y del 50% para el estrato 2. Dicha metodología deberá considerar en todo momento el límite definido por el valor indexado con el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la división de gastos de alojamiento, agua, electricidad, gas y combustibles.

En relación con lo anterior, se incluirá en dicho procedimiento del subsidio comunitario el detalle sobre el trámite para la modificación del monto del subsidio comunitario, así como los soportes documentales que deberán acompañar la solicitud para su aprobación o rechazo.

Asimismo, se describirá de manera detallada la forma de calcular el subsidio según la metodología de facturación de cada gestor comunitario, diferenciando entre aquellos que cuentan con medición del consumo y aquellos que aplican una cuota fija.

De igual manera, y con el fin de evitar inconsistencias en la liquidación del subsidio comunitario, se había realizado previamente una reconfiguración del flujo de trabajo para establecer un proceso de doble revisión y verificación del cálculo del monto del subsidio en cada una de las resoluciones de asignación, práctica que se continuará implementando.

Análisis y conclusión Oficina de Control Interno:

Del análisis efectuado a la respuesta remitida por el proceso auditado y a la normatividad citada, se observa que si bien el Decreto 1697 de 2023 prevé en su parágrafo 2 del artículo 2.3.8.2.4 la posibilidad de modificar el subsidio comunitario cuando se presenten cambios en el número de suscriptores, en los cinco (5) casos analizados no se evidenciaron variaciones en el número de suscriptores en las resoluciones de asignación ni en sus actos modificatorios.

Los ajustes realizados al monto del subsidio obedecieron a la aplicación de topes máximos, correcciones de errores de liquidación y cambios en la tarifa aplicada, situaciones que no se encuentran expresamente previstas como causales de modificación del subsidio comunitario en el Decreto 1697 de 2023 ni desarrolladas de manera específica en el procedimiento interno vigente del Ministerio.

Si bien las medidas adoptadas por el proceso auditado responden a criterios técnicos orientados a garantizar la correcta liquidación del subsidio, estas se ejecutaron sin un marco procedimental formalizado que establezca de manera clara las causales, condiciones y criterios para la modificación del subsidio en ausencia de cambios en el número de suscriptores.

En consecuencia, la normatividad invocada por el proceso auditado no desvirtúa el hallazgo identificado, dado que no resulta aplicable a los hechos observados y no subsana la debilidad relacionada con la ausencia de lineamientos internos claros y formalizados para la modificación del subsidio comunitario.

Con base en el análisis realizado, la evidencia revisada y la normatividad aplicable, **el hallazgo se mantiene**, toda vez que:

- La causal normativa citada por el proceso auditado para la modificación del subsidio comunitario se circunscribe a cambios en el número de suscriptores, situación que no se presentó en los casos analizados.
- Los ajustes efectuados al subsidio por variaciones en tarifa o correcciones de liquidación no cuentan con un respaldo normativo ni procedimental expreso.
- Persiste la ausencia de lineamientos internos claros que definan criterios, causales y procedimientos para la modificación del subsidio comunitario, lo cual constituye una debilidad de control.

iv) Ficha 12 - BPIN 2017011000379: Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa. Fuente: Crédito BID y Presupuesto General de la Nación – PNG.

HALLAZGO NO 21: DISCREPANCIA ENTRE LA EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

Condición:

Con base en la información revisada en la plataforma PIIP, para el proyecto “*Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa*”, se evidenciaron disparidades de datos en la planeación, ejecución y reporte de la información física y financiera para las vigencias 2024, y al corte de 30 de septiembre de 2025, de la siguiente manera:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Recursos vigentes

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	42.323.000.000,00	42.323.000.000,00	42.192.297.617,64	41.359.651.109,50	41.359.651.109,50
= Total	42.323.000.000,00	42.323.000.000,00	42.192.297.617,64	41.359.651.109,50	41.359.651.109,50

Reservas presupuestales

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	513.711.818,00	512.766.263,99	512.766.263,99
= Total	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	513.711.818,00	512.766.263,99	512.766.263,99

Fuente: PIIP.

Etiquetas de fila	de MetaVigencial	de AvanceVig	Suma de Vigente	Suma de Compromiso	Suma de Obligacion	Suma de Pago
= APOYO FINANCIERO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN M	4	0	\$ 42.323.000.000,00	\$ 41.726.168.136,64	\$ 41.232.462.734,50	\$ 41.232.462.734,50
Servicio de asistencia técnica para la estructuración, formul	2	0	\$ 6.005.928.141,00	\$ 5.409.096.278,64	\$ 4.915.390.876,50	\$ 4.915.390.876,50
Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyecto	2	0	\$ 36.317.071.859,00	\$ 36.317.071.858,00	\$ 36.317.071.858,00	\$ 36.317.071.858,00
Total general	4	0	\$ 42.323.000.000,00	\$ 41.726.168.136,64	\$ 41.232.462.734,50	\$ 41.232.462.734,50

De acuerdo con los recursos asignados, en esta vigencia han tenido una ejecución del 99,69% a nivel de compromisos, 97,72% a nivel de obligaciones y pagos; Pero en la ejecución de la reserva a nivel de compromisos y pagos solo se ha ejecutado en un 5.66%. A nivel de regionalización, los compromisos, obligaciones y pagos deberían ser iguales, pero hay diferencias en la vigencia 2025. De acuerdo con las actas proporcionadas por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y los registros de comités de seguimiento, los avances son diferentes en lo financiero y en lo físico:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

producto(s): 2 Avance físico:  70%

* Indicador					
Productos	Cantidad	Costo - Pesos Cop	Ejecutado	Medido por *	Avance *
 Servicio de asistencia técnica para la estructuración, formulación y ejecución de planes y proyectos de agua potable y saneamiento básico	8,00 (Número de municipios)	\$40.218.348.538	46,58%	Municipios asistidos técnicamente (meta: 10,00 número)	70,00%
 Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	8,00 (Número de Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados)	\$173.798.073.663	30,37%	Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados (meta: 10,00 número)	70,00%

Fuente: PIIP

GESTIÓN 2024: consolidando los avances del proyecto CO-L1232 (según Actas N° 49 a N° 65) realizadas entre la Gerencia Integral del Proyecto (GIP).

1. Avance General y Estado Financiero

Al 15 de mayo de 2024, el avance general del proyecto presentaba las siguientes cifras:

- Valor Projectado: \$142.783.761.512 COP.
- Valor Contratado: \$58.728.834.149 COP.
- Valor Pagado: \$40.621.532.135 COP.
- Avance Financiero General: 28.4%.

La fecha de cierre actual del contrato de préstamo se mantiene hasta el 23 de febrero de 2025. Se solicitó una prórroga para la ejecución de las obras PTAR hasta 2027, mientras que para los proyectos que no incluyen la PTAR, la proyección de plazos es hasta junio de 2025. La UCP y GIP deben revisar los cronogramas para reducir el cierre del proyecto (sin PTAR) a un máximo de un año.

2. Componente de Inversiones en Redes y Colectores (Fase I y Fase II)

Contratos de Obra Fase II (GIP-10-2022 y GIP-11-2022)

Estos contratos estuvieron suspendidos a petición del Municipio, con un reinicio previsto para enero de 2024 que fue postergado. La suspensión inicial se debió

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

a temas de permisos (ocupación de espacio público, PMT) y desacuerdos en el pago de actas parciales entre el contratista y la interventoría.

- GIP-10-2022 (Red Troncal y Colectores Fase II):
 - Estado: Activo. Fecha actual de terminación: 28 de febrero de 2025.
 - Avance Físico (a 24/11/2024): 78.66%.
 - Avance Financiero (a 24/11/2024): 74.29%.
 - A finales de 2024, el avance en el Colector San Agustín era del 97.12%. En Mocoa Centro, el avance físico era del 88.61%, aunque el avance programado estaba atrasado en -7.56%.
- GIP-11-2022 (Red Troncal y Colectores Fase II):
 - Estado: Activo. Fecha de terminación vigente en 2024: 31 de enero de 2025.
 - Avance Físico (a 24/11/2024): 51.65%.
 - Avance Financiero (a 24/11/2024): 49.49%.

La baja disponibilidad de recursos del contratista ha sido una preocupación constante. Se tramitó el pago de actas parciales de obra (mayo y junio 2024) para dar liquidez al contratista. Se recomendó a la GIP que analizara y documentara los incumplimientos del contratista ante la posibilidad de terminación de los contratos.

Obras Inconclusas Fase I (Contrato GIP-14-2023)

Este contrato se ocupa de obras inconclusas de Fase I.

- Avance Físico (a 09/12/2024): 85.57%.
- Avance Financiero (a 09/12/2024): 66.99%. Se acordó que el contrato se reiniciaría el 26 de abril de 2024, y se gestionó un otrosí (Nº 1) para prorrogarlo y adicionarle aproximadamente \$200.872.349 COP para ejecutar obras identificadas en la inspección. El otrosí fue ajustado y se encuentra en trámite de No Objeción por parte del BID.

3. Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y Gestión Predial (Componente 3)

El avance físico del Sistema de Tratamiento es de 0.03%. El proyecto de la PTAR está condicionado a la adquisición del predio necesario.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- **Gestión Predial:** La adquisición del predio se ha visto afectada por la gestión municipal y requisitos ambientales.
 - El Acuerdo de Facultades No 002, necesario para la adquisición por enajenación voluntaria o expropiación, fue aprobado el 8 de marzo de 2024.
 - Un concepto técnico reciente de Corpoamazonia indica que el predio NO presenta riesgo por inundación ni se traslapa con la franja paralela de los 30 metros, lo cual requiere que el Municipio actualice los certificados de uso de suelo. Esta actualización podría requerir una modificación del PBOT y su aprobación por el Concejo Municipal.
 - El IGAC está elaborando nuevos avalúos (Contrato GIP 23-2024). El avalúo catastral fue remitido al MVCT y a la Alcaldía el 6 de agosto de 2024.
 - A septiembre de 2024, el Municipio realizó la notificación de la oferta de compra al dueño del predio.
- **Contratación de Obra PTAR:** El proceso de Licitación Pública Nacional (LPN-GIP-08-2023) se encuentra en evaluación de las dos ofertas presentadas, y se amplió el plazo de validez de las ofertas hasta el 31 de agosto de 2024.

4. Permisos y Desafíos Técnicos

La obtención de permisos es uno de los principales cuellos de botella para la ejecución.

- **Permisos Ambientales (Corpoamazonia):** Se requiere avanzar con los permisos de ocupación de cauce para los cruces subfluviales y de vertimientos para la PTAR. La GIP cargó la información requerida en la plataforma VITAL, y Corpoamazonia emitió una factura de \$7.023.000 COP (con plazo hasta el 20 de octubre) para el pago de la visita, la cual se trasladó al contratista para su pago inmediato. La entidad informó que la expedición de permisos se daría en el transcurso de la siguiente semana (a partir del 31 de octubre).
- **Permiso INVIAS (Avenida Colombia):** El permiso para el cruce vial es vital. El Municipio radicó la documentación ante INVIAS el 10 de mayo de 2024. INVIAS ha enviado observaciones que se están trasladando al contratista.
- **Cruce ANI:** Este es un punto crítico. Se prevé que el proceso de contratación se realice mediante una Licitación Pública Nacional Cerrada

(LPN) debido a que requiere constructores especializados. La adjudicación estaba prevista tentativamente para septiembre de 2024.

5. Fortalecimiento Institucional (Componente 4)

El avance financiero de este componente es del 48.7%.

- Consultoría GIP-16-2023 (Fortalecimiento Institucional, Legal, Comercial y Financiero): El contrato tiene un avance físico del 59% y financiero del 10% a febrero de 2024.
- Consultoría de Fortalecimiento Técnico y Operativo (CDM Smith Ingesam): Presenta un 91% de avance físico. Se prevé una prórroga hasta el 31 de enero de 2025.
- Dotación de equipos técnicos: Se avanza en la compra de una Planta Eléctrica (Contrato GIP-04-2023, 50% de avance).

GESTIÓN 2025 - Periodo: Abril - Mayo 2025 (Según Actas N° 71 a N° 74) realizadas entre la Gerencia Integral del Proyecto (GIP). No hubo actas de enero a marzo.

1. Avance y Estado de la Obra

La ejecución del proyecto durante este periodo se centró en la gestión de permisos, la reactivación de frentes de obra críticos y el avance del proceso de expropiación para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

1.1. Componente 2: Obras de Redes y Colectores (Fase II)

Los contratos de obra GIP-10-2022 y GIP-11-2022 se encuentran en una situación financiera y operativa delicada con el Contratista Consorcio Colectores Mocoa 2021. Lo anterior conlleva materialización de riesgos múltiples.

- Contrato GIP-10-2022 (Red Troncal y Colectores Fase II):
 - Avance Físico: 74.27%.
 - Fecha de Terminación Proyectada: 1 de julio de 2025.
- Contrato GIP-11-2022 (Red Troncal y Colectores Fase II):
 - Avance Físico: 54.51%.
 - Fecha de Terminación Proyectada: 31 de mayo de 2025.

Crisis de Contratista de Obra (GIP-10-2022 y GIP-11-2022):

El Contratista Consorcio Colectores Mocoa 2021 informó inconvenientes de flujo de caja y no está realizando trabajos físicos. El Contratista solicitó la suspensión temporal de ambos contratos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- El MVCT y la GIP están evaluando la posibilidad de liquidar los contratos debido a la falta de ejecución, a pesar de que se ha pagado puntualmente el trabajo ejecutado.
- El BID sugirió analizar alternativas como la cesión del contrato, una nueva contratación directa o, de ser viable, incluir estas obras pendientes como una adición al contrato de la PTAR (GIP-30-2025) para lograr una solución rápida.
- La GIP y UCP están analizando otros escenarios para ejecutar las obras y la UCP indicó que la contratación directa requeriría menos tiempo.

Avance en Frentes Específicos (Abril 2025):

- Colector Calle 11 (Lote 2): Se están ejecutando trabajos en el sector Las Vegas (instalación de red residual, cajas y conexiones domiciliarias). Se proyecta terminar los 40m restantes en 40 días.
- Colector Av. San Francisco (Penitenciaria): Se ejecutó y terminó el cabezal de descargue.
- Colector San Agustín: Se realizaron trabajos de limpieza en la zona del cabezal, pero la actividad se detuvo por problemas internos del contratista, con una proyección de reanudar el 22 de abril de 2025.
- Colector Taruquita: La comunidad de un sector específico impidió el paso de volquetas, lo que requirió una negociación directa para ejecutar los trabajos pendientes en un fin de semana a finales de abril.

1.2. Gestión de Permisos Críticos (INVIAS y Corpoamazonia)

- Permiso INVIAS (Av. Colombia): La obtención del permiso para el Colector Avenida Colombia es fundamental.

- El contratista incumplió la entrega de la documentación subsanada el 10 y 23 de abril de 2025. Las observaciones pendientes de subsanar por parte del contratista incluyen el estudio de tránsito, un ensayo de CBR y la incidencia de la variable clima.

- La GIP intervino para proyectar la respuesta a estas observaciones, argumentando que INVIAS no debería solicitar el diseño completo de la vía, solo la recuperación de la zanja afectada. El Municipio se comprometió a remitir la solicitud al INVIAS y realizar acercamientos con la Dirección Territorial.

- La GIP y UCP gestionaron la suspensión temporal por 120 días del Permiso de Ocupación de Cauce (POC) (Resolución DTP N.º 1853 de 2024) ante Corpoamazonia el 16 de mayo de 2025, a la espera de un pronunciamiento.

- Oposición Comunitaria (GIP-17-2023 - Pablo VI bajo y José Homero bajo):

- Las obras de este contrato continúan suspendidas por la oposición de la comunidad, a pesar de múltiples citaciones del Municipio.

- El Alcalde ha propuesto realizar una reunión (citada para el 29 de abril de 2025) con la presencia del coordinador de la UCP, el director de la GIP y

entidades de control (Contraloría, Personería, Defensoría y Procuraduría) para resolver el conflicto.

- Se advirtió que si el Municipio no soluciona la oposición en el contrato GIP-17-2023, este podría ser liquidado y se trasladaría la responsabilidad del hallazgo de la Contraloría (por no poder dar continuidad al IMDRM) al Municipio.

2. Componente 3: Sistema de Tratamiento (PTAR) y Gestión Predial

El proceso de adquisición del predio avanzó significativamente durante mayo de 2025 mediante la vía de expropiación administrativa.

- Adquisición Predial (Expropiación): El cronograma predial no ha sufrido cambios desde la misión BID de marzo de 2025.

- La Alcaldía Municipal de Mocoa expidió las Resoluciones de Expropiación (N.º 0173 y N.º 0174) el 16 de mayo de 2025 para las dos áreas requeridas del predio del Sr. Eduardo Mora (0.31 Ha y 4.64 Ha).

- Se prevé que las resoluciones de expropiación queden en firme el 8 de julio de 2025.

- La UCP debe gestionar los recursos con la fiducia antes de esta fecha para realizar el pago por la expropiación.

- Se estima que las intervenciones en el lote de la PTAR podrán comenzar aproximadamente el 12 de agosto de 2025, una vez que las áreas queden registradas oficialmente.

- Servidumbres: El proceso de adquisición de las servidumbres está en manos del Municipio, que no ha gestionado diligentemente las acciones necesarias. La UCP manifestó que se realizará un seguimiento más riguroso a esta gestión.

- Contrato de Obra PTAR (GIP-30-2025): La suscripción del Acta de Inicio está en espera de que el Consorcio PTAR EC cumpla con varios requisitos:

- Aprobación de la Hoja de Vida del Director de Obra (el propuesto no cumplió con la experiencia específica).

- Entrega del borrador del contrato de fiducia de anticipo.

- Revisión del Plan de Inversión del Anticipo.

- Interventoría PTAR: La UCP se encuentra en la revisión final del aviso de la licitación pública para la interventoría (GIP-30-2025) y se comprometió a publicar el aviso el 21 de mayo de 2025.

3. Componente 4: Fortalecimiento Institucional

- Consultoría GIP-24-2024 (N&V Consultoría S.A.S): Al 31 de marzo de 2025, el cumplimiento de los objetivos se estima en 64%. El contrato finaliza el 23 de agosto de 2025 y se ha ejecutado dentro del cronograma.

- Adquisición de Equipos: El proceso de compra de equipos de medición de calidad de agua para la PTAP cerró a finales de marzo de 2025 con tres propuestas en evaluación, pendiente de la no objeción del BID.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Criterio:

Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 597 de 2019, suscrito entre el Municipio de Mocoa y el MVCT, es el marco principal que rige las obligaciones municipales, especialmente en lo relativo a la gestión predial, ambiental y social. A lo que es llamada la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial para garantizar su vigilancia en la ejecución y desarrollo de los cronogramas de la Gerencia de proyecto.

Contratos: CD-GIP-2018-MOCOA; LPN-GIP-02-2020; LPN-GIP-03-2021; LPN-GIP-04-2021; LPN-GIP-05-2021; LPN-GIP-06-2021; LPN-GIP-07-2022; LPN-GIP-08-2023; LPN-GIP-10-2022; LPN-GIP-11-2022; LPN-GIP-23-2024; LPN-GIP-24-2024; LPN-GIP-25-2024; LPN-GIP-26-2024; LPN-GIP-27-2024; LPN-GIP-28-2024; LPN-GIP-29-2024; LPN-GIP-30-2025

Bpin	'2017011000379					
Nombre Proyecto	Apoyo Financiero Para La Implementación Del Plan Maestro De Alcantarillado Del Municipio De Mocoa					
Sector Proyecto	Vivienda, Ciudad Y Territorio					
Tipo Entidad	Entidades Presupuesto Nacional - PGN					
Entidad Financiadora	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Vivienda, Ciudad y Territorio					
Fuente Financiación	PGN - Presupuesto General de la Nación					
Tipo Recurso	PGN - Nación - Inversión					
Vigencia	ValorInicial	ValorSolicitado	ValorVigente	ValorCompromiso	ValorObligacion	ValorPago
2.018	\$ 3.298.078.292	\$ -	\$ 3.298.078.292	\$ 3.276.710.295	\$ 259.147.706	\$ 259.147.706
2.019	\$ 14.000.000.000	\$ 19.710.305.504	\$ 14.000.000.000	\$ 13.666.417.225	\$ 1.433.363.788	\$ 1.433.363.788
2.020	\$ 28.737.000.000	\$ 23.025.740.536	\$ 9.377.450.045	\$ 9.317.010.045	\$ 5.638.893.094	\$ 5.638.893.094
2.021	\$ 27.788.000.000	\$ 23.911.345.942	\$ 36.215.513.551	\$ 36.209.368.266	\$ 10.999.276.930	\$ 10.999.276.930
2.022	\$ 36.426.889.140	\$ 36.757.317.000	\$ 36.426.889.140	\$ 36.384.259.018	\$ 1.190.390.778	\$ 1.190.390.778
2.023	\$ 6.086.540.000	\$ 6.200.000.000	\$ 23.086.540.000	\$ 23.015.664.285	\$ 1.058.165.096	\$ 1.058.165.096
2.024	\$ 41.190.468.148	\$ 41.190.468.148	\$ 9.080.536.281	\$ 9.026.548.759	\$ 8.512.836.941	\$ 8.512.836.941
2.025	\$ 42.323.000.000	\$ 42.323.000.000	\$ 42.323.000.000	\$ 41.726.168.137	\$ 41.232.462.735	\$ 41.232.462.735

Causa:

Rezagos en el cumplimiento del objeto del proyecto en términos de ejecución en el tiempo y la estructuración de estudios previos, calidades de los contratistas,

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

su músculo financiero, y manejo de personal técnico y estrategia para estudios y gestión administrativa.

Consecuencia:

Materialización de riesgo por incumplimiento:

- Afectar la ejecución de obras por insuficiencia de liquidez de los contratistas.
- Producir debilidades en el control de los cronogramas de ejecución del proyecto.
- Demorar aún más la promesa de prestación de servicio comprometidos con la calidad de vida y los índices de bienestar de la comunidad mocoana.

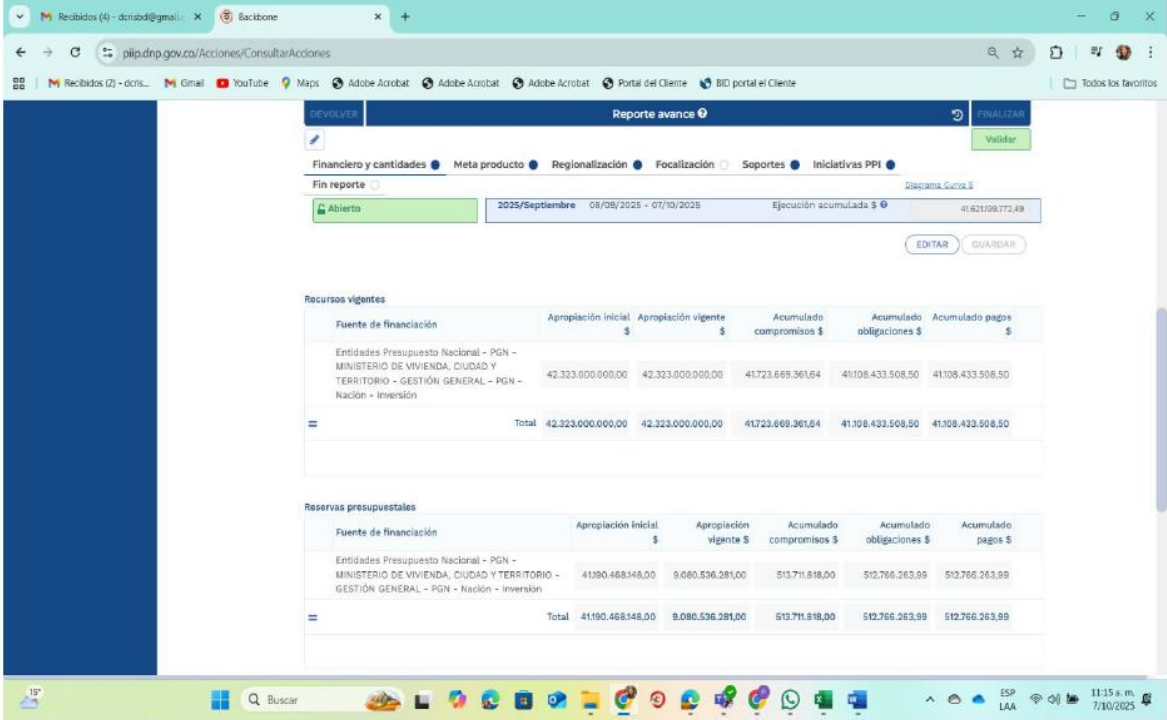
Recomendación:

- Elevar la frecuencia de seguimientos específicos y generales en las actividades programadas del proyecto, para asegurando mayor vigilancia y control desde el MVCT y salvaguardar los intereses de las partes interesadas.
- Revisar y homogeneizar las cifras manejadas al interior del proyecto en la dirección del MVCT, con la gerencia de proyecto en Mocoa y con lo reportado en PIIP para respaldar la transparencia de las cifras y avances físicos y financieros

Respuesta Proceso Auditado:

"...para el cierre del 30 de septiembre la información reportada fue la mostrada en la Ilustración 2:

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28



The screenshot shows a web application interface for the PIIIP (Plan Integral de Inversión y Presupuesto) report. The main section is titled 'Reporte avance' and includes a 'Validar' button. Below this, there are tabs for 'Financiero y cantidades', 'Meta producto', 'Regionalización', 'Focalización', 'Soportes', and 'Iniciativas PPI'. The 'Financiero y cantidades' tab is selected, showing a 'Fin reporte' of '2025/Septiembre' and a date range from '08/09/2025' to '07/10/2025'. The 'Ejecución acumulada \$' is displayed as 41,621,028,772.49. Below this, there are two tables: 'Recursos vigentes' and 'Reservas presupuestales'. Both tables show financial data for 'Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión'.

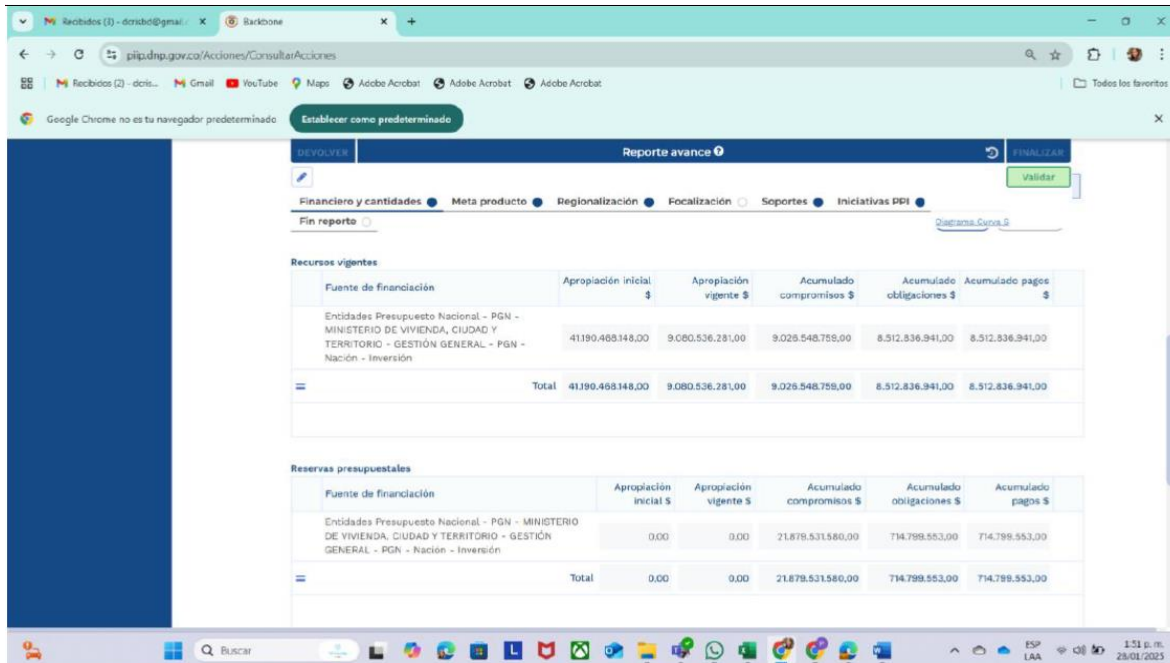
Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	42,323,000,000.00	42,323,000,000.00	41,723,669,361.64	41,108,433,508.50	41,108,433,508.50
Total	42,323,000,000.00	42,323,000,000.00	41,723,669,361.64	41,108,433,508.50	41,108,433,508.50

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	41,190,468,148.00	9,080,536,281.00	513,711,818.00	512,766,263.99	512,766,263.99
Total	41,190,468,148.00	9,080,536,281.00	513,711,818.00	512,766,263.99	512,766,263.99

Ilustración 2. Pantallazo reporte PIIIP con corte a 30 de septiembre de 2025. Fuente UCP BID Mocoa

"... Al respecto se aclara que la apropiación inicial del año 2024 fue de \$41.190.468.148. En el segundo semestre de 2024 se realizó un recorte del presupuesto al programa por \$32.000 millones y finalmente en diciembre de 2024 fueron retirados del presupuesto del programa \$32.109.931.867 por lo que la apropiación final del año 2024 fue de \$9.080.536.281 de los cuales se comprometieron efectivamente \$ 9.026.548.759, de los que en el 2024 se pagaron en total \$8.512.836.941, tal y como se muestra en la Ilustración 6, que evidencia el reporte del PIIIP con corte a 31 de diciembre de 2024.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28



The screenshot shows a web application interface for generating a report. The main section is titled 'Reporte avance' and includes a 'Validar' button. Below this, there are tabs for 'Financiero y cantidades', 'Meta producto', 'Regionalización', 'Focalización', 'Soportes', and 'Iniciativas PDI'. The 'Financiero y cantidades' tab is selected, showing a table of 'Recursos vigentes' and 'Reservas presupuestales'.

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	9.028.548.755,00	8.512.836.341,00	8.512.836.341,00
Total	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	9.028.548.755,00	8.512.836.341,00	8.512.836.341,00

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	0,00	0,00	21.879.531.580,00	714.799.553,00	714.799.553,00
Total	0,00	0,00	21.879.531.580,00	714.799.553,00	714.799.553,00

Ilustración 6. Pantallazo reporte PIP con corte a 31 de diciembre de 2024. Fuente UCP BID Mocoa

Como resultado quedaron pendiente de pago, y por consiguiente como reserva solo \$513.711.818, lo que si constituye el 5,66% del total comprometido.

Reservas presupuestales

Fuente de financiación	Apropiación inicial \$	Apropiación vigente \$	Acumulado compromisos \$	Acumulado obligaciones \$	Acumulado pagos \$
Entidades Presupuesto Nacional - PGN - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO - GESTIÓN GENERAL - PGN - Nación - Inversión	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	513.711.818,00	512.766.263,99	512.766.263,99
Total	41.190.468.148,00	9.080.536.281,00	513.711.818,00	512.766.263,99	512.766.263,99

Ilustración 7. Imagen página 104 informe preliminar 011225

Según lo mostrado en la Ilustración 7 a la fecha se ha hecho el pago total de \$512.766.263,99 correspondientes a la reserva, por lo que a la fecha el saldo pendiente por pagar es solo por valor de \$945.553. Dado que se conocía que este saldo no iba a

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

ser utilizado, mediante memorando 2025IE0010492 del 7 de octubre de 2025 se reiteró a la Subdirección de Servicios Administrativos la solicitud de su liberación ya que para ello primero se necesitaban adelantar el trámite de liquidación del Contrato No. 726 de 2024 (tiquetes MVCT). Si bien la Subdirección de Servicios Administrativos nos informó mediante memorando 2025IE0010727 del 14 de octubre de 2025 que el trámite de liquidación del contrato de suministro de tiquetes se encontraba en curso y en etapa de validación de documentos, sin embargo a la fecha no se ha realizado la liberación de dicho saldo.

En el informe "EIA-F-28_V2 informe preliminar 011225" se establece que "A nivel de regionalización los compromisos, obligaciones y pagos deberían ser iguales, pero hay pequeñas diferencias en la vigencia 2025. Sin embargo, de acuerdo con las actas proporcionadas por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial y los registros de comités de seguimiento los avances son diferentes en lo financiero y en lo físico"

Sobre las diferencias entre actas proporcionadas por la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial - UCP y los registros de comités de seguimiento los avances son diferentes en lo financiero y en lo físico se aclara que la información reportada no es equiparable, debido a las siguientes aclaraciones:

La información reportada en el PIIP corresponde exclusivamente a los recursos asignados al proyecto desde el Presupuesto Nacional. Con cargo a estos recursos, el MVCT realiza pagos directos a los ocho integrantes de la Unidad Coordinadora del Proyecto, así como los gastos de desplazamiento, tiquetes y el contrato de auditoría. Los demás pagos se transfieren a un encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en el contrato 610 de 2019 suscrito con Alianza Fiduciaria, desde donde se cubren la remuneración de la Gerencia Integral del Programa y los pagos derivados de los contratos de obra y consultoría asociados al apoyo financiero para la implementación del Plan Maestro de Alcantarillado del municipio de Mocoa y la comisión fiduciaria. En consecuencia, la PIIP refleja el avance en la ejecución presupuestal asignada al programa, pero no representa el avance físico o real de los contratos, el cual sí se encuentra detallado en las actas y en los comités de seguimiento.

Como se observa en la Tabla 1, el esquema de seguimiento del programa se estructuró con dos objetivos específicos. Cada uno de ellos cuenta con un producto asociado, el cual a su vez dispone de un indicador. Tanto los productos como los objetivos tienen, hasta 2024, dos actividades asignadas, y cada actividad se encuentra vinculada a distintos contratos.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA

PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA

Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Tabla 1. Esquema de seguimiento del programa en la PIIP

Objetivo específico	Producto	Indicador	Actividad	Acción
1. Formular e implementar adecuadamente Proyectos de Saneamiento	1.1: Servicio de asistencia técnica para la estructuración, formulación y ejecución de planes y proyectos de agua potable y saneamiento básico	Municipios asistidos técnicamente	1.1.1: Apoyar las gestiones operativas y administrativas para la prestación de los servicios requeridos	Viáticos o gastos de desplazamiento y gastos de viajes
			1.1.2: Realizar asistencia Administrativa, técnica, jurídica y financiera para la revisión, evaluación y seguimiento a los planes, programas y proyectos de saneamiento básico presentados al Ministerio	Tiquetes
				GIP Remuneración
				Alianza Fiduciaria
				Auditoría
2. Optimizar el sistema de alcantarillado	2.1: Servicios de apoyo financiero para la ejecución de proyectos de acueductos y alcantarillado	Proyectos de acueducto y alcantarillado en área urbana financiados	2.1.1: Apoyar financieramente el proyecto de preinversión para el mejoramiento del sistema de alcantarillado	Honorarios UCP
			2.1.2: Apoyar financieramente la construcción para la optimización del sistema de alcantarillado	GIP -Diseños
				GIP -Obras

El seguimiento que realiza la PIIP se enfoca exclusivamente en los recursos asignados por la Nación al presupuesto del programa y en cómo estos se comprometen, obligan y pagan.

En la Ilustración 8 se presentan los dos productos asociados al programa. En la columna 5 se indican las metas al año 2027 de los dos indicadores: 10 municipios asistidos técnicamente y 10 proyectos de alcantarillado en área urbana financiados. Importante precisar que el municipio beneficiarlo solo es Mocoa y el proyecto es solo el plan maestro de alcantarillado, pero dado que se asiste durante 10 años, en la PIIP se reportan 10 municipios y 10 proyectos. La columna 6 muestra un avance del 70%, cifra que es correcta, dado que hasta 2024 se ha brindado asistencia al municipio de Mocoa durante 7 años en cada uno de los dos indicadores. Es decir, de una meta total de 10, se han cumplido 7, lo que corresponde al 70%. El reporte del avance de 2025 se realiza en diciembre; por tanto, al cierre del año se habrá alcanzado un total de 8 periodos de asistencia en cada indicador, cifra que coincidirá con lo reportado en la columna 2.



Ilustración 8. Imagen página 105 informe preliminar 011225

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

En la columna 3 de la Ilustración 8 se presentan los valores totales asignados a cada producto, que en conjunto suman \$214.016.422.201 (\$40.218.348.538 + \$173.798.073.663). Sin embargo, es fundamental precisar que este valor corresponde al total programado para el proyecto hasta 2027 y no al valor realmente transferido al programa. Esto se debe a que en los años 2022 y 2023 no se pudieron girar los recursos constituidos como reservas presupuestales, por lo que fue necesario constituir vigencias expiradas- pasivos exigibles por el orden de \$56.168.482.216 que, aunque aparecen como recursos asignados en el PIIP, no fueron efectivamente trasladadas al programa. Por lo tanto, tal como se muestra en la Tabla 2, dichos valores deberían ser descontados del total reportado, pero en la PIIP no es factible descontarlos, porque la disminución se debe a la expiración de las vigencias.

Tabla 2. Valores reporte PIIP al 5 de diciembre de 2025

Año	Reporte PIIP	EXPIRACIÓN \$COP	Apropiación Real
2018	3.298.078.292	0	3.298.078.292
2019	14.000.000.000	0	14.000.000.000
2020	9.377.450.045	0	9.377.450.045
2021	36.215.513.551	0	36.215.513.551
2022	36.426.889.140	35.006.468.148	1.420.420.992
2023	23.086.540.000	21.162.014.068	1.924.525.932
2024	9.080.536.281	0	9.080.536.281
2025	42.323.000.000	0	42.323.000.000
2026	35.177.670.495	0	35.177.670.495
2027	5.030.744.397	0	5.030.744.397
TOTAL:	214.016.422.201	56.168.482.216	157.847.939.985

Nota: Los valores mostrados en la columna 2 de esta tabla contienen la asignación inicial del año 2018 al año 2025 y la asignación solicitada del año 2026 al 2027.

Por consiguiente, el porcentaje de avance ejecutado que aparece en la columna 4 de la Ilustración 8 no refleja la realidad, principalmente porque se calcula sobre el valor total asignado, incluyendo las vigencias que expiraron y que nunca fueron trasladadas realmente al programa.

Por otro lado, para cumplir las metas establecidas para el Programa, el Contrato de Préstamo BID 4446/OC-CO tiene establecido un esquema de ejecución por componentes como se muestra en la Tabla 3:

Tabla 3. Costo del contrato de crédito BID 4446/OC-CO

COMPONENTES	(USD\$) Recategorización	%
I. Estudios y diseños del proyecto	966.511,45	3,2
II. Inversión en redes y colectores	7.545.616,15	25,1
III. Sistema de tratamiento	14.156.708,6	47,2
IV. Fortalecimiento de capacidades	1.462.334,75	4,9
Administración, evaluación y auditoría	2.072.570,179	12,3
Gerencia Integral del Proyecto (GIP)	3.796.258,527	7,3
TOTAL PROYECTO	30.000.000	100

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

A su vez, cada uno de los cinco componentes incluye la ejecución de productos y/o contrataciones específicas como se muestra en la Ilustración 9.

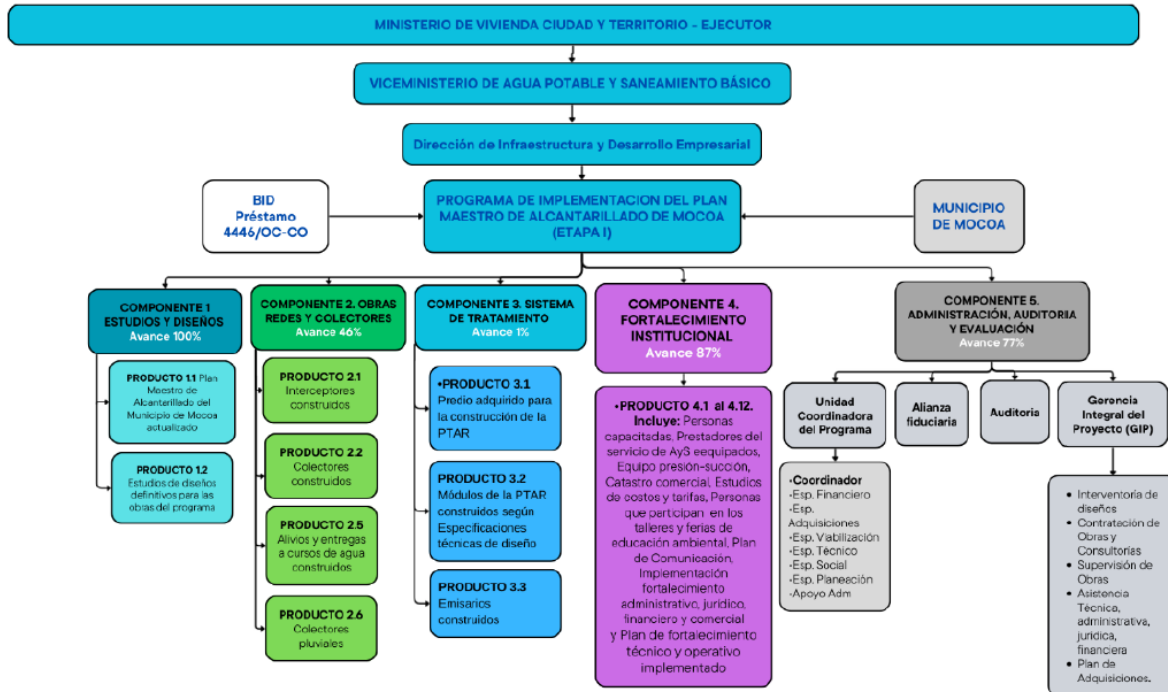


Ilustración 9. Fuente UCP-MVCT

Estos productos se desarrollan mediante contratos de obra, interventoría o consultoría, según su alcance. Por esta razón, en las actas mencionadas en el informe "EIA-F-28_V2 Informe Preliminar 011225" se hace referencia al avance físico y financiero de varios de esos contratos, los cuales aportan de manera proporcional al avance global del proyecto. Esto explica que los porcentajes de avance presentados sean diferentes.

Adicionalmente, el avance financiero del proyecto reportado corresponde exclusivamente a los valores efectivamente pagados, es decir, a los recursos ya girados a cada contratista. No se contabilizan los valores reportados en la fiducia (que aún no han sido pagados), que naturalmente son mayores porque incluyen recursos transferidos por el Ministerio, pero aún no ejecutados.

En otras palabras: del Ministerio se giran los recursos hacia la fiducia para realizar pagos directos a los Contratistas, la GIP y la Fiducia, pero solo se reporta como avance financiero lo que ya fue pagado al tercero beneficiario. Esos pagos son los que se reflejan como avance físico y financiero del proyecto, lo cual es totalmente distinto a lo que se reporta en la PIIP, donde el avance corresponde a la ejecución del presupuesto asignado (tanto el pagado directamente como el transferido a la fiducia).

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Con fundamento en los argumentos técnicos, financieros y metodológicos expuestos, se solicita respetuosamente que se desestime el hallazgo, dado que la observación formulada se deriva de una interpretación incorrecta de la información reportada en el PIIP y no corresponde a la ejecución real del programa.

Los porcentajes allí presentados responden al esquema de seguimiento presupuestal nacional — que incluye recursos programados y vigencias expiradas no transferidas — y no al avance físico y financiero efectivamente ejecutado y documentado en los instrumentos formales de seguimiento del proyecto.

En consecuencia, no existe un incumplimiento ni una deficiencia en la gestión del programa, por lo que consideramos de la manera más respetuosa que el hallazgo no resulta procedente. El porcentaje reportado en la PIIP no puede interpretarse como un rezago en la ejecución, sino como un reflejo metodológico propio del sistema de seguimiento presupuestal nacional, que no corresponde al avance real del programa ni evidencia incumplimiento alguno. La UCP tiene plenamente identificadas las diferencias entre los reportes y la pertinencia de cada uno de ellos.”

“...

2. Rigurosidad en la Selección (Normas BID): La selección de los contratistas se realizó siguiendo estrictamente las Políticas de Adquisiciones del BID, las cuales establecen requisitos habilitantes técnicos y financieros objetivos. Los contratistas seleccionados cumplieron con dichos requisitos al momento de la adjudicación. El hecho de que posteriormente incurrieran en incumplimientos no invalida la idoneidad del proceso de selección ni la calidad de los estudios previos, sino que materializa un riesgo contractual que la entidad ha gestionado conforme a la ley.
Adicionalmente, se resalta que tanto los estudios previos como los diseños técnicos contaron con la No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y fueron viabilizados en el MVCT antes de iniciar los procesos de licitación. Esto certifica que la estructuración cumplió con los estándares internacionales de calidad exigidos por la banca multilateral y la Nación, desvirtuando la premisa de debilidad en la estructuración técnica.”
3. Mitigación del Riesgo: Si bien la consecuencia del retraso en las obras es real (y reconocida por la Entidad), esta no se debe a la discrepancia de cifras de la PIIP (tema financiero), sino a la gestión contractual correctiva que se tuvo que aplicar. Actualmente, la Unidad Coordinadora del Proyecto se encuentra adelantando los trámites administrativos y técnicos necesarios para la contratación de los saldos de obras pendientes, implementando lecciones aprendidas para asegurar la terminación de la infraestructura.”

Análisis y Conclusión Oficina Control Interno:

1. Con base en la respuesta remitida por el proceso auditado, se observa

que se aclara con precisión la diferenciación entre Liquidez del Programa y Liquidez del Contratista siendo esto fundamental en la responsabilidad del proyecto para no confundir la liquidez del Programa con la liquidez de los contratistas que han surtido todo el proceso contractual requerido bajo los lineamientos del BID; sin embargo el proceso auditado también reconoce que “Los contratistas seleccionados cumplieron con dichos requisitos al momento de la adjudicación. El hecho de que posteriormente incurrieran en incumplimientos no invalida la idoneidad del proceso de selección ni la calidad de los estudios previos, sino que materializa un riesgo contractual que la entidad ha gestionado conforme a la ley.” Lo anterior permite validar que persiste la materialización de riesgos que afecta la ejecución física de manera relevante y que debe seguir siendo atendida con las herramientas y métodos dispuestos para ello como se recomendó inicialmente en el informe preliminar.

2. Si bien las medidas adoptadas por el proceso auditado pueden responder a criterios técnicos orientados a garantizar la correcta ejecución del proyecto, en el caso “del retraso en las obras es real (y reconocida por la Entidad), ... Actualmente, la Unidad Coordinadora del Proyecto se encuentra adelantando los trámites administrativos y técnicos necesarios para la contratación de los saldos de obras pendientes, implementando lecciones aprendidas para asegurar la terminación de la infraestructura.”. Es en este ámbito en el cual la afectación en la ejecución debe prever las acciones en lo que queda del proyecto para las vigencias 2026 y 2027.

En consecuencia, con base en el análisis realizado, la evidencia revisada y la normatividad aplicable, el hallazgo se desestima pero se deja observación en el sentido estricto de mantener e “implementando lecciones aprendidas para asegurar la terminación de la infraestructura”, como bien lo indica el equipo responsable a cargo.

Observación: Se recomienda mantener los controles a la ejecución del proyecto en términos de control financiero, teniendo como base el reporte completo de cambios en la programación presupuestal (incluyendo traslados y compromisos efectivos que no son fácilmente evidenciables o explicados en la PIIP), y enfocando la atención al alto componente contractual que afecta su ejecución física y que expone a riesgos de gestión la recta final del proyecto de inversión para las vigencias 2026 y 2027.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

HALLAZGO NO 22: NO SE EVIDENCIAN SEGUIMIENTOS Y REPORTES DE LOS INDICADORES INFORMADOS DENTRO DE ESTA AUDITORÍA A TRAVÉS DE FICHAS DE INDICADORES.

Condición:

Fueron allegadas las fichas descriptivas a esta auditoría y vigentes de los siguientes indicadores:

- Conexiones Intradomiciliarias Viabilizadas
- Aprobación de los capítulos anuales de los planes estratégicos de inversiones (PEI) a través de sesiones de Comités Directivos de los PDA.
- Socialización de lineamientos como rectores de la Política pública del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico en el marco de los Planes Departamentales de Agua (PDA).
- Asistencias técnicas para la gestión de proyectos de APSB realizadas
- Conceptos favorables sin financiación y Conceptos de viabilidad emitidas para proyectos de APSB presentados al mecanismo de viabilización.
- Estrategia de acompañamiento social de APSB en implementación
- Proyectos de agua potable terminados para zona urbana y rural
- Proyectos de agua residual terminados en zona urbana y rural
- Conexiones Intradomiciliarias Entregadas
- Conexiones Intradomiciliarias Preseleccionadas en el marco del Programa vigente.

No fue posible completar la evaluación de cumplimiento en el sistema de medición por indicadores ya que estas fichas no cuentan con resultados de seguimiento. Adicionalmente de esta lista de indicadores, no se evidencia relación con los reportados desde el Plan de Acción Institucional.

Causa:

Ausencia de información en el sistema de gestión y en el reporte por parte de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial sin poder evidenciar para esta evaluación el control de los resultados o el análisis de cumplimiento según su programación y que en algunos casos no está registrada en el respectivo campo de la ficha.

Consecuencia:

Materialización de riesgo por incumplimiento:

- No contar con puntos de control al revisar las tendencias de los indicadores.
- Debilitar las herramientas de observación a la ejecución de las actividades relacionadas al proyecto a la misionalidad del MVCT como elemento de mejora y avance.

Recomendación:

- Revisar la aplicabilidad y pertinencia de los indicadores reportados en esta evaluación para verificar la completitud de sus soportes, evidencias y datos de consolidación de variables.
- Armonizar los indicadores reportados en PAI con los presentados en el marco de esta auditoría con fichas individuales.

Respuesta Proceso Auditado:

Por parte de la DIDE, mediante radicado 2025IE0006543 del 27 de junio de 2025, se remitió respuesta a la Solicitud de Información No. 1 de la auditoría "Proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico", radicado MVCT 2025IE0006237. En lo correspondiente al presente hallazgo, la respuesta se relaciona en el numeral 8, en el cual se abordan los seis indicadores mencionados.

Argumento Central para la Desestimación del Hallazgo.

El sistema de control y seguimiento de los indicadores de gestión de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial (DIDE) se realiza de manera centralizada, oficial y periódica a través de las herramientas y lineamientos de la Oficina Asesora de Planeación (OAP).

Es crucial señalar que, para la vigencia 2024, la Oficina Asesora de Planeación (OAP) no estableció como requisito obligatorio la elaboración y el uso de fichas técnicas para el reporte de seguimiento de esta tipología de indicadores. Por tal motivo, aunque los indicadores de gestión se definieron, se midieron y se reportaron en el PAI 2024 (Anexo 1), no se generó formalmente la documentación técnica (fichas de seguimiento) en los términos requeridos por el auditor, como sí se adoptó y realizó para la vigencia 2025.

En este contexto, la ficha es el instrumento para la formulación (descripción) del indicador, mientras que el PAI y sus matrices de reporte son el mecanismo formal de seguimiento, control y análisis de resultados que cumple la función de la gestión por indicadores.

Análisis y Conclusión Oficina Control Interno:

Con base en la respuesta remitida por el proceso auditado, se observa que se aclara con la existencia de indicadores con los cuales se lleva el control de cumplimiento a las metas definidas.

La información adicionada por el auditado revela que la entrega inicial de información no fue completa y el hecho de que posteriormente se ampliara con la entrega de los soportes y las evidencias que lo respaldan, permiten completar el análisis realizado, la evidencia revisada y la normatividad aplicable, desestimando el hallazgo sin observaciones adicionales.

OPORTUNIDADES DE MEJORA

Oportunidad de mejora No. 1.

A continuación, se presentan situaciones identificadas como oportunidades de mejora, correspondientes a indicadores que muestran retrasos o inconsistencias, pero que aún se encuentran dentro de los tiempos de ejecución establecidos, por lo que no constituyen incumplimientos. No obstante, se recomienda su análisis y previsión de acciones que permitan su cumplimiento pleno.

Indicadores segundo nivel DNP y Acuerdo de Paz

En el marco de la mejora continua y del autocontrol para el proceso, la Oficina de Control Interno -OCI, identificó diversas situaciones en el sector de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio-MVCT, en el contexto del Plan Nacional de Desarrollo-PND 2022-2026, Anexo No. 3, relacionadas con los ocho (8) indicadores de segundo nivel que se encuentran a cargo de esta entidad y que se presentan a continuación:

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
1.ID -68 Porcentaje de aguas residuales tratadas	53,12% (2021)	60,4 %	Objetivo 6. Agua y saneamiento.
2.ID-140 Nuevas personas con acceso a soluciones	0	4.131.516	Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Indicador	Línea base	Meta cuatrienio	Asociación con Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)
adecuadas de agua potable			
3.ID-141. Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	0	3.519.554	Objetivo 9. Industria, innovación e infraestructura.
4.ID-158. Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) rural nacional	36,9 (2022)	29	Objetivo 3. Salud y bienestar
5.ID-159. Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) urbano nacional	10,6 (2022)	8,2	Objetivo 3. Salud y bienestar
6.ID-176. Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	92,6% (2021)	93,8%	Objetivo 8. Trabajo decente y crecimiento económico Objetivo 11. Ciudades y comunidades sostenibles Objetivo 12. Producción y consumo responsable
7.ID-177. Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	14% (2020)	25%	Objetivo 12. Producción y consumo responsable
8.ID-206. Organizaciones comunitarias fortalecidas para la gestión del abastecimiento de agua y el saneamiento básico		1491	Objetivo 6. Agua y saneamiento

Resúmenes indicadores de segundo nivel- PND 2022-2026. Elaboración propia OCI.
Fuente: PND 2022-2026, Anexo No. 3

Como resultado a la verificación realizada en el aplicativo Sinergia del DNP, *la semana del 27 al 31 de octubre de 2025*, frente al avance para los ocho (8) indicadores de segundo nivel incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, se pudo establecer lo siguiente:

1. ID 68 - Porcentaje de aguas residuales tratadas

El indicador, *Porcentaje de aguas residuales tratadas*, tiene una meta establecida al año 2026 del 60,4%.

De acuerdo con la información reportada con corte al 31 de diciembre de 2023, el porcentaje de avance del cuatrienio es de 84,04%, cifra que se asume refleja el nivel de cumplimiento del indicador para la vigencia 2023. En consecuencia, no se alcanzó la meta establecida del 100%. Este resultado aparentemente tiene relación, con el avance del indicador para la vigencia, 50,76% y su meta programada de 54,84%. Asimismo, no se encontró evidencia de la ecuación o metodología utilizada para determinar este porcentaje de avance, 84,04%, del cuatrienio con corte a diciembre de 2023.

Durante la revisión se identificaron reportes mensuales desde enero de 2023 hasta septiembre de 2025. Sin embargo, dichos reportes no incluyen el avance mensual ni el acumulado, a pesar de que la aplicación utilizada para el seguimiento lo permite. Incluso, el reporte de diciembre de 2024 carece de un consolidado correspondiente a la vigencia 2024.

Para la información histórica disponible, año 2022, no se encuentra un valor oficial del indicador. No obstante, mediante comunicación con radicado No. 2025EE0008094, se menciona un resultado del 55,1%.

Respecto al cumplimiento de la meta del indicador, *porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas* en el periodo 2022–2026, se dispone únicamente de información correspondiente al año 2023, con un valor de 50,76%, cifra inferior a la meta establecida 54,84%. No se cuenta con datos sobre la ejecución de la meta para la vigencia 2024.

De acuerdo con la ficha técnica, este indicador se construye a partir de la información registrada en el Sistema Único de Información (SUI) por los prestadores del servicio de alcantarillado, bajo la supervisión de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Asimismo, la ficha técnica del indicador, en las observaciones, señala que los prestadores reportan la información del año inmediatamente anterior en abril del año siguiente. Por tanto, se presume que el valor correspondiente a 2024 ya debería estar disponible, dado que el reporte debió efectuarse en abril de 2025.

En consecuencia, el indicador presenta un rezago de un año en la publicación de sus resultados.

En la sección *HISTÓRICO* del indicador, se evidencian los siguientes hitos relevantes:

- En enero de 2023, se reportan cinco (5) proyectos de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) en los municipios de Manizales, Pereira, Cúcuta, Cajicá y Valledupar.
- En febrero de 2023, se amplía el seguimiento a ocho PTAR, aunque solo se mencionan seis (6) en la justificación del avance. Se incluyen las anteriores, más Duitama (Boyacá), reportándose el proyecto de Pereira como no viable.
- En abril de 2023, se informa la finalización de la PTAR de Cúcuta y se adiciona la PTAR Río de Oro en Bucaramanga (Santander).
- En mayo de 2023, se agregan las PTAR de Fredonia (Antioquia) y Ponedera (Atlántico), y se reporta la finalización de la PTAR de Cajicá (Cundinamarca).
- Desde junio hasta noviembre de 2023, solo se hace referencia a los proyectos de Fredonia y Ponedera, sin información sobre el estado de los demás proyectos.
- Para diciembre de 2023, el reporte de cumplimiento de la meta, actualizado el 6 de agosto de 2025, registra un valor de 50,76%, calculado con base en la información del SUI y en los reportes de los prestadores. Este valor se compara con un 55,07% correspondiente al año 2022, incluido en el mismo reporte dentro del apartado *Principales avances*; sin embargo, dicho valor no aparece oficialmente consignado en la sección *Ficha Técnica*, en el apartado *Serie histórica disponible* del indicador. En este mismo periodo, diciembre de 2023, también se reporta el avance del cuatrienio, equivalente al 84,04%, mencionado previamente.

Durante la vigencia 2024, los reportes mensuales solo mencionan los proyectos de Ponedera (Atlántico) y Fredonia (Antioquia), sin presentar consolidado anual ni avance del cuatrienio.

En 2025, con corte a septiembre, se mantiene el seguimiento de los mismos proyectos y se incorpora un nuevo seguimiento a un proyecto en Tunja (Boyacá). En general, el seguimiento realizado evidencia la existencia de proyectos finalizados o en proceso de finalización; sin embargo, no se cuenta con información que confirme si estos se encuentran en funcionamiento y si están

contribuyendo efectivamente a las cifras del indicador. Este indicador, *mide el tratamiento de aguas residuales urbanas en todo el país, considerando la relación entre el caudal medio tratado en cabeceras municipales y el caudal medio vertido estimado.*

Con respecto al valor reportado del indicador para 2023, 50,76% y su comparación con el correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, 2022, 55,1%, se evidencia una disminución de 4,34 puntos porcentuales en el tratamiento de las aguas residuales urbanas.

2.ID - 140 Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable

Este indicador para el cuatrienio 2022-2026 presenta un avance acumulado, para las vigencias 2023 y 2024, del 31,11%, equivalente a 1.285.481 nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable. No obstante, frente a las metas establecidas, se evidencia un rezago, dado que para el corte de 2024 la meta proyectada era de 2.065.758 beneficiarios, lo que representa aproximadamente el 50% del total previsto para el cuatrienio.

3.ID 141-Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales

Respecto a este indicador, el porcentaje de avance para el cuatrienio 2022-2024, con corte al 31 de diciembre de 2024, es del 92,74%, lo que equivale a 3.263.866 nuevas personas con soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales.

Sin embargo, llama la atención que casi la totalidad de la meta se haya cumplido en las dos primeras vigencias, lo que podría reflejar limitaciones en la planeación y estructuración del indicador.

Por otra parte, para el corte de diciembre de 2024, en la justificación del avance se informa lo siguiente: *"De acuerdo con la información publicada por el DANE en la Encuesta de Calidad de Vida, ajustada a la proyección de población del Censo 2018, el Ministerio de Vivienda (MinVivienda) realizó los cálculos correspondientes para obtener el dato conforme a la fórmula descrita en la ficha técnica del indicador registrada en SINERGIA. Como resultado, se identificó que 480.981 nuevas personas accedieron a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales durante el periodo evaluado."*

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

No obstante, frente a esta justificación del valor reportado para 2024, surge la inquietud sobre si dicho valor está directamente relacionado con los proyectos reportados como terminados en los seguimientos mensuales del indicador durante la vigencia. Esto, considerando que, en el momento de la viabilización del proyecto por el MVCT, a través de la ficha de evaluación de proyectos GPA-F-13, se indica una población beneficiaria específica.

Como ejemplo, se puede citar el proyecto terminado y reportado en marzo de 2024, correspondiente al Contrato 223 de 2023, denominado "*Construcción del alcantarillado sanitario y pluvial del barrio Los Andaquíes, comuna 1 de la ciudad de Neiva (Huila)*", suscrito entre LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA y INCICOL J&J S.A.S. (Ver imagen Captura de pantalla, ficha de evaluación).

 La vivienda y el agua son de todos MinVivienda	FORMATO: FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS		Versión: 6.0
	PROCESO: GESTIÓN A LA POLÍTICA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO		Fecha: 21/04/2021
			Código: GPA-F-13

Código	PROYECTO		
1-2021-250	CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO LOS ANDAQUÍES, COMUNA 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA		
Departamento :	HUILA	Solicitado:	4.669.278.563
Municipio(s):	Neiva(HUI)	Aportes Nación:	0
Origen :	Sin Recursos	Plazo Ejecución Obras(meses):	5
		Contrapartida:	0
		Valor del Proyecto:	4.669.278.563

Impacto

Con la implementación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DEL BARRIO LOS ANDAQUÍES, COMUNA 1 DE LA CIUDAD DE NEIVA", se brindará el servicio de alcantarillado sanitario y pluvial a una parte del barrio Andaquíes, Comuna 1 de la Ciudad de Neiva, manteniendo una cobertura del 100% pero solucionando las problemáticas manifestadas en este sector, con una nueva población beneficiada proyectada en 1.092 habitantes y se implementará una de las actividades estipuladas en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM con la resolución No. 320 del 2021.		
Parámetro/Indicador	Actual	Proyectado
Cobertura Alcantarillado	100	100
Población Beneficiada Alcantarillado	819	1.092
Nueva población beneficiada Alcantarillado	819	1.092

Captura de pantalla, ficha de evaluación.

La misma situación se evidencia en el indicador anterior *ID-140: Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable*, en el cual los proyectos terminados y reportados mensualmente en la plataforma Sinergia también incluyen, en su ficha de viabilización, la información correspondiente a la población beneficiaria de acuerdo con información obtenida *por el DANE en la Encuesta de Calidad de Vida*.

4.ID-158 Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) rural nacional

La meta del indicador para el cuatrienio 2022–2026 corresponde al 29%. Según su descripción, este indicador *mide la calidad del agua para consumo humano en la zona rural, identificando el grado de riesgo para la salud derivado del incumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas establecidas en la Resolución 2115 de 2007, o en la norma que la modifique o sustituya.*

De acuerdo con la verificación realizada en Sinergia - DNP, el porcentaje de avance con corte al 31 de diciembre de 2024 presenta un valor negativo de -23,11%, lo que se interpreta como ausencia de avance y, al ser negativo, un retroceso en el cumplimiento de la meta. Asimismo, no se encontró evidencia de la ecuación o metodología utilizada para determinar este porcentaje de avance negativo del cuatrienio con corte a diciembre de 2024.

De igual manera, al revisar la información disponible en la plataforma, en la sección Histórica correspondiente al periodo de seguimiento de diciembre de 2023, se reporta un valor de porcentaje de avance de -13,51%.

Los porcentajes de avance negativos registrados para las vigencias 2023 y 2024 pueden interpretarse como un incumplimiento de las metas establecidas para el indicador IRCA, dado que las metas fijadas eran de 34,9% y 33%, respectivamente, y no se alcanzaron, al presentar valores de 37,4% y 38,11%.

Es importante recordar que este es un indicador de reducción, por lo que valores menores reflejan una mejor calidad del agua. En este sentido, los resultados reportados evidencian un deterioro en la calidad del agua para consumo humano. Conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en relación con el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), se concluye que el agua no es apta para el consumo humano.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Cuadro N°. 7 Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual y acciones que deben adelantarse

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA por muestra (Notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata)	IRCA mensual (Acciones)
80.1 - 100	INVIABILIDAD SANITARIA MENTE	Informar a la persona prestadora, al COVE, Alcalde, Gobernador, SSPD, MPS, INS, MAVDT, Contraloría General y Procuraduría General.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
35.1 - 80	ALTO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde, Gobernador y a la SSPD.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 - 35	MEDIO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde y Gobernador.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	BAJO	Informar a la persona prestadora y al COVE.	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0 - 5	SIN RIESGO	Continuar el control y la vigilancia.	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Resolución 2115 de 2007, artículo 15, clasificación de nivel de riesgo

5.ID-159.Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) urbano nacional

Con respecto a este indicador, el porcentaje de avance del cuatrienio 2022–2026 es de 20,83%, con corte al 31 de diciembre de 2024, con una meta establecida del indicador de 8,2% para el cuatrienio. Asimismo, no se encontró evidencia de la ecuación o metodología utilizada para determinar dicho porcentaje de avance, 20,83% correspondiente al cuatrienio con corte a diciembre de 2024.

Al tratarse del mismo indicador IRCA que se utilizó en el anterior indicador ID-150, se entiende que su metodología de medición es equivalente. Sin embargo, al analizar los porcentajes de avance reportados 20,83% para 2024 y 75% para 2023, los valores reflejan un aparente progreso, aunque al compararlos con las metas y avance de estas para el indicador no son claros estos avances reportados.

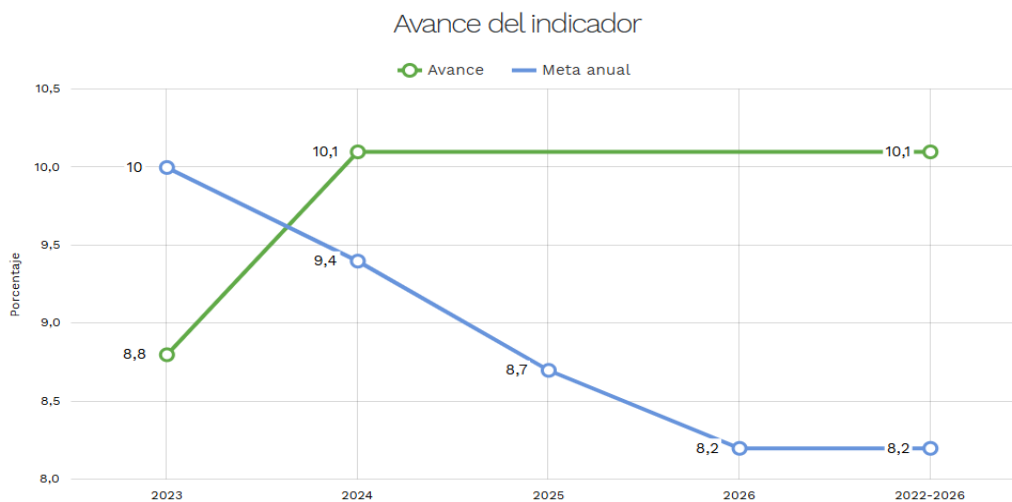
Para 2023, el valor del IRCA de avance fue de 8,8%, valor que se encuentra por debajo de la meta fijada 10% lo que puede ser interpretado como un avance. Sin embargo, en 2024, el valor reportado fue 10,1% lo que supera la meta establecida 9,4%, que puede ser interpretado como un retroceso, recordando

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

que este es un indicador de reducción, por lo cual, valores menores indican una mejor calidad del agua. En consecuencia, no resulta claro cuál es la relación o metodología utilizada para determinar los porcentajes de avance del indicador en las diferentes vigencias.

Avance del indicador 2022-2026

[Cambiar a vista de porcentaje de avance](#)



En conclusión, de acuerdo con los valores reportados para este avance y conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en lo referente al Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano (IRCA), se determina que, el agua no es apta para el consumo humano.

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Cuadro N°. 7 Clasificación del nivel de riesgo en salud según el IRCA por muestra y el IRCA mensual y acciones que deben adelantarse

Clasificación IRCA (%)	Nivel de Riesgo	IRCA por muestra (Notificaciones que adelantará la autoridad sanitaria de manera inmediata)	IRCA mensual (Acciones)
80.1 - 100	INVIAR F SANITARIA MENTE	Informar a la persona prestadora, al COVE, Alcalde, Gobernador, SSPD, MPS, INS, MAVDT, Contraloría General y Procuraduría General.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora, alcaldes, gobernadores y entidades del orden nacional.
35.1 - 80	ALTO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde, Gobernador y a la SSPD.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de acuerdo a su competencia de la persona prestadora y de los alcaldes y gobernadores respectivos.
14.1 - 35	MEDIO	Informar a la persona prestadora, COVE, Alcalde y Gobernador.	Agua no apta para consumo humano, gestión directa de la persona prestadora.
5.1 - 14	BAJO	Informar a la persona prestadora y al COVE.	Agua no apta para consumo humano, susceptible de mejoramiento.
0 - 5	SIN RIESGO	Continuar el control y la vigilancia.	Agua apta para consumo humano. Continuar la vigilancia.

Resolución 2115 de 2007, artículo 15, clasificación de nivel de riesgo.

6.ID-176. Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos

Como porcentaje de avance oficial del indicador publicado para la vigencia 2022–2026, con corte a diciembre de 2023, se reporta en el aplicativo Sinergia – DNP un valor de 69,17%. No obstante, este valor no guarda relación con la meta anual 92,9%, aunque sí presenta correspondencia con el avance reportado para la vigencia 2023 93,43% y con la meta final 93,8%.

El valor de 69,17% proviene del registro consignado en el ítem, % *Avance cuatrienio* del reporte de avance mensual de diciembre de 2023; sin embargo, no existe una explicación o metodología clara en la documentación del indicador acerca de la forma en que se describe o calcula dicho valor. Esto, a pesar de que, en la ficha técnica del indicador, dentro de la definición del *tipo de acumulación*, se establece que este, *centra su atención en la medición del avance entre el punto de partida (línea base) y el punto esperado de llegada (meta)*.

Si bien el valor de avance reportado, 69,17%, guarda relación con la línea base de 92,6% a diciembre de 2021, la meta esperada, 25% y el avance reportado para 2023 93,43%, no se encontró evidencia de la ecuación o metodología utilizada para determinar el porcentaje de avance del cuatrienio con corte a diciembre de 2023. Esta situación puede generar incertidumbre respecto a la

obtención del valor reportado, especialmente para la ciudadanía o las entidades que consulten el indicador.

7. ID-177. Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo

De la misma forma que el indicador anterior, el porcentaje de avance oficial del presente indicador publicado para la vigencia 2022–2026, con corte a diciembre de 2023, se reporta en el aplicativo Sinergia – DNP un valor de 26,46%.

No obstante, este valor no guarda relación con la meta anual 19,76%, aunque sí presenta correspondencia con el avance reportado para la vigencia 2023, 16,91% y con la meta final 25%.

El valor de 19,76% proviene del registro consignado en el ítem, *% Avance cuatrienio* del reporte de avance mensual de diciembre de 2023; sin embargo, no existe una explicación o metodología clara en la documentación del indicador acerca de la forma en que se describe o calcula dicho valor. Esto, a pesar de que, en la ficha técnica del indicador, dentro de la definición del *tipo de acumulación*, se establece que este, *centra su atención en la medición del avance entre el punto de partida (línea base) y el punto esperado de llegada (meta)*.

Si bien el valor de avance reportado, 26,46%, guarda relación con el ítem *valor de la línea base* de 14% a diciembre de 2020, la meta esperada, 25% y el avance reportado para 2023 16,91%, no se encontró evidencia de la ecuación o metodología utilizada para determinar el porcentaje de avance del cuatrienio con corte a diciembre de 2023. Esta situación puede generar incertidumbre respecto a la obtención del valor reportado, especialmente para la ciudadanía o las entidades que consulten el indicador.

Respecto a los valores obtenidos de la línea base indicados en la ficha técnica del indicador, se identifica una inconsistencia entre los apartados *Valor de la línea base* y *Descripción de la línea base*. El primero hace referencia al año 2020, mientras que el segundo menciona el año 2021.

8.ID-206. Organizaciones comunitarias fortalecidas para la gestión del abastecimiento de agua y el saneamiento básico

Al tratarse de un indicador nuevo (implementado en 2023) y sin línea de base, se evidencia en la revisión que el seguimiento del avance mensual se ha venido

realizando con normalidad, reportando los valores de avance de manera semestral hasta junio de 2025.

Indicadores Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz

En el sector de Agua y Saneamiento Básico, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT, en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz y de manera similar al proceso de identificación de oportunidades de mejora realizado para los indicadores de segundo nivel del Plan Nacional de Desarrollo-PND, tiene a su cargo seis (6) indicadores vigentes, además de uno (1) denominado, PNS.14.2 – “Número de instrumentos normativos expedidos, que estuvo activo entre los años 2017 y 2021.

Con respecto a los indicadores actualmente vigentes, en la verificación realizada la **semana del 27 a 31 de octubre de 2025**, los tres (3) primeros, se encuentran en ejecución desde 2017 y tienen una vigencia proyectada hasta 2031. Los dos (2) siguientes, abarcan el periodo comprendido entre 2017 y 2026, mientras que el sexto indicador inició su ejecución en 2018 y finaliza también en 2026, como se detalla a continuación:

1. A.69. Personas beneficiadas con soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a agua.

Este indicador tiene como meta para el periodo 2023–2026 alcanzar 481.919 beneficiarios. Sin embargo, al revisar la información disponible en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO 2.0 - DNP), en la sección *AVANCE*, se evidenció que el último reporte corresponde al tercer trimestre de 2023.

Asimismo, no se encontraron registros sobre el avance cuantitativo para cada una de las vigencias del cuatrienio 2023-2026, lo que impide realizar un seguimiento continuo del cumplimiento del indicador. Desde su creación en 2017, únicamente se registran reportes para los años 2019 y 2022.

Con relación a la documentación incluida en la sección Documentos Relacionados, dentro del apartado Soportes – Avance Cuantitativo, se observa que el último periodo reportado corresponde al corte de diciembre de 2018, con fecha de cargue del 26 de agosto de 2024.

De manera similar, en el apartado Soportes – Avance Cualitativo, la información disponible presenta corte a diciembre de 2017 y fecha de cargue del 25 de julio de 2024.

2. A.70. Personas beneficiadas con soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a saneamiento.

De igual manera que el anterior indicador, A.69, se contempla un número de beneficiarios 494.337 para el periodo 2023-2026. Al revisar el indicador, también se evidencio que el último reporte fue con corte al tercer trimestre de 2023.

No se encontraron registros sobre el avance cuantitativo para cada una de las vigencias para el periodo 2023-2026, lo que impide realizar un seguimiento continuo del cumplimiento del indicador. Desde su creación en 2017, únicamente se registran reportes para los años 2019 y 2022.

Con relación a la documentación incluida en la sección Documentos Relacionados, dentro del apartado Soportes – Avance Cuantitativo, se observa que el último periodo reportado con soportes corresponde al corte de diciembre de 2018, con fecha de cargue del 26 de agosto de 2024.

De manera similar, en el apartado Soportes – Avance Cualitativo, la información disponible presenta corte a diciembre de 2022 y fecha de cargue de la misma el 25 de julio de 2024.

3. A.70. Departamentos con esquemas de asistencia técnica implementados.

El indicador establece como meta implementar esquemas de asistencia técnica en 12 departamentos durante el periodo 2023–2026, con información reportada hasta el segundo trimestre de 2025 (avance cualitativo del indicador). El avance cuantitativo se encuentra registrado desde el año 2018 hasta 2024.

En cuanto al cumplimiento del cuatrienio, para las vigencias 2023 y 2024 se evidencia que se ha prestado asistencia técnica a tres (3) departamentos por año, cumpliendo así con las metas programadas.

Con respecto a la sección *Documentos Relacionados*, en el apartado *Soportes – Avance Cuantitativo*, se identificaron archivos en formato excel, los cuales

contienen diversas pestañas con cuadros de reporte. El archivo más reciente fue cargado el 25 de abril de 2025 y corresponde a la vigencia 2024.

No obstante, durante la revisión de dicho archivo no fue posible identificar los tres (3) departamentos reportados como cumplimiento de la meta, debido a que la información no se encuentra claramente discriminada o referenciada en las hojas del documento. Para la vigencia 2023, en la información reportada el 25 de junio de 2024, si se identifican los departamentos Putumayo, Risaralda y Caquetá.

En relación con el apartado, *soportes de avance cualitativo*, se ratificó que, con corte a septiembre de 2023, los departamentos atendidos fueron Putumayo, Risaralda y Caquetá. Sin embargo, no se encontraron documentos oficiales que formalicen los esquemas de asistencia técnica implementados en cada uno de estos departamentos. Para la vigencia 2024, se desconocen los tres (3) departamentos en que se realizó la implementación de asistencia técnica.

En el apartado, *Soportes-Desagregaciones*, con la información soporte cargada, excel, tampoco fue posible identificar los departamentos asistidos en la vigencia 2024.

3. A.69P. Personas beneficiadas con soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a agua en municipios PDET

Este indicador tiene como meta para el periodo 2023–2026 alcanzar 481.919 beneficiarios. Sin embargo, al revisar la información disponible en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO 2.0 - DNP), en la sección *AVANCE*, se evidenció que el último reporte corresponde al tercer trimestre de 2023.

Asimismo, no se encontraron registros sobre el avance cuantitativo para cada una de las vigencias del periodo 2023-2026, lo que impide realizar un seguimiento continuo del cumplimiento del indicador. Desde su creación en 2017, se registran reportes solo para los años 2017, 2018, 2020 y 2022. Este indicador a municipios, Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial-PEDT, para zonas rurales, tiene una medición similar con el indicador A.69. *Personas beneficiadas con soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a agua*. Finalmente, la vigencia de cierre de este indicador está prevista para el año 2026.

Con relación a la documentación incluida en la sección Documentos Relacionados, dentro del apartado *Soportes – Avance Cuantitativo*, se observa que el último periodo reportado con soportes corresponde al corte de diciembre de 2022, con fecha de cargue del 26 de agosto de 2024.

De manera similar, en el apartado *Soportes – Avance Cualitativo*, la información disponible presenta corte a septiembre de 2023 y fecha de cargue de la misma el 24 de julio de 2024. En este archivo, excel, se presenta un reporte de asistencias técnicas con una relación de contratistas, pero se desconoce la cantidad de beneficiarios para el indicador.

5. A.70P. Personas beneficiadas con soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a saneamiento en municipios PDET

El indicador tiene como meta para el periodo 2023–2026 beneficiar 504.337 personas. Sin embargo, en la revisión a la información disponible en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO 2.0 - DNP), en la sección *AVANCE*, se evidenció que el último reporte corresponde al tercer trimestre de 2024.

Respecto a los registros sobre el avance cuantitativo para cada una de las vigencias del periodo 2023-2026, se evidenció reporte solo para la vigencia 2023, incumpliendo con la meta de 131.030 personas, al reportarse un avance de cero (0). Desde su creación en 2017, se registran reportes consecutivos hasta 2023. Finalmente, la vigencia de cierre de este indicador está prevista para el año 2026.

Respecto a la sección, *DOCUMENTOS RELACIONADOS*, para el avance del indicador en la vigencia 2023, en el apartado *Soportes – Avance cuantitativo* presenta una justificación del avance que indica, "(...) Con corte enero a diciembre de 2023 el avance para este indicador es 0 dado que de acuerdo con la información del Reporte de Estratificación y Coberturas (REC) de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) no se beneficiaron Personas con **soluciones tecnológicas apropiadas de acceso a saneamiento en municipios PDET** (..)”. Para la vigencia 2024, no fue identificada información para el indicador.

6. PNS.14.1 Número de municipios con información sobre las condiciones de acceso a agua y saneamiento básico rural.

Este indicador tiene como meta, para el periodo 2023–2026, contar con información de ocho (8) municipios. Sin embargo, al revisar los datos disponibles en el Sistema Integrado de Información para el Posconflicto (SIIPO 2.0 - DNP), específicamente en la sección, *AVANCE*, dentro del apartado *Soportes de avance cualitativo*, se evidenció que el último reporte correspondiente a este indicador data del segundo trimestre de 2023. En dicho periodo se registraron quince (15) cargues exitosos, que, sumados a los dos (2) reportados en el primer trimestre del mismo año, arrojan un total de diecisiete (17) municipios. Esta cifra, no obstante, no se encuentra reflejada en el avance cuantitativo correspondiente a 2023.

En relación con el avance cuantitativo de la misma sección *AVANCE*, se identificó la existencia de reportes correspondientes a las vigencias comprendidas entre 2018 y 2022. No obstante, para las vigencias 2023 a 2026 que se encuentran incluidas en el sistema, pero sin reporte de avance se evidencia una reducción considerable en la meta con respecto a los periodos anteriores, dado que únicamente se incluyen dos (2) municipios por cada vigencia.

En la sección *Documentos relacionados*, dividida en tres (3) apartados *Soportes - Avance cuantitativo*, *Soportes - Avance cualitativo* y *Soportes - Desagregaciones*, se evidenció que los últimos documentos cargados para los dos (2) primeros apartados corresponden a cortes del 31 de diciembre de 2022 y del 30 de junio de 2023, respectivamente. Los archivos en formato Excel disponibles muestran, en el caso del *avance cuantitativo*, información que respalda los quince (15) municipios reportados para el segundo trimestre de 2023. En cuanto al *avance cualitativo*, con corte al 30 de junio de 2023 (segundo trimestre), el archivo no contiene información cuantitativa relacionada con los municipios reportados. Finalmente, la vigencia de cierre de este indicador está prevista para el año 2026.

RIESGOS Y CONTROLES IDENTIFICADOS

Revisado el proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico, se observó que cuenta con los siguientes riesgos identificados:

- **Riesgos de Gestión:**

Posibilidad de afectación reputacional por brindar una inadecuada o inoportuna promoción y/o asistencia técnica debido a que no sea pertinente con los objetivos propuestos.

De acuerdo con seguimiento realizado al 30 de abril de 2025 por la segunda línea se indicó que: *"El monitoreo se realizó de manera oportuna y completa. El monitoreo y evidencias aportadas por el proceso permiten corroborar la operatividad del control. La OAP en su rol de segunda línea de defensa recomienda mantener las estrategias de autocontrol implementadas"*, con respecto a la evaluación realizada por la tercera línea, se documentó: *"Conforme a la evidencia documentada en el presente control, es posible determinar la operatividad del control y su efectividad, reflejando relación con lo reportado en el monitoreo."*.

No se evidenció materialización de sus causales.

- **Riesgos de Corrupción:**

Posibilidad de formular instrumentos normativos en favor propio o de un tercero, por parte de los colaboradores participantes en el procedimiento de elaboración de instrumentos normativos, sin el cumplimiento de los requisitos legales y/o procedimentales vigentes. Este riesgo tiene asociado tres controles, con periodicidad cuando se requiera. En el seguimiento realizado por la primer, segunda línea y tercera línea, no se evidenció materialización del riesgo.

Posibilidad de que se entregue un concepto técnico de evaluación o informe de seguimiento y/o supervisión a proyectos del sector de agua y saneamiento básico, para favorecimiento propio o de un tercero, por parte de los colaboradores participantes en el proceso de evaluación, seguimiento o supervisión sin el cumplimiento de los requisitos legales y/o procedimentales. Este riesgo tiene asociado tres controles, con periodicidad cuando se requiera. En el seguimiento realizado por la primer, segunda línea y tercera línea, no se evidenció materialización del riesgo.

De otra parte, y en el ejercicio del rol de evaluación de la gestión del riesgo³ y verificado el mapa de los riesgos del proceso, el equipo auditor identificó algunos riesgos de gestión adicionales, que no se encuentran contemplados en el mapa de riesgos de gestión, como también, es preciso indicar que, los riesgos de seguridad de la información y fiscales, el proceso no tiene riesgos identificados. A continuación, se indican los riesgos:

³ Numeral 5 Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces V3

- **Riesgo de Gestión por identificar:**

Posibilidad de afectación económica y reputacional debido a la falta de cumplimiento de los proyectos de inversión inscritos en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), de proyectos financiados con recursos de la Nación y/o créditos del BID, debido a deficiencias en el planeación y seguimiento de los proyectos y programas asignados al proceso Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.

- **Riesgo fiscal por identificar:**

Posibilidad de efecto dañoso sobre los recursos públicos, por la no ejecución de los proyectos de inversión, debido a omisiones en la planeación y ejecución de los objetivos y actividades de los proyectos de inversión, evidenciándose una omisión de la supervisión o interventoría, frente al seguimiento y la exigencia en el monitoreo del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Posibilidad de efecto dañoso sobre intereses patrimoniales de naturaleza pública, por no devolución al tesoro público, de los rendimientos financieros generados por recursos de anticipo, evidenciándose una omisión de la interventoría al no exigir el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los contratistas, considerando la naturaleza pública de los recursos de anticipo.

ACCIONES DE MEJORAMIENTO

El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, a la fecha no cuenta con Plan de Mejoramiento Interno para el proceso.

En cuanto al plan de mejoramiento externo - Contraloría General de la República con fecha de actualización 6/08/2023, se observaron ciento trece (113) acciones de mejora asociadas a este proceso, las cuales están en el siguiente estado:

AÑO DE GENERACIÓN DEL HALLAZGO	No. HALLAZGOS	Estado	
		EN PROCESO	CUMPLIDA
2012	1	1	0
2013	1	0	1
2015	3	3	0

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

AÑO DE GENERACIÓN DEL HALLAZGO	No. HALLAZGOS	Estado	
		EN PROCESO	CUMPLIDA
2016	1	1	0
2017	13	7	6
2018	2	0	2
2019	10	8	2
2020	3	2	1
2021	7	4	3
2022	12	8	4
2023	17	13	4
2024	30	15	15
2025	13	13	0
Total	113	75	38

Fuente: Elaboración propia – PM – MVCT – corte 31/07/2025 - remitido al ente control

El mencionado plan de mejoramiento se encuentra actualmente en evaluación por parte de la Contraloría General de la República (CGR), el cual fue remitido al ente de control el 31/07/2025 mediante oficio 2025EE0047468, en respuesta a la solicitud de información No. 1, realizada en el marco de la Auditoria de Cumplimiento – Programas Agua Potable y Saneamiento Básico en el Territorio Nacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, en las vigencias 2022, 2023, 2024 y contratos en ejecución y/o sin liquidar de vigencias anteriores.

Es este sentido, es necesario que, con base en los resultados que se deriven de la evaluación adelantada por la CGR, se incorporen los ajustes y acciones requeridas por el ente de control y necesarias para garantizar la articulación con las disposiciones del ente de control y la mejora continua en la gestión del proceso para el MVCT.

RELACION CON PAI Y PEI	APLICA	X	NO APLICA
------------------------	--------	---	-----------

PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

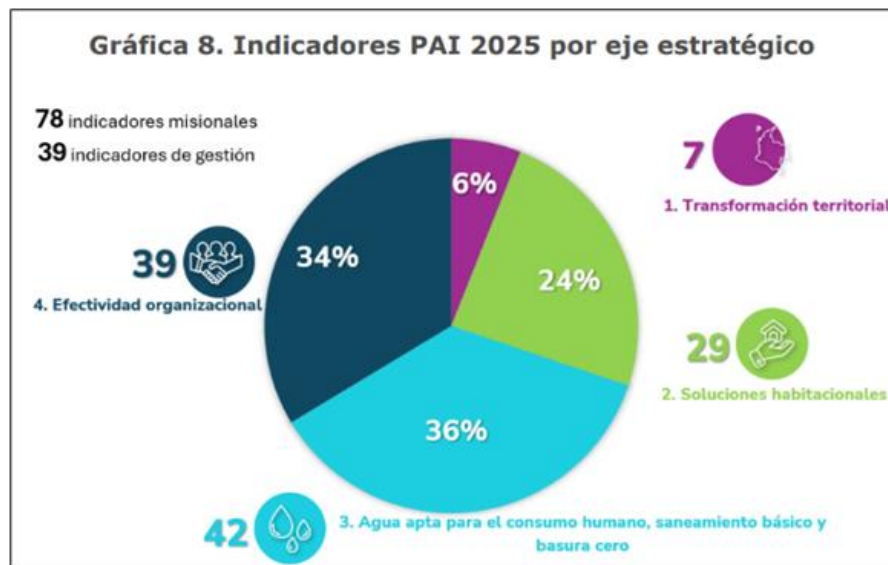
Al verificar el Plan de Acción Institucional – PAI y el Plan Estratégico Institucional – PEI, de la vigencia 2025 en la página web del Ministerio <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio-planeacion-gestion-y-control-planeacion-y-seguimiento-plan-de-accion-institucional>, se observó que fueron

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

presentados los Resultados Plan de Acción 2024 como insumo principal en la definición del Plan de Acción Institucional 2025.

El Plan de Acción Institucional-PAI 2025, está compuesto por 117 indicadores y metas los cuales están articulados a las transformaciones del actual Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, cada indicador cuenta con una programación mensual, lo que permitirá reconocer los avances a su ejecución en la toma de decisiones directivas.

A continuación, se presenta la relación de indicadores del Plan de Acción Institucional por cada uno de los ejes estratégicos:



Fuente: Plan de Acción Institucional 2025 –PAI

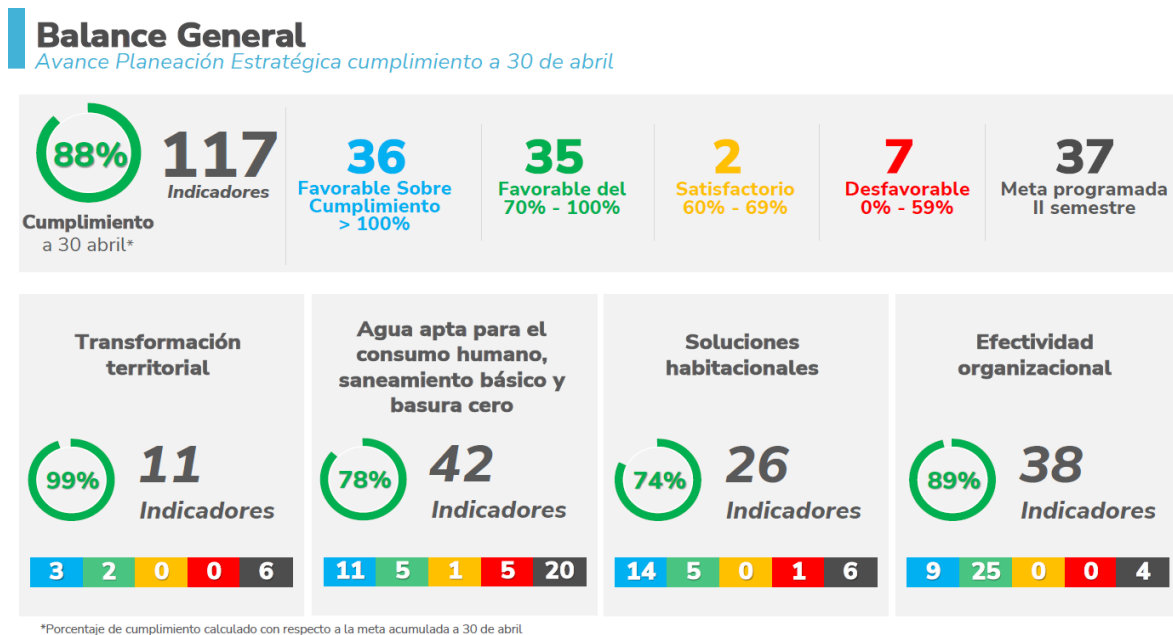
Sin embargo, con la visualización de resultados en [Plan de Acción Institucional | Minvivienda](#) del seguimiento de los indicadores PAI en diferentes porcentajes de cumplimiento, se identifica cumplimiento por parte del VAPSB para abril de 2025, sin que esto permita precisar si se trata de los mismos indicadores de la caracterización del proceso, como los son:

- Instrumentación normativa
- Numero de asistencias técnicas realizadas en el marco de los planes, programas y/o proyectos
- Estado de los proyectos en el SIGEVAS
- Proyectos de inversión evaluados por el mecanismo de viabilización

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

- Revisiones de proyectos
- Conceptos y/o viabilidades emitidas para proyectos del sector
- Seguimiento a proyectos

En el seguimiento a corte de abril se presentaron los siguientes indicadores:



FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
 PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
 Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

Dirección de Política y Regulación

25 Indicadores Total	5 Favorable Sobre Cumplimiento > 100%	2 Favorable del 70% - 100%	1 Satisfactorio 60% - 69%	0 Desfavorable 0% - 59%	17 Meta programada II semestre
---	---	---	--	--	---

Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

12 Indicadores Total	4 Favorable Sobre Cumplimiento > 100%	2 Favorable del 70% - 100%	0 Satisfactorio 60% - 69%	4 Desfavorable 0% - 59%	2 Meta programada II semestre
---	---	---	--	--	--

Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico - Guajira

5 Indicadores Total	2 Favorable Sobre Cumplimiento > 100%	1 Favorable del 70% - 100%	0 Satisfactorio 60% - 69%	0 Desfavorable 0% - 59%	2 Meta programada II semestre
--	---	---	--	--	--

Fuente: [Plan de Acción Institucional](#) | [Minvivienda](#)

Lo anterior afecta la medición del desempeño en el marco de la Dimensión 4 del MIPG: Evaluación de Resultados, situación que requiere de la atención del líder del proceso con el fin de que se realicen las gestiones pertinentes respecto de la parametrización y actualización de la información de seguimiento y cumplimiento de metas que permitan a la alta dirección generar lineamientos claros para la mejora.

CONCLUSIONES

De acuerdo con el objetivo general y el alcance de la auditoria, se realizan las siguientes conclusiones:

1. Del análisis efectuado al proyecto de inversión BPIN 202300000000453 presenta deficiencias en su planeación y gestión presupuestal, al no haberse asegurado la disponibilidad de recursos para su ejecución desde 2023, ni evidenciarse acciones efectivas que permitan su supuesta en marcha durante 2024 y agosto de 2025

De otra parte, la previsión financiera y de seguimiento ha derivado en una ejecución nula del proyecto, lo que refleja debilidades en los procesos de planeación, programación y control de la inversión pública y afecta

directamente el cumplimiento de los objetivos institucionales y sectoriales previstos.

En consecuencia, se requiere que la entidad adopte acciones correctivas inmediatas orientadas a garantizar la ejecución efectiva del proyecto, fortalecer la planeación de la inversión pública para asegurar el desarrollo social y asegurar la eficiencia en el uso de los recursos.

2. Del análisis integral realizado al proyecto de inversión BPIN 202300000000427:

- Se identificaron deficiencias estructurales tanto en la formulación, ejecución y seguimiento, como en los procesos de asignación y control de los subsidios comunitarios, que comprometen la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión del programa.
- Se observó debilidades en la estructuración técnica en la formulación del proyecto, reflejada en la ausencia de regionalización y de justificación técnica de la cobertura “Nacional” en la herramienta MGA. Esta situación impide evidenciar la focalización territorial y poblacional de las inversiones, afectando la capacidad de seguimiento diferenciado por departamentos o comunidades, y limitando la evaluación del impacto real de los recursos ejecutados.
- En relación con la ejecución, se observaron debilidades en los reportes de los avances físicos y financieros, así como debilidades en la trazabilidad y coherencia de la información reportada en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP). Aunque parte de las limitaciones derivan de circunstancias normativas externas, como la suspensión de disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se evidenció la ausencia de mecanismos de alertas tempranas y gestión del riesgo que permitieran anticipar impactos y ajustar oportunamente la planeación del proyecto.

3. Respecto al proyecto de inversión Ficha 11 – BPIN 2017011000049, se concluye que se evidenciaron debilidades en la estructuración y supervisión de los proyectos, reflejadas en reformulaciones, adiciones en dinero, reducción de metas y mayores tiempos de ejecución. También se observaron falencias en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Convenios de Uso de Recursos – CUR, así como en los contratos interadministrativos suscritos.

En relación con la información reportada en los aplicativos Sigevas y Secop, se encontró que esta no es completa y se encuentra desactualizada. Asimismo, respecto a la ficha SIIP, se identificaron tres (3) actualizaciones durante la vigencia 2025, en las cuales, al compararse entre sí, se evidencian ajustes significativos en las metas sin una coherente correspondencia financiera.

En cuanto a la ejecución financiera con corte al 28 de septiembre de 2025, de la apropiación vigente para el año 2025 por \$696.613.347.258, se han realizado pagos por \$258.796.367.667,15, lo que equivale al 37,15%. En lo referente a la asistencia técnica, procedimiento clave dentro del ciclo de los proyectos e incorporado en el proceso, se evidenció que su alcance no es claro. Esta situación es relevante, en la medida en que, por su propia denominación, dicho procedimiento no refleja ni garantiza un aporte concreto a la planeación y estructuración de los proyectos, generando incertidumbre sobre su efectividad y propósito dentro del proceso.

4. Sobre el proyecto de inversión BPIN 2017011000379 se observa discrepancias en los datos de avance físico y financiero para ambas vigencias, 2024 y 2025 lo que no permite develar los datos exactos de manejo de los recursos en sus respectivas categorías, un proyecto que desde el 2018 ha presentado dificultades en su ejecución eficaz y por ende en la mejora de la calidad de vida la población de Mocoa que lleva esperando estas garantías y beneficios desde hace siete (7) años, con el agravante que no es por falta de recursos.

PAPELES DE TRABAJO

- Solicitud de información realizada por la OCI al Viceministerio de Agua Potable y Saneamiento Básico:
 - Reporte de los tableros de control para cada una de las fichas de proyecto
 - Matriz de alerta y control, GPA-F-22 (para proyectos viabilizados) de los proyectos de inversión registrados en el punto No. 1.
 - Ejecución presupuestal a 31 de diciembre 2024 y a 30 de abril de 2025, para cada una de las fichas indicadas en el numeral 1.
 - Relación de la contratación suscrita (incluidos los convenios vigentes) para cada uno de los proyectos de inversión indicados en el punto No.1, indicando: No. de Contrato, objeto del contrato,

FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

modalidad de selección, tipo de contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, número de registro presupuestal, identificación del contratista, nombre del contratista, valor inicial, valor de adiciones, valor total, estado actual del contrato o convenio, porcentaje de avance financiero, porcentaje de avance físico, fecha de liquidación del contrato, tipo de liquidación, nombre del supervisor, cargo del supervisor, URL SECOP. En caso de presentar atraso la justificación respectiva.

- Para los proyectos incluidos en la ficha 11 BPIN 2017011000049, Apoyo financiero para facilitar el acceso a los servicios de agua potable y manejo de aguas residuales a nivel Nacional, por favor indicar la subdirección de la DIDE responsable de la ejecución.
- Matriz de riesgos con las evidencias de sus acciones de mitigación para cada uno de los proyectos de inversión indicados en el numeral 1.
- Ficha técnica y resultado de los indicadores ODS e indicadores de Plan de Desarrollo, que apliquen en los proyectos del numeral 1 y del periodo auditado.
- Ficha técnica y resultados de los indicadores de gestión del proceso Agua Potable y Saneamiento Básico, del periodo auditado.
- Relación de la PQRSD, de los proyectos de inversión indicados en el numeral 2, allegadas con sus respectivas respuestas.
- Usuario y contraseña para los sistemas de información: i) Informe Reporte Asistencia Técnica SINAS ii) Sistema de Información para Gestión del Viceministerio de Agua SIGEVAS y iii) Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural – SIASAR, para consulta y generación de reportes.
- Del proyecto identificado con Ficha 12 - BPIN 2017011000379: Apoyo financiero para la implementación del plan maestro de alcantarillado del municipio de Mocoa:
 - Informes presentados al Congreso
 - Informes presentados por la firma de auditoría externa
 - Contrato de préstamo.

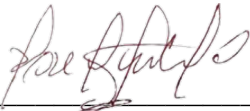
CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE AUDITORIA Y LIMITACIONES

Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta que las pruebas realizadas se

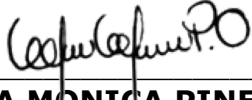
FORMATO: INFORME DE AUDITORIA
PROCESO: EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y ASESORÍA
Versión: 2.0 Fecha: 02/04/2025 Código: EIA-F-28

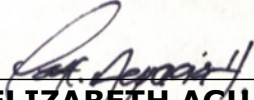
efectuaron mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente, durante su desarrollo, se aplicaron los principios de integridad objetividad, confidencialidad, competencia, manifestando además que, no se presentaron limitaciones, así como tampoco, se dio lugar a la presentación de conflicto de intereses que pudiera afectar o impedir su desarrollo y resultados.

FIRMAS:


JOSE JORGE ROCA MARTINEZ
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO


JAIRO ALEJANDRO CANO PEÑA
AUDITOR OCI


MARIA MONICA PINEDA ORTEGA
AUDITORA OCI


YUBI ELIZABETH AGUACIA H.
AUDITORA OCI


NELSY ARACELY GARZON GUZMAN
AUDITORA OCI

ELABORÓ: Equipo auditor
REVISÓ: Jefe Oficina de Control Interno